





Acuerdos del
Ayuntamiento
Constitucional de
la Ciudad de Cala
tayud que dan prin
cipio en 31 de Marzo

1844.

L. D.



En la Ciudad de Calatayud à dos dias del mes de
 Marzo del año mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las diez de la mañana, y hallan-
 dose reunido el Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Miguel
 Fernandez, se presentaron D. Mariano Calbo Comisionado por el Distrito de las casas
 Comisionales, y D. Esteban Fobar por el de la sala de Sesiones de la Muy Ilustre Junta
 Municipal de Puntualidad, quienes entregaron al Señor Presidente las respectivas actas

No habiendo mas que dos Comisionados, fue-
 ron declarados por el Señor Presidente Secretarios Escriptadores para este
 acto

Por el Secretario Escriptador D. Esteban Fobar se le-
 yeron las actas de los Distritos, y concluida la lectura, y hecho el Remunera-
 de los votos, el Señor Alcalde anunció el siguiente resultado

Para Alcalde y Suplente

D. Saturnio Muñoz	doscientos veinte y ocho	228.
D. Francisco Rucio de la Pashar	cinco cuarenta y cinco	145
D. Antonio Pardo	ochenta y cuatro	84
D. Vicente Larrea	diez y nueve	19
D. Domingo Huanes	uno	1
D. Ricardo Fobar	uno	1

Para Tenientes y Suplente

D. Vicente Larrea	doscientos dos	202
D. Domingo Huanes	cinco veinte y siete	127
D. Ricardo Fobar	cinco trece	43
D. Juan Larrea	noventa y seis	96
D. Manuel Gil	ochenta y nueve	89
D. Antonio Pardo	diez y nueve	19

D. Joaquin Perez y Perez tres	3
D. Agustin Artieda tres	3
D. Petronio Medina uno	1
D. Yingo Martinez uno	1
D. Leonel Trujales uno	1
D. Francisco Puello de la Gaspar uno	1
D. Ine Puellos uno	1
D. Mariano Cuyo uno	1

Para Regidores y Suplentes

D. Mariano Clemente doscientos veinte y tres	223
D. Ignacio Zabala doscientos diez y nueve	219
D. Joaquin Perez y Perez doscientos diez y siete	217
D. Jose Lafuente doscientos nueve	209
D. Miguel Chusca doscientos cinco	205
D. Ramon Piniella ciento ochenta y siete	187
D. Antonio Lopez ciento setenta y nueve	179
D. Yingo Martinez ciento setenta y nueve	179
D. Mariano Brucanabal ciento sesenta	160
D. Vicente Salas ciento cincuenta	150
D. Miguel Estoraga ciento cincuenta y seis	156
D. Ine Dominguez ciento seis	106
D. Carmen Mancan ciento cinco	105
D. Fernando Lavraga ciento cuarenta	104
D. Ramon Gaspar ciento dos	102
D. Manuel Michelo noventa y cuatro	94
D. Ine Crespo ochenta y cuatro	84
D. Domingo Ybanez ochenta	80
D. Melio Zabala ochenta	80
D. Ramon Melendo ochenta	80
D. Andres Mosso setenta y ocho	78
D. Bernardo Carcabilla setenta y uno	71
D. Miguel Inel treinta y siete	37
D. Ine Monas cinco	5
D. Luis Coley cinco	5



D. Santiago Ramon cinco	5
D. Mariano Calto cuatro	4
D. Pedro Lasteras tres	3
D. Francisco Puello de la Gaspar tres	3
D. Ine Rebutto tres	3
D. Ramon Teler tres	3
D. Antonio Pineda tres	3
D. Juan Manuel Cisneros dos	2
D. Antonio Tiquier dos	2
D. Manuel Moreno uno	1
D. Fernando Lavada uno	1
D. Ine Galligo uno	1
D. Fernando Millan uno	1
D. Vicente Pera uno	1
D. Domingo Martinez uno	1
D. Juan Pizar uno	1
D. Pedro Lanas uno	1
D. Ine Puellos uno	1
D. Manuel Chusca uno	1
D. Victor Ruiz uno	1

Para Indico y Suplente

D. Mariano Cuyo doscientos veinte y cinco	225
D. Francisco Puello de la Gaspar ochenta	80
D. Ramon Teler ochenta	80
D. Juan Pineda treinta y nueve	39
D. Antonio Pineda quince	15
D. Domingo Ybanez uno	1
D. Joaquin Perez y Perez uno	1

D. Manuel Michale uno

D. Mateo Rabalo uno

Habiendo obtenido igual numero de votos para suplente el Sr. D. Francisco Sanchez de la Haza, y D. Ramon Teler se sortó y quedó elegido D. Ramon Teler.

Habiendo observado que D. Ramon Teler por el numero de votos que ha obtenido tiene la Calidad de Teniente Suplente y Judice Suplente se hizo constar en esta acta para conocimiento del Excmo. Sr. Jefe Político de la Provincia.

Siendo el numero de los Electores de ambos Distritos sesenta y ocho, han tomado parte en la votacion doscientos cuarenta y cinco.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley firmamos esta acta que quedará original con las de los Distritos en el Archivo del Ayuntamiento deviendo sacarse una copia de todas para remitirla a su tiempo al Excmo. Jefe Político. = Miguel Fernandez = Mariano Calvo = Esteban Torres =

Concuerda con su original que queda archivado en la Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento con su Situación de esta Ciudad la que nos referimos y para que conste firmamos la presente en Calatayud a trece y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Miguel Fernandez Original
Mariano Calvo
Esteban Torres



185

Exposicion del Sr. Alcalde, en la Ciudad de Calatayud de Tenientes, once Regidores y un Sindico Provisor. Elto y en 2 de Mayo del año 1844.

Y tres Regidores de la Compromiso de la Ayuntamiento Constitucional de la misma. Llegada la hora señalada para dar la posesion y recibir juramento, previa la correspondiente convocatoria a los Srs. electos para la formacion del que se ha de cumplir conforme a lo mandado en la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, celebrada por decreto de veinte de Diciembre del año proximo pasado, se reunieron los Srs. D. Saturnio Quintanilla, Alcalde Elto, D. Vicente Larrea, Teniente de Alcalde, D. Domingo Planer, Segundo, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Rabalo, D. Joaquin Perez y Perez, D. Jose Lafont, D. Miguel Churra, D. Ramon Prieta, D. Antonio Lopez, D. Fructo Martinez, D. Mariano Embarabal, D. Vicente Larrea, D. Miguel Troncoso, Regidores y D. Mariano Lito, Excmo. Sindico. Interados de los respectivos cargos para que habian sido elegidos, al Sr. D. Saturnio Quintanilla, previa su poder y manos del Sr. Presidente y con las formalidades previas en el articulo octavo del Reglamento aprobado por el Sr. para la ejecucion de otra ley el debido juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía y las Leyes, se firmó en el Sr. D. Abel Segura y conduciendo bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Todo seguido el referido Sr. Alcalde recibió igual juramento y con las mismas formalidades a los Tenientes

Seguimos en esta conformidad hasta la última citada por el Sr. Benítez. El Alcalde D. Domingo Bances se presentó una Señora dirigida al Pueblo, con el ruego en ella al Sr. Benítez, que la Corporación de San Agustín en el presente año, respecto a los 9 asuntos que pesan sobre la misma y entre otros el de las distribuciones, se puse a discusión si sería o no conforme su publicación, después de un detenido razonamiento sobre todos y cada uno de los asuntos que comprende, se acordó

Archivo Municipal de Calatayud

Bill Clinton

Con no defraudar la confianza con que habeis honrado à los Concejales que acaban de tomar posesion de los empleos, están reasumidas sus obligaciones. En defender la Constitución y la Reyna D.^a I.^a, respetar las leyes, proteger las personas e intereses del Vecindario, observar la posible economía en los gastos Municipales, promover las mejoras que con aquella sean compatibles, y hacer que la derrama de los impuestos se verifique con igualdad y justicia, están cifrados sus deberes. A cumplirlos se dirigirán constantemente sus esfuerzos; y osala que las obras pudiesen siempre corresponder à sus deseos.

*O*ña marcha franca pero legal es la que el Ayuntamiento se propone y está obligado á seguir; si de ella se desvia ó separa, derecho tiene el Pueblo que le nombró para mostrarle el verdadero camino: lejos de equivocarse las insinuaciones, oírán con placer las advertencias y acogerá las justas demandas, en cuanto sea concerniente y este dentro del círculo de sus atribuciones.

Consistorio de Palatino 3.
de Marzo de 1841



do' fijarla inmediatamente para conocimiento
del Vecindario, dejando copia unida a esta acta

Con lo que termino la sesion de que yo
doy fe Certifico. Saturnio Munoz Serrano

Vicente Larraga
Joaquin de la Fuente
Ignacio Zabala
Ramon Puente

Domingo Barba
Josef de la Fuente
Miguel Chueca
Antonio Lopez
Miguel Estanga
Jorge Martinez
Vicente Lehor

Mariano Clemente
Mariano Omasabal

Cristobal Rojas, Pres

Ayuntamiento Constitucion
nal del 1.º de Abril

L.P.
F. de G.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Consistoriales a primeros de Abril de mil ochocientos cua-
renta y cuatro. Reunidos los S.ºs D. Saturnio Munoz Serrano,
Alcalde Presidente, D. Vicente Larraga, Teniente. Mulda, D.
Domingo Maier, segundo Teniente, D. Mariano Clemente,
D. Ignacio Zabala, D. Joaquin de la Fuente y Barba, D. Juan

Certificación
D. Quintín Gilman

fuente, D. Miguel Clueta, D. Ramon Penilla, D. Anso Loper, D. Hugo Martinez, D. Mariano Oamarabal, D. Vicente Lera, D. Miguel Itanga, Regidores y D. Mariano Lito, Por Indico componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta dta Ciudad, en el que leida y aprobada la sesión anterior, se dio cuenta de un Memorial de D. Quintín Gilman, natural y vecino de la misma ciudad (nro) Casa de campo llamada de la Vega, en duplica de que se le libre una certificación que acredite su sujeción a D. Juan Lanaya vecino de esta Ciudad y que en ella ha sido incluido en las fincas que se han considerado como igualmente sujeta de este año, para que así entienda el Ayuntamiento de Enbid de elera que intenta comprendido en las de este Pueblo: Entrados los p. p. se acordó como lo solicita.

Se leyó un oficio de la Intendencia Militar de Itagon dirigido al Sr. Presidente en el que dice haber acordado a la misma el Ayuntamiento de Sarandillo Giloca en solicitud de que por la Intervención del Distrito se certifique el importe aproximado del suministro que tenía pendiente de liquidación con el fin de que se le liberase el pago que estaba sufriendo por descubiertos de contribuciones, y que habiendo hecho, manifestó la equivocación involuntaria que había padecido al practicar la liquidación de dos recibos que tenía presentados, dta Pueblo, importantes mil quinientos L. v. y con motivo de hallarse jubilado en esta Ciudad, indicando a favor del mismo, proscribió a los abonos de esta un lista de pago en vez de hacerlo a aquel. En cuya virtud y con el parecer de dicha oficina se llama al Sr. Presidente la lista de pago relacionada expedida en dicha y sus de febrero último a favor de esta Población para el suministro



El Ayuntamiento de Sarandillo de este Partido, acordó a esta Intendencia en su del Corriente mes por medio de su Apoderado D. Benito Arana en solicitud de que por la Intervención del Distrito se certifique el importe aproximado del sumin.º q.º hubiese pendiente de liquidación con el fin de hacer levantar el apremio q.º estaba sufriendo por descubiertos de contribuciones. En segunda pidió informe a dicha oficina, la cual manifestó desde luego la equivocación involuntaria que había padecido al practicar la liquidación de dos recibos que

efectivamente tenía por
sentados dicho pueblo, im-
portantes 1.600 P.^{as} con
motivos de hallarse fe-
chados en Calatayud,
aunque endorados a fa-
vor de Paracuellos, pro-
cedió al abono de dicha
Cuidad en tanto de pago
en vez de hacerlo al del
Pueblo expresado. En cuya
virtud es de parecer la
opini6n fiscal, que recita-
re a V. la tanta de pago
inducada, que se expidió
en 16. de Feb.^o último
a favor de esa ciudad
bajo el n.^o 169, y en el
caso de que ya no existie-
se en su poder deberá

169. remitir los 1.600 P.^{as} de
su importe para devolver
los al pueblo de Paracuellos
que es a quien legitimam-
mente pertenece, y conforme con
esta opini6n tan apegada
a justicia, me dirijo a V.
para que tenga efecto a
vuelta de lo que la Debe-
dura a esta Intendencia
de la tanta de pago que
deberá V. endorar a favor
de Paracuellos, o en otro
caso los 1.600 P.^{as} de su
equivalencia

Dios que a V. val. a Parac.
27. de Mayo de 1861.

J. J. Arambide

[illegible]

las actas y documentos citados por los S. S. Jueces de y Jueces, se acordó oficiar al S. J. Antenor diente manifestándole, que habiendo sido abonada el indicad suministro a esta Ciudad a cuenta de la Contribucion del año finado, debyendo reintegrar al de Paracuellos los mil seiscientos y setenta y tres reales, y remitiéndolos a su S. J. a la brevedad que le sea posible.

Por D. José Estanga encargado de la expedicion de las Bulas, se presentó la carta de pago de las distribuidas en mil ochocientos cuarenta y tres; entre las que se acordó unirlas a esta acta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Ayuntamiento de 1800, y reglamento aprobado por S. M. para el efecto, se acordó que esta Corporacion celebre dos sesiones ordinarias en el mes de Mayo y labado de cada semana, y en el mes de Junio en consecuencia del M. P. de la Real Cédula de la Provincia como así se tiene mandado.

En cumplimiento de las funciones de vocales de la Real Cédula de Beneficencia de esta Ciudad el Regidor D. Mariano Guzmilla, D. Mariano Clemente y D. José

Nuestro Regidor y Jueces de la Real Cédula de Beneficencia, se acordó elegir en lugar del primero a D. Mariano Clemente, y reemplazar a los segundos con D. Ramon J. y D. Miguel Renteros, matriculados a los relevantes méritos que les distingue y al celo y laboriosidad con que éste último vino por la intercesion de otros Establecimientos en el año pasado mil ochocientos cuarenta y dos, pasando al efecto 16 comisionados oficio.

Habiendo sido

Pueblo de Calatayud - Predicacion de 1843 191

NUMERO DE BULAS Y SUS CLASES.

SU VALOR EN Reales vellon, Mrs.

500.	De Indulgencias á tres reales vellon.	4000.
20.	De Difuntos á tres reales vellon.	60.
2.	De Composicion á cuatro rs. diez y ocho ms. vn.	9. 2
12.	De Lacticinios de 5. ^a clase á 4 rs. 18 ms.	54. 12.
2.	De Id. de cuarta clase á nueve reales vellon.	27. 2
2.	De Id. de tercera clase á trece rs. 18 ms. vn.	36.
2.	De Id. de segunda clase á diez y ocho rs. vn.	36.
2.	De Id. de primera clase á cincuenta y cuatro rs.	003. 26
2.	De Ilustres á diez y ocho reales vellon.	10726. 8.
	Albaran.	

640.

INDULTO.

De 1. ^a clase á 36 rs. vn.	26.
2. Id. de 2. ^a á doce rs. vn.	700.
3. Id. de 3. ^a á dos rs. vn.	724.

892.

218. Devueltas.

674.

Bulas devueltas por sobrantes.

150.	De indulgencias.	450.
4.	De difuntos.	12.
2.	De composicion.	9. 2.
10.	De lacticinios de 5. ^a .	45. 10.
	De id. de 4. ^a .	
	De id. de 3. ^a .	
	De id. de 2. ^a .	
	De id. de 1. ^a .	18.
1.	De ilustres.	
	INDULTO.	
	De 1. ^a .	12.
1.	De 2. ^a .	100.
50.	De 3. ^a .	646. 12.
		19. 22.

Por la gratificacion de un mrs. por sumario.

Liquido que pagó.....

10784. 2.

Varagoza 26 de Mayo de 1844

Mrs. C. pro

Seutada

Municipal de Calatayud



Para la distribucion del año de 1843.

Por la presente conste: que nosotros *D. Miguel Ballesteros, D. Salvador Llanos, D. Manuel Vicensillo, D. Antonio Fiquera, D. Anacleto Vicent, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moya, D. Silvestre Gaspard, y D. Miguel Pont*

Alcalde, Regidores y Síndico procurador que respectivamente somos de *la Ciudad de Calatayud*

en nombre y voz de su Justicia, confesamos deber y que debemos a la Hacienda Nacional, y en su nombre al Sr. D. Blas Crespo, Administrador Tesorero de la Sta. Cruzada de Aragon, la cantidad de *dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro* mrs vn., procedentes de la limosna de *Ochocientas noventa y dos* Bulas de las clases y tasas que se espresan en esta escritura de obligacion, las cuales otorgamos haber recibido a toda nuestra satisfaccion en este dia de la fecha de mano de D. *Antonio Nivés* Receptor de Cruzada para la distribucion de 1843, y en su virtud damos nuestra fé y palabra que por todo el mes de setiembre del mismo año entregaremos el importe de las consumidas al citado Sr. D. Blas Crespo; como asimismo las que nos queden sobrantes sin la señal de las dos cruces, y a su puntual cumplimiento nos obligamos con nuestras personas bienes habidos y por haber, y la firmamos en dicho pueblo a 27 de *Setiembre* de 1842

Miguel Ballesteros
Antonio Fiquera
Casiano Clemente
Silvestre Gaspard
Mariano Gil
Jose Moya
Miguel Pont
Juan Ramon Mochales

Turno de los S.S. Regidores de Aljama y Plaza en el corriente año 1844

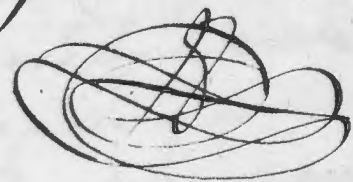
De alojamiento

Del 1.º a 25 de Abril D. Mariano Clemente
De 26 a 20 de Mayo D. Ignacio Zabala
De 21 a 14 de Junio D. Joaquin Perez
De 15 a 9 de Julio D. Jose Lafuente
De 10 a 3 de Agosto D. Miguel Chueca
De 4 a 28 de Idem D. Ramon Pinilla
De 29 a 22 de Setiembre D. Antonio Lopez
De 23 a 17 de Octubre D. Fungo Martinez
De 18 a 11 de Noviembre D. Mariano Ormarabal
De 12 a 6 de Diciembre D. Vicente Lahoz
De 7 a 31 de Idem D. Miguel Estanga.

De Plaza.

Del 1.º a 25 de Abril D. Miguel Estanga
De 26 a 20 de Mayo D. Vicente Lahoz
De 21 a 14 de Junio D. Mariano Ormarabal
De 15 a 9 de Julio D. Fungo Martinez
De 10 a 3 de Agosto D. Antonio Lopez
De 4 a 28 de Idem D. Ramon Pinilla
De 29 a 22 de Setiembre D. Miguel Chueca
De 23 a 17 de Octubre D. Jose Lafuente
De 18 a 11 de Noviembre D. Joaquin Perez
De 12 a 6 de Diciembre D. Ignacio Zabala
De 7 a 31 de Idem D. Mariano Clemente.

Calatayud 1.º de Abril de 1844.





nombrando al Jefe de registro de la Junta de Alcalde y Regidor de D. D. Alberto Lopez, acordado en cumplimiento con la Real Cedula de D. Fernando VII para considerarlo como una propiedad de este Establecimiento, para lo de consiguiente de este oficio a la Real Cedula de D. Fernando VII para lo de consiguiente de este oficio correspondiente.

Se acordó que el turno de los Regidores de Chojamien se alterase al to. de principio por D. Mariano Clemente, y el del Regidor de Al. de Para por D. Miguel Ortega, a la forma que exprese el turno de cada uno de ellos, detallando a cada uno de ellos un turno con el objeto de que estos servicios se hagan con la igualdad posible.

Habiendose hecho presente por el Secretario de la Junta de Alcalde y Regidor de D. D. Alberto Lopez, acordado que por el mismo se mande imprimir quinientas de cada clase, debiendo presentarse la cuenta de su importe.

Constante este Ayuntamiento de quince individuos con arreglo a la ley de veinte de Diciembre de mil ochocientos veintay tres, y no existiendo mas de doce bandos para la compra de los Concejales, se acordó dar Comision al Regidor D. D. Alberto Lopez para que las encargue a la Corte y a la burocracia posible, debiendo igualmente comprar un baston con puno de oro para el segundo Teniente de Alcalde, presentando con oportunidad cuenta de su importe.

en consideracion la Corporacion el caso mismo de alojamiento de hys que resultan del Padron y los muchos perjuicios que resultan a estas Casas con este motivo, se acordó dar comision a los *Alcaldes* *Primera y Segunda* para que con el Regidor de este ramo tomen informes de los que pudiesen deservir para el servicio de esta clase, habiendolo presente al Ayuntamiento a la mayor brevedad, con el objeto de que aquellas no sufran el recargo que es consiguiente por la escasez

Por el Sr. Presidente se presenta el bando cuya copia queda unida a las actas, relativo a la prohibicion de algunos actos durante la celebracion de los misterios que celebra la Iglesia en los cuatro ultimos dias de semana santa y habiendolo encontrado conforme, se acordó su publicacion en la forma propuesta.

Con lo que se acordó el día de que yo el Sr. Contador.

Juan Antonio Serrano Lurraez
José María Zubero
Primera
Chueca
Mariano Cizto
Estanque
Segunda
Martinez
Lafuente
Primera
Segunda

Salvador Muñoz Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Debido a una prueba nada equívoca del respeto y veneracion que todos los Cristianos estamos obligados a tributar al Salvador del mundo en los dias de su pasion y muerte y un testimonio inmutable de la fe catolica que profesamos y debemos observar a instacion de la que nos precede: aunque seguro de que el Catayud nada deplora que decaer en el culto de los infalibles misterios que muestra Santa Iglesia celebra en estos dias, sin embargo a fin de su origen y costumbres mal adquiridas de acuerdo con el Ayuntamiento ordeno y mando lo siguiente

1º Todas las tiendas y viviendas de cualquier clase incluidas las Almacenerías, los veranos y Cafes publicos se cerraran alas 10 de la mañana del día del Jueves Santo excepto las Porticas y Almacenerías que podran continuar la venta dentro de portico o dentro de las porticas del Mercado, y no se abriran en todo el día. Para que el Publico pueda sentirse de una vez, las Porticas se abriran de cinco a seis de la tarde precisamente

2º Alas 2 de la mañana de Viernes Santo se cerraran igualmente hasta despues de concluida la ceremonia funeral del entieno del Señor en el Santo Sepulcro o sea hasta la una de la tarde

3º Se prohibe todo fuego y diversion publica desde las diez de la mañana del Jueves Santo hasta despues del toque de Gloria en la Catedral mayor de Santa Maria

4º Se prohibe igualmente desde hoy entrar en la Iglesia con piedras en manos o con cualquier objeto durante ni despues de los oficios a pretexto como se dice vulgarmente de marcar los Judios

Y igualmente parara en casas y reuniones que siempre son inmorales delante de los templos a título de esperar los oficios. Las palabras indecentes y obscenas que viciara la decencia publica y prohibe siempre la moral evangelica se castiga con especialmente en estos dias que por su santidad agravan los crímenes. El Ayuntamiento y sus dependientes usaran cum pler y observar estas disposiciones, amonestando a los contraventores sin perjuicio de imponerles una multa segun los casos para lo cual lo pondran en su conocimiento

Catayud 2 de Abril de 1844



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud
funcional del 3.º de Abril

S. D.
 Larua
 Clemente
 Tabalo
 Puer
 Lafuente
 Oliva
 Pimilla
 Lopez
 Martinez
 Remaridal
 Estanga
 Lito

delos S. D. Antonio Munoz Senano, Alcalde Presidente, D. Vicente Larua, Primer Teniente Alcalde, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Tabalo, D. Joaquin Puer y Puer, D. Jose Lafuente, D. Miguel Oliva, D. Ramon Pimilla, D. Antonio Lopez, D. Eusebio Martinez, D. Mariano Remaridal, D. Miguel Estanga Segidores, y D. Mariano Lito, Por Indico componen en el de este dia, en el que lida y aproada el acta anterior se dio cuenta de un memorial de D. Miguel Pallares y D. Juan Francisco Moschales comisionados por los que en su mayoria formaron el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y dos, en virtud de que se les faculte por el presente las actas, cuentas y documentos de su ano y de mas que en su oportuno afin de presentaran al publico el estado en que dejaron su administracion. Interada la Corporacion y no encontrando inconveniente para acceder a la suplica acordó como se pide, dandole orden a los indicados Secretarios para que con su intervencion puedan examinar los sucesos y los documentos expresados.

Se presento la cuenta del importe de la Correspondencia del Ayuntamiento y Alcaldia perteneciente al finis del mes de Mayo que asciende a cinco cincuenta y nueve reales. Dando lugar a lo que se pide en pago por el mandador de pagos municipales, quedando la cuenta sujeta a las actas.

A fin de cumplir

contos suenidos en el artículo ciento diez de la

Comisión p. deca-ly de extra de folio de mil ochocientos cuarenta
men de las cuentas del Ayuntamiento publicas en treinta de Diciembre del
Ayuntamiento del año an-
terior y la misma ante últimos, a dia' comisión a' los S. S. Cesar, Lafuente
y un estado que ap. e' foto para que examinen con la mayor detención
las cuentas correspondientes y el Ayuntamiento firmado
presintiendo su tenencia a la brevedad posible para los
efectos de la apertura de ly. y igualmente acordando que
los indicados S. S. examinen la memoria que aparece
del acta de treinta de Mayo últimos y el estado de los
fondos que aquel dejó y deudas que tenia contraídas
con el objeto de que ilustren a la Corporación cuando
crean conveniente.

Con lo que se acuerda se de esta dia de que go. e' e'
sema Certifica.

Joaquín Cruz Ruiz, Muñoz Lerrano, Larrea

Muñoz Labalo, Puñtón, Estangas

Churruarín Lopez, Lencuete

Mariano Cytoy, Martínez

Prisoval Frajales
Fco.

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y en Carat.
cional del 6 de Abril Comisionados a' sus de 1844 de mil ochocientos

en cuarenta y cuatro: Acordados los S. S. D. Estanislao Mu-
ñoz Lerrano, Alcalde. Presidente, D. Vicente Larrea, Primer

P. S.
Muñoz
Larrea

197
F. R. de Corrajo de Calatayud 1.º Abril de 1844

M. de Corrajo. Entregada en la misma

En todo el mes de Mayo último, a' saber?

M. M. Y Ayuntamiento. Constit. 149. .. 22.

Y al Señor. M. 9. .. 18.

Total de .. 159. .. 16.

Pon
Vicendo de Goya



Mariano
 Clemente
 Zabala
 Lera
 Lafuente
 Chura
 Pizalla
 Lopez
 Martinez
 Oramahal
 Lahor
 Regido

Dando se
 Policia

Teniente Alcalde, D. Domingo Viana, Legundo, D.
 Mariano Clemente, D. Ignacio Zabala, D. Joaquin
 Perez y Lera, D. José Lafuente, D. Miguel Chura, D.
 Antonio Pizalla, D. Antonio Lopez, D. Frigó Marti
 nez, D. Mariano Oramahal, D. Vicente Lahor, Regido
 ra y D. Mariano Lera. Por medio de los señores componen
 tes de este
 día veintiseis que leida y aprobada el acta anterior: Por
 el Sr. Presidente se pronunció un bando de policía de
 buena con el objeto de que sus artículos fueran exa
 minados por la Corporación, y habiéndola encontra
 do conforme, después de una ligera discusión, se
 acordó su publicación, uniéndose copia a las actas.
 Se dio cuenta de una circular de la Real Diputación
 en la que manifestaba que tratándose por todos los medios
 de que los cargos se repartieran con la igualdad posi
 ble, ha acordado que el Diputado de cada Partido
 Ejecutar de la misma instrucciones de la Real Junta que bajo
 la forma de Diputación se celebrase en esta Ciudad el ca
 lido el nombramiento de un triunvirato de la actual, y que debiendo providenciar al respecto
 de la Junta que de quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y
 se ha de celebrar sus P. quince m. entre todos, ha resuelto. P. Q. que se
 con el Diputado del Partido la Corporación unida a igual número de mayores
 contribuyentes nombre una persona de confianza
 instruida en las intenciones de la Real Junta, con conocimiento
 de las figuras de las limitaciones, afin de que la
 represente en la indicada Junta. Entrados los H.

de todo lo demas que contiene la expusada comunicacion acordaron citar para el dia ocho delos corrientes a la Plaza de las once de su mansion a los quince primeros contribuyentes, con el objeto de proceder al nombramiento de que se han tratado, iniciando el oficio a las actas.

Se leyó otra comunicacion del E. previniendo al Ayuntamiento que bajo su mayor inspeccion y responsabilidad deponga si paga pago de D. Pedro del Castillo arrendador del impuesto de dicho m. en carniceria de carne de la

comunicacion de la cantidad que se le adeuda en esta Ciudad por este arrendador. Dijo: Interceder los S. y contrarios. La acta de dicho dia se dio a D. Pedro del Castillo ultimo que el Regidor D. Mariano Comas dio arrendar al bal. fue comisionado para hacer efectivo este credito impuesto de D. Pedro del Castillo. Comis.

que el mismo D. Regidor insista al S. Teniente D. Domingo Planer para que con mayor actividad a la cobranza de cuanta aquellos adeudan por los m. de los regales en cumplimiento de lo dispuesto por S. D. uniendo el oficio a las actas.

Se leyó otra de la Intendencia de Santa Fe de la Provincia contestacion a la que la dirigio el Ayuntamiento en veinte y siete de mayo ultimo, en la que

ha de la Intendencia de Santa Fe de la Provincia contestacion a la que la dirigio el Ayuntamiento en veinte y siete de mayo ultimo, en la que

grat. de cumplimiento que hayan tenido sus ordenes manifestada que el anticipo que se hizo al S. D. Grat. D. Ramon Maria Navarrete aunque es un servicio muy recomendable, y en consecuencia de

199
D. Antonio M. Somoza Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Subdelegado de Policia y Seguridad publica de la misma y su partido

No fué de dar cumplimiento a los sagrados decretos que me impone la ley de Ayuntamiento de 14 de Julio de 1800 restablecida en todo su vigor y fuerza por el de 30 de Diciembre del año finado su dispuesto publicar y fijar el bando siguiente

10. --- Todos los Domingos por la mañana tendra comen los dueños de las casas las frentes y costados de ellas bajo la multa de 4 reales vellon

20. --- Se prohibe vender toda Clase de aguas y bañeros en las Calles y Plazas bajo la multa de 4 reales vellon y satisfaccion de daños por la 1ª vez, 8 reales por la segunda y 20 por la 3ª. El Agua de las fregaderas se tirará por el puente de Caballeros de la Puerta de Alcantara bajo la misma pena

30. --- Se prohibe dar de comer a los Vendedores y llevarlos en las Plazas publicas y el tenerlos en corrales contiguos alos parrs publicos bajo la multa de 4 reales vellon pero si porvenir a Madrugada cuidando de avanzar en seguida el sitio donde se vivifique, sin que esto se entienda con los que se pique para la venta publica obligados por reglamento a ser destruido en el Mercado

40. --- Se prohibe vender toda Clase de Frutallerias por las Calles y parrs bajo la pena de 20 reales vellon y daños que pagaran los mismos que las comen sus Padres, Fratros o Cueros

50. --- Todos los vecinos limpiarán sus corrales y enseres una vez al mes por lo menos desde el Abril al octabe ambos inclusive sacando sus Estercoleos al campo o a las fregaderas bajo la multa de 10 reales vellon

60. --- Se prohibe vender los rajas en otro punto que en el rastro bajo la multa de 4 reales vellon, y desde luego el Correo, Sacado, Grutas, Pan S. y fuera de la Plaza del Mercado a no ser dentro de Paltos bajo la pena de 4 reales vellon

70. --- Ningun forastero podra entrar a vivir en la Ciudad a peduto de contra pero: Los contraventores pagaran 4 reales vellon de multa

80. --- Todos los vecinos sacarán las cenizas que resulten de obras en esta provincia cualquiera al largo que sea quedado entre la Puerta del carbudo de Decaltras y la Camalera publica. Lo que falta a esta disposicion pagaran 10 reales vellon de multa ademas de ser obligados al cumplimiento

pluvioso

- 90 - Los Padres de familia cuidarán que sus hijos no tengan permiso de ir a teatro o con otras cosas la pena de dos dias de arresto a estos y de satisfacer aquellos los daños que causaren.
- 10 - Las tabernas y Aguarderías se cerrarán puntualmente a las cinco de la tarde en los meses de Enero y Diciembre a las 6 en los de Febrero, Marzo y Abril y a las 7 en los de Mayo, Junio y Julio. Pasadas estas horas no podrán vender bajo pretexto alguno. Los contraventores pagaran lo real o vellon de multa en cualquiera de los casos de este artículo por la primera vez y 40 si reincidir en.
- 11 - Los Aguarderos llevarán vueltas sus Caballerías por las calles bajo la pena de 20 reales vellon. Los mismos los oficiales, y Maestros de Alcañiles, los de Gasparinos y cubos, cumpliran la obligacion que por costumbre tienen de concurrir puntualmente a las quemas y riadas bajo la multa de 20 reales vellon para cuya accion tomaron posesion de los que asisten los Regidores que tiene designado el Ayuntamiento. A precocion para lo primero se retirarán los Aguarderos todos los dias a sus casas con las Caballerías cargadas de aguas según se acuerda con ellos a las quemas bajo la multa de 6 reales vellon por cada carga que falte.
- 12 - Todos los vecinos que hagan de mas para componer o vender de fierro o medidas los presentarán a ferir a los respectivos fechos Don Juan Manuel Ponce y Ignacio Lopez, hasta el 24 de los enciendes. La afecion la extirparán este grupo de todos los puros y medidas donde unicamente pongan el trabajo de esta operacion y solo los llevarán los interesados de los que necesitan y materiales que requieran del efecto. Pasado el día se preparan la multa desde 20 a los reales segun las faltas de la feria y medidas que se encuentran sin este requisito y 20 reales vellon por el solo hecho de no cumplir con esta disposicion.
- 13 - El uso de armas trina de los casos en que lo permiten las leyes se perseguirá con toda energia y especialmente el de las prohibidas.

afin de evitar las empujanzas naturales de estos abren dando un preluicio a las repelidas circulares de la impunidad. Lo que las tengan en sus casas sin la competente autorizacion las presentarán a ferir en poder del Alcalde o en el primer termino de cinco dias, bajo las penas que establecen las ordenes vigentes.

- 14 - Afin de cortar las raterías que a cometen en la vega y augurar la propiedad de los frutos se prohíbe a toda persona pasar la noche fuera de las Posicion sin fundado motivo el que fuere aprehendido por los guardas será conducido ante la autoridad y se procederá contra el dolo que haya lugar en justicia. En guardas se reputan la propiedad bajo las multas que establecen las costumbres y Reglamentos vigentes.
- 15 - Con el mismo objeto se cerraran las Puertas y Portigos de la Ciudad una hora después de anochecido, excepto la de Alcantara que estará abierta hasta las nueve las dias y las once respectivamente al tiempo la cual se abrirá tambien una hora antes que las demas.
- 16 - En todo tiempo ha sido un precepto para andar libremente por los campos la poca con cañales y arroyos. Si bien algunos lo han hecho tirando a la vista. Para evitar este abuso que si no se corrige se han cometido, se prohíbe en todo tiempo la poca de noche o si han cometido, se prohíbe en todo tiempo la poca de noche sin permitirse por no en otra forma que la que se permite en las leyes fuera del tiempo de Vida. Los contraventores ademas de las penas que estas establecen, perderán las redes y pagaran 20 reales vellon de multa o dos dias de arresto si fueren aprehendidos de noche sin permitirse presentados ante la autoridad y juzgados como corresponden.
- 17 - Lo fuere de este prohibido por las leyes se caben la moral pública y sin inmutables inagotable de toda clase de delitos. Los que incurran en el ejercicio de estos vicios y los permitan en sus casas serán sancionados segun previenen las ordenes y leyes a disposicion del tribunal dando cuenta a la Autoridad superior de la Provincia.
- 18 - Se prohíbe las Prondas y Serenatas sin permiso de la Autoridad bajo la pena de dos dias de arresto.
- 19 - Las bandas de canchales Aguarderías tabernas y de otras se cerrarán todos los dias festivos desde las dos de la tarde hasta las

En los meses de Abril, Mayo y Setiembre hasta las siete
en los de Junio, Julio y Agosto, y hasta las cinco los de Octubre,
Noviembre y Diciembre baje la multa de lo reales y llores; exceptu-
ando de esta medida los Estancieros: En las comisiones tenidas se retira-
ran las vendidas de todas clases

20. - No pudiendo tolerarse el acandilamiento que los Labradores
de esta Ciudad han introducido trayendo en los dias festivos sin
tener presente lo prevenido en las leyes Distingas y que se reu-
te de otra manera la moral publica, se prohibe lo hagan como han
hecho aqui baje la multa de 20 reales y llores, exceptuandose
de esta medida los autos de absoluta necesidad para los
que se pediran el competente permiso al Sr. D. Juan Luis
Gimenez podra concederlos segun se merecida aquellas

21. - Todos los Dependientes del Ayuntamiento estan autorizados
a ejecutar lo que se dispone en las ordenes precedentes, condeciendo
a cuantos incurran en las penas establecidas ante el M. C. de
Constitucionales o ejecutando para su aplicacion.

22. - Periodicamente se fijara en la Puerta del Pueblo una nota en
papel de las personas mudadas, tanto exigido, y en insercion
para conocimiento del Publico

Calatayud, 2 de Abril de 1844



200



En 19 de Dique del año ul-
timo se condono a D. Pedro del
Cacho arrendador del Impuer-
to de ocho meses en la ciudad
de Casne de la Partida la lan-
dad de cuatro mil a. con
por los perjuicios que sufieren
de el 7 de Julio en que la
Junta de Gobierno de esa Ciudad
mando cesar elto impuesto has-
ta el 16 de Agosto en que de-
bieran recibir los Pueblos
el Botatin Oficial or. 65.
que contiene la orden de la
Junta Superior de Gobierno
de esta Capital, para que con-
tinuas. Al mismo tiempo
se acordó que el precio
termino de terreno dia pa-
sara los Pueblos al arren-
dador el tanto, que hubie-
ra

DIPUTACION PROVINCIAL

de

ZARAGOZA.

Esta Diputacion Provincial trata por todos los medios que las cargas pecuniarias que se impongan á la Provincia pesen con la mayor posible igualdad sobre los pueblos de la misma; á tan interesante fin dirige sus trabajos sin intermision, y habiendo por resultado de estos fijado ya para lo sucesivo la base proporcional con que debe contribuir cada uno de los partidos de que se compone, para llenar la suma total designada ó que se designe á la misma, es llegado el caso de que á fin de lograr en cuanto sea dable su reparto equitativo entre los pueblos de cada partido, se lleve á efecto lo que tiene resuelto é indicado por circular de 10 del corriente comunicada por el Boletín Oficial de 13 del mismo. En su virtud ha dado ya las instrucciones necesarias al individuo de su seno Diputado por ese partido para que en el pueblo que designe reúna una junta de representantes de los pueblos del mismo en la que con presencia de todos los antecedentes de que se les enterará, y de las observaciones que cada uno estime hacer se designe á cada uno la parte que deberá satisfacer de la suma total detallada al partido, en proporcion al estado que tenga con respecto á los demas.

A fin pues de que esto se lleve á cumplido efecto con la escrupulosidad y exactitud que negocio de tal interés exige, ha resuelto esta Corporacion que ese Ayuntamiento unido á igual número de mayores contribuyentes nombre una persona de su confianza instruida en los intereses de ese pueblo, y que si es posible tenga conocimientos particulares de la riqueza de los limitrofes del mismo partido, que con los datos que considere convenientes ó que pida el Sr. Diputado del partido se presente en nombre de ese pueblo en el de esta Ciudad punto señalado por el mismo Sr. Diputado Presidente de la Junta que en él ha de celebrarse, y cuyos trabajos principiaron en el 14 de Abril de 1844 con el objeto de distribuir entre todos los pueblos del partido en justa proporcion de sus utilidades la cantidad de quinientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis reales quin ce mrs. vtm. que se ha designado al mismo.

Como no es de suponer que pueblo alguno desee tener en la distribucion un alivio que no le corresponda, cargándolo sobre los demas, y que todos procurarán conformarse con una imposicion arreglada á la equidad y justicia, no duda esta Diputacion que el representante de ese pueblo como todos los demas se conformará con la disposicion de la Junta en vista de la discusion y reflexiones que precederán á ella segun la instruccion dada por esta Diputacion; mas si por un caso que no es de esperar el delegado de ese pueblo no

se defuso de porcion desde el 16 de Agosto hasta el 2 de Noviembre en que se comenzaron á pagar, y que de no verificarse se tomaran las providencias mas energicas contra los mismos. Ahora ha acudido descontentado manifestando no haber podido conseguir el cobro de lo que se le adeuda en esta Ciudad; y en su virtud ha acordado esta Diputacion obligar á V. V. bajo su mas estrecha responsabilidad á que le haga pago de cuanto le adeuda.

Lo que se comunica á V. V. para su inteligencia y cumplimiento.

conviniere con la determinacion de la Junta despues de haberle oido las razones que diere, firmará el acta con reserva de esponerla de nuevo á esta Corporacion para la resolucion que corresponda.

Asi lo dice á VV. esta Diputacion para su gobierno y cumplimiento, en el concepto de que si dejára de presentarse el comisionado ó representante de ese pueblo en el dia y punto designado para la reunion de la Junta, no suspenderá esta sus trabajos por su falta, y tendrá que pasar y atenerse á los resultados de la cantidad que la misma le detalle.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 23 de Marzo de 1844.

El Presidente,
Martin Foronda y Viedma.

Joaquin Francisco Calvo,
Vice-Secretario.

Nota de la Junta.
once de la mañana.

SS. de Ayuntamiento constitucional de

Calatayud.



202

Por el oficio de V.V. de 27. de Mayo ult. he visto que han formado las matriculas del Subsidio de los años 1842, 43, 44, y principiado á distribuir las polizas p.^a en cobro: tambien me he enterado del testimonio adjunto referente á la entrega de ciento veinte mil d.^{rs} al Excmo. Sr. Capitan Gral. D. Ramon M.^a Narvaez por cuyo motivo se quiere obtener consideracion: para los individuos sujetos al pago del referido tributo.

La Intendencia que como ya tiene iniciado á V.V. aprecia el buen celo de los Ayuntamientos cuando se trata del servicio p.^o, reconoce el que á V.V. ha distinguido en esta ocasion; pensando lo mas interesante recaudar en un breve termino el importe de las matriculas formalizadas, por lo nada se habia

adelantado con aquel trabajo si
este se descuidase, es de todo pun-
to indispensable empleen V.V. toda
su autoridad p.^a hacer efectivas
las cantidades que deban ingre-
sar por este concepto en poder
de ese Depontario o de la Tesore-
ria de Nov.^a a fin de que al dar
parte al Excmo. Sr. Capitan Gral.
de Aragón el día 14. del corrien-
te del cumplimiento que han te-
nido sus ordenes y las de esta
Intendencia para la resolución
que estime adoptar, pueda esa
Municipalidad ser considerada co-
mo la primera entre las demas
caberas de partido á quienes se
ha obligado tambien al pago de
dha. contribucion del Subsidio
y se señala aquella fecha por
segundo y ultimo aviso.

El crédito á favor de V.V.
por consecuencia del anticipo
á las tropas del Excmo. Sr. D. Ma-
mon N.^o Narvaez, es como V.V.
conoceran en conexo de este asunto

203
puesto que nada tiene que ver
con las Oficinas militares de este
Distrito, en cuya virtud no hay
otro arbitrio, mientras otras
cosas no se determinen, p.^a el Gob.^{no}
que el que V.V. traten de cobrar
la suma que todavia se les debe
pase sin que se pretenda mez-
clar en ello á esta Intendencia
por ser negocio ajeno de sus
atribuciones.

Dios que á V.V. m.^a ad.
Zagora 3. de Abril de 1844.

P. A.

Manon Sardinia

...que me ha sido de gran utilidad
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho

...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho

...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho
...y me ha servido de mucho

Señores de Ayuntamiento

21



204

que a V.O. mandados
Lima a 2 de Abril de 1844
El Presidente

Christine de Jernand

By Victoria

Joachim from E. Calves
N. C. Higgins

John P. C. Higgins

pal de Calatayud

M. H. S.

Nada mas grato a mi cora-
 zón que tener ocasion de sa-
 tisfacer mis sentim.^{tos} en ali-
 vio de la humanidad doliente
 y menesterosa: V. J. al propor-
 cionarmela meo disjunta con-
 sideraciones, que, si apreciá mi
 gratitud, no mereces mi inun-
 titud: yo procurare por lo mis-
 mo con todas mis fuerzas cor-
 responder a la confianza de
 esa respetable Corporacion
 en la Junta de Beneficencia.

Dios que. a. V. m. d. d. Calatayud
 2 de Abril de 1846.

Miguel Collatero

M. H. S. Presid. de Ayunt. Cont. de esta Ciudad.

Junta Municipal
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

Esta Junta queda enterada de lo
comunicado que V. S. le ha servi-
do hacer p.^a de la Junta
de los H. D. Miguel Pallero
D. Ramon Rey y como Reg.^o D.
Mariano Clemente, y en su virtud
en la sesion de hoy de los cor-
pales se nombra Director de los
Hosp.^{os} al H. D. Pallero y.

Lo que comunico a V. S. p.^a
los efectos correspondientes
Dios que a V. S. m. m. Calatayud
dada a 14 de Mayo.

El Presidente.
Saturno Munuera

El Vocal H.
Mariano Clemente

H. y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Junta Municipal

DE

DE

DE CALATAYUD



asunto, por no corresponder á las Oficinas Militares
de este Distrito. En su virtud acordó la Corporacion pu-
blicar un bando en el día de mañana haciendo saber
á los contribuyentes que el que no satisfaga en el ter-
mino de tres dias sus respectivas cuotas sera apremia-
do con el mayor rigor, uniéndolo dicha comunicacion
á las actas.

Entrado el Ayuntamiento del oficio de la Junta de
Oficio de la Junta de Beneficencia, en que manifiesta quedar enterada de
de Beneficencia los nombramientos de D. Miguel Ballero y D. Camar
ne el nombramiento de D. Mariano Ch
de cocales Jefe para vocales de la misma y de D. Mariano Ch
mente como Regidor, habiendo elegido al primero
para visitador del Hospital, acordó enviarlo a la
acta q.

Se leyó otro oficio de D. Miguel Ballastero expresando su gratitud por el nombramiento de individuos de la Ojo de D. Migl. Ballastero exp-
resada Junta con que el Ayuntamiento tubo alim-
tando el cargo de honorable en primer del actual, manifestando sus
oscal de attaz. por desear de corresponder á la confianza de esta Corpora-
cion. Interado el Ayuntamiento con satisfacion reon-
do se una la expresada comunicacion á las actas.

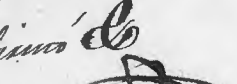
Se dió cuenta de los Memoriales de D. Carlos Marun,
D. Bernardo Cavabilla, D. Roque Archale, D. Antonio
Español, D. Pedro Gomez y D. Miguel Fernandez

demandada. Toda persona que tenga que oír
a otra en el cuartel denominado de guerra lo hará
vaya la providencia del Sr. Regidor D. Mariano Cle-
mente en los días Martes, ~~Jueves~~ y Sabido de san-
da una semana; y si correspondiere alde tener
vaya la del Sr. Teniente Alcalde D. Domingo Ibáñez
en los días, Miércoles y Viernes, exceptuando de un
caso los feriados por un incompatible por la ley.

Habiendo dictado D. Fernando Ortiz y conde
 es un expediente contra esta Corporacion sobre un
 dominio de censos que aduendan los Propios de esta
 Ciudad, que se declarase por desierta la apelacion
 interpusita por la misma, pasando la en auto

Se la obediencia de esta juzgada, unvió el Sr. Jefe de primera
de D. Fernando Castañeda acordar como lo pide. En virtud de
Varios y Conson-
por reclamando con-
sente escrito el Sr. pidiendo la revocacion de
los q^{da} adendum ante provisto apelando en caso contrario ante la
los q^{da} de la Audiencia Territorial, y habiéndose revocado en la
la Ciudad no se declara no haber lugar a la indicada
revocacion, admitiendo en cuanto ha lugar la
apelacion, se acordó comisionar al Sr. Teniente
D. Domingo Blanes, para que previo examen
del indicado Expediente informe sobre la conveni-
encia de haber adelante este litigio.

No habiendole servido la 2.^a Disputacion contestada
a la comunicacion que este Ayuntamiento la dirigió
en veinte y siete de Mayo ultimo consultándole si
debiam incluir en el sorteo parcial dispuesto por
S. E. según oficio solo del mismo Don Alonso Zam

En Calatagud, a veinte y nueve Mayo, el Señor
D. José Ramon Ruiz de prim.^a inst.^a dijo: Que no ha
lugar a la rebocacion del auto provisto en estos en quien
se del actual como se solicita por parte del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad en su escrito de 20., del
corriente, admitiendole en cuanto ha lugar, la apela
cion que en el mismo interpone, remitiendose al efec
to los autos originales a costa del apelante, a 48 la
Audencia del Territorio previa citacion yemplarum
de las partes, p.^a que en el termino de diez dias, acudan
a usar de su derecho, a dicho Tribunal superior. Si lo
acordo y firmo. 





cia de Juan Saez, moros reclamados por D. Domingo Interay en solitud de que ud's cuenta en veinte y dos de dho mes, se acordó reproducir la expresada consulta con el objeto de cumplir lo antes posible con lo que se tiene prevenido y verificado de correspondiente a este año.

Con lo que se disolvió el de este día de que yo
testifico. Contifico.

Larrea

Saturio Minor Ferrano

Penry, Penry

Have

Дмитрий Вас.

Pinnella

Cy to

Mantiver 2

Lafuent

1

Смеева

Lopez

Edward H.

Christal Hajalez
Sto.

*Señon Extraordinaria en la Ciudad de Calatayud y sus casas
del 8 de Abril. --- Comisionales a ocho de abril de mil*

18

John

ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los 1.^{os} ayupmen-
tas d. Ayuntamiento Const. de la misma y llegada la
hora de la once de su mañana, se presentaron ante la
Corporacion p.veio oportuno usado de atencion

los S. S. mayores Contribuyentes D. Pedro Llana, D. Juan
 muel Quintilla, D. Silvestre Gaspar, D. Joaquin Catala
 na, D. Joaquin Pujada, D. Jose' Fernandez de Hen
 na, D. Mariano Zabala, D. Fernando Larrea, D. Pedro de
 goitia y D. Ramon Larrea condecorados en virtud de lo
 dispuesto en la sesion anterior, no habiendo asistido
 los S. S. D. Pedro Larrea, D. Alberto Palacios, D. Juan
 Alas de la Melendo, D. Manuel Micheto y D. Vicente
 Colandini por justas causas, que para ello tubieron

Por el Presidente se les hizo saber el objeto de un pla
 ne nombram.^{to} mancomunado, enterados de lo que la Junta Diputa
 de un representacion se viene ordenar en circular treinta y uno de
 Mayo ultimo unida a la indicada sesion. Previ
 con el Diputado. miento pues S. E. que este Ayuntamiento con igual
 de Partido miento de Contribuyentes proceda al nombramiento
 de una persona de su confianza que represente a
 esta Ciudad en la Junta que ha de celebrarse en
 la misma el catorce del actual bajo la presiden
 cia del S. Diputado del Partido con el fin de
 distribuir entre todos los Pueblos la cantidad de
 quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta
 y seis S. quince m. P. N. despues de una detenida
 discusion sobre la persona que convendria designar
 para el desempeño de tan arduo e interesante comen
 fido y que a la vez de inteligente y celoso por el bien
 de esta Poblacion sea la calidad de instruido en
 los intereses de la misma y con algunos conocimientos
 de la siquera de los Pueblos limítrofes, y procedio
 a votacion entre las propuestas, quedando elegi
 do por mayoria el S. D. Miguel Gallardo



no de esta Ciudad, habiendo obtenido sus infragiro
 D. Vicente Larrea y tres D. Pedro Llana y
 sus segund se acordó comunicarle en nombra
 mandandole la contestacion para los efectos con
 veniente y.

Con lo que se dio por terminada la sesion
 de este dia de que certifico.

Munoz Larrea y Fernandez de Hen
 Clemente Zabala Pujada
 Latorre Chueca Lopez Quintilla
 Cordero Zubala
 Martinez y Larrea
 Quintanilla

Ayuntamiento Constitucion
 cional del 2 de Abril. Constitucionales a unos de Abril de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro: Presidencia del S. D. Antonio Ma
 rtor Larrea. Alcalde Presidente, D. Vicente Larrea, Tenien
 te Alcalde D. Domingo Pujada, Segund Teniente, D. Ma
 riano Clemente, D. Joaquin Perez y Pujada, D. Jose' Lafuente,
 D. Ramon Quintilla, D. Frigo Martinez, D. Mariano
 Oquarabala, D. Vicente Larrea, D. Miguel Quintilla

Regidores, y D. Mariano Lito, Ptes. Indios com-
ponentes de este dia en el que leida y aprobada
dada anterior se dio cuenta de los memoriales de
D. Miguel Fernandez, D. Antonio Sepand, D. Roque
Arbalo, D. Pedro Gomis, D. Carme Maran y D. Bernar-
do de Carabilla, que en virtud de la siguiente en la
Fernando y otros de seis de los comitentes pasaron a informe a la
del Comercio Comision repartidora de la Contribucion de subsidio en
el Comercio, y en vista del laconismo y brevedad con
que los ha ocasionado, se acordó volver a la expresada
Comision, para que lo haga con mas minuciosidad, ma-
nifestando las razones que tubieran para detallarles
su respectiva cuota, con una resolucion del Comercio, tra-
fico y demas tratos de los recurrentes.

En seguida se leyeron los memoriales de D. Tomas Ma-
tinez, D. Agustin Conde, D. Tomas Alonso, D. Juan
Ruiz, D. Cotto Cases, D. Gregorio Lisbona y Masca-
Memoriales de Aguilar, del Comercio de esta Ciudad en solicitud
D. Agustin Conde y otros del comu-
cio de que se les rebaje la cantidad que a los ha impues-
to por Contribucion de subsidio; y examinados por
el Ayuntamiento, se acordó pasar a la Comision a
partidora, para que en la forma arriba indicada
informen al mismo de los extremos de cada una
de las solicitudes.

Informando el S. Regidor D. Miguel Chusca que
Eugenio Maluenda es un vecino honrado que no
ha dado lugar en ningun tiempo a ser recomendado
por la autoridad, se acordó a petición la Certificación
que saldrá en sesion tres del actual. Archivo Municipal de Calatayud



la Junta Diputacion en circular veinte y dos de Mar-
zo ultimo inserta en el Boletin oficial veinte y ocho del
mismo que los Ayuntamiento autorizan a los comisio-
nados que han de pasar a la cabecera de Partido para
tratar sobre el reparto de Contribucion en junta que
ha de tener lugar el catorce del actual, bajo la Presiden-
cia del S. Diputado, para convenirse con este en el tan-
to que han de satisfacer los Pueblos por el impuesto
de ocho mrs. en carniceria de carne que f. M. uha dig-
nado conceder por siete años a S. E. para la construc-
cion de Carreteras, se acordó dar conocimiento de esta
Circular a D. Miguel Gallstiers, Comisionado para re-
presentar esta Ciudad en la indicada Junta, pa-
sándole oficio a la mayor brevedad, para que con opor-
tunidad puedan darse las noticias que crea con-
venienter al objeto.

Se leyó un memorial de D. Jose Ruiz y Garcia vecino
de esta Ciudad, proponiendo al Ayuntamiento el ar-
bitrio o arriendo de cuartos ins. ubicada arriba de los
generos y efectos que se puen en el local publico de la
misma, excepto los cañameros y frutas que se distribuirian
como que está designado; satisfaciendo por su producto
ochos mil P. on en cada un año, por cuyas razones y
solicitud de la Corporacion si lo encarecieran conforme, acuer-
de dho arriendo en pública subasta bajo la indicada

Memorial de Jose
Ruiz y Garcia

Habiendo presentado D. Eugenio Rubio los libros,
de catarro nuevamente formados, cuyo cometido le
encargó un mil ochocientos treinta y siete, deseando
la Corporación tener un conocimiento de su estado
los libros de la
parte para ultteriores fines, se acordó dar comisión al Sr.
D. P. Ruiz, Lafuente e Ito para que los examine
detenidamente manifestando si se halla conforme
y a lo prevenido en R. D. ordenes sobre la materia.
Para que el Ayuntamiento pueda oportunamente

tener conocimiento de la altura en que se encuentran
 las instalaciones ^{en sus fondos}, se acordó establecer un libro de entrada
 y salida de la ^{libro de entrada} ~~forja~~ salida que comprenda todos los que están a' su di-
 cos Municipales recien, dejando estas a' cargo del Secretario.

Conte que se dissolvo et de este dia de que certifico.

Münster
Larraz 1 Hauer
Kunze
Pinnell
Schmidt
Leyendecker
Martinez
Pinnell

Guillermo Guajales

Ayuntamiento Constitucional
Estraordinario del 10 de Abril

P. P.

Winnipeg

Samia

Yonkers

Elemente
L. 1110

Childs

in manaba

L'apienti

24th

y sus Casas Consistoriales a diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Acordados los S. S. D. Antonio Munio Texano, Alcalde Presidente, D. Vicente Linares, primer teniente, Alcalde D. Domingo Yáñez Segundo, D. Mariano Clemente, D. Joaquín Cruz y Cruz, D. Antonio López, D. Ramón Similla, D. Mariano Torrealba, D. José Lafuente Regidores, y D. Mariano Lito Por Abogados con posesión el día de hoy. El P. Presidente manifestó que concurriendo por el reparto de la Contribución de Subsidio



Industrial y de Comercio ocupado en el año pasado mil ochocientos cuarenta y uno, habiéndose cobrado esta suma en su totalidad de los primeros contribuyentes, sin haber satisfecha en su totalidad la cantidad correspondiente a dicho año, se estaba en el caso de oficiar al S. Admón. de Rentas de esta Ciudad para que se sirviera recibir del Recaudador D. Mariano Quintilla trece mil P. on. que obraban en su poder a cuenta de la de mil ochocientos cuarenta y dos, sin perjuicio de ocuparse la Corporación en indagar los

motivos que pudo tener la de este año para dejar en descubierto dicha Contribucion, y de examinar sus cuentas

Subsidio

para en vista de su resultado decidir lo mas conveniente. Enterados los S. S. y puesta a discusion la proposicion anterior, des pues de un detenido razonamiento y declarada suficientemente discutida, se acordó oficiar a D. José de Piedra en los terminos que aparece de la copia unida a esta acta, dando orden al indicado Recaudador para que la entrega en la Depositaria de Rentas de los indicados trece mil P. on.

El S. Teniente Alcalde D. Domingo Gómez, por su parte se parecia mas conforme entregar los trece mil P. on. a cuenta de la Contribucion del

Discontinuidad del año pasado mil ochocientos cuarenta y uno por S. Teniente Alcalde D. Dom. Gómez en contestacion: y porque de lo recaudado en dicho año se habia satisfecho parte de la Contribucion del año cuarenta, o que en otro caso se hiciera constar su discontinuidad; y enterados los S. S. acordaron constar este en la presente acta.



on lo que se dispuso el

Despues esta Corporacion de cumplir debidamente y como corresponde a lo que se le tiene prevenido por el M. G. S. Intendente con respecto al pago de las contribuciones de subsidio industrial y de los suarios que se halla en deber, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy dar orden al Recaudador de las sumas D. Mariano Quintilla para que ponga en poder de V. 13.000 P. on. a cuenta de la de 1842, pues aunque esta Ciudad esta en descubierto igualmente de la correspondiente a 1841, y es natural cubrir primero los atrasos, sin embargo la Corporacion por razones poderosas para que aquella cantidad se le admita en pago de la contribucion de dicho año 1842. esperando se sirva V. librar el oportuno recibo en este concepto.

En el indicado año 1841, procedio el Ayuntamiento al reparto de aquella, habiéndose verificado el cobro en su mayor parte, y estando toda via en descubierto es muy conforme que esta Municipalidad se ocupe en indagar el paradero de aquellos fondos o la inversion que se le hiciera.

No duda el Ayuntamiento que concurrido V. por estas razones de su junta solicitud admitida los 13.000 P. on. en pago del subsidio de 1842 comunicandola igualmente al M. G. S. Intendente de la Provincia para que de las ordenes oportunas con el objeto de que la carta de pago sea expedida por el expresado año 1842. Dios P. a.

A. D. J. de Verma en 10 de Abril.



M. Y. S.

Conviniendo la urgencia con
 que V. S. necesita mi resolu-
 cion en el encargo para
 que he merecido á esta
 Corporacion y mayores
 Contribuyentes, ^{el honor} de ser ele-
 gido, no puedo permitir-
 me, mas tregua en con-
 testarle mi fluctuacion
 y penosa duda entre des-
 tar la defensa de los in-
 tereses de mi Pueblo, á
 quien tengo consagrada
 mi inutilidad y hasta
 mi reposo; y el profun-

do conoim^{to} de mis alcan-
ces insuficientes para
llenar la mision á que
se me llama en la Tera
que, con los Pueblos del
tido y bajo la presidencia
de su Diputado Provin-
cia de celebrarse el 11 de
los corrientes.

Me reconocio^{to} aien-
ta el sacrificio de mi
tranquilidad; y la velle-
menia con que siento
la felicidad de mi conve-
nir ayudara mis esfuer-
zos para llegar á donde
cualquiera que sean los
resultados, pueda vivir
al abrigo de una conciencia.

215
cia justificada.

Hare uso de la ad-
vertencia de V. S. para pe-
dir en la Soria los ante-
cedentes que haya sobre
el particular, á fin de
aprovechar momentos mien-
tras apreciaria que era
Corporacion me diese las
instrucciones de su agra-
do, al paso que pudiera
yo consignar personalmen-
te algunas observaciones.

Dios que. á V. S. m. d. d.
Calatayud 10 de Abril de 1816.

Mig^l Ballent^{er}o.

Y. S. Presid^{te} y Ayunt^o Cont^o de esta Ciudad



Extranjero de este día de qui Certifico.

Parreño, Hanes
Clemente
Pinar, Pinar
Cortez
Wang
Martinez
Pimilla
Lafuente
General Grajales
Rico

Aguntamiento Constitucion
cional del 13 de Abril } En la Ciudad y sus Casas Condicionales a
trece de abril de mil ochocientos cuarenta
y cuatro: Acordados los D. D. Vicente Larna, Primer Teniente
Alcalde, D. Dominga Hanes, segundo, D. Mariano Clemente,
D. Baquin Pinar y Pinar, D. Jai Lafuente, D. Ramon Pimilla,
D. Miguel Chusa, D. Ignacio Valde, D. Antonio Lopez, D.
Jorge Martinez, D. Mariano Domaribal, D. Miguel Wang
Regidores y D. Mariano Lito Por Indico componentes de
de este día en el que leida y aprobada el acta anterior se
of. de D. Mig. dio cuenta de un oficio de D. Miguel Ballenero en el que
Ballenero manifiesta aceptar el cargo de representar a esta pobla
cion en la Junta que ha de tener lugar el 20 de octubre del
actual bajo la Presidencia del Diputado del Partido con
que a la hora en sesion de odio del mismo, habiendo

presente su reconocimiento por la confianza que ha
merecido de la Corporación: Interceda esta acuerdo a una
dicha exoneración a las actas.

Se leyó oficio de los Excmos. Testamentarios de M.
Jose Laborda en el que exponen que estando para vender
una finca perteneciente a la testamentaria, truedera
los Propios de esta Ciudad en diez medias de trigo, solicitan
el competente permiso del Ayuntamiento como dueños
directos para el otorgamiento de la d. cta. Interceden los
señores de D. Jose L. acordaron como lo piden, quedando encargados al S.
Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en la ley para
la locacion y aprovacion de la Venta, debiendo entregar
a los expresados Excmos. una extracta de la d. cta. para
archivarla en el de esta Municipalidad, ingresando en el
fondo de Propios el importe del Sueldo.

Por el Secretario se manifestó que le habían sido entrega-
das por D. Santiago Trigo las mil papetitas para
libramiento en el Registro civil de nacidos y muertos que a acuerdo in-
tercedido de D. Santiago de Trigo de
S. P. m. primer testimonio de los primeros del actual, y se resolvió
librar contra el fondo de Recaudos Municipales los
cincoenta y uno de su importe.

Se dio cuenta de los nominales de D. Juan Sierra, Mar-
tín, Agustín Martínez, Juan Antonio Trigo, y Do-
mingo Alvarado, licenciados del Excmo. los cuatro por
Blaserna y otros, y cometa que habiendo de la Justicia Nacional
de los Licenciados de utraque, naturales de esta Ciudad, solicitando
del Excmo. se les libe unatado de su conducta moral y política:
Interceden los S. P. y no habiendo dado lugar los pro-
ponentes a ser reconocidos por la autoridad, acordó
como lo piden en la forma que aparece de la ley a
unida a las actas. Se leyeron las

217
M. y P.

Los Excmos. Testamentarios de M. Jose
Laborda con la debida atencion hacen presen-
te a V. S. Que para vender una finca
de cinco anegadas en las suertes del pro-
pio de Cifuentes, propia del dño M. Jose,
y truedera a los propios de esta Ciudad
en diez medias de trigo puro aniales,
cuya finca confronta con otra que po-
see Maria Antonia Berdejo, otra de
D. Jose Lafuente, con sangrera y arquia
de trigo; que rebajado el tanto es su-
ya el liquido el de seis mil reales como con-
sta de la Relacion de los Puntos.

La referida
finca la dio la M. y Junta de propios
a M. Jose Laborda y es una inculta,
por el mencionado tanto, bajo licen-
cia testificada por D. Bernardo
Cortes, a cuatro de junio de mil
ochocientos veinte y siete. Todo lo
que ponemos en conocimiento de V. S.

vs. en cumplimiento de nuestros
deberes.

Dios guarde a v. s. m. e. año
Calatayud 12 de Abril de 1864.

Manuel Lafuente Mariano Bada


M. y P. Presidente y demás señores componentes
del Ayuntamiento de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Certificamos: Que Do-
 ningo Anadon, Blas Sierra,
 Samuel Quera, Agustín
 Masimón, y Juan Ant. Pa-
 rejo, Licenciados del Regimiento, motu-
 sale y residentes en esta Ciudad, han
 observado una conducta moral y
 política de todo punto irreprehen-
 sible, sin haber dado margen
 a recomendación por parte de la
 Autoridad. Y para que conste
 a requerimiento de los interesados
 damos la presente en Calatayud
 a 14 de feb. de 1846.



Memoriales de D. José Latorre, Pascual Sorilla, Ant.º Villa
Libos, José Gómez y José Zuñiga, María Sánchez, José
Memorial de D. Pascual, Gregoria Adriaens, María Munta y Venancio
José Latorre y o-
tros en la lra. - Gracia en solicitud de que a les rebaje la cantidad
tribucion del que a les ha detallado por contribucion de subsidio, de
Subsidio pidiendo la que corresponda a sus utilidades, y se acordó
pasar a informe a las respectivas comisiones de re-
parto.

parte.
Sillbete kil, sottero, solictó u le exima dela carga de
alojamiento por carecer de habitacion para los alojados
y hallari sin recurso alguno para facilitarles los aus-
sios indispensables; y conuenida la Corporacion de la
Solicitud de Sillbete kil, cetera delo apuntado por constante que u halla en la
mayor unixeria, acordó dar orden al encargado de
este ramo para que lo uble de esta carga.

este ramo para que lo ~~se~~ ^{de} ~~en~~
Cargando el ~~desempeño~~ de Agente en Zaragoza
por renuncia del que desempeñaba este cargo, y teniendo
presente la necesidad de que en la Capital haya una
persona que esté al frente de los negocios que al mismo
~~tiempo~~ ^{también} se le ocurran, se acuerda proceder a su nombramiento
Agente en la
Capital & que recaya en D. Casimiro Ora vecino de la misma
en atención a su laboriosidad y celo por los negocios
que están confiados a su cuidado, debiendo percibir el
mismo asignado que el anterior, pasandole el com-
petente oficio para su conocimiento y demás efectos
que correspondan.

Insurrection - 1811

actual u dió comision al. Señor D. Domingo
Mañer para que informase a la Corporacion sobre
 la conveniencia de llevar adelante la apelacion inter-
 puesta por la misma en el Expediente a instancia de
 D. Fernando Vique y Consores sobre reclamacion
 de Censos Conciguiles, y cumpliendo con su cometido lo
 hizo manifestando que examinado el Expediente
 habia visto si la apelacion de sus autos por el cual
 se denegaba la revocacion de otra providencia en que
 se habia declarado por consentida y pasada en auto-
 ridad de cosa juzgada la provision por el Real de-
 creto de Vique y Consores del año mil ochocientos treinta de la que
 se interpuso apelacion, pero no mejoró en el
 finis que prescribia la ley, que declarada por
 este motivo por desierta la apelacion no confiaba
 en que el Superior Real revocase el provechil del
 inferior, pero habiendole sido sin que al tiempo
 se confirmara un traslado, podia muy bien apa-
 rar todos los recursos para cubrir su responsabilidad
 y nunca se le que que habia dejado de obtener
 los intereses encomendados a su cuidado y admini-
 stracion por cuantos medios establecieran a malan-
 ce. En virtud de la Corporacion acordó llevar
 delante la indicada apelacion de esta provision
 por el fin de proveer a su satisfaccion de esta Ciudad
 otorgando al efecto los oportunos poderes en favor de
 Don D. Cipriano Contreras y D. Leandro Naval que
 la Comision de la de Tarazona.
 En atencion a las razones expuestas por los 11. Sefes
 de, por i todo con respeto al estado del asunto

Por el Expediente
 de D. Fernando
 Vique y Con-
 sores



en cumplimiento de la Comision que udi. confio en me-
 re del actual, se acoró en archivo en la forma debida
 tamientos, sin que pueda haberse notificacion trasgado
 sin otra emienda sin intervencion de la expresada comision

Condo que u dió el de este dia de que certif.

Larrea Mañer
 Tabala Lator
 Lafuente Lopez
 Belguarano Cey
 Cernusco

Cristoval Najales
 No.

Ayuntamiento Constitu-
 cional del 16 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus casas
 Comisionados a dir y sus de Abril de

D. S.
 Alcalde
 Quintanilla
 Clemente
 Tabala
 Lafuente
 Ruiz
 Maza
 Pinilla
 Lopez
 Maza
 Comarcal
 Sordos

mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos los 11. D. Sabino
 Munoz, Alcalde Presidente, D. Vicente Saura, Primer Teniente
 Alcalde D. Domingo Mañer, Segundo, D. Mariano Munoz,
 D. Ignacio Tabala, D. Juan Lafuente, D. Joaquin Ruiz y Ruiz,
 D. Miguel Olmeca, D. Antonio Pinilla, D. Antonio Lopez, D.
 Joaquin Mañer, D. Mariano Comarcal, Regidores y D.
 Mariano Rita San Medico corporantes el de este dia en
 el que leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta

oficio de D. de un oficio de D. Ramundo por manifestando
Ramundo por su gratitud por el nombramiento de agente que
le confirió en sesión anterior; y enterados los S.^{os} acordaron
una a las setas.

Habien acordado unir a este acordado el oficio del
D. del S. Vicario trat. un el que da las gracias por los sus-
tento Religiosos que ha manifestado la Corpora-
cion en la provision del trabajo a los labradores en
los dias festivos.

Debiendo proceder muy indies al reparto de las
Contribuciones correspondientes a este año en cumpli-
miento de lo prevenido en diferentes ordenes, se con-
voca a publicar un bando para que los que tengan que
hacer tras pasos y algunas otras enmienda en su
respetiva oja de Catata, lo verifiquen en el
termino de quince dias, dando comision a los S.^{os}
Tafuente, Per e lito para que inspeccionen las
verificaciones que se verifiquen.

Habiendo D. Vicente Larrea encargado de la ad-
ministracion y direccion de las obras de esta Ciudad
hizo presente que se esta procediendo a la limpieza
de la acequia de Achada, y que debiendo ejecutarse
la limpieza del canal parte que transita por la plaza del fuerte,
para de la acequia se citaba en el caso de manifestarse, si el Ayuntamiento
que para por la Plaza del fuerte tenia o no la obligacion de cubrir los gastos que ocu-
sionan la limpieza, expresada, deviendo ser que
debieran pacer sobre responsabilidad, debiendo advertir
que en otros años habia satisfecho la Corporacion
este var. Habiendo puesto a discusion se decidio
no haber lugar al pago de dicha limpieza por
parte del Ayuntamiento en razon aque de nada



M. J. S.

La confianza que V. S. se ha servido dispensarme
nombrandome su agente en esta Capital, es una
nueva prueba del aprecio con que V. S. me honra y al
que yo procurare corresponder de una manera franca y
eficaz, poniendo en juego cuantos medios estén a mi al-
cance para satisfacer en cuanto me sea posible los deseos
de esa Corporacion, a fin de que no queden defraudadas
las esperanzas que ha concebido de mi celo y actividad.

Dios guarde a V. S. m. d. S. Saragora
15. de Abril de 1844.

Ramundo. Por

M. J. S. Presidente e individuos del Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud.

-महोदयः

25. 11.

521

செவ்வாய்



222
M. Y. S.^r

Quedo enterado del oficio que
V.S. se sirve dirigirme con
de hacer, y no puedo menos de
tributar a esa Ill. me corporacion
las gracias que se merece por
sus Religiosos sentimientos.

Interveniendo no menos que las
Leyes divinas, y eclesiasticas las
Civiles, para la santificacion de
los dias festivos, y resuelto por
mi parte a poner coto al abuso
tan escandaloso, que lamenta
V.S. en el mencionado oficio, estoy
pronto a secundar sus piadosos
deseos, y cuento para ello con
la cooperacion, y auxilio de las
dignas Autoridades Civiles de
esta Ciudad, asi como estas pu-
eden confiar en mis esfuerzos,
y Jurelos siempre que las
judgen necesarios para el
bien de la Yglesia, y del Estado.
Dios que a V.S. m'

m. an Calatayud y Horia
10 de 1844

10. ~~Oct~~ 1824

D. Laguerre. Higuera

Higueras

LIBRARY OF THE
CITY OF BOSTON

M. Y. S. Presidente y Ayunta
miento Constitucional de Calatayud



utilizada la poblacion con el paso de los aguas y aque
no debia apretarse a la Ciudad con un gravamen que
en manera alguna le correspondia, sin embargo de que
otros años se habian pagado, pues lo contrario seria esta
decir un precedente que causase perjuicios a la misma.

El mismo Sr. ~~Larrea~~ Larrea presente, que si el Ayuntamiento no tomaba una determinacion ~~positiva~~ ^{positiva} con respecto al riesgo de las Puercas del Sr. Fran.^{co}, La Penita y Huertos contiguos a esta sin duda ninguna rependerian las cosechas por la falta de agua, en atencion á que la que se extrae ~~de~~ ^{de} la noria de las Tenerias de la que depen-

En el Riego de San Juan, no es suficiente a dispensar este beneficio a otras
 vertientes de la propiedad, pues ni aun el arbolado de los pantanos de San
 Juan de los Rios y Rios de San Juan: Tomado en consideracion por la
 Corporacion se dio comision a los S. S. Tabala y Man-
 tinier para que con el Maestro de Obras informen a
 la misma a la brevedad posible sobre las medidas que
 convendria adoptar para remediar esta falta que
 tanto afecta a los dueños de las fincas expresadas.

No contando la Corporacion con fondo alguno para

Se apresian atender a las indispensables obligaciones que sobre la
a los uno que se unima pusan, u acordó dar comision a los S. C.
hallen de descu
hials de la Cont. Similla y demandal para que apresian a los ovi
buen delante nos que toda oia están in descubiertos de la contribu
cion que u les detalló en tanto proximo parab.
Se leyeron

los Memoriales de D. Juan Pablo Gali y Sra. fin can
conducta a D. Juan vicario de esta Ciudad en solicitud de que se les libre
Pablo Gali y D. Juan certificación de su conducta moral y política
según caso y se acordó como lo piden exponiendo que la han
suscrito ~~respetuosamente~~ ~~sin poder ir a~~ ~~los~~ ~~lugares~~ ~~a~~ ~~la~~
convenciones de parte de la autoridad.

Se dio cuenta de los Memoriales de Mateo Garicand
Memoriales de y Manuel Totocan, tubaceros, pidiendo se les libere
Mateo Garicand la cantidad que se les ha impuesto por contribucion
y Manuel Totocan de subsidio, y se acordó pagar a informe a los repa-
ritores.

Se leyó un oficio del agente de Madrid D. Cepero
Tos y Heredia en el que expresa que para entregar
a D. Miguel Semanar los recibos de suministros que
luzo el Ayuntamiento a la Milicia Nacional una

of. del agente vilizada en Julio de mil ochocientos sesenta y tres
de Madrid en conformidad a lo que está comunicado al Ayuntamiento del
fuero, era preciso una oposicion a lo que aquí
están entregados por el Ministerio de la Gobernacion
y se acordó contestarle que después se han presenta-
do, que active cuanto pueda su pronto y buen
despacho.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la Residencia
de Curaduría para que se manifieste si se necesitan bulas
de Curaduría o no, por haberse expedido las que se recibían para la
presente predicacion, y se acordó contestar que en
lugar de recitar la noticia de que se carece de estos
documentos, antes al contrario a no ser por los
Pueblos no se hubieran expedido los que se

Los Documentos de la movili-
zacion de esta Ciudad que era
Ayuntamiento en su Oficio de
30 del pasado me previene por
ga a disposicion de D. Mig.
Fernandez, están presentados
a S. M. p. el Ministerio de
la Gobernacion de la Penin-
sula, y para q. tenga efec-
to dicha entrega, es preciso ha-
cer una oposicion pidiendole
lo q. verificarse.

Felicito a este Ayuntamiento
p. la posesion de sus encar-
gos, cuando concluyan en
Mig con toda felicidad
Dios

quiere á Vd. mucho S. ayo
Madrid 3 de Abril de 1844.

Lejimo S. ayo
Heredero

Sr. D. D. D. y Ayuntamiento. Conit. de Calatayud.

ADMINISTRACION TESORERIA

de Cruzada

DE

ARAGON.

1844

225
Tiene noticias esta Admin. on
que en esta ciudad se han expendido
ya todas las bulas que recibio p.^a
la pronta predicacion; y convi-
niendo que no carezcan de ellas los
fieles para aumentar por este
medio los ingresos del tesoro publico
a que estan destinados estos produc-
tos, espone la Admin. on que si es-
tas noticias fueran ciertas se sirva
Vd. remitir a la misma un recibo
del numero y clases que considere
necesario al efecto, para disponer
su conduccion inmediatamente por
conducto del ordinario.

Dios que. á Vd. m. d. a.
Laragona 14. de abril de 1844

Don Juan S. ayo

Don Juan S. ayo y Ayuntamiento. Conit. de Calatayud.

ADMINISTRACION TESORERIA

DE

ARAGON





M. Y. S.^{or}

Siendo infinitas las reclamaciones que llegan á mi autoridad, en que lamentandose los Piosos Bilbilitanos de la demolicion del V.^{to} Templo de N.^a S.^{ra} Patrona M.^a J.^{ma} de la Peña solicitan con urgencia la intervencion de V.^{ta} en aclarar el verdadero Titulo de propiedad con que el que se dice dueño del mencionado Templo, se presenta osado á destruir uno de los monumentos que hacen la Gloria de este Pueblo Religioso: Teniendo noticia de que existe en favor de la Esclavitud una providencia del M. Y. S.^{or} Intendente de la Provincia, mandando se respete, y salve de enagenacion el relacionado Santuario: y teniendo dado cuenta al Gobierno de S. M. por conducto del Diaresano de la existencia de este y otros Templos en unaplinamiento de lo que previene aquél-

Dior gine à V.T. m'au!
Calatayud 17 de Abril de 1844

M. Y. J. President y
Vicepresidente Constitucional
de
Colombia



~~revisión~~
Se dio cuenta de una comunicacion del M. F. L. Vicario
trat. de este ~~tradicional~~ en el que manifiesta que son
infinitas las ~~reclamaciones~~ que llegan a su ~~autoridad~~
lamentandose algunas vecinas de la demolicion del Con-
vento que fue de ~~la Santa~~ Sta. de la Peña cuyo edificio
oficio ~~debe~~ en el que tiene el patronato la ~~Corporacion~~ ~~haci~~ gloria
Vicario ~~grat~~ a la ~~populacion~~, ~~apreciando~~ ~~se~~ ~~veria~~ ~~tomar~~ en considera-
cion ~~del~~ ~~comu~~ ~~nica~~ ~~cion~~ ~~este~~ ~~asunto~~, nombrando una comision que se ponga
de acuerdo con el mismo y ~~adoptar~~ ~~las~~ medidas que
crean conducentes para la ~~interrupcion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~demolicion~~.
Trasados los l. l. y ~~dicando~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~puesta~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~den~~
rilla que lo es el ~~describo~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~glorioso~~ ~~edificio~~, ~~cuaguna~~
lo ~~por~~ ~~la~~ ~~Maricada~~ ~~Nacional~~, ~~se~~ ~~acorda~~ ~~dar~~ ~~comision~~
a los l. l. Clemente, Mattiner e ~~lito~~, para que ~~avittan~~
don con el Sr. Vicario ~~grat~~. ~~tomar~~ ~~ante~~ ~~cedentes~~ ~~de~~ ~~los~~
medidas que crean convenir al objeto en que tanto in-
teresa ~~para~~ ~~la~~ ~~populacion~~, ~~informando~~ ~~al~~ ~~ayuntamiento~~
con la brevedad que reclama este asunto, para en su vista
~~determinar~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~considera~~ ~~mas~~ ~~oportuno~~.
Pues el correspondiente ~~segundo~~ ~~de~~ ~~atencion~~ ~~expresado~~
ante el ayuntamiento d. l. D. ~~de~~ ~~Piedra~~, Admon
depositario de ~~estas~~ ~~Ciudad~~, y puso en ma-
nos ~~del~~ ~~Excmo~~ ~~Presidente~~ una comunicacion del M. F. L.

Intendente de la Prov.^a, en la que benecega in-
cite a tta Corporacion al pago de las contribucio-
nes que se hallen en deba por cualquier concepto
por todo el corriente mes, haciendo con la escasa de fon-
dos del Erario para cubrir las graves ~~atenciones~~ ^{atenciones} que pe-
san sobre el mismo, principalmente cuando por efecto
de las vicisitudes que de gaciarmente han ocurrido en

of. del Intendente la ~~extension~~, necesita el Gobierno de los recursos para
hacer frente a los inmensos gastos que afectan,
esta Ciudad ~~me~~ ^{hacer} y advirtiéndole que caso de no corresponder a la confian-
za que adentra que el Ayuntamiento ha merecido de ~~su~~ ^{la} ~~autoridad~~
da la Pothacion ~~esta~~ en el caso de adoptar las medidas mas energicas
en conformidad de lo que se tiene ~~previsto~~ ^{previsto} por
la Superioridad. Interados los S.^{ts}, deudos de dar cumpli-
miento a lo que se le ordena en la indicada comunicacion
y afin de que no disminuya el buen concepto que el
Ayuntamiento debe al S.^{to} Intendente, se acordó celebrar
sesion extraordinaria en el dia de mañana y una de
las diez, uniéndose el of. a las actas.

Con lo que se dió aviso el día de que certifi-
fico. = Los enmendados = los respondientes = En otro
caso si deberían pagar sobre aquella no danon.

Munoz ~~Larrea~~ ~~Hanez~~ ~~Chuecas~~ ~~Lopez~~

~~Lakala~~ ~~Lafuente~~ ~~Mariano~~ ~~Cerraz~~
~~Alonso~~ ~~Clemente~~ ~~Puillat~~

~~Martinez~~ ~~Donarabal~~ ~~Fernandez~~

~~Guistoval~~ ~~Regales~~
~~San~~

Deposaria del
Partido de Calatayud
y Huesca

228
El Sr. Intendente de la Prov.
en virtud de lo del actual
medico lo que sigue.

" Las graves y perentorias
obligaciones que aquejan al
Erecho publico por efecto de la
vicisitudes que desgracia de
han ocurrido en la Nacion, o-
bligando al Gobierno a dictar me-
didas fuertes y energicas para
que el pago de los tributos, con que
los pueblos deben contribuir al
Erario, se realice en los plazos
y periodos que las instancias
determinan sin ningun genero
de condonacion ni omision.
Las prebenciones que a dho obge-
to recibe frecuentemente esta
Jurisdiccion, llevan el sello
transmisor de la Severidad, y
no pudiendo evitarse de modo
alguno el puntual y exacto
cumplimiento de dha

Superiores disposiciones
sin incurrir en el desagrado
de S. M. y en los compromi-
sos serios que de ello se pro-
duciran, me ha parecido no
obstante los avisos que he pre-
parado á los Corporaciones
municipales por medio del
Boletín Oficial, que avisaran-
doles V. con los Individuos que
componen la de esta Ciudad, y
Villa de Arca, trata de persua-
dirlos amistosamente y confidencialmente
de que ahora mas que nunca
es necesario desplegar todo
el celo y actividad para hacer
efectivos los decretos en que
se halla hecha fin de guerra
último, por que espigiando la
situacion presente de grandes
necesidades para coullebar las
atenciones del Exército y otras
de no menor preferencia que
afectan al Tesoro Nacional,
sobre que me será imposible
prevenir de los apremios
excepcionales que estan anun-
ciados, se preparan los de

229
fuerza militar como mas
sensible y grave para los
que no correpondan con un
efuerzo que cabe cuando se
obra de este modo. La Comu-
denia que conoce los fatales
resultados que en tales casos se
siguen á los pueblos, y que sabe
tambien que el fallo de su opor-
tunidad es irrevocable, quisiera
que á estos Ayuntamiento
no alterados y á un fin de
aria que se empleara con sus
componentes todos los medios
de persuasion imaginables,
para que evitandore asi mi-
nos el disgusto de providen-
cias tan violentas y repugnan-
tes, tenga yo la satisfaccion
de apreciar su patriotismo y
adhesion al Gobierno de S. M.
la Reyna, á quien es alta-
mente doloroso que para el
cobro de las contribuciones
é impuestos haya de apelarse
á trámites extraordinarios
y de rigor determinados unica-

mente para el abandono de
la malicia. - Siervo de
pues contribuia en cuanto
era de mi parte a secundar
las miras que me he pro-
puesto en favor de Dho
Ayuntamiento, asegurando-
me el Niño de esta invitacion
particular que por su con-
ducto le dirigia."

En consecuencia, y
despues de vivir a la ciudad
los posibles efectos de la indi-
cada medida coactiva co-
mo de palabra he manifes-
tado a V. S., solo transmito
literal; prometiendo me
del celo que distingue a
a esta Corporacion por
el mejor servicio y bien
de su administracion, pro-
curara no dar lugar a
aquellas, recordando la
pronta solencia en esta
depositaria de los devos

en que se encuentra hasta
la plaza marcada por el
Sr. Yndurain.

Dijo que a V. S. m. p. a.
Calatayud 16 de Abril
de 1846.

José E. Vidua

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on aged, slightly discolored paper.]



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus
extraordinarios del 17 de Abril Casa Consistorial a diez y siete

de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunido
el Ayuntamiento a las diez y seis horas, el Alcalde Presidente, D.
Dios yernos, D. Juan Lanza, Primer Teniente, D. José Llanusa, D. Joaquín
Maner, D. Juan y Jose, D. Ignacio Latorre, D. Mariano Sumanol,
Alcaldes, D. Frigido Martínez, D. Ramón Torilla, D. Antonio
Latorre, D. Vicente Latorre, Regidores y D. Mariano Soto

Por Indicio componiendo el extraordinario de este día,
por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad en que esta
la Corporación de reunir a los mayores contribuyentes
para proceder con ausencia de los mismos al reparti-
miento de la Contribución ordinaria y Culto y Clero con
la perentoriedad y urgencia que reclama el Sr. J. S.
Intendente de la Provincia en comunicacion unida
al acta anterior, a fin de cubrir inmediatamente
el primer tercio en el termino que en aquella se
marca, acordando de este modo las providencias con
que se comina a la Municipalidad; manifestandolas al
propio tiempo al presupuesto de gastos municipales
y la necesidad de que afecta al Ayuntamiento
para solventar sus precisas e indispensables atencio-
nes: Conformes todos los Srs. con lo expuesto por
el Sr. Presidente, acordaron citar para el día de

Se el pago
de contribu-
cion.

Conta que adivindou a deus de que adiv.

Minor ~~Lorenzo~~
 Zabala ~~Lorenzo~~
 Domarata ~~Lorenzo~~
 Pineda ~~Lorenzo~~
 Torrey ~~Lorenzo~~
 Lopera ~~Lorenzo~~
 Lafuente ~~Lorenzo~~
 Martinez ~~Lorenzo~~
 Lopera ~~Lorenzo~~

Guissone Fraxino

Ayuntamiento y Junta de
 Mayores Contribuyentes
 del P. de Phil.

Señores: Su Excelencia y Congregados los S. S. componentes de
la Asamblea Constituyente de la misma, presen-
tando el oportuno recado de obtencion se presentaron
ante la Corporacion en virtud de la convocatoria
recordada acordada en la acta anterior los S. S.
D. José Fernandez de Mesa y D. Joaquin Cobi-
zar.



D. Nicola Moris apoderado de D. Fraym Pujadas, D.
Jac. Monserate, del S. Conde de Argillo, D. Manuel Guin
villa en representación de la ciudad Real y Urbana,
D. Silvestre Lopez, D. Ramon Lopez, D. Mariano Cabalo,
D. Juan de Millan, D. Salvador Santa y D. ~~Francisco~~
Coley, por el comercio, D. Manuel Sik, Tabernero, D. Don
nada Carrabilla, ~~Agustinos~~, D. Manuel Pico, Carpintero,
D. Francisco Espinoza, Medico, D. Pedro Loraño, Carpintero,
D. Jose Moros, Seguros y D. Pedro Olasco Figueroa, Cur
D. Juan Linares

Manifestaciones radicales en representación de las Armas, D. Juan Larrea y
del Sr. Presidente D. José Caspary, Suplentes del Ayuntamiento anterior:
a los mayores por el Sr. Presidente y enteró a la reunión de que el objeto
contingente de la reunión es lo motivado por las repetidas ordenes de la Superioridad
el objeto de la reunión para solventar las cantidades que se adeudan por
reunión a la Municipalidad la comisionaron al Sr.

Contribuciones y principalmente la contribucion
 1.ª Entendiendo de quince del actual en la que se previene
 que por todo el presente mes recubran las que se hallan
 en deber, combinando con las medidas mas urgentes y
 en atencion a que la escasez de fondos del Erario no per-
 mita quedas consideraciones en este asunto. Acto segui-
 do se hizo por el Secretario el indicado oficio, quedan-
 do enterada la Junta.

Después de reconocer ~~todos los~~ la urgencia de
proceder al pago de lo que se ~~reclamaba~~ por el Sr. Perten-
dente, se hizo presente por D. Joaquín Catalina, y
otros que en manera alguna podía verificarse el
pago.

punto de contribuciones conociendo de un Estado de
 Industria, cuya circunstancia era indispensable si la
 decima habia de hacerse con la igualdad que se
 merece, no solo con el objeto de que las cargas, para
 su justa proporcion, sobre todos, si que tambien para
 cumplir con un requisito prevenido por la Ley.
 Conformes los Srs. en esta idea y conmovidos de la opor-
 tunidad de la proposicion indicada, se determino

La formacion de Catastro Int. municipal y de comercio mas rindos tan urgente la necesidad de cubrir el primer tomo de Contribuciones, segun lo dispuesto por el S.º Intendente, se otorga en el caso de proponer fondos a la Corporacion para dar el debido cumplimiento. Los D.º Contribuyentes que en distintos tiempos han coadyuvado a que la Municipalidad saliera airova en sus obligaciones y cumplimiento.

Sea un adelanto y que con mano próspera han hecho sacrificios conside-
rables cuando el Gobierno ha corrido de fondos pa-
ra cubrir sus gastos, consiguientemente en los principios
de patriotismo que te caracteriza, el Gobierno
que interin el Ayuntamiento se ocupa en la forma-
ción del Consejo industrial, se te facilita la cantidad
necesaria a cubrir las mas próximas necesidades, con-
tendiendose este adelanto a cuenta de la Contribución
que a cada uno corresponda.

Acto continuo el Sr. Presidente hizo extension del
Presupuesto municipal formado por la Corporacion
del que resultan las precisas obligaciones a que tiene
que atender en el presente año, para que exami-
nando la junta todas y cada una de ellas



particular manifeste si la encuentra o no confor-
me, temiendo presente que la usarse de fondo en
que a falta require con igual urgencia un reparti-
cion por
examen del mismo: En su virtud se otorga por S. S. nombrar una
presupuesto de Comision que en union con los Ayuntamientos y
gastos muni- en representacion de todas las clases, examinen el
expediente formado y puesto a votacion sobre los
Struccion

proyectos formados, y puesto a votacion sobre los
individuos que habian de componerla, elevaron
mayoria los s.s. D. Isaguri Catalina, D. Manuel E. L.,
D. Salvador Sando, D. Jui Monemate, D. Bernardo
Corcubilla, D. Jui Moros, y D. Jui Honrada, quedando
de ~~comisionada~~ para designar las cantidades que
han de repartirse por todos conceptos. Viendose
una de la tarde ~~mandando~~ al J. P. Prudente ~~inspeccionar~~
la sesion, citando para su continuacion a las ocho
de la noche.

Llegada ta hora y constituidos en sesion los
de Ayuntamiento y la comision anteriormente
expresada, a dios principios a la lectura de
un punto formado por aquel, y despues de exa
minadas detenidamente todas y cada una de
sus partidas, y procurando conciliar los intere

Aprobacion de
Presupuesto unido
a esta acta.

de la Poblacion con las atenciones que piden
sobre la misma con la comision por la, y que debe
ser la base fundamental que en todo tiempo ha
de poner en claro el buen regimen administrativo
de la Corporacion, inter canchales que se están enarmon
dando, de modo la aprobacion del presupuesto
unido a esta acta importante. Setenta y un mil quin
cientos setenta y un P. on, de cuya cantidad debia
satisfacer la tercera parte en conformidad de lo
dispuesto a cuenta de lo que a cada uno correspon
da en el reparto que el Ayuntamiento verifique
an que se halle formado el catastro industrial
y de Comercio.

Como hasta ahora no hayan podido hacerse
efectivos los ochenta mil P. on. totales de los cincocientos
mil que se adelantaron al P. on. de la capital grat. 9.
parte los 80000 P. on. de la P. on. de la P. on. de la P. on.
on. facilitados al P. on. de la P. on. de la P. on. de la P. on.
grat. de la P. on. de la P. on. de la P. on. de la P. on.
esta cantidad y que se determine para sobre
todos con igualdad, con la condicion de abonarlo
a la Poblacion asi que se verifique por el Gobierno
de P. M. de cuya resolucion pende.

Y igualmente se determino se incluyan veinte y siete
mil quinientos ochenta y seis P. on. que se adeudan por la
contribucion de subsidio de mil ochocientos cuarenta
y cuatro P. on. y quarenta y uno, por lo que esta cantidad de
subsidio de 1880 y 81 se pague en su mayor parte por los primeros contribuy.
los Ayuntamientos de aquellas epocas no lo verifican
con en la P. on. sin embargo de indagar la



Corporacion los motivos que pusieron en causa de
semejante resultado.

Del mismo modo se acordó incluir veinte y dos mil P. on.
de varios creditos que ha dejado de liquidar.
financ. y mil seiscientos P. on. que deben abonarse al
Ayuntamiento de Paracuellos de Jitoca por dos recibos de
suministros de su prestancia que se liquidaron en
fabor de esta Ciudad. Distinguiendo designandose por
la estampilla de contribucion ordinaria ciento cincuen
ta y tres mil quinientos P. on. setenta y dos mil para la
de culto y clero, veinte mil para retribucion y falli
das, y setenta y un mil novecientos setenta y uno,
para la garter Municipal, resitta que deben repar
tir entre la de la P. on. y de la P. on. cuatrocientos
veinte y siete mil doscientos setenta y siete P. on. resitta
de los once mil por los arbitrios con que cuenta
el Ayuntamiento.

Estando autorizada la Junta por el art.º cinco de
la ley de Ayuntamientos para solicitar de la Su
perioridad los que crea convenientes con el objeto de
S. M. y de la P. on. atender al pago de los gastos voluntarios que a pare
cer del presupuesto, se acordó que la Municipalidad
proponga al M. Y. L. Jefe Político los que le parezca pa
ra el caso de que se concedan pueda la Poblacion parti
cipar del alivio que es consiguiente. Finalmense

Sobre proponer
arbitrios al
S. M. y de la P. on.

sobre no admitir se resolvió que en el adelanto de que se lleba hecho
papel en pago de mérito, no admita la Corporacion papel de nin-
guna clase en seron a que se ha de no podria lle-
nar cumplidamente las atenciones que se afectan

Como que se disolvió la reunion

Vicente Carrera Domingo Mañe
Mariano O. Marabaz Trigo Martinez
Ramon Pinilla Josefella, Monte Lluvia
Lopez Mariana O.
Domingo Pina

José Morcillo Manuel Gil
Joaquín Fernández de Gloria
Jesús Morcillo

Orsival Gajales
Fco.

Estado que manifiesta las cantidades que deben satisfacer los vecinos
y señores de esta Ciudad en el presente año 1844 para
atender al pago de la Contribucion ordinaria, Culto y Clero
y demas que a continuacion se expresan

Por la Contribucion ordinaria	15.2500
Por la de Culto y Clero	12.0000
Retribucion y soldos	20.0000
Para cubrir los creditos atrasados	22.0000
Para la desubidiz de 1841	16.7100
Id. Id. de 1840	10.4600
Para abonar al Pueblo de Sanacullos y los de los vecinos de su pertenencia y liquidaron a favor de esta Ciudad	1.6000
Total	296.276
Por una del adelanto que recibí al Excmo. D. Mat. Narvaez	80.0000
Total	376.276

Gastos Municipales

Para el sueldo del Secretario y el del de la plaza de alcaide	6000
Id. del Oficiante	3000
Para papel de mesa de los y de cuerpo	2200
Para los Agente	2000
Total	13.200

Suma anterior	13.200
Real Recaudacion de fondos Municipales y Diput. de Propios	1000
Correspondencia	1500
Requinto de la Diput. Prov.	3000
Alcaldin	126
Faceta	360
Celadores	3650
Boteros	1825
Magages	1080
Conductores de Pueros	960
Al de Almagos	720
Asencion de medidas	120
Relos de la Casa Consist.	760
Relos antiguos	120
Al Alcaldin	800
Carbon	500
Claveros	1714
Por publica	226
Colegio	5000
Pueros Publicos	3500
Quinta	2000
Animales domos	1000
Logeria	800
Munbrado y faubers	6000
Atalada y Caminos	2000
Fuente Publica	2000
Gastos improrarios	322
Total de gastos Municipales	46.196

Arbitrios para cubrir estos gastos

Por el producto de Vinos de Propios	5000
Por el Fisco del Molino de S. Juan de Vito	2000
Por el arriendo del almuero	4000
Suma	11.000

Balance

Suma la estampilla de contribucion ordinaria, id de cultos y Clero y de mas creditos anteriores	376.276
Id los Gastos Municipales	61.961
	438.237
Rebajado por los arbitrios	11.000
Total que ha de repartirse	427.237



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus
cionat del X^o de Abril Casas Constitucionales a veinte de Abril de

L.
Pdo

mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los I.^l D. Sa-
turio Muner, Alcalde Presidente, D. Vicente Lanza, Pri-
mer Teniente Alcalde, D. Domingo Blaser, segundo, D.
Mariano Clemente, D. Ygnacio Zabala, D. Joaquin Pe-
rer y Riera, D. Jose Lafuente, D. Miguel Anaya, D. Pa-
mon Pinilla, D. Antonio Lopez, D. Frigo Martinez,
D. Mariano Dimarabal, D. Miguel Estanga, Regidores
y D. Mariano Ritz, Don Sindios componentes el co-
llegio en el que leida y aprobada la acta anterior,
le dio cuenta de una disposicion de D. Carlos Conso, vecino
y del Comicio de la misma, manifestando haber ste-
nido y cumplido en otras ocasiones la recomendacion
de contribuciones con aquella modestia y generosidad
son notorias al vecindario, y queriendo en la actuali-
dad hacer las economias posibles sin detrimento
al servicio publico, y queriendo aquella, la de culto
y deis, fondo de Propios y Municipales por sola
la gratificacion de cinco mil y setenta y seis
caldenilla, siendo tambien de cuenta los materia-
les trabajos de los repartos de las mismas, y los ha-
garos del catastro puramente autorizados por la
Municipalidad, o del modo que estimen mas
conveniente a la buena direccion de operaciones

Memorial de
D. Carlos Conso

tan importantes y en cualquier caso con la limpieza
y buena letra que en el día tiene, siendo responsable
de los desembargos contra cuyos deudores no justifica
haber celebrado juicio de conciliación, después de
los avisos dirigidos, en ordenes vigentes por medio
de los Porteros; y enterados los S. S. de que no poder
acceder a la gracia que se solicita en razón a que
dejar la menor posible complicación de negocios
y que los fondos que están a cargo se recauden
separadamente para mayor claridad de las cuentas,
señalando también que la Corporación municipal
ha inconveniente en que los libros de catastro u halla
ajo la dirección de los recaudadores.

Se leyó un memorial de Manuel Ciria vecino de
esta Ciudad para que se le reponga en el destino
cargo de vedor de carnes que por espacio de ocho
años ha desempeñado con puntualidad y pu
era, y a satisfacción de los Agentes municipales hasta
el próximo pasado Julio que se le separó por una
de aquellas circunstancias imprevistas y extraor
dinarias, y por el doble motivo de que el que
desempeña en la actualidad no tiene los con
cimientos necesarios, y se halla ligado con rela
ciones de parentesco con todos los vendedores de
carnes: Entendida la Corporación acordó, que no
habiendo recibido queja alguna de la conducta
observada por el visitador Marcos Palacios, no
pueda acceder a su remoción sin embargo de
cuanto se alega en este escrito.

Se leyó otro

Otro de Migl.
Hernandez

Memorial de Miguel Hernandez, de esta Piedad soli
citando el cargo de vedor de carnes de la misma por
los muchos conocimientos que tiene en esta como
Mayoral de Caballería que ha sido por espacio de trein
ta años, y enterados los S. S. de que no podía acceder
se a su pretensión por hallarse provisto el cargo de
Tabedor.

Otro de Just.
Mayol

Se leyó cuenta de otro memorial de Justo Mayol
para que se le impiera el cargo de Regencia y bole
tería por la modica cantidad de cinco P. on. diarios
que ofrece desempeñar a satisfacción de la comuni
dad: Entendidos los S. S. y teniendo en considera
ción de que ambos destinos deben estar separados pa
ra proporcionar las ventajas consiguientes al creci
miento, se acordó no poder acceder a lo que se
solicita.

Se leyó otro Memorial de D. Roque Arcebal, de esta vecin
dad, solicitando el cumplimiento del arriendo de cuano
ms. en arriendo de generos del País del que se introduce
en la misma, y el pago de los que se niegan en verifican
lo o que de lo contrario se le debe del citado arriendo,
y enterados los S. S. acordó que para poder deliberar
con el debido acierto informe la festaria cuanto se
conste acerca de esta solicitud.

Se leyó otro memorial



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



los tres los primeros para cargarse en el Pen. Nacio-
nal de esta Ciudad con preferencia a todos los demas y
que en la actualidad se habia ~~atallado~~ un turno
y que ~~de~~ ~~indignacion~~ de los ~~oponentes~~ y mediante a la de-
rechos ~~inter~~ ~~pendientes~~ de la Corporacion como timbaleros y
del Puro ~~del~~ ~~porta~~ ~~timbaleros~~ suplican se les de la primacia que
corresponde. ~~Se acuerda~~ ~~conforme~~ la gracia que se soli-
cita se acordó no haber lugar.

Se leyeron igualmente los memoriales de Manuel
Cavens y Maria Latorre, pidiendo presente de su
cuyo el reparto de la contribucion de subsidio que se
deseaba detallado por no haberse comprendido en la
clase de jornaleros a granjeros, cuyas utilidades
superan a la de jornaleros que igualmente egerece,
y la segunda que es una vineta tomada a ex-
pensas de sus hijos; y enterados los S.S. se acordó in-
forme la comision repartidora.

Aho continuamos en la cuenta de otro Memorial
 de D. Andres Navas, Maestro de instruccion pri-
 maria del Colegio de Humanidades de esta Ciudad,
 sobre D. An-
 dras Navas. haciendo presente que habiendo sido enagenado el con-
 vento de la Trinidad en que se halla desde que se le
 compró el Magisterio, y siendo de imponer que el
 comprador le despoja de otros local, afin de evitar
 los perjuicios que en tal caso podrian seguirse,

Archivo Municipal de Calatayud



apena que la Municipalidad le den que habitacion
habitacion para vivir conforme al articulo tercero
del anuncio para el establecimiento de junta de
veintinueve de mil ochocientos veintia y nueve; y entre
saber los S. D. e acordó para la solicion a la Junta
de Ciudad para que deba la que corresponda.

Se leyó un memorial de Juan Pablo y Pascual Gil
manifestando que por efecto de las lluvias y de la
tormenta y otros que causaron la ruina de su
habitacion, entendiéndose en ellos los muebles y efectos
que tomados pertenecientes a la misma finca, sin
que en ninguna alguna de las partes hacer gesto
de alguna para su reposicionamiento por la escasez
y falta de recursos en que se encuentran, a no que
la Municipalidad la mantenga de su parte. Y
con los indicios en aquella cantidad que por
justa y equitativa a la perdida que han sufrido
muertos; y enterados los S. D. y tomando en consi-
deracion la desgracia que ha cabido a los legos y
por una de aquellas casualidades e imprevistas.
Se acordó dar orden para proceder a demorar
los castigos de la casa habitacion de los suplicantes
por cuenta de la Corporacion, comisionando al
efecto a los S. D. Pablo y Martin.

Memorial de
Juan Pablo y
Pascual Gil

Sobre el informe
de el Sr. Jefe Poli-
tico en la solitud
de Juan Pablo

Se leyó el decreto que el Sr. Jefe Politico de la
Provincia se ha servido dar a la solitud de Juan
Pablo y Juan Miguel Arque vecinos de esta Ciudad
sobre que se les deba contar del pago del impo-
sto de och mil en materia de carne por haber

Suspendido por la Junta que fue de Gobierno de esta
Ciudad sin orden en contrario; y enterados los S. D. e acor-
dó por tanto en lo pendiente como el Sr. D. Pedro de la
Cada que versan sobre un mismo objeto; por lo que in-
forme al Regidor D. Antonio Lopez.

informe a la
Junta sobre la
entablar

Se dio cuenta de una carta orden de la Audiencia de lo
Territorio para que manifieste la Corporacion si en esta
Juzgado de primera Instancia hay alguna vacante
vacante; y o por la necesidad y utilidad en el caso de un
provision; y enterados los S. D. continúan a S. D. no ha-
ber vacante alguna en la actualidad, dejando unida
esta carta orden a la acta.

Memorial de
Jeronimo Antonio

Se leyó un memorial de Jeronimo Antonio de esta
ciudad para que se confie a un cargo la conduc-
cion de pliegos para los puntos a donde fueren
designados en atencion a sus servicios, y en la
actualidad desempeña otros de la Administracion;
y enterados los S. D. se acordó que mediante a hallarse
previsto el cargo referido no podia accederse a lo
que solicita el Exponente.

Sobre celebrar
sesion extraor-
dinaria para
proponer arbitrio

Finalmente: se determinó celebrarse sesion ordinaria
mañana en el dia de mañana para ocuparse de
Corporacion de la Arbitrio que condescienda solicitar

240

Administratorial
De Strayen

Esta Junta Gubernativa se ha reunido acordando que V. S. se
sirva manifestarle a la Mayor brevedad acerca de si en
ese Juzgado de ^{la} Intendencia hay alguna Exigencia de
medios y sobre la necesidad y utilidad de su provision
en tal caso.

Lo que se me demando traslado a V. para su inter
veniencia al indicado objeto.

Dios que a V. m. a. S. Guaray^a

17th Nov^r 1844.

D. Max Photo

(Comendada en 4^{ta} de
Abril

y uno de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
 Reunidos los H. D. Saturnio Miras, Alcalde Presidente, D. N.
 cento Lanza, Primer Teniente, D. Domingo Chaner, Segundo,
 D. Maquina Puer, D. Jon' Lafuente, D. Ignacio Cabalo, D.
 Ramon Pinilla, D. ~~Isidro~~ Lopez, D. Enigo Martinez
 D. Monte Lata, Regidores componentes el de este dia.
 por el S. Presidente se expuso que la comisionaria de

Archivo Mun

Pres del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Excmo. Sr. D. Juan de ...

Calatayud

Yo, D. Juan de ...
...
...
...
...
...

En fecho de ...
...
...

Yo, D. Juan de ...

Yo, D. Juan de ...
...

Yo, D. Juan de ...

Yo, D. Juan de ...



lo acordado en la ultima reunion de mayores Contribu-
yentes estaba en el caso el Ayuntamiento de solicitar
algunos impuestos en varios articulos de Comercio para
con su producto atender a los gastos que pesan sobre
el mismo, aliviando de este modo al Vecindario contra
lo que gravitan: En su vista la Comision nombrada en
la sesion anterior del actual presente una relacion de los que
en otros años se habian establecido, y examinados de te-
nitivo propo- midamente, se acordó que por medio de una disposicion
nicial ordi- al M. Y. S. Gefe Político se pida la competente autori-
zacion para imponer por el tiempo de un año doce
m. en aroba de todo genero marino y ultramarino
que se introduzca en esta Ciudad para su venta, cuatro m.
en aroba de todo genero del Pais, exceptuando las frutas
y verduras, cuatro m. en media de todo grano que
ingrese en la misma excepto el de centeno, tres r. por
un carga de vino y seis en la de aguardiente y licor
que igualmente se introduzcan en la poblacion; y
diez r. en cada vecino que se pague en el mes
para su venta.

Todo segun lo propuesto por varios S. S. se propuso el nombra-
miento de una Comision para presentar la disposicion
de una Comi- al dicho S. Gefe Político intercediendo por cuantos me-
dian p. la capital dio le sugiere para la concesion de los establos

Munoz, Lorenz, Maná, Zabala, Lafuente,
Omarabat, Lopez, Pineda,
Martinez, Lopez,
Perez, Perez

Guillermo Gonzales

11.
Todos menos
Almeida
Zabala
Sumarcho
de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Memi-
dos los S. S. D. Saturnio Munoz, Alcalde Const. - Preside-
D. Vicente Lainea, Primer Teniente, D. Domingo Ba-
niz, Segundo; D. Mariano Clemente, D. Joaquin Re-
ser y Pico, D. Jose Lafuente, D. Frigol Martinez
D. Ramon Pinilla, D. Antonio Lopez, D. Migl

Estanga, D. Vicente Lator, Regidores y D. Mariano Lator,
Por Indicio conponentes a de este dia, por el S. ^{Procurador} Fiscal
Alcalde D. Domingo Lator se presentó en bomador la
Exposicion que el Ayuntamiento ha de dirigir al M. N. L.
Jefe Político de la Provincia solicitando la concesion de los
impuestos de que se hace mención en la ceta anterior
para con su producto atender a los gastos Municipales,
Dy. hallandose conforme la Expropiacion, acordó aponer
impuestos. Dy. hallandose conforme la Expropiacion, acordó aponer
la a la Comision que ha de marchar a la Capital
mandandola copia del Presupuesto de los indicados gas-
tos aprobado por los mayores Contribuyentes.

Para que el Ayuntamiento pueda cubrir con oportunidad las cantidades que se le reclaman por el M. Y. L. Intendente de la Provincia en comunicacion unida al acta de diez y siete del citual, y en consecuencia de lo acordado en junta de mayores Contribuyentes de diez y siete del mismo, se resuelve proceder inmediatamente al reparto de cinco mil quinientos cincuenta y nueve ^{reales} que se distribuirán proporcionalmente entre los vecinos, entendiéndose a trienta ^{por} ciento en los ^{reales} cuenta de lo que a cada uno corresponda en la Contribucion ordinaria; dando comision para la ejecucion de aquel a los S. S. Deficiente, Pimilla, Martinez, Latorre i los quienes deberán presentar sus trabajos a la Corporacion asi que se hallen concluidos. Asi mismo

se acordó unir a esta acta un ejemplar de las
Leyes de adelan p[ro]p[ri]as que han de extenderse a los contribuyentes,
quedando facultada la indicada Comision para man-
dar imprimir las que considere necesarias.

Le dio cuenta de un oficio de la Junta Diputacion
Pro: confestacion a la consulta que a le dirigia en
virtud y tras de el mismo sobre el sorteo parcial
que ha de verificarse por haber dejado de incluir a
Oficio de la Di- p[ro]p[ri]as de m[un]icipios en el ultimo celebrado para
putacion de el sorteo parcial. El imp[er]o del Ejercito, y enterados los S. S. se acordó
en cumplimiento y amon[est]acion al publico en celebracion
para el Domingo veinte y ocho del actual, y honra-
dos nueve de su mañana, quedando unido el oficio
a las actas.

Por el S. D. Vicente Lavia encargado de la Admon.
las cosas y h[ab]ia presente que habi[en]do comunicado
a la Junta especial de las mismas la resolucion del
Ayuntamiento del acta de diez y seis del actual re-
solv[ie]ndo a que la Corporacion no está obligada al pago
de la limpia de la ac[er]quia de Anclada en la parte
que corresponde a la P[ar]te del Puente, a hab[er]a dis-

La limpia p[ro]p[ri]a por aquella el nombramiento de una comi-
de la ac[er]quia con que en union con otra de la Municipalidad
de Anclada en la parte de la P[ar]te de conciliar los intereses de ambas partes
Plano del Puente saron a que se crea con derecho para no haber
facer este gravamen: En su consecuencia se acordó
dar comision a los S. S. Labajo y Olmea para que
revisaran con los encargados de aquella P[ar]te

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a S. con lo devuelto
atencion Excmo: Por los gastos imprescindibles que pesan sobre esta
Corporacion ascienden a 63,965 P[er]os lo demuestra el presupuesto discutido
y aprobado por la misma con arreglo a lo prescrito en el artículo 95 de la
Ley Orgánica de Ayuntamientos. No encuentra el que concibe con otros
ingresos ordinarios para cubrir aquellos gastos que sobre los escasos
que reducen los propios, que aunque en otro caso podrían haberse au-
mentado los 4000 P[er]os que producen las Dehesas, cobrados por el anterior
Ayuntamiento, mas para disminuirlos el actual al cumplimiento
de sus obligaciones.

Se pregunta pues donde surge un deficit de 50,965 P[er]os y en
la necesidad de cubrirlo hay precisamente que recurrir a un im-
puesto extraordinario de repartimiento o arbitrio con rigidez
a lo prescrito en el artículo 98 de la citada Ley. Por medio con-
de consiguiendo los que caben adoptar, mas penetrada esta
Corporacion de que el menor molesto y odioso es aquel por
el cual el Pueblo sin sentirse pago mejor, ha recurrido
a los impuestos. Por ser necesario recurrir, ha tenido cuidado de
no ser exclusiva, esto es de no limitarse a un objeto, no tanto por
que no era suficiente con mucho lo que produjera, cuanto por
que haciendolo estendido en cantidades muy moderadas a dife-
rentes generos de consumo, es a la vez de todas las personas, p[er]-
to que ninguna de ellas de contribuir por uno u otro concepto, que es
en lo que estriba la justicia de los impuestos.

En apoyo de los que solicita esta Corporacion no necesita
ba aducir otras razones que la necesidad y justicia que la im-
posicion lleva consigo; descendiendo sin embargo para demostrar
mas y mas la segunda a cada uno de los artículos sobre que
aquella recae.

La cantidad de 40,000 P[er]os es lo que se propone sobre
el genero del Pais que se introducia en esta Ciudad, cantidad

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud 244

Al.ºn. Apreciada esta Corporación por la superioridad al pago de las Contas
buciones vencidas, y autorizada por la Junta de Contribuyentes, ha procedido al
reparto de 105,939 rs. v.ºn. a buena cuenta de la cantidad a que aquellas
asciendan en el corriente año. En su virtud se reserva si poner la de
rs. v.ºn. en poder del Recaudador D. Mariano Quintilla, dentro
del término de tres días, sin perjuicio de verificar la municipali-
dad el repartimiento general tan pronto como le sea posible.

Calatayud de Abril 1864

P. A. D. J. A.
Cristóbal Grajalá Secretario

Son N.ºn.

A. D.



Esta Diputación Provincial ha
visto el oficio de V. S. de 23 de Marzo
de 1844; y en su virtud ha acordado
incluya en el sorteo juraricial, á cuantos
mozos fueren reclamados, absteniéndose
en lo sucesivo de molestar su atención
con tales exposiciones.

Lo ordena D. S. M. A.
Calatayud 17 de Abril de 1844.

El Presidente.

Martin de Joronda
Vicepresidente

Joaquín Fran. Calles
res. sig.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de ventilar este negocio, teniendo muy buen cuidado de
no gravar a la Poblacion con un uso que en concepto
del Ayuntamiento no le corresponde.

onts que u violois el de este dia de qu'antigo

Minón Larrea Hañez Clemente
 Latorre Estanga Lopez
 Lafuente Ortiz of Pinilla
 Martinez
 Benítez

Guillermo Grajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Caras
nal del 2.º de Abril - { Constitucionales a veinte y siete de Abril

1.º. Larrea
2.º. Riera
3.º. Chumbe
4.º. Suarez
5.º. Zabala
6.º. Pinilla
7.º. Lopez
8.º. Lapuente
9.º. Suarez
10.º. Chumbe
11.º. Lopez
12.º. Riera

de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los C.º D. N.
ante Larrea, Primer Presidente Alcalde, D. Domingo Chumbe,
segundo, D. Mariano Chumbe, D. Frigo Martinez, D. N.
nacio Zabala, D. Ramon Pinilla, D. Antonio Lopez, D.
Joaquin Lapuente, D. Miguel Chumbe, D. Miguel Chumbe,

D. Niente Lator, Regidor y D. Mariano Lito, ten
lindico componen el de este dia en el que leida y apre
vada el acta anterior, se dio cuenta de un oficio de
D. Miguel Pallares manifestando los trabajos que
habia hecho en la Junta de Partido para la distribucion
de las contribuciones entre todos los Pueblos del mismo
Partido en cumplimiento a la comision que se le confio en el
trabajo que hizo en el mes de mayo del actual; y que con respecto al encabezamiento
del impuesto de ocho mrs en lamisera de Cam
con el. Dijo que el Partido, se habia dividido y u
fijado los contingentes segun el dictamen
a dicho el valor de sus productos en el año anterior, con
anterioridad segun se veian de dar al mismo para
distribuir el producto del ultimo aciendo con ma
el cuatro por cien: Interados los lrs del contenido de
comunicacion, se acordó comisionar a los Regidores
Lator y Lator para que informen a la Corporacion en ovi
ta de los antecedentes que juzguen oportunos sobre el
finis estremo de aquella).

Se acordó un libramiento en favor de D. Santiago Frigo
de D. Santiago Frigo y contra ~~frigo~~ ^{contribuciones} por la
Frigo de Borlon impresion y papel de mil polizas para el reparto a
buena cuenta de lo que queda corresponden de contribucion
en el presente año.

Por la comision nombrada en acordado veinte y dos del
Presidencia del actual y encargada del reparto provisional a buena
reparto por vino cuenta de lo que queda corresponden en el presente año
por contribuciones a la Municipalidad, a saber
aquel, importante ciento cinco mil novecientos

M. Y. S.

247

En cumplimiento de la comision que
V. S. se sirvió conferirme para repre
sentar la Ciudad en la Junta de
Partido segun su oficio 8 de los corrien
tes asista a sus sesiones que verificó
el 14, 15 y 16. Y me permito hacer una
relacion circunstanciada de sus in
cidentes a fin de presentar a V. S.
mis esfuerzos en junta correspon
dencia de la confianza con que
me honró. He llegado hasta don
de he podido, siendo el resultado
fijar a Calatayud su cuota en
ciento cincuenta y tres mil quinien
tos reales con de los 592,676, 2
14 mrs mandados distribuir entre
todos los Pueblos del Partido, y si en
esta designacion sobre 26000 alme
nos que la contribucion de 1813

no se han satisfecho las justas proporciones quedando mas alibada la Ciudad, al menos me dispensa ra' V.ª la justicia de que no he omitido medio en favor de los intereses que representaba en el celo á que estaba obligado.

Con respecto al encabecamiento o' ajuste del impuesto de 8 mos en carnicera de carne con el P.º Diputado del Partido que V.ª se sirvió encomendarme por oficio del 10, se ha convenido que los Ayuntamientos remitan directamente á dicho P.º su parte de sus productos en el año anterior, cuyos antecedentes reunidos de todos los Pueblos servirán de base al mismo para distribuir entre todos los 2500 reales que produjo el ultimo año endo con mas un 10.º % por que no habiendo venido autorizados la mayor parte de los Comis

dados no fue posible proceder á otra cosa.

Dios que a' V.ª m.ª a' Calatayud 18 de Abril de 1844.

Mig.ª Ballasteros

Presidente y Ayuntamiento Const.ª de una Ciudad.



cinuenta y nueve, y encartandola conforme se
acordó la otorgacion de polizas a los contribuyentes
para el pago de las cantidades que respectivamente
se le ha detallado en el termino presijado en la
anterior.

Se leyó un memorial de D.^a Feliciano Aren, sobrino
Memorial de D.^a Feliciano Aren, sobrino
D.^a Feliciano Aren
de su hijo del difunto coronel D. Juan, para que se le co-
ma de alojamiento en conformidad a lo dispuesto por
D. M. en la orden de 18 de mayo de 1847, como peticionada por los servicios
de aquel; y acordado los S. S. se acordó para informacion
al teniente D. Domingo Planer.

Se dio cuenta de un memorial de Juan Garcia, de esta
Otro de Juan Garcia
ciudad para que se le admita en el cuerpo nacional
en clase de moro por haber pertenecido a el hasta
el año pasado mil ochocientos treinta y cuatro, y entre-
gado los S. S. se acordó no acceder a esta solicitud
por no haber plaza vacante en la actualidad.

Se leyó otro memorial de Guadalupe Morales de la
Otro de Guadalupe Morales
ciudad pidiendo se le rebaje parte
de la contribucion de subsidio de la que se le ha de-
tallado por considerarla excesiva con arreglo a sus
utilidades, y en su virtud se acordó informar la
comision de reparto.

Se dio cuenta de otro memorial de Pedro Amador

Mem. de Jm. labrador y vecino de esta Ciudad manifestando
las Trietas la desgracia que le ha ocurrido por tres años conse-
cutivos en la muerte de sus caballerías de labor su-
plicando que la Corporación le facilite ochocientos
d. vn. para comprar unas y contrados los l.º de
acuerdo no haber lugar a la gracia que solicita.

Al de Jm. Chueca solicitó que se le exija la Contribucion
Subsidio industrial y de Comercio en atencion a sus
pocas utilidades y ser una pobre viuda, temiendo
que atender a la subsistencia y manutencion de
sus dos hijos, y contrados los l.º de acuerdo informe
la Comision.

Se leyó un memorial de Juana y Melchora Andres,
Al de Juan manifestando, para que se les exonere de los impuestos
y Melchora en atencion a su edad y situacion, y contrados los l.º
de acuerdo informe el Regidor de med.

Manuel Calvaria residente en esta Ciudad solicitó
certificacion de su conducta moral y po-
Al de Calvaria litia, y contrados los l.º y convenidos de que en
ningun tiempo ha dado motivos de queja, le acordó
como lo pide.

Se leyó una Exponicion de Pascual Laber de estado Casado
natural de esta Ciudad solicitando el otorgamiento de una
Exponicion a su misma, y acompañando certificacion de su buena conducta
Pascual Laber política y moral del Alcalde de ottima durante su
residencia en otro pueblo, y contrados los l.º de acuerdo
como lo pide, dejando unida otra certificacion a la
acta.

Se leyó otro memorial de Francisco Garcia, Tr-

Don Sr. Conde de Gualen-

Madrid 13 de Feb.

Muy Sr. mio: En contestacion a su apreciable
sobre el asunto de Movilizaciones que le encargo
ese Ayun.º tipo al para que instruya a la
Corporacion lo sup. Me presento al Sr. Oficial
del Minis.º de la Gobern.º que tiene el exped.º de
macion de ese Ayun.º del 10.968, impone de
la Movilizacion, y me volvio a conservar que
por oy es inutil cuanto se haga, por que
esta pendiente de consultarse como se han de aien
estos avonos, y Mientras no se resuelven, que
sea una Medida grad. no puede esperarse nada.
En ese concepto, yo soy de parecer que ese
Ayun.º debe dar como Metahis en el pago.

de un contrato los expresados 10965. manifestando al Sr. Jefe que esta suma se saca del fondo de Otium cont. porque se le oyo se abonarian: que con arreglo a la ley el Ayuntamiento no puede proceder a repartir esta suma sin oír a los vecinos, y por lo tanto sepa en descubriendo este impuesto hasta el 1.º de Enero, y se formalice en cuenta. No hay otro medio de cobrar que así y no se como poder negarse a tan justa reclamación.

Sobre las libranzas para el Sr. D. Juan Pío de Alcaide y si ya fuesen de menor.

Según bien y es un asunto menor.

Así mismo
Rendón



D. Juan Pío de Alcaide Jefe de la Constable de la Provincia de Zaragoza



Certifico: Que Pascual Laberas uno de este pueblo, ha observado una conducta irreprochable tanto en lo político como en lo moral, durante el tiempo que ha permanecido en él; Y a fin de que conste donde concurra y produzca los efectos oportunos, doy la presente certificación en el dho Lugar de Alcaide a veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Pío de Alcaide

Por su mand.

Miguel Marques Pío



sumos, en virtud de que se le rebaja la Contribucion
Memorial en subsidio en rason a sus escasas producciones y el escaso
gran ^{caudal} caudal que maneja por carreros de Caballerias para
la ~~transportacion~~ ^{transportacion} de vino, y ~~entonces~~ ^{entonces} lo ~~se~~ ^{se} acordó in-
formar la Comision.

In virtud de lo informado por la Secretaria en la solicitud
de D. Roque Arribas segun se comisionó en sesión de
veinte del actual, se acordó estaban sujetos al pago de
cuatro m^d. en arrendamiento de terrenos del Pais que u intro-
ducia en la misma, pudiendo el reclamante verificar
lo por los terminos legales.

Habiendo ^{Indio} presentado al Secretario la determinacion de la
 corporacion en la Ciudad de D. Juan. se fizo de bre. se
 en uno final respecto a las contribuciones detalladas
 al mismo regimen de comisiones en sesion de veinte del
 actual, en virtud de la de D. Juan. Alvar, se acordó
 para informar al Sr. Presidente D. Domingo Páez.

Se leyó una comunicación de la F. Junta de Beneficencia manifestando a la Corporación que habiendo habido comunicación de la Junta a propiedad de aquella los productos de la plaza de Troy Beneficencia a consecuencia del contrato estipulado con D. Pedro de los portos legítima y demás concedores a la misma, le había llamado la atención de Troy de la Plaza de Troy y más particularmente su atención, y había sido objeto de profundas meditaciones de cryptotatlas producidos, sin atreverse a vacilar por si

i por amando, y que siendo la Municipalidad
el Principal Almor delos habitantes, le
plicaba se invien proponer con su superior ilustra-
cion el medio mas adaptable. Interada la Corpora-
cion acordó informe al Teniente D. Domingo Maner
cuanto se le oferia, quedando unida la comunicacion
a las actas.

Se tiro extension de esta comunicacion de la misma
Oficina de esta Junta sobre el proyecto de construir unos baños
públicos en las comarcas de esta Ciudad y otros de las aguas
minerales de Paracuellos de Jiloca segun lo permitia
en los fondos recibidos por el convenio con D. Pedro
Legado; pero que antes de haberse admitido ya
habia creido oportuno pasar a manos de la
provision el plano del edificio, dentro de las pilas
y por tanto litoral de la lesion extraordinaria
para este fin habia celebrado, dexando menuda
su aprobacion. Interada los l. l. acordó informe
al Teniente D. Domingo Maner quedando unida
la comunicacion a las actas.

Se leyó la carta del Agente de Madrid relativa
a este del estado de los dias mil novecientos y cinco
en que la Corporacion tiene pendientes de resolver
para la liquidacion por el suministro que en
los últimos tiro al Batallon Provisional y Milicia
Nacional suministrada a consecuencia de las ocu-
rrencias políticas de aquella epoca; y enterada los l. l.
acordó unirse a las actas para los efectos que
puedan convenir.



Interada las actas de Subsidio industrial
D. D. Mij. y de Comercio con el expediente al veinte y siete de
Fernando. Mas finado segun así se lo manifestó al Caballero
Intendente de la Provincia, se acordó oficialmente D.
Miguel Fernandez para que las autorice con su
firma.

Invita de lo informado por el Regidor D. Antonio
Lopez en el expediente de Juan Ray, Juan Mij. B
Diego Borque y D. Pedro del Campo sobre el impuesto de
diante de los otros en un carnicero de carne, segun el comisiono
de carne en union de veinte del actual, se acordó comunicar
las diligencias al Teniente D. Domingo Maner para
que informe igualmente cuanto convenga.
Con lo que se dio por el de este dia de quince
de mayo.

Laurea, Mij. y de Comercio, Celemente
Labrador, Labado, Lopez, Cytos
Chueca, Alfuentes, Labrador
Martinez, Pintado
Ortíz, Grajales
Rio

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas En
real del 30 de Abril. Memoriales a treinta de Abril de mil ochocientos

1.º
Primer Teniente
Segundo Teniente
Teniente
Caballo
Lafuente
Churrua
Lopez
Banga
Indio

En memoria y para que. Remitidos los S.ºs D. Vicente Landa, D. Mariano Clemente, D. Domingo Boaner, segundo, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Zabala, D. Julián Lafuente, D. Miguel Churrua, D. Antonio Lopez, D. Miguel Banga, D. Regido
res y D. Mariano Lito, por S.ºs Jueces comisionados de
estudios en el que leida y aprobada la de anterior
se dio cuenta de la R.º orden comunicada por el Ministerio
de Hacienda para que se admitan a la liquidacion en pago
de sus cupos por contribuciones corrientes dos libramen
tos importantes ochenta mil y en procedentes de los
ciento veinte mil entregados al Sr. D.º J.º J.º D. Na
varro M.º Navarro en finis ultimo a un tranvito por
la Ciudad y para contra las herencias de Murcia
y Alacate, cuyas libranzas fueron endoradas y en
gadas a D. Salvador Landa y por este a su correspondien
te en Valencia para la efectividad del cobro. Enten
do los S.ºs acordaron dar orden al primero para que
las recoga de este y las presente a la Municipalidad
con legitimo endoso a la misma, transcribiendole
R.º orden e igualmente a los comisionados que se
hallan en la Capital para que se sirvan hacer pre
sente al Caballero Intendente cuanto en ella se ordena
y que presente a la Comision las consideraciones ap
reaccedoras por este concepto, y en cada dilatoria
en el pago sin expedir apremio por no considerarse
en la clase de los morosos.

Se dio cuenta de un memorial de D. Mariano Landa
y de D. Carrascho solicitando de primera

254
El Señor Ministro de Hacienda dice con esta
fecha al Señor Director general del Tesoro p
blica lo que sigue.

He dado cuenta a S.º M. la Reyna de una
instancia presentada por el Ayuntamiento de
Calatayud en que solicita se le paguen dos libra
mientos que por equivalencia a cantidades entre
gadas en el mes de Junio ultimo a las tropas que
componian el ejército del General Sarraer no ha
podido aun realizar uno de veinte mil reales
expedidos por la Intendencia militar del distri
to de Valencia, y otro de veinte mil expedidos por
la misma Intendencia militar y contra las here
ncias de Murcia y Alacate o que se les admitan
en pago de contribuciones corrientes, y enterada
S.º M. y en vista de lo manifestado por la Direccion
general del Tesoro publico y Contaduria general
del Reyno a quien estimo vir, se ha servido
mandar que se admitan al Ayuntamiento
de Calatayud dichos libramientos en pago de sus
cupos por contribuciones corrientes. De orden de
S.º M. lo comunico a V.º para su inteligencia
y que desde luego se expidan las ordenes conve
nientes al Intendente de Zaragoza para el
exacto cumplimiento de lo resuelto por S.º M.º

De la propia orden comunicada por el refe
rido Señor Ministro lo traslado a V.º para su
inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde
a V.º muchos años Madrid 21 de Abril de 1844.

El Subsecretario

Mmanuel P.º



confirme el nombramiento de recaudador de contribuciones
vaya las garantías que irine la corporacion, y de cumplir en
su cargo cuanto previene la ley, y el segundo obligandole
a la recaudacion de aquellas por sola la cantidad de
tres mil \$ on. Interiores los S. S. acordaron comisionar

Memoriales de a D. Sou Lafuente, D. Vicente Lopez y D. Mariano Eito
D. Mar. Quintana que establezcan y fijen las bases que han de ob-
servar y D. Carlos servase en la recaudacion de contribuciones concilian-
do la economia posible con los intereses de la poblacion
la seguridad del cobro y demas que sean conducentes.
En atencion a la morosidad que u advierte en los obliga-
dos al pago de las contribuciones de subsidio industrial
y de comercio, y la urgencia y perentoriedad con que
estas u reclaman por el Jefe de la Provincia,
Acordaron los S. S. apremiar a los deudores, y recordar
a la vez el pago de la cantidad reportada a cuenta de
la que puedan corresponder en el presente año.

Se dio cuenta de un memorial de Juan Manuel Pizarro y
Certifico Juan Manuel Pizarro idicando certificacion de buena condu-
ta politica y moral durante su residencia en esta Com-
y Manuel Pizarro dad desde que u les expedieron sus respectivas licencias.
Interiores los S. S. y no teniendo noticia de haber dado lu-
gar a uconvencion alguna, u acuerdo como u pide.

Ha Pizarro Dijo otro memorial de Pizarro y Pizarro en solicitud
de que u le expida certificacion de buena conducta politica

256

se disolvió el día de que Certifico.

Larraz Yañez

Left ventricle

Chusca

Clemente

Chas

Guissaval Hajeky
Lito

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Catagayán y sus
ordinario del 2 de Mayo Casa Comisionales a 20 de Mayo
 Querido Sr. D.

SS
Ladina
Waller
Clemente
Zakalo
Lafuente
Vance
Piquilla
Lopiz
Litanga
Laroi
Lito

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Normales
D. Monte Larrea, D. Félix Benítez Alcalde, D. Domingo
Barrón, Segundo, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Sa-
bido, D. José Laportte, D. Miguel Cluque, D. Ramon
Puntilla, D. Antonio Lopez, D. Miguel Hanga, D. Monte
Larrea, Regidores y D. Mariano Rizo Por Auditor
componiendo el Extraordinario de este día, y el día cunta
de un quince del Alcalde Constitucional de Barasmea
Gobernando manifestando habia sido apremiado por el
Art. 4.º. Intendente de la Provincia por mil seis.

cientos y un. que es en debdo los que habian sido abo-
nados a la Corporacion por las oficinas militares y
en do recibidos liquidados por equivoacion de las mismas
segun se reconoce en union de primers de abril finados
a consecuencia de lo dispuesto por el Sr. D. y manifestacion
del Sr. D. Miguel Fernandez y D. Juan Antonio de
Lans, y que oficio de poder levantar el apremio y en-
tregarse bien en aduado, copiado ~~por~~ Municipalidad de
de Parauella ~~se entregase~~ aquella suma, o la presente carta de pago
reclamando 1600 d. de su equivoacion. Interados los S. S. y conformes
con lo susuelto en primers de abril, acordaron
que el Vicandador de Contribuciones D. Mariano
Quintilla entregue para pago de este credito un
don que segun manifestacion del mismo obran
en la parte procedentes de la parte de Contribuciones
que dejó a beneficio de la M. N. cuando este nom-
bró incines de lueros de mil ochocientos cuarenta
y uno, y los sesientos restantes de lo que tiene co-
bierto por atrasos de Contribuciones del año pasado
mil ochocientos cuarenta y tres.

Presidido el expediente susado de atencion a peticion
ante la Corporacion D. Parauella ~~que~~ Constanza
por el Sr. D. F. L. Intendente de la Provincia incoando
apremio con- y uno de abril ultimos, y puse en manos del
la Corporacion el Presidente un despacho de apremio expedido con-
tra esta Corporacion por los decubiertos en que
se halla hasta fin de Mayo ultimos segun apa-
rece de la copia unida a esta acta. Leido integra-
mente por el Sr. y interados los S. S.

Of. de Parauella
de Parauella

Al Sr. D. F. L. Intendente de la Provincia
de Parauella
D. Parauella

Estándose acordado en el
Pueblo con comision de equivoacion
de deudas del Sr. D. F. L. Intendente, por
la cantidad de 1600 d., que en-
tregó este Pueblo al Sr. Intendente
de esta Ciudad, y que por
equivocacion de las oficinas finas
abonado a la misma, como con-
ta por decreto del Sr. Intendente
y oficio que este Ayuntamiento
entregó al de esta Ciudad, en
ese concepto y para cubrirlo
reembuelto, aporo que para ma-
ñana 2. del corriente mes, la
Corporacion tenga pendiente
el metaleo a la falta de pago
equivalente. Dios

Intendencia de Parauella

Loaquin Perez N. de

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325

M.^{re} D. Pons de la Ciudad de Calatayud.



acordaron ~~se~~ guarde, cumplida y ejecute cuantos en el
ultimo se previene ~~entendase~~ el Comisionado despues
de firmada la correspondiente certificacion.

Hago constar a manifesto por el Sr. Presidente que el
 Ayuntamiento estaba en el caso de elevar a su honoraria
 una oposicion haciendole ver que la Municipalidad
 tiene entregado a cuenta de la Contribucion de subsidio
 veinte y uno mil P. on, por la de tutto y diez diez
 oposicion al mil trescientos veinte y seis, y diez y seis mil por la
 ordinaria, temiendo ademas presente que segun la
 del Pro: la
 de apension mu-
 cional
 P. orden de veinte y uno de abril ultimo unida a la
 antea anterior esta mandado abonar a esta Corporacion

Acta anterior está mandado abonar a esta Corporacion
en contribuciones corrientes ochenta mil y con parte
de los ciento veinte mil que facilitó al Gral. D. Ramón
M.^a Cordero en junio último a ultramar por esta
Ciudad. Unánimes todos los señores de esta Real Audiencia acordaron
que el Sr. Teniente D. Domingo Fábrega se encargue de
la redaccion haciendo mención de estos desembolsos, y ad-
los apuros en que se halla la Municipalidad, dejando
copia unida a esta acta.

Finalmente, se acordó publicar un bando para que
los contribuyentes satisfagan por todo deuda de man-
a los mayores y manas sin respectivos descubiertos, conminandolos con
correspondiente apremio, manifestando en el que

Se juntamiento esta apremiado por el
 Ayuntamiento por descubiertos hasta fin de Mayo

Con que se dió de este día de que

Certifico: *Lafuente*
Larrañaga *Barua*
Pimilla *Servente*
Lator

Cristoval Lazales
Sio.

Ayuntamiento Constituido
 el día 1.º de Mayo

Larrañaga
Barua
Lafuente
Pimilla
Quirica
Martinez
Ormarabal
Lito

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
 nales a cargo de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro: Reunidos los 1.º D. Vicente Larrea
 Primer Teniente Alcalde, D. Domingo Barua, segundo,
 D. Javi Lafuente, D. Ramon Pimilla, D. Miguel
 D. Frigo Martinez, D. Mariano Ormarabal, Regi-
 sey y D. Mariano Lito, Por Judio componen-
 de este día en el que leida y aprobada el auto au-
 tor por la comision nombrada en sesion de
 de Abril para el estudio de la solicitud de
 Mariano Pimilla y D. Carlos Coma de que se dio
 cuenta en la misma, se manifestó que en

Ramon Sardina
 del Consejo de L. de Instructio honorario y Comisario de cuenta y
 de la Provincia de Zaragoza, Ape

Certifico que la Ciudad de Calatayud se halla debiendo a la Ma-
 cienda pública en el día de la fecha por los años y contribuciones
 que se expresan las cantidades siguientes

	P. En m. S.
Por contribucion ordinaria de 1842	34.232 " 14
Por el primer trimestre de la de 1844	44.824 " 19
Subsidio de 1841	16.710 " "
Restan las Matriculas de dicho subsidio de 1842, 43 y 44	" " " "
Por la contribucion de cultos y otros hasta fin de Dic. de 1843	65.334 " 2
Por el 1.º trimestre de 1844 p.ª tta Contribucion	13.066 " 7
Total	174.264 " 8

En unta de la libranza y asientos de Provisio que se hallan en una Com-
 tudencia de mi cargo a que me remito, y para que conste y obre lo
 oportuno correspondientes expido la presente en Zaragoza a diez y
 siete de Abril de mil ochocientos y cuarenta y cuatro.

J. O.
Juan Valle
Copia

M. J. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad á V. con la debida atencion Expone: Que no bien ~~se~~ individuos entraron en el ejercicio de los empleos, cuando se dedicaron con afan al cumplimiento no tan solo de las obligaciones propias del año que iban de ejercer aquellos, sino al de las que todavía se hallaban en descubierta de los años que precedieron. Subsidio, parte de la Contribucion ordinaria de 1843, primer trimestre del año corriente, la de Cotto y Clero hasta fin de Diciembre de 1843, y primer trimestre del que rige, gastos municipales, sin los que es imposible la existencia de la Corporacion, todo ^{todo} se le ofrecio de un golpe á su vista, y por otro lado exhaustas enteramente las Arcas sin ~~una~~ maravedi siquiera de que disponer. No quise la Corporacion que muriese, sino que por un momento se metiese sobre cuatruera entonces su verdadera y deplorable situacion; que se descienda á lo que en el preciso termino de un mes ha ejecutado, y deducra con animo imparcial la consecuencia si merece un apremio como el que contra la misma se acaba de fulminar.

Lo primero que llamo su atencion fue el cobro del subsidio, y á duras penas ~~se~~ apremiando, ha podido conseguir entregar á cuenta en la Depositaria 25000 ^l cubriendo asi un año y parte de otro, raron porque ~~estaban~~ ^{se van} sobre mania que en el apremio viniese comprendido el 1844, sino en la que la Certificacion de los debitos fue expedida el de 17 de Abril. Otros tantos dias ^{transcurridos desde} que este Ayuntamiento habia tomado posesion. Si tiempo bastante requiera habia tenido cuando se expidió dicha Certificacion para hacerse cargo de la perjudicial herencia que el anterior le habia legado. Apenas

acababa de adoptar las disposiciones respectivas al cobro del subsidio, cuando le fue pedida por V.S. la de Culto y Clero y el trimestre primero del corriente año. El reparto no estaba hecho, ni por momentos era posible ejecutarlo: sin embargo, con anuencia de los mayores Contribuyentes determinó la Corporación determinar la cantidad equivalente poco mas o menos a dho. primer trimestre y atrasada de Culto y Clero, que los Contribuyentes debían satisfacer a buena cuenta. Mas al aguijueando por concurrencia del expresado repartimiento entrega 36000 r. por la Contribuciones de este año en la Depositaria, se halla con el citado apremio 326 r. Importan ademas los recibos que tienen en su poder, de igual cantidad satisfecha por asignaciones personales a Curas Parrocos, admisibles de consiguiente en pago de la Contribucion de Culto y Clero.

Pero lo que S.M. acaba de mandar que se le admita en Contribuciones corrientes, cuya orden de que se acompaña copia habra sido tambien a V.S. comunicada, son dos Libramientos, uno de 60000 r. y otro de 20000, por equivalencia a cantidades entregadas en el Mes de Julio ultimo a las tropas que componian el Ejercito del Gral. Narvaez, expedidos por la Intervencion Militar contra la Heresia de Murcia y Albacete, que no han podido hacerse efectivos; por manera que aunque la admission no se haya verificado a estas horas, el pago esta hecho y no puede menos de verificarse; pero seria suficiente que que estacion mandada por la admission en Contribuciones corrientes de un adelanto de 4000 Duros hecho ya en el Julio de 1843 para levantar el apremio? No puede ser mas justo, por que aquel es por los dev-

tos, y si estan de adelantado cobrados, la concurrencia es que no existen.

Lejos de poder atribuírse culpa o morosidad a esta Corporacion, esta bien persuadida, que lo que en ella se castiga con este o cualquier otro apremio es su obediencia y laboriosidad. Un mes justo cuenta de resistencia y en tan corto espacio de tiempo no es posible ejecutar muchas cosas; y no hay que perder de vista que hasta los repartimientos tiene que llevar a cabo y para ello que vencer no pocos obstáculos y dificultades. Dificultad tiene que hacer de los Contribuyentes sus cuotas respectivas para ^{ejemplar} los pagos, pero cuando se mezclan tantas exacciones, cuando se ve que lo que intenta y quiere es cumplir con sus deberes, preciso es ser justo al menor consideracion. Para vivir es necesario respirar, y si se quiere la muerte regular, impedir la respiracion: Quando de esta comparacion sencilla permitare respirar quisiera a esta Corporacion, tomemos en cuenta sus servicios en el corto termino que lleva de vida, ^{degen} ~~degen~~ en libertad de obrar llevando adelante sus operaciones, y no se un contra ella de medios coactivos que no merece, que esto mismo la estimularia al cumplimiento de las inmensas obligaciones que pesan sobre la misma, en cuanto le sea posible.

Aqui deviera concluir el Exponente, pero tiene que manifestar antes por lo respectivo a las Matriculas del Subsidio de 1842, 43 y 44, cuya falta se ha hecho de ver en la Contaduria que el Alcalde que cesó en 31 de Marzo ultimo hizo a V.S. presente en dho. Mes que se hallaban concluidas como efectivamente lo estan: Arregladas en epoca que no pertenece a la Corporacion que suscribe, no se cree que deba firmarlas sino la que cesó. Pendientes estan todavia las contestaciones sobre esto con el expresado Alcalde. En cuya virtud y de lo arriba expuesto

A V.S. Suplica se sirva man-

das que se retire el Comisionado de apremio despacha-
do en el mes pasado contra esta Ciudad; ^{retirando} que la Corpo-
racion que cesó el 25 de Mayo última debe firmar y
remite las Matriculas de subsidio que tuvo en su tiem-
po de los años 1842, 43 y 44. Así lo esperamos de la
justificación de V.

Calatayud 2 de Mayo 1844

La copia




este solicitaba la recaudacion de Contribuciones ofreciendo
garantias de alguna consideracion; aquel sin embargo
ofrecia tambien las que otis cualquiera con sujecion a
lo precomido en la Pl. Instruccion de quince de Julio
de mil ochocientos veinte y ocho y demas ordenes vi-
gentes: En su virtud la Corporacion estaba en el caso de
confirmar el nombramiento del mencionado Quintilla
Recaudador de las Contribuciones en atencion a las ventajas ofrecidas
y a que no ha dado lugar a motivo de queja en el
D. Mar. Fiscal tiempo en que lo ha disimulado: Interada la Muni-
cipalidad y siendo de su cuenta y riesgo este nombra-
miento como se ve en el Tit.º segundo de dicha Instruccion
con, acordó que D. Mariano Quintilla siga recau-
dando las Contribuciones que hasta de aqui han ca-
rado a cargo, con el asignado de tres mil y ochocientos
que permitia el su precomido que la sup. unida a esta Corporacion
y con el subsidio alguno por reduccion de Calderilla,
debiendo renovar el afianzamiento que ya tiene he-
cho, haciendo presente a D. Excmo. Conde que el ofi-
cial de recaudacion no puede acceder a solicitud en atencion
a que el actual Recaudador ha sido confirmado en su
destino por ofrecer las mismas garantias, guardan-
do las consideraciones que se merecen. Del mismo ma-
do se acordó que remiten sus correspondientes
afianzamientos los Depositarios, de Propios y del
fondo de Contribuciones atrasada.

Mediante aque

en el sorteo parcial celebrado en veinte y ocho de
abril ultimo conforme a lo dispuesto por la Real
Cédula de Diputación por el cuerpo a Barcelona Francia y An-
daluza de la clase de la fuerza de soldado con el numero treinta y
cuatro, teniendo presente lo prevenido en los artículos cin-
cuenta y ocho y siguientes de la ordenanza de reempla-
zos, se acordó citar a este país el miércoles proximo
diecho del corriente y hora de la once de su mañana
anunciándolos al público para conocimiento de los
interesados.

Del mismo modo se acordó celebrar el Domingo doce del actual para la celebracion del sorteo de los Trece Quintas correspondiente a este año, anunciándolo así al público y haciéndolo saber a los Ayuntamientos de Buenavista y Arica, y a las personas para su asistencia.

Se leyó un oficio del cura Párrico de Torres dirigidos al S. Intendente de la Provincia en ocho de febrero último. Oficio del cura mismo, en el que ordena en tenor a lo que satisface Párrico de Torres por la corporación cuarenta mil cuatrocientos y cinco reales que se le han de dar a cuenta de la contribución de culto y clero, y que se le pague alguna cantidad. Bajo el oportuno recibo. Entendidos los S. S. acordaron entregarse dicha cantidad tan pronto como se suma fondos, manifestándole al propio tiempo el recibo para su abono en Residencia, quedando unido el oficio a las actas.

Se leyó la circular del Sr. Comandante de Armas
Libram.^{to} contra los que previene haber correspondido a esta Ciudad
por p.^{ta} los gastos de construcción a la C.^{ta} de Cien años suelta y al Sr. Don Juan la conducción
del armamento a la Capital del armamento y equipos de la
Lo de la M. i. r.

Larag. 9 de febr. 1841.
Informe la comarca
de Perven
Puen

La dotacion del interinado ^{de nuestra miseria, y expuesto ya fion}
es 3.300 D. annuales, y se le ^{dedos del litado, y del Gobierno minio}
dian por el V. año 40. y tray ^{que son interinados esta en el sostenimien-}
ultimo mes del 1843, 4.225.8 y ^{ento conductoro del lero), a impto-}
la Contaduria es de opinion que ^{sea la piedad Christiana de todos}
V. S. si no se dicta ley para que ^{aguellos filios, que apartados de su p-}
cien necesaria para que la lici- ^{mientos religiosos, quisiera recordar. Por}
dad de Calatayud con los fondos ^{en m. en diez y siete meses a cuenta}
de la Contib. de Culto y Educ. ^{de mi asignacion; me oio en la impe-}
satisfaga esta cantidad al in- ^{del estado mencionado de este Pdo. y}
terinado. Zaragoza 19 de febre- ^{debato. Lasoo; se hizo mandas al}
ro del 1844. ^{Un. Ayto de Calatayud, me ofusue el}
^{pago de mi asignacion, o no lo sea con}

no desuñ.

Lou Val B

Lana

M. Y. J. Intendente de la Pco.^a de Lasagora.

de acostumbrada ilustración, lo q. juzga oportuno. Dios guarde a V. d. m. am.
Fco. Barrío de Calatayud 8 de Febr.
10 de 1844.

Luafin Fco. Lusa

Lasagora.

Vedada por el largo uso la contribu-
 cion general del culto y Clero, me de-
 sperar una simultanea y eficaz coope-
 racion por parte de los Ayuntamientos
 los, para llenar el objeto tan razo-
 nable, á q. aquella deba alacion y ven-
 deria; mas hasta el dia se ve desgra-
 ciadam.^{te} denotando aquel en la lin-
 ead de Calatayud por sus Barricos,
 y el q. suscribe sumergido en la mas
 espantosa miseria, y supuesto ya ser
 deudor del Estado, y del Gobierno mismo
 que tan interesado está en el sostenimien-
 to del conductor del Clero), a implo-
 rar la piedad Christiana de todos
 y aquellos filios, que apoderados de sus
 pocos bienes religiosos, quisieran recordarle.
 Por cuyo motivo, y la de no haber recibido
 un md. en diez y siete meses a cuenta
 de mi asignacion; me veo en la im-
 pedidora necesidad de dirigirme a V. E. pa-
 ra q. se viertan de la razon y justicia
 que me acompañan, y comencian res-
 pecto del estado mencionado de este Póbro y
 de sus debates. Lasoo; se meo mandas al
 Hon. Ayto. de Calatayud, me efectue el
 pago de mi asignacion, o meo con
 un acostumbrada ilustracion, lo q. juzga
 oportuno. Dios guarde a V. E. m. am.
 Tomas Barrico de Calatayud 8 de Febr.
 de 1844.

gora, 22. Setien de 1844

Vuelva al interesado para que por
Sustandolo al Ayuntamiento. Constitucion
de Calatayud, pueda percibir los "4,128"
D. por el competente rubro -

C. F. G.

Domingo



Milicia Nacional segun lo dispuesto por el Sr.
1. Capitan Gral. Enterados los S. S. acordaron su pago
del fondo de Propios, dejando copia de aquella unida
a sus actas.

Se presentó un recibo del Provisionista de víveres de esta
Ciudad de diez y ocho arrobas de paja que facilitó
S. M. C. en su por orden del S. Alcalde para que sirviesen de cama
al del Provi- a treinta y seis prisioneros que prisioneros en el
Provi- de. fuerte el veinte y siete de abril último, importantes
S. M. C. en veinte y siete S. M. C. Interados los S. M. C. acordaron en pa-
go del fondo de Propias uniendo el recibo a la acta.

Se presenta el recibo de la correspondencia perteneciente
al mes de febrero, importante ciento veinte y siete S. diez
de Cueros m. on, y se acordó su pago del fondo de Propio S.

Se dio cuenta de un memorial de Ramon Arnes de-
cino de esta Ciudad manifestando haberse inclui-
do en la Contribucion de Subsidio como frente, cuyo
Ramon Arnes trasies no ha ejercido jamas y que así lo manifestó
a la comision repartidora. Enterados los B. acordaron
comunicar a ésta la solicitud para que informe
a la mayor brevedad.

Hnos de Benito Jaime
 Se leyó otro memorial de Benito Jaime, pinto ma-
 tural de Lasagóna insinuando de que a la casa
 de condados en esta Ciudad mediante a la...

de noventa desde el año mil ochocientos treinta
y ocho: Interados los S. S. acordaron como sigue.

Interados los S. S. del informe dado por la Comisión
de Subsidio, nombrada en conformidad de lo prevenido
en la ley, en las solicitudes de D. Tomas Martinez,
D. Juan Maria Juan Rodriguez, Clara Argente, Gregorio Libona,
les de D. Roman y Carlos Corro, Antonio Espinal, Roque Adalberto, Pedro
Martinez y otros, Gomez, Camacho y Mercan y Bonifacio Casacubilla, acor-

daron para univocamente a informe a los S. S. Lopez
y Sabido con el objeto de deliberar en este asunto
con toda seguridad.

Hallándose acordando D. José Lafuente a los Regidores
de esta Ciudad mil ciento veinte y tres por un

Acordados los Regidores sobre el terreno sito en la Plaza de
San Juan de la Plaza de San Domingo que ahora tiene Mariano Eja
baño, y noventa y doce mil por otro que paga la
Caja de Loteria; se acordó ingresar otros mil quinientos
de este año, abonándole igualmente trescientos
veinte y dos y veinte y ocho mil. En que los mismos
propios deben satisfacer por sus anualidades
de un tercio en favor de la Caja de Loteria sin preju
to sobre la Hermita de S. Domingo de Vardola.

Hallándose mandado en el Capitulo diez de la
L. V. de Encomienda de seis de julio del año pasado
mil ochocientos veinte y ocho, que los Ayuntamientos
deben reconocer la Caja de fondos, poniendo de

Prohibición de Calatayud

265

He suministrado por orden del Sr. Alcalde
de 10 libras de esta Ciudad diez y ocho Q.
paja a sacón de un real y diez y siete mar.
von = Calatayud 27 de Abril 1844

18. 18. 18. paja a sacón un real
diez y siete mar. que importan
diez y siete real. von

el Intendente

Gerardo Lopez

Comandancia Militar de Calatayud —
 Habiendo dispuesto el Exmo. Sr. Capitan Gral
 de este Distrito, que todas las armas y demas efectos,
 que existiesen depositados en el fuerte de esta Ciu-
 dad, fueran trasladados a la de Zaragoza, pagando
 en transporte los Pueblos que los hubiesen entregado,
 ha cabido a en la cantidad que al margen se expre-
 sa; la que disponeria V. sea entregada a D. Pedro
 Orera, Placa de la Carcel en esta Ciudad, sin perdida
 de momento; afin de poder satisfacer al ordinario
 que fue su Conductor. — Dios guarde a V. en Calatayud
 1 de Mayo de 1844. El Coronel = Manuel
 Saliquet = El Alcalde Constituido del Margen

<u>Pueblos</u>	<u>N.º de</u>
Calatayud - - - - -	368,
Maluenda - - - - -	20,
Mera - - - - -	16,
Miedes - - - - -	3,
El Tramo - - - - -	16,
Sacristan - - - - -	38,
Mores - - - - -	32,
Punoy - - - - -	17,
Ercos - - - - -	<u>23</u>

Pasara de justicia en justicia, anotando de quedar
 enterado; devolviendole el ultimo a esta Comandancia



Certificación
 de reconocimiento
 de la caja de
 fondo

ligencia de su estado, se acordó con este requisito
 que la Municipalidad, en cumplimiento de este requisito
 oportunamente se encuentre en aquella fondo
 alguno de que disponer. No dándose el sobrepuesto que peca
 del uso por cuanto que la ley señala a esta Corporación
 como que a todos el de este día de que con

Larruca
 Mañan
 Pimilla
 Martínez
 Estor

D. Rosal Hualde
 Pres.

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas
 el día del 7.º de Mayo. Enstituido a este día de Mayo de mil

11
 Larruca
 Mañan
 Pimilla
 Estor
 Martínez
 Omarabal
 Larruca
 Estor

ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los 11 D. Honorables
 Larruca, D. Domingo Mañan, Primer Teniente Alcalde y
 segundo, D. Miguel Mañan, D. José Lafuente, D. Antonio
 Larruca, D. Jorge Martínez, D. Mariano Omarabal,

D. Vicente Lahn y D. Miguel Estanga, Regidores
D. Mariano Lito, Jefe Judicial componente el de este
en el que leida y aprobada el acta anterior, se
dio cuenta de un oficio del M. P. J. J. Político de la
of. del Jefe Político ~~de esta provincia~~ a la ~~excmo.~~ que la Corpora-
ción le comisiona a
arbitrio
señala diez y siete y dos de Abril último, para la
concesion de arbitrios con que cubra el presupuesto de
los gastos que pujan sobre la misma Intendencia
con satisfaccion de su contenido, se acordó unirlo a las
actas.

Se leyó un oficio del Jefe Constitucional de Embid
la misma manifestando, que con arreglo a la ordenan-
za de sumarios del Egerito y artículo primero, ha
of. del Alcalde ha ~~instado~~ al Jefe Judicial de Vicindario a que
de Embid de la vi- vico Martiner inician de la Junta de la Pinda de
besa me haber in- Manuel Cuartero, y por consiguiente a su hijo
cluido en la Junta Mariano en el arbitramiento para el presente
de este Pueblo a Mas. Martiner
Mas. Martiner J. J. Intenedor los 11 acordaron hacer saber, se abtem-
ga de ~~deliberar~~ a efecto aquella determinacion en caso
aque el gran. Martiner no tiene mas que el caso
Veo al mismo ter de choro de la Pinda de D. Manuel Cuartero, y
me id que su vicindario lo tiene en otra Ciudad como la
trador con son abierta y tibia de su propiedad
sufriendo las cargas y justas que como a uno cual
quien la ~~corru~~ piden.
Se dio cuenta de un memorial de Juan Carras-
siano natural de Piber de la Pinda, solicitando
ale exhera del arbitramiento para el presente

1806.



Volg. 1070

268

En oficio de esta
fha. digo al Sr. Intendente de
esta de esta provincia lo que
sigue.
N.º 1.º. Dijo a manos de Sr.
la Junta opina de la opinion
que me ha dirigido el Ayuntamiento
Constitucional de la Pinda de
Calatayud para que en su vi-
ta se vaya a informar lo
que se le ofrezca y parea a
cusa de la imposicion de los
arbitrios que se solicitan, teniendo
presente que si bien estan jus-
tamente provistos por regla gene-
ral que se recuerda en la Real
orden suscrita por el Ministe-
rio de Hacienda en 11 de Marzo
último todos los que se imponen
sobre consumos por el gravamen
que ocasionan a la clase mas
pobre y por lo que perjudican
a la recaudacion de Contribu-
ciones; esta regla general es mas
aplicable a las provincias en que
los arbitrios de consumo estan
graduados para el pago de rentas

provinciales que en los de este
distrito donde estas están
sustituidas con la ~~contribucion~~
directa, la ~~contribucion~~ gravada so-
bre las clases municipales, y si
sobre las acomodadas, por lo que
estos impuestos que en aquellas
perjudicarian a la recaudacion
de contribuciones en esta la
facilitarian aliviando a la
clase contribuyente, y cargando
a la que contribuy. con poco,
o nada: En este concepto me
que combendia el que V. S. se
previera hacer este mismo preve-
te al Ministerio de Hacienda
para la resolucion que sea del
poderoso de S. M. con el objeto de
Pasear a ella la que debe dar
Entre los presupuestos de to-
dos los pueblos que tienen cona-
dido, veles arbitrios, o los propo-
nen y en cuyo examen se li-
ta ocupando este Gobierno Po-
tente.

Lo que traslado a V. S. con
el objeto de que tengan un
conocimiento de el curso que
se ha dado a este asunto pa-
ra facilitar una decision.

269
favorable.

Lo que a V. S. se
Paragora 1.º de Mayo de
1844.

Martin de Fonroble
Fonroble

Agustino Cruz de Calatayud

Alcaldia Constitucional
de Embid de la Rivera

270
Con arreglo ala orden
nombrada de Templares del
Ejército, y su Capitulo 1.^o
en que son comprendidos en
el Padron todas los mora-
doras de cada Pueblo, los
de Caserios, Guertay, haci-
endas y demas estancias de
su termino; y hallandose
en este caso Francisco Mon-
tinez Morador en la torre
de la Vinda de D.^o Manuel
Quartero termino de este
Pueblo se le ha empadro-
nado, e incluido a su hijo
para el presente sorteo,
(que se verifexa el Lunes
proximo) con arreglo
ala ordenanza citada,
lo que esta corporacion

hace presente a v. afin
de evitar su inclusion
en esa Ciudad.

Dios que a v. m. d. ad
Emb'd de la Riberia 4.
de Mayo de 1844.

Domingo Muñoz M. d.
Emr.

Por Alcalde Const. de la Ciudad de Calatayud



Memorial al Sr. D. Juan Carrasco
por no tener el año de residencia en esta Ciudad.
que precisa el artículo segundo de la ordenanza, según
lo acredita la certificación librada por el Ayuntamiento
de este Pueblo donde también han sido incluidos: Interiores
los S. S. y convenidos de la serra que asiste al Ayuntamiento
y lo terminantemente dispuesto por el Ayuntamiento de cinco
ros y un artículo segundo, acordaron el dicho del por
ante el Ayuntamiento.

En vista de lo informado por los S. S. Martínez y Latorre
respecto al producto anual del impuesto de ochos m. d.
carnicera de carne según las comisiones en sesión exm.
of. al Diputado de Partido de 1.º de Abril último, acordaron los S. S. designar una
comunicación al S. S. Diputado del Partido, según así se
resolvió por punto general en la Junta celebrada veje
de 8 m. d. en
Carney su presidencia entre los Pueblos del Partido en catone,
quince y diez y seis del mismo, manifestando a su
tensión que según los datos que se ha visto arqueable
adquirir, podría producir el impuesto indicado con
el aumento del cuatro por ciento de unos ochos a diez
mil S. en anual.

Habiendo hecho presente el S. S. Presidente que el Cuartel
Caballería, propiedad de la Municipalidad, necesitaba
algunas reparaciones de poca entidad afín de poder
proporcionar la posible comodidad a la tropa avar-

Las reparaciones en el Cuartel de Caballería
titada en el mismo, segun el reconocimiento y vista practica al efecto, acordaron los S. S. dar orden para su reparacion.

La construccion de unos banos anti-
sejales
Habiendo informado a la Corporacion el Sr. Teniente D. Domingo Blauer sobre las ventajas que podian procurarse a los Establecimientos de Beneficencia la construccion de los banos antisepticos que procuran hacer ineludible del frente a la Plaza de Toros, segun el comisiono en su sesion veinte y siete de abril finado y enterados los S. S. de cuanto expone la Junta Municipal en su comunicacion veinte y dos del mismo acordaron hacer presente a la misma que si bien en cuenta y contra ventaja la Corporacion la fabricacion de aquellos porque sus producciones podian servir de alivio a los que se obligan en otros Establecimientos, debia sin embargo atemperarse a los fondos con que cuenta en la actualidad sin detrimento alguno de sus primeras y principales obligaciones. En vista de lo expuesto por el mismo Sr. Teniente D. Domingo Blauer, sobre las ventajas que podian reportar a los Establecimientos de Beneficencia la aditua la Plaza de Toros como propiedad de los mismos, ya Plaza de Toros sea por arriendo, ya por arriendo de un cuenta y riesgo las funciones compatibles con la misma y enterados los S. S. de cuanto propuso la Junta de Beneficencia en comunicacion veinte del mismo acordaron hacer presente que si como Administracion inmediata y encargada de la Direccion de sus

Junta Municipal
DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

220
Desea esta Junta de correspon-
der a la confianza de V. S. en la
admon. de los sucesos y puesto a
la ciudad; y teniendo al mismo tiempo
presente que la persona de
los creados con D. Pedro Segovia
se autoriza por su Corporacion, y
por las autoridades superiores de
la Provincia bajo el concepto de
haber de construir unos banos
antisepticos en esta ciudad, y otro en las
aguas minerales de Parag. S. Geo.
o uno de ellos segun fuese posible
con la cantidad que se recibio en
Heraltio, tiene determinado esta cor-
poracion llevar a delante el proye-
cto de la sustruccion que alcanzen
los venenos y pues que la indicada
suma era reducida hoy a la ciudad
poro mas, o menos: mas aun
ha visto muy oportuno pasar a
Manos de V. S. el plano del edificio

Junta Municipal

DE BENEFICENCIA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD,

de una Sesión de Abril de 1844 = Extraordinaria.

H. Valedura.

Alcalde.

Regente.

Procurador.

Secretario.

Secretario.

Diseno de las Plazas, y un plano
literal de la misma obra, que
se celebró con una sesión el día
de los Corrientes, a fin de que
V. S. Municipal, y una vez vista
la resolución de la Junta, y el
proyecto de la ejecución según pa-
ra del Plano, se haya manifestado
con resolución de uno y diseno por
proceder inmediatamente a la obra por
vaya el tiempo.

Dio que a V. S. M. Añon. Calatayud
Abril 22 de 1844.

H. Valedura.

Mariano Clemente

El Vocal Sr.

Mariano Pulido

M. J. Ayuntamiento de una Ciudad.

En esta Ciudad dos días mes y año. Reunidos los Srs. que
al margen se expresan componiendo la Junta de este día, se
leyó el acta ant. y estando conformes la firmaron y apro-
baron.

La Comisión nombrada en diez y ocho de Mayo del corriente año
para ilustrar a la Junta acerca de la construcción de Pa-
ños en esta Ciudad y Pueblo de Sangüesa, en cumplimiento
de lo ordenado a la Junta Diputación Provincial en el li-
bro de lo ordenado a la Junta Diputación Provincial, hizo pre-
senta por la transacción con D. Pedro Legoria, hizo pre-
senta que sin embargo de las dilig. que habían pre-
stado para llevar su convenio habiendo pasado a Dto Ple-
to para reconocer el terreno, examinar las aguas infor-
mante de los dueños aquí, a los que pertenecen las
aguas al Arquitecto D. Juan Páez para que levantase
los planos de ambas obras, todavía no había podido de-
terminarlas, y en la virtud la Comisión teniendo en
cuenta la escasez de fondos para atender a la construc-
ción de las dos obras de Paños, y a lo atrevido de
la obra que apenas hay tiempo para hacer las obras;
creía que se debía en el caso de que la Junta resol-
viera acerca de si se habían de construir ambas obras
o en el caso de no poder atender mas que a una a
la que se le daba la preferencia. Formada en nueva Junta la-
liferación, y después de haber deliberado a la vez de las
ventajas que podían reportar unos Paños de los otros,
los mayores, o menores gastos que era indispensable hacer,
y la mayor provechosa utilidad en beneficio del Hosp. de San-
do que desde luego se da principio a las obras necesarias.

pp. Contar unos Paños Atrevidos con todas las con-
dicion y pormen en el Dado que hay en la Plaza de
Porr y hecho de una Ciudad conforme al Plano que deberá
presentarse en la sesion proxima en la que se dara con-
sion a los d. que deben estar al fance de ditas dhas.
y respecto a los de Plaza? sea lo descomiendo su impotran-
cia, y al propio tiempo los mayores gastos que hay que
hacer pp. habilitarlos en forma, se proceda a levantar el
Plano por el expresado Arquitecto cuando por ahora se
aguar y contruendo un agudero que llave las sobras
hacia un punto donde queden inutilizadas = Por lo que
se levanta la sesion de que certifica = Munioy Serrano =
Porr = Gutierrez = Micheto = Bellemoros = Belido No =

Y copia literal de la sesion celebrada por la Junta en la fta
que se cita, y pp. que consta lo firmo.

El Vocal No.

Mariano Kullisoff

Seguendo los créditos que se acordaron en la Plaza de
Toro a favor de diferentes particulares por efecto de la
permuta con D. Pedro Segovia, ha quedado aquella Plaza
bajo el cuidado de una Corporación, como sus productos de
propiedad de la Casa Hosp. destinados a favor de
los numerosos Creditos, conforme a un contrato decretado
con el expresado D. Pedro.

La importancia de esta Plaza ha llamado demasiado
la atención de la Junta, y el sistema de su adminis-
tración ha sido objeto de profundas meditaciones, y de
una detenida discusión. Entre las eventualidades, y
cargas con las pérdidas de tanta incertidumbre que podría
ocurrir al atorgarse esta Corporación a explotar sus produ-
tos, produciendo de su cuenta y riesgo las sumas y
expendios de Toro es una idea que atreva a la Junta
ha atrevido a resolver definitivamente su abandono. El
Atendido Alzado tiene el inconveniente de la falta de datos
para calcular un presupuesto que cubra el presupuesto p.
que por lo tanto sean los especuladores y difícil por
consecuencia la competencia: los Estados por otra parte
aumentan su dependencia de quienes podría llevar-
se mano a favor de la economía de los gastos en caso
de prescindir del Atendido.

En esta incertidumbre, y por ser un asunto de
gran importancia ha venido esta Junta dirigida a V. S. que es
el Sr. D. Juan de los Rios para que pasando
a su mayor ilustración lo sea conveniente a los

intereses de los mismos se viva judicial a la ciudad
el medio mas adaptable de los dos propuestos: sin el
vidar que en el caso de atrinco sera muy venajoso
hacerlo por cuatro, o mas años, que por uno, ni tres,
vajo cuyo concepto era indispensable la aprobacion del
Sr. Jefe Político de la Provincia a quien V.S. podria
dirigirle desde luego en sus solicitudes por que el tiempo
pa. proceder en este negocio no seria lierante el mas
apropiado si dejamos transcurir uno, o dos meses.

Dios que a V.S. la S. años. Calata
yud abril 20 de 1844.

El Notario.

El vocal Sr.

Saturio Muñoz Serrano

Mariano Bellido

M. J. Ayuntamiento. Excmo. C. de esta Ciudad.



bienes no restable a valores definitivamente sobre los es-
tremos indicadores, tampoco la Municipalidad puede dar
un fallo sin exponerse a equivocaciones; y que para deli-
berar con el acierto debido; que a insa proponer el mayor
adaptable conforme a lo previsto en el artículo doce
del Reglamento; comunicándolos para su aprobación.

Siendo un asunto de la mayor trascendencia y que co-
ge un puntual cuidado la custodia y estado de las inscripcio-
nes de lo que en si contiene la custodia del Catastro de Rique-
za territorial de esta Ciudad para poder practicar los

Dondeamto. p.
la custodia del
Catastro y de sus
encl. Enquiere
Rubio

repartos de contribuciones con la igualdad y precision
que se requiere, acuerdo la Municipalidad el nombrar
miembro de tal en D. Eugenio Rubio con la asignacion
de cuatro \$on. diarios desde el primero de Abril
finado.

La Sup. intercomunal a nombre de la Agencia de la
Sociedad de Quintos titulada Maria Martin, y Paday
de algunos malos sortables inscriptos en la misma
haviendo presente los perjuicios que se les ocasiona y

de la Sup. el compromiso que se encuentran por las dificultades
del sorteo de Quintos han puesto al cumplimiento
de Quintos han puesto al cumplimiento
la el 9 de los 10 de sus contratos, y que para conciliarlos en el modo
conveniente por lo tanto se han proyectado para una comision ala

Coste y fijar los vases que han de observarse con
los principales empresarios, suplicando la suspen-
sion de dicho sorteo dentro del circulo legal y vayan-
te a terminar las gestiones indicadas: Interados los
S. I. y deseando conciliar los intereses de los que
están encomendados, y no sufriendo perjuicio a
la Corporacion, acordaron suspender el sorteo, has-
ta el Domingo diez y nueve de los corrientes a las
veinte y siete horas y sitio, anunciandolo así al publico
para su conocimiento, previo aviso a los S. I. Curas, y
Ayuntamientos de los Barrios de Huerneda y Trujillo.

Se dio cuenta de un oficio de M. Antonio Sanchez, Re-
gente la luna de Almas de la Iglesia Parroquial de
Clare, acompañando una Exposicion que en su de su

Excmo. Superior se finase al S. Intendente de la Provincia para
de M. Ant. San- que se le solventa lo que se le adeudaba por su con-
signacion del primer año Eccl. acordando al Inten-
dido el papeo de la Contaduria de Rentas por el
a mil quinientos treinta y tres d. diez m. vn. con
de su asignacion de los fondos de Contribucion de Culto
y Clero detallada a esta Ciudad: Interados los S. I.
y temiendo fondos suficientes con que atender al pa-
go referido, acordaron dar orden al Recaudador
D. Mariano Quintilla para que lo verifique, ven-
giendo del interesado el competente recibo, imputando
las diligencias a los autos.

Obstante en poder del Recaudador D. Mariano

Cap. lo. Eccl. de Clare

M. I. Ayunt. de Calatayud ^{27p}

M. Antonio Sanchez Presbitero,
Reg. de la Ig. la de Clare, confede-
ra del finado febrero; recibo del
S. Inten. de Zaragoza el decreto
q.º acompaña; el mismo q.º fué
presentado en Junta al Ayuntamiento
del presente año finado con fecha
2 de marzo ultimo, y siendome
de urgente necesidad con perjuicio
de tan dilatado retraso, necesari-
me dirijo a V. S. para q.º en vista
del precitado decreto de V. S.º sea
M. I. Corporacion se servirá dar el
cumplim.º de la cantidad de 1533
10 m. mandada en dho decreto pre-
vio el competente recibo, pertene-
cientes a los fondos de Culto y Clero,
apero así lo verifiquen V. S.º don-
dome el abito a su debido tiempo.

Dio que. a N. m. a. Clare
14 de Abril 1844.

M. Ant.º Sanchez

M. I. Ayunt. Com. de Calatayud.



84

277

M. Y. S.

Sept 12 de 1844
Informe la Com.
de Rentas
Favor

D^{no} Antonio Sancho Presbitero Presidente de la Iglesia del
del Lugar de Clares, Partido Judicial de Ataca, en el Antecediendo
de Calatayud. A V. S. Con su acostumbrado respeto, hace presente:
Que: adeudando se le la atrasada cantidad de mil Vec. N.^{os}
de su asignacion; Fues V. S. abien expedir comision de apae-
mio, a ultimos del mes de Abril del finado año proximo pasado

Este Carrow 10 de Mayo de 1843, contra el Pueblo de Paracuellos de la Ribera, como
vis 666. D. 24 m. D. para al efecto, se verifico dho. apremio por orden del S. Yntendente,
su conguia de 2.200. D. En el mencionado Pueblo de Paracuellos, permanecio ocho dias,
peducias este al 1.º de Mayo comision; El q.º suscribe, no puede menos de molestar la aten-
cion de V. S. para haciale presente el estado de indigencia a
de Paracuellos de la Ri- que se mira reducido, y cuasi obligado a mendigar, por conse-
bera le haya entrega cuencia al atraso q.º experimenta en el cobro de sus aben-
do cosa alguna pronta Esperando de la caridad de V. S. le sea satisfecha la mencionada
coniguacion que mere- Cantidad, para poder subsistir a su subsistencia. En esta atencion
dona el Municipal, y V. S.
por coniguante no le

esta deviendo Suplico: Que teniendo este por presentado, y en su vista, se sirva
por dho. año acordar, q.º se le satisfaga dha. Cantidad atrasada de 1000. D.
1.593. D. 10 m. D. en lugar q.º se le Veta del primer año a la contribucion del Clero, y q.º
de la cantidad de 1.000. D. Ingresos en via tesoreria, y puesto que el Pueblo de Paracue-
que por equivocacion los de la Ribera apesar del apremio, no verifico el pago a
esta cantidad, o sea por no haber, le pero se me abona ya a la
estampar en el recibo, y por esa tesoreria, o ya se me traslade a Calatayud, o ala Villa
no halla inconvencion de Villanueva de la Sierra. Gracia q.º espera a la notoria jus-
te la Contaduria en justificacio de V. S. Clares 13, de Mayo de 1844.
V. S. se sirva consignar
le dho. en haberes en la-

M. Y. S.
Antonio Sancho

M. Y. S. Ynten. de la Prov. de Zarag.

Calatayud, o en Villanueva de la Sierra mediante el que en dicho Pueblo
tienen fondo librando. Zaragoza 17 de febrero del 844.

Domingo

Zaragoza 19 de febrero del 844.

Vuestra celeridad porra que en conformidad de lo
informado por la Contaduría y bajo el correspondiente recibo perceptor
del Ayuntamiento de Calatayud, por 1533 \$/6 en renta anual
designación.

Domingo



Quintilla fondos suficientes para el pago de las
cantidades consignadas por el Intendente de la Pro-
vincia a los S. S. Curas de Toluca y Sacristía de los Párrocos, cuya
resolución se decretó en sesiones catorce de febrero último
y cuatro del actual, e igualmente las de D. Miguel
Labra de Calabía, D. Vicente Calbo, D. Manuel Pizar y D. Pedro
Pizarro. Por lo tanto, Curas del S. P. Maria, Santo Sepulcro y Sanisidro
Humada, acordó la Municipalidad en pago bajo
el competente recibo, pagando a cada uno la canti-
dad respectiva que tienen percibida en la forma
que aparece del estado unido a esta acta.

Conto que se devolvió el de este día de que en

Larrea	Hana	Guarabito
Martinez	Pimilla	Lafuente
Cytor		Labra

Original Guajalea

Ayuntamiento Constitucional
Exandinario del 2 de Mayo
En la Ciudad de Calatayud

SS
 Lanza
 40 años
 Osmarabak
 Lapuente
 Martina
 Lopez
 Landa
 Dito

y sus Casas Conventuales á nueve de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en la misma
 sesión los S. D. Vicente Lanza Primer Teniente Alcalde,
 D. Domingo Planer, segundo, D. Mariano Osmarabak,
 D. José Lapuente, D. Trigo Martinez, D. Antonio
 Lopez y D. Vicente Lator, Regidores y D. Mariano
 Dito Pon Sindico: Por el S. Presidente se presentó un
 abrado de apremios del S. Intendente que fue leído íntegramente
 y se le dio lectura. Por el S. Presidente se presentó un
 abrado de apremios que tenía la Municipalidad por
 sus descubiertos hasta fin de Mayo último, con
 ade de las razones expuestas y entregas realizadas
 por la misma en metálico y anticipaciones abonadas
 en contribuciones, exigiendo á la vez la obligación
 en que está el Ayuntamiento del año pasado
 mil ochocientos cuarenta y tres á la pronta entrega
 de las matrículas del subsidio respectivo á los años
 mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y tres y
 corriente según oficio en oficio veinte y siete de
 Mayo último: Los S. D. acordaron unánimemente
 dar comunicación á las actas y transcribir á
 D. Miguel Fernandez la parte que hace relación
 al mismo como Presidente del Ayuntamiento
 del año próximo pasado.

Quedando sin efecto la comisión de apremios que
 se daba sobre la Corporación, se acordó un libramiento
 contra el punto de Contribuciones por

279
 ínteg que manifiesta las cantidades recibidas por D. Miguel
 Calabia, D. Vicente Calbo, D. Mariano Perez y D. Hidro Torres
 curas parroquias de Santa Maria, Santo Sepulcro y Barrio de San
 Juan por su asignación de tales, y por D. Antonio Sanchez
 de Torres, D. Joaquin Ballasteros de Torralba de los Frailes y
 D. Serafin Franco de Torres en virtud de consignaciones hechas por
 el M. I. S. Intendente de la Provincia

	P. van	P. van mis
D. Miguel Calabia por 15 meses del Segundo año Eclesiástico	6242	7433
Mismo por tres meses del tercer año Ecl.	1250	
D. Vicente Calbo por 15 meses del Segundo año Eclesiástico	4125	4950
Mismo por tres meses del tercer año Ecl.	825	
D. Mariano Perez de Thurmeda por 15 meses del Segundo año Eclesiástico	4125	
D. Hidro Torres por tres meses del tercer año Ecl.	825	
D. Joaquin Ballasteros de Torralba de los Frailes según consignación hecha por el S. Intendente de la Provincia unida al acordado de 14 de Febrero último	1882	
D. Serafin Franco de Torres por Idem Idem unida al acordado anterior	4125	
D. Antonio Sanchez de Torres por Idem Idem unida al acordado de este día	1533. 50	
Total	24939. 10	

Cantidades satisfechas en 1843.

D. Miguel Calabia	1666
Suma igual	1666

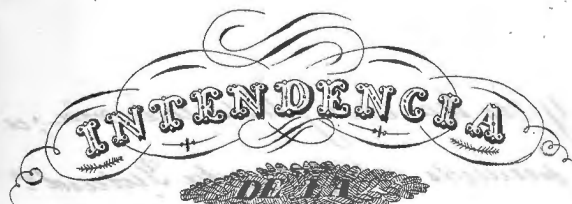
Anterior	1866
A.D. Vicente Calbo	1000
A.D. Mariano Perez	1000
A.D. Isidro Toran	160
Total	3826

Balance

Atendiendo las asignaciones a	24939
servicio pagado a cuenta en 1843	3826
Satisfecho en este dia	21113

Nota. El recibo librado por D. Vicente Higuera de seis mil reales vnos. para ocurrir al sostenimiento del culto y ilor del H. Cabildo de esta Ciudad se satisfizo por el Ayuntamiento del año pasado 1843. en virtud de orden del Sr. Intendente de la Provincia de 24 de noviembre del propio año.

Calatayud de Mayo de 1844



Provincia de Zaragoza.

A.D. Pascual Alegre Comisario de esta Intendencia en esta Ciudad, digo con esta fecha lo que sigue.

"Hecho cargo de las razones que me ha expuesto el Ayuntamiento Constitucional, y de las tareas realizadas por el mismo en subsidio y obligaciones abonables en sus contribuciones, he dispuesto suspender el apremio que supe hasta fin del presente mes, y que en su virtud se retire V. presentándose en esta Intendencia satisfecho que sea de sus deudas".

Lo digo a V.V. para su inteligencia, y a fin de que obliguen al Ayuntamiento anterior de 1843, a la pronta entrega de las matrículas del Subsidio respectivas a los años de 1842, 43 y 44, lo cual oficio en oficio de 27 de Marzo último.

y no he cumplido todavía; es
perando volver esta Intend^a
procuraran activar la recauda-
cion de los descubiertos que resul-
tan contra esa Municipalidad
hasta su total solvencia, pues de
no realizarlo dentro del plazo que
se señala, me verá en el sensible
caso de mandar la continuacion
de los trámites ejecutivos hasta
conseguirla.

Dios que á V.V. mand. J. Lora
gora 7 Mayo. de 1864.

Mamot & Fria




Libram.º en favor de Juan del que ha desimpugnaba D. Pascual Alegre de cua-
 del Comisionado ~~treinta y cinco~~ con por ~~treinta y cinco~~ a favor de treinta
 D. Pascual Alegre
 I. una, de dicho del Domingo y papel suplido en aquella.

Aludando D. Manuel Collados, de Malunda cuatro
 mil P. on. procedentes de la Cota de pago de fortificación
 que se le facilitó en el año prosimo pasado
 se acordó comisionar para un cobro a los S. S. Osuna
 y Mattinich autorizandolos con la competente au-
 toridad.

Notificara la Corporacion de las condonaciones que S. M. C.
ha resuelto hacer a la de Paraguará por los descubrimientos
hechos de la Contribucion de Subsidio industrial y
de Comercio, y por ende de que las razones que sir-
vieron de apoyo a aquella deban ser enteramente
iguales para que esta coniga algun alivio en
las que es en deber por tal concepto. Acordaron
los S. S. Sirguin una Exposicion a S. M. C.
dando Comision para su redaccion al Se-
ñor Alcaide D. Domingo Planer.

ouls que a dia por ~~terminada~~.

la Sesión extraordinaria de este día en
que cesó.

Larrea

Manuel

Martinez

Lafuente

Piñilla

Cytor Labor

Quiraval Gajales
Pio

Ayuntamiento Constitucional
del 11 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y

S.S.

Larrea
García
Manuel
Martinez
Piñilla
Lafuente
Cytor
Labor

En caros Comisionarios a vice de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cuatro: reunidos los Señores D. Vicente Larrea
porvenir Benito Alcalde, D. Domingo Manuel regidor,
D. Mariano Omarabal, D. Virgo Martinez, D. Manuel
Piñilla, D. Jori Lafuente, D. Mariano Clemente Regidor

oficio de la Junta de y D. Mariano Cytor Procurador Sindico, componiendo el de
competencia sobre este día, en el que leyda y aprobada el acta anterior se le
en presencia de Silleria, yo un oficio de la Ilustre Junta Municipal de re-
nunciación de esta Ciudad solicitando se conceda la
Corporación la Piedra de Silleria, que hay en el punto
de propiedad de la misma y se le faculte al propio te-
niente para la extracción y aprovechamiento

Junta Municipal

DE BENEFICENCIA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD.

Habiéndose propuesto a construir
la casa de Pástor en esta Ciudad
y procurando siempre la Ilustre la
mayor economía en beneficio de los
trabajos que tiene a su cargo, en
vez que la sitúa en el edificio
que se está construyendo: ha des-
dado en sesión de los señores de
V. S. se sirva conceder la Piedra
de Silleria, que de propiedad de
esta Corporación, hay en la Plaza
del Puerto para edificar de ella
aquella que tendrá la casa Hospo-
sital por propiedad para el Hospital
cuando se quisiere.

Si como a todo de ver de
la Ilustre no hubiera V. S. de ga-
tar la misma Piedra habría tam-
bien la razón de que va desapa-
reciendo, y llegará pronto un día
que concluirá la utilidad del aque-
llo.

Hay tambien en el

Nota de los liquentes y de la
descarga algunos piedras
de Almería, que con alguno co-
te podrian extraer y a V. I. se
habe autorizado a una corporacion
procedera tambien a utilizarla.

Dios que a V. I. en años.
Calatayud Mayo 8 de 1844.

El Alcaldede.
Vicente Larrea

El Vocal Sr.
Mariano Peltier



de otras de los Cuarenta de las Descalzas y a fin de utilizarlas en los 4 años que está construyendo. Entendidos los Señores y abren de alídero visto posible lo Establecimiento de Misericordia sin perjudicar los intereses de la Población acordaron acceder a la gracia que solicita dicha Junta uniendo el oficio a las actas.

Consignación
de un crédito a
D. Eugenio Rubio

Entendidos a D. Eugenio Rubio encargado del catastro cinco mil reales vellón por fin y pago de todos los trabajos en que se ocupa la Corporación hasta el veinte de Marzo último en que se fueron consignados, se acordó autorizarle competentemente para el cobro del crédito de cuatro mil cuatrocientos cuarenta reales vellón que adeuda D. Manuel Bellas y vecino de M. alhenda procedentes de una carta de pago de justificación que se le facilitó en el año pasado mil ochocientos cuarenta y dos como Alcalde de dicho Pueblo.

Memorial de
Francisco José
de Contreras

Se dio cuenta de un memorial de Francisco José Apoderado especial de su tío D. Antonio alegando que entre este y Francisco Póbel se está siguiendo un litigio sobre cierta cantidad que se facilitó el primero, queriendo el segundo prevalecer como un General cargado sobre sus tierras y que para mejorar su causa sorprendió al encargado del catastro haciéndole pasar en la hoja de agosto. Encuentro de los reales cédulas de utilidad de la Real Cédula de 1801 por las que se repartieron las tierras de la Realidad de la Municipalidad que no fueron por el cual empezó de la orden de la misma y se vio que se citan los derechos en el tribunal de Justicia: Entendidos los Señores y con el fin de dar una falla con el recuento y en consecuencia que reclama este asunto acordaron informar al encargado del catastro sobre los intereses de dicha solicitud.

Se leyó otro memorial de Francisco Martín y Joaquín de

Señora

meo Chimeros vecinos de Candelario y Navaceros manifi-
stando haberlos comprendido en el reparto de la contri-
bucion de Subsidio en Clau de comerciante siendo asi se
hallan sujetos en sus respectivos Pueblos al pago de estos
y que en esta Ciudad unicamente tienen un cuarto en

Memorial de Juan la Snada publica para autorizar sus generos recorriendo
el acta y otros sobre los Pueblos del partido para su despacho por cuyas razones
Contribucion de Subsidio se consideren los exponentes vecinos de dicha Contribucion
Posterior a los Señores acordaron informar la comision
repartidora teniendo presente lo prevenido en la instru-
cion de Subsidio.

Se dio cuenta de otro memorial de Manuel Estanudo
con la Validad de encargado de D. Praxedis Serra y

Memorial de esta Patrona en reclamacion de ciertos Duros que los propios
don Clemente apade de esta Ciudad le son en duros por el dote de ciertos con-
vado de Praxedis Serra traidos que sus antecesoros habientes derecho facilitaron
y latentes otros mismos: Entendidos los Señores y en atencion a lo
escueto de fondo con que cuentan aquellos, y que en ma-
nra alguna son suficientes a cubrir sus primeras y
principales obligaciones, acordaron manifestar al supli-
cante que de ningun modo le es posible al Ayuntamiento
solventar esta reclamacion por las razones ante di-
chas.

Se leyó un memorial de Andres y Crespo Siles por si y
en representacion del Excmo de Seguros Salguero y Alpar-
vicio de Seguros sobre gótem solicitando se les exima del pago del impuesto de
que los Excmos del Excmo más por amoda de Crámas que interducen en esta Ciu-
dad de los Pueblos del partido apoyados en el pacto tercero
de la Dicitura de arriendo que únicamente obliga a los
que se pagan en el Nacional de esta Ciudad: Entendidos
los Señores y hallandose decretado este negocio por el ayun-
tamiento anterior en sesión de diez y seis de Mayo por
donde no habia lugar a deliberar por el actual acuerdo
quinto.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Miguel Valladares

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a V. M. se pre-
senta con este Excmo: Que los continuos sacrificios prestados a por-
ta, y por el mayor placer durante la ultima lucha y después,
por sostener y afirmar el trono Constitucional de V. M., la han
traído a una situación de decadencia y atraso que le impiden
satisfacer puntual y acurridamente sus obligaciones para con
el Estado. Siempre han escudado sus esfuerzos y deseos a su
privacidad; para probarlo, no hay mas que volver la vista
a los años precedentes, y leyendo con animo imparcial la
historia de los servicios prestados por Calatayud, no podria
menos de ser colocada en una linea que ninguna otra po-
blacion pueda contestarle. Durante una guerra civil en
que fue denominada Santa. rancia y abrevia ^{grandes} caudales
jamás faltó en estos Muros el servicio de V. M., nunca
dejo de prestar a sacrificios pecuniarios por cuantiosos que
ellos fueren.

Acaba oportunamente aquella época, pero después
fino otra época en que era preciso que Calatayud demostrara su
lealtad, su patriotismo y su desprendimiento; y sin titubear, aban-
donada a si misma sin recursos y en una posicion topografica
bien difícil en aquellas circunstancias, se arrojó a la lid en el don-
de Julia del año pasado 1863. Desembarazada los riesgos que
corrió y toda clase de servicios prestados, haciendo ver su inmen-
sa importancia para el logro del triunfo de la causa de V. M.;
pero en esta parte Señora nadie podía atestiguarlo mejor
que el Excmo. Sr. D. Ramon de Saez de Arce, antiguo presidente
del consejo de Ministros, a quien con tanto de llegar se
facilitaron Saez de Arce después otros recursos, y una numerosa
porcion de Caballeria prontamente recorrida a la llegada,
que impatiendo con Calatayud se habian adherido y jurado
con ella defender la causa de V. M. y del País.

El Excmo

considerables desembolsos, repetidos adelantos y no pocos
esfuerzos que de continuo se han sucedido dismi-
nuyendo necesariamente los capitales y recursos pe-
cuniarios, han hecho que Calatayud viniendo a un
estado de decadencia, se halle en descubierto de la Con-
tribucion de Subsidio Industrial y de Comercio correspon-
diente a los tres ultimos años incluso el actual; pues
si bien eran cuatros, a duras penas apremiada fuer-
temente, satisficieron 25000 rs. por. a trina cuenta.
Pero no bien acaba^{ba} de extingui^{er}se, apenas transcurri-
da el trimestre 1.º del corriente año y un mes desde
que tomara posesion el ~~agente~~ ^{agente} de su penoso
cargo, cuando tambien ha sido apremiado al pa-
go de la ordinaria y de Cato y Lleno, Puesto Señora
es imposible. Añade esto a lo que el Subsidio
Industrial y de Comercio para sobre las clases que
ya satisfacen los tributos ordinarios, en una pala-
bra que unas mismas utilidades estan sujetas
al pago de dos Contribuciones la ordinaria y el
Subsidio, es evidente la mayor imposibilidad de
cubrir el ultimo.

Agobiada por el mayor conflicto
la Corporacion que recibe, no halla otro medio pa-
ra salir de el, que dirigirse a V. M., rogando que le
conclonara aquella parte que atendido el estado de
esta Ciudad, sea compatible con las necesidades del
Pueblo, y ademas concediera algun respiro para el pa-
go de la que resta. Añade pide para ii.º Todo pa-
ra el Pueblo que en esta deponito se confirma y
a la cual no son otros sus deseos que correspon-
derle devidamente. Por tanto

A V. M. replica, en digna

condonar a esta Ciudad, de la Contribucion del Subsidio Indus-
trial y de Comercio que se halla adeudando, aquella parte
que demanda el estado de la Poblacion y sea compatible con
las necesidades del Povo, concediendola tambien moratoria
para la entrega de la restante. Asi lo espera del magnani-
mo Corazon de V. M. cuya importante orda Dios conserve di-
talados años para bien de la Monarquia

Consistorio de Calatayud de Mayo de 1811.

Señora

A L. N. P. D. V. M.

inclinara el animo de S. M. para que se dispusiera algun alivio

Otra cuestion muy interesante en cuya resolucion favorable esta cifrada la fortuna de Calatayud y que hace algun tiempo se agita, es la de Capitalidad de Provincia. Plamada a solo por suposicion topografica y demas circunstancias, confia igualmente al Ayuntamiento, en que V. E. que teniendole reconocido en esta Ciudad, no la olvidara, prestandole eficaz y poderoso apoyo, para que en la nueva division territorial ocupe el lugar que la corresponde.

A tan grandes beneficios, quedara muy agradecida la Corporacion

Dios conserve la importante vida de V. E. Consistorio de Calatayud a 11 de Mayo 1844

Excmo Señor

Excmo Señor D. Ramon Maria Sarvaer Presidente del Consejo de Ministros



y otros individuos del Ayuntamiento Constitucional del año pasado mil ochocientos cuarenta y dos suplicando de la Municipalidad se sirva unir a las actas del mismo año de los ejemplares que justifican las inscripciones que se han hecho en la Administracion de las Causales de este año en el tercio de los Puros y no habiendo en ella convenientemente acordado con archivar un ejemplar en el de la Secretaria.

Hallandose todavia en poder del Ayuntamiento anterior las actas de sesion de los tres primeros meses de este año y afin de que la Corporacion pueda cumplir con lo que se le prefiere en circular treinta de Abril ultimo inserta en el boletin oficial de el actual si acuerdo oficial a D. Miguel Hernandez como presidente que fue de aquel para que las presente ala mayor brevedad.

El Señor Comente Alcalde D. Domingo Hernandez presento la exposicion para S. M. solicitando alguna recompensa a la exposicion de las contribuciones de Subsidio que la Municipalidad es en deber por otros anteriores segun se le comunico en sesion uno de los actuales y encontrandola conforme se acordo dirigirla por conducto del Señor Cefe Politico en los terminos que aparece de la copia unida alas actas.

Exponiendo la Corporacion que el Excmo Señor D. Ramon Maria Sarvaer elevado al alto y merecido cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha correspondido siempre con muy intrinsecos de apoyo ala justicia que la misma ha prestado y mas principalmente en las ultimas actuaciones politicas, siendo digno de una felicitacion manifestandole al propio tiempo se digna inclinarse a favor de S. M. para que dispense algun alivio a esta Ciudad en las contribuciones de Subsidio que es un deber e influencia

Le dio cuenta de los memoriales de el Caballero de Almaguero y Salguero, de Manuel Moreno, Bernardino Sánchez, Memorial de Santa Ana, Sebastian Esteban, Joaquín Díaz, Francisco Jimeno, Domingo Lelina, y Mariano Gallo de esta Ciudad, Andrés Perez y Serafín Franco de Torres, haciendo presente haber abandonado su oficio los unos, y los otros las pocas actividades que le produce. Enterado los Señores acordaron ~~se les tenga~~ presente al tiempo de la formación

Informe

Ha visto con detencion este Ayuntamiento el recurso de D. Juan Pías y Juan Miguel Borque en solicitud de que V.S. declare en venir obligados al pago del importe del impuesto de 8m² sobre las Caneas desde el 7 de Julio en que fue suprimido por la Junta de Gobierno hasta el día dos del Mes de Noviembre en que D. Miguel Fernandez llamó al Subarrendador previniéndole que cobrase dicho impuesto, y no desde el 26 de Agosto en que principiaba á regir la providencia de la Junta Superior acordada en el 23, restableciendo dicho impuesto, é inserta en el Boletín oficial del 24 del mismo Mes N.º 65, por no haberse hecho saber, y opuesto á su cumplimiento el expresado Alcaide de D. Miguel Fernandez. De consiguiente entre este y los Abastecedores quienes han justificado los estremos que articularon en esta la cuestion, y agena de ella la Corporacion que suscribe nada se le ofrece que informar que corrobore, ni desvirtue la peticion deducida. Con tanta mas razon cuanto que no ha tenido parte en esas contestaciones que ha habido entre los Subarrendadores del impuesto y D. Miguel Fernandez que han sido igualmente objeto de prueba.

No cree por ultimo el Ayuntamiento que sea necesario el deposito que en la providencia se le advierte puesto que los bienes embargados exceden á cuanto se reclama, y aunque no lo hubieran sido hay el suficiente arraigo y responsabilidad en las personas á quien se reclama la centralidad.



calatayud de industria.

Se leyeron tres memoriales de Juan Murta, Jui Meludo Ar-
trido Lercaus, Gayetano Vera, Gaspar Torra, Bartolome Garcia
y Bruno Hernandez por si y otros taberneros haciendo ver ala
Comision el exceso de Contribucion que se les ha repartido
por la de Pubricio y sus pocas utilidades en el comercio que
hacen cada uno suplicando se les haga la baja en proporci-
on alas mismas: Entrado los Señores acordaron informar la
comision del reparto cuanto crea conveniente de dichas solici-
tudes.

Se leyó el informe que el Señor teniente segundo D. Dami-
go Moñen se ha servido dar en el expediente de D. Juan
Blas y Juan Miguel Borque segun si se comisionó en el
Expediente de Juan Dion Vicente y fecha de Abril ultimo; y en contramando conforme
se acordó presentarlo al Muy Ilustre Señor Jefe Político
de la Provincia en cumplimiento de lo prevenido por dicho
Señor en diez y siete del mismo mes. dejando copia suida
alas actas.

Habiendo cabido la suerte de Soldado a Bartolome Francia
y Palacios en el sorteo parcial celebrado de orden de la
I.ªma Diputacion Provincial y declarandole util para el
servicio de las armas en el fuero de excepciones conforme
alo dispuesto en el articulo suenta y cuatro de la ordenanza
Quinto Ponto Se acordó su traslacion ala Capital el dia diez y seis de
este mes de Francia y los corrientes comisionando para su entrega al Celador de
Palacios D. Juan Vicente previa la competente autorizacion Con lo que
se resolvió el de este dia

La
D. J. J. J.
Cy + g

Ramón Piñel
Lafre
Guillermo Lajoles
Pio

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales
del 14 de Mayo

S.^l.
 Alcalde
 Teniente 1.^o
 2.^o
 Por
 Clemente
 Martinez
 Prieta
 Estanga
 Lopez
 Alonso
 Dito

matas: Numidorsos S.^l. D. Saturnio Munta, Alcalde Presidente
 D. Vicente Lanza, Primer Teniente Alcalde, D. Domingo
 Segundo, D. Joaquin Perez y Ruiz, D. Mariano Clemente, D.
 Martinez, D. Antonio Prieta, D. Miguel Estanga, D. Antonio
 por, y D. Miguel Clavero Regidor y D. Mariano Prieta, Con-
 sindico comprometer el de este dia en el que leida y aprobada
 d'acta anterior, se manifestó por los S.^l. D. Saturnio Munta y
 Joaquin Perez Comisionados en suion veinte y una de Abril ul-
 timo para pasar a la Capital a presentar al S.^l. Jefe Político de la
 Provincia la D'p'osicion de la Diputacion para la Concesion de
 arbitrio propuesto por la Junta de Mayores Contribuyentes
 que en unitalo habiando aial lo demuestrá la comunicacion
 dirigida por otro S.^l. y otra unida al acta de este del actual.

Manifestacion de los respectos a los adicatos mil con precedentes del antiguo
 S.^l. Comisionados de alr'omo. R'ral. Vardas x'rian abonados en Contribucion
 que vagaron a la
 Capital
 corrientes segun así lo habia ofrecido el Caballero Intendente de
 la Provincia, no habiendo surtido el efecto tan favorable como
 se proponia la comision. Entendidos los S.^l. y Concejales del celo
 y actividad con que habian mirado los asuntos de la Munici-
 palidad, y que nada dejaban que desear en su cometido, acor-
 ron dadas las mas expensas para la industria e inco-
 modidades que llaman consigo asuntos de una naturaleza.

Se leyó una comunicacion del Ayuntamiento de Madrid
 manifestando que acerca de las razones expuestas por la Mu-
 nicipalidad en oficio de este del actual, habia incluido en el
 de este Pueblo a Mariano Martinez de una Vicinas incom-
 unidad a lo dispuesto en el articulo primero de la ordenan-
 zana de 1717. acordaron incluírle en el de esta Ciudad, y
 mas competencia sobre el negociado remitiendo a la buo-
 dad por la diligencia a la Junta Diputacion

Sr. D.

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales

El Ayuntamiento Constitu-
 cional de este Pueblo, con arre-
 glo ala Ordenanza vijente pa-
 ra el templezo del Exército, com-
 prendio en su alistamiento al
 sortero Mariano Martinez,
 y conforme ala misma, le ha
 incluido en el sorteo practica-
 do, que le ha correspondido el
 Núm.^o 10. En tal estado recibio
 el oficio de V.S. fechado a siete
 del corriente mes, y lejos de
 darse por vencido, ni comen-
 zado con las razones que es el
 se proponen (aun prescindiendo
 de su exactitud) acorido contes-
 tar la presente c'p'oxacion
 Municipal la mencionada in-
 clusion de dicho Martinez
 en el alistamiento, y sorteo, pa-
 ra que se le excluya en el de esta
 Ciudad: Nada hasta que al la-
 dre del referido sorteo se le
 sujete alas cargas vecinales

y tenga en ella fincas pro-
pias y en arrendamiento; por
que el resultado es que avita
en un caserio situado den-
tro de los terminos de este
pueblo; y en su consecuencia
correspondia incluirse en el
alistamiento del mismo, se-
gun el espíritu y material
contexto del Artículo Prime-
ro de la expresada Ordenan-
za. Las circunstancias conte-
nidas en el inmediato Articu-
lo Segundo no son respetivas
al padre; porque hace mas
de trece años que vive en
dicho caserio, sin que conste,
ni aun haya manifestado
su animo de pertenecer
al alistamiento de esa Ciudad,
del modo que precisamente
se exige, y por ello perdió en-
teramente su anterior de-
pendencia, que no basta

a recobrarla, el mantener
Casa Abierta, si bien es cierto
que solo tiene una habitacion
para guardar sus cosas, y se-
virse de ella quando pasa a
Calatayud a sus propias dili-
gencias, o despachar sus efec-
tos. Tampoco comprenden
al hijo Sotero; porque siempre
y constantemente ha vivido
en la Casa, y compañía de sus
padres: Por todo lo con-
sideraciones se demuestra, que
el Ayuntamiento Constitucio-
nal de Embid seja de conduc-
cirse por la marcada ad-
versidad, que v. S. se ha per-
mitido atribuirle en su cita-
do oficio, obró con mesura,
con la circunspeccion que
le caracteriza, y apoyandose
con solidez en las disposicio-
nes que rigen en la materia,
bajo cuyos conceptos son
muy adversas las componen-

ter la Municipalidad de
Calatayud de recurrir ala
Exma Diputacion Provincial
al, dando tambien esta con-
formacion y ostendria la exac-
titud de sus Excedimientos.

Dios que a v.s. m. d. a.
Emb'd de la Rivera.. 13. de
mayo de 1846.

Domingo Muñoz M. C.

[Signature]

Pablo Soriano Regidor

Por los Excmos. Sres. de Ayuntamiento,
quienos rabeu escrito y a tu
orden

Hefonso Ambrosio Sres

M. Y. S. del Ayuntamiento de Calatayud.

Son

rs. m.

Cristobal Grajales, Secretario.

P. A. D. I. A.



para que delibere lo que crea justo.

Se leyó otro oficio de la J. Junta Municipal de Beneficencia
de la Ciudad de Calatayud, haciendo ver la desgracia ocurrida
en el Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia: Intercede

Oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud, haciendo ver la desgracia ocurrida en el Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia: Intercede por los l. y movidos del mas ardiente celo de los desgracia-
dos y desvalidos que gimen en ignavia, acordaron transcribir
lo al M. Y. S. de la Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud, para que por su parte invite a los
Regidores de esta Ciudad, a fin de que en uno de los dias de Ses-
ta, o en la que mas convenga, se congreguen con alguna
cantidad por via de limosna, y albitas en lo posible la suerte
de aquellos desgraciados.

Se leyó el informe dado por D. Eugenio Rubio en el memorial
de D. Antonio Font segun se le comunicó en sesion once del
M. Y. S. de la Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud, para que por su parte invite a los
Regidores de esta Ciudad, a fin de que en uno de los dias de Ses-
ta, o en la que mas convenga, se congreguen con alguna
cantidad por via de limosna, y albitas en lo posible la suerte
de aquellos desgraciados.

Siendo continuo continúe todo lo de cuenta de la
Junta Municipal de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud, para los Posteros, Clarines y Timbaleros
de la misma, acordaron los l. y movidos, debiendo pre-
stare la cuenta de su importe para su satisfaccion.

Habiendo sido encomendado el cargo de Catastro de esta Cin-
dad a D. Eugenio Rubio uno de la misma como consta del
acta de este del actual, se acordó un libramiento a su favor
y contra fondos municipales de trescientos veinte y un
a cuenta de un anigual.

Cantidad de la Corporacion

Para el pago de fondo para atender a sus numerosas atenciones, se acordó de Contribuciones publicar un fondo para que en el termino de veinte dias los vecinos concurren a pagar al Sr. D. Mariano Quintanilla la cantidad en que se hallen los vecinos por cada quince concepto.

Mediante el oportuno recado de atencion se presentaron a la Corporacion los S. D. Miguel Fernandez, D. Ildefonso Canary y D. Juan Antonio Lomas en comision del Ayuntamiento del año proximo pasado e hicieron presente que por embargo de lo manifestado al Sr. Intendente en comunicacion veinte y siete de Mayo ultimo, estaban fidejando las Municipalidades del subsidio de los años mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y que siendo muy conforme que los individuos que formaron el Ayuntamiento en el primer año suscribieran las de su pertenencia, esperaban que la Municipalidad los convocara con este objeto, afin de conciliar las dificultades que se presentaban para firmarlos los del año cuarenta y tres. Enterados los S. D. y despus de terminar esta asunto con la pontificia ceremonia, acordaron citar para el dia de mañana y hora de las once a los S. D. que formaron el Ayuntamiento del año mil ochocientos cuarenta y dos.

En consecuencia de lo dispuesto en dicha junta de Mayo ultimo, se presento por D. Salvador Landa la carta de pago de veinte mil y ochenta y siete reales de los cuarenta y siete mil entregados al Sr. D. D. Ramon M. Navarro en virtud del año anterior girada contra la Tesoreria de Alcala, haciendo presente que en consecuencia en Valencia remitiria a la burocracia por la de veinte mil y ochenta y siete reales, de la misma procedencia. En virtud de acordaron los S. D. que de dicha

Comision del Ayuntamiento de 1843. Sobre suscripciones

Carta de pago de 17.10 de Navarro



La Junta Municipal de Beneficencia, en la imposibilidad de reponer las camas y mantas que ha devorado el fuego en la noche terrible del 15 de este mes en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, y de habilitar el departamento de convalecientes inhabitable ahora por esa desgracia, sin faltar al mas preciso alimento y asistencia de los pobres enfermos, y de los inocentes expósitos; no tiene otra esperanza en tan grande trabajo, que el celo ardiente de la caridad cristiana. Imposible es que con ella perezca un establecimiento de nombrada universal, asilo de tantos pobres que gimen en el lecho del dolor, y de tantos inocentes que sin él perecerian víctimas de las debilidades de sus padres. Penetrada de esto la Junta ha acordado excitar a una suscripcion voluntaria, y ha contado con la religiosidad de ese pueblo, y con el celo acreditado de VV., prometiéndose que como Alcalde y Cura párroco, movidos de compasion y uniendo entre sí sus esfuerzos de caridad en favor de los desvalidos se servirán excitar a esos piadosos vecinos, exortándolos si les parece al pie del altar en el primer dia festivo ó del modo que VV. crean mas conveniente, a que socorran a este pobre establecimiento con la limosna que les sea posible, tanto de ropa, como de lana, granó, aceite ó dinero, teniendo VV. la bondad de recibirlo, y remitir una relacion a la secretaria de este Sto. Hospital, para que la Junta disponga de ellos. Un objeto tan digno, y una desgracia tan notable son de por sí bastante recomendables para esperar de VV. secundarán con eficacia los esfuerzos de esta corporacion.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 26 de Abril de 1844.

Por la Junta Municipal de Beneficencia.

Manuel Cantin,
Presidente.

Antonio de la Figuera,
Vocal Secretario.

Sres. Alcalde y Cura párroco de Calatayud



Mr. Alcalde conr. de



Calatayud.



Costa de pago en poder del Jefe de Hacienda para que así que
se reciba la de Mineria, se remitan ambas a la Intendencia
de la Prov. para un abono en contribuciones corrientes, en la
forma que previene la R. Orden unida al acta del ayu-
namiento de 1811.

Usando en poder de D. Jose Piedra, depositario de la Junta
de Hacienda dos mil d. on, que segun consta del acta de veinte y
cinco de Diciembre de setenta y dos, quedaron
sobre los 2000, en su poder para atender a los gastos de habitacion de colegio
ros con que que han sido satisfechos en el año proximo pasado de los fon-
dos de vienda de los Municipales segun se aparece de las cuentas del ayun-
tamiento anterior con que se diere a aquella cantidad la
procedentes del colegio inversion aque se destinó, se acordó oficiar al Excmo.
D. Jose para que ponga a disposicion del Recaudador de
fondos Municipales la indicada cantidad.

Habiendose acordado en junta de mayores Contribu-
ciones celebrada en diez y ocho de Abril ultimo no proceder al
reparto de las contribuciones hasta que no esté formado
el Catastro de industria, se resolvió dar Comision a los Srs.
Sapienter y Lito para que en union del Catastro D. Eug.
no Rubio den principio a los trabajos necesarios afin
de llevar a efecto esta medida con la urgencia que se
siente la necesidad de hacer el repartimiento general
tan pronto como sea posible, determinandose ademas
oficiar a la Junta de Comercio y Fomento de

leuros de esta Ciudad para que respectivamente nom-
braran Comision para clasificar las utilidades de cada
uno de los ramos, debiendo presentarse una al Ayun-
tamiento el dia diez y siete de los corrientes, la primera
por la mañana y la segunda por la tarde.

Con lo que se dio lois el de este dia de que en su

Munon Serrano Larrea

Pimilla
Hanes Citoz
Chueca
Lopez

Guillermo Rojas

Ayuntamiento Com. Extraordinaria en la Ciudad de Calatayud a 15 de Mayo de 1843

En vista a quince de Mayo de mil ochocientos y tres
seis, en virtud de una orden de D. Saturno Munio
Alcalde Presidente, D. Vicente Larrea Primer Teniente, D. Domin-
go Hanes Segundo, D. Mariano Clemente, D. Jori Lafuente
D. Antonio Lopez, D. Frigo Martinez, Regidores y D. Mar-
tino, por indices convenientes el de este dia, precedido el
oportuno vocal de atencion se presentaron ante la Corporacion

los S. que formaron el Ayuntamiento del ano mil ochocien-
tos cuarenta y dos, en cumplimiento de lo acordado en el
dia de ayer. Hizo continuos por el S. Presidente al-
bino presente, que aunque los concejales del ano proximo
pasado habian manifestado al M. P. S. Intendente en veinte
y siete de Mayo ultimo, que las Matriculas del Subsidio In-
dustrial y de Comercio de los anos mil ochocientos cuarenta
y dos, cuarenta y tres y corrientes se hallaban firmadas



293

estaban estas todavia sin firmar, y que debiendo remitirse a su
lavor a la brevedad posible en cumplimiento de lo que tiene
previsto, operada el Ayuntamiento acordarian si fuesen al-
gun inconveniente en suscribirlos de un año, sin embargo de
estas fechas por el del cuarenta y tres, haciendoles veriquien
que en compositiva habia sido solicitada por los Concejales de este
ultimo año en razon a que se presentaban algunas dificultades
para suscribirlos: Enterados los S. y de voto de Concejales como
se ha visto manifestaron, como via de inspeccion manifestaron que aunque
en de matriculas de 812 no podian alcanzar las causas que retienen a aquellos para
firmar un documento cuyo cumplimiento habia tenido efecto
en el ano proximo pasado, estaban sin embargo conformes
en acceder a la solicitud de los mismos: En virtud lo fue
entregada la Matricula de un año, quedando en pre-
senta firmada en un breve termino.

Con lo que se cerró la Sesion de este dia de que
Certifico.

Munon Serrano Larrea

Lafuente
Antonio Lopez
Pimilla
Citoz

Guillermo Rojas

1.1.
Munoz
Larrea
Clemente
Lafuente
Chusca
Piniella
Lopez
Tranga
Lina

Oficio de la Junta
de Senes. a re el H. C. Subita, ya por extrinsecacion, le habia parecido mas con-
veniente de la pla. prima de unidos por que sus utilidades redundarian en comu-
na de Boros.
Y para intentar lo d. d. acordaron la aprobacion de este, quedando
unida aquella a las otras.

Se leyó otro oficio de la misma Junta por el que pone a disposición de la Municipalidad los Reglamentos de Beneficencia pública y Beneficencia interior de la Casa Hospicio y hospitales unidos; y se acordó su archivo en la Secretaría de la misma.

Se leyo en oficio del J. Intendente de la Prov. manifestando lo mas grato, continuamente un favor de los E. de esta Ciudad a Oficio del Inten dedicado al servicio de la Santa Iglesia, p. sufragando a favor de la misma nueve mil setecientos cuarenta y una a la Corregid. de S. Luis m. para el sostenimiento del culto y en digna ministro. S. Maria de Cien

Entendida la S. L. y ~~congruente~~ ²⁵ en la misma conformidad
que dicho Tenor arriba porido, acordaron entregar inme-
diatamente al P. Cabildo la cantidad expresada, poniéndolo en
un conocimiento de su Tenor, quedando unida en comu-
nicación a las Actas.

Seleyó un oficio del Hecio de la Galeria de S. Amito, para
de ver a la Municipalidad la obligacion en que esta se
promueve en subitancia como Patrono de la misma.

DE BENEFICENCIA
DE LA
CIUDAD DE CALATAYUD.

La Orita de la Comunion de
O. S. fha 7 de los Corrientes en la
cual se hizo manifestar que es-
ta Junta fija su opinion con
respecto a Atencas, o disminuir
la Plaza de Soto; en la se-
cion de leyes despues de me-
diado el Anuso con la deter-
cion que cuese, esta Corpora-
cion ha acordado Atencas otra
finca por un tamo alzado en
publica licitacion que sea que
sea mas de 10. y sea mayor
y sea y fijo de este modo, que
por Atencas.

Lo que comunio a' b. y. p.
que le lleva das tu yprava
don si la tressed, y pades
practicas la dirig. correpp?

Mejor el tiempo oportuno de
casado.

Diciembre a V. I. los señores.
Calatayud Mayo 11 de 1814.

El Medico
Vicente de la Cruz

El vocal Sr.
Mariano Ferris

J. G. Ferris de Calatayud

Junta Municipal

DE BENEFICENCIA

DE LA

CIUDAD DE CALATAYUD.

295

Seo a' manos de V. S. p. los fin-
conig. y los dejenos de
Pensaf. Publica, Herederos de la
Caud. Hosp. y Hosp. dejenos; de
Orudo leas p.venir a' V. S. que
el es leaberto remido a' V. S. ha
hido una distraccion Guadalupe-
ria.

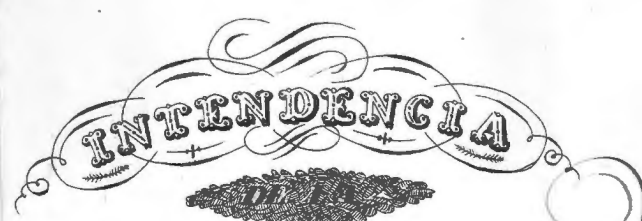
Dio que a' V. S. un año y
Calatayud Mayo 14 de 1844.

El Presidente
Vicente Sanz de Larrea

El Vocal Sr.
Mariano Fullido

Jr. G. J. Peñal y Aguirre to de

Archivo Municipal de Calatayud



Provincia de Zaragoza.

Contestado n.º 91.

Una de las obligaciones mas sagradas por su naturaleza y que en esta Intend.ª quisiere atender por todos los medios imaginables, es el sostenimiento del Culto y de sus dignos Ministros en las Catedrales y Colegiatas de la Prov.ª

Bajo este supuesto y en el de que esta Corporacion Municipal se halla animada de iguales sentimientos y de deferencia a los beneméritos Religiosos dedicados al servicio de esta Santa Iglesia, espero que el acto seguido del envío de esta comunicacion faciliten pp. al M.º P.º la bildo de S.ª Maria de la misma mediante el competente recibo la cantidad de 9,744.º 6.º a condicion de que remitido por en Ayuntamiento a esta Intendencia el es preado documento, sean libradas de los papeles de pago a favor del mismo por los ramos que M.º Merigona de toda clase de contribuciones.

Excmo

Dios que ame a Paúl La-
ragosa A. de Mayo de 1844.

S.º del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



que se le habia manifestado en tunc de Maors ititino, sin
 que surtiese el efecto apotido y que en intencion unicamente tim
 que del vicat de a que ubi coningnan por su intencion lo indispensable a infragar
 rio des. We- los que cono luna tiene que unpla, y la cantidad de los mi-
 nito ras aplicadas por el populo, quitando a la Corporacion el
 uto de un total de designacion ~~en la~~ hira melano para el nil
 abscuuto de cuenta y dos para un ~~de~~ intencion en persona: inte-
 rados los S. S. acordaron dar comision a D. Frigo Martinez
 y D. Miguel Estanga para que tomando quanto antecedente
~~en su~~ informen a la Corporacion sobre el parti-
 cipio, variando el precio a las actas.

Memorial de la Junta de Maors
 se dio cuenta de un Memorial de Camuto Arre solicitando
 se le coima de alojamiento por ~~disfrutar~~ del fuero militar,
 y enterado los S. S. acordaron ~~al~~ graciar las consideraciones
 que a los demas de su clase corresponde a lo dispuesto en orden
 vigente.

Memorial de D. Lucas Larraga y D. Nolas Alonso
 describiendo el alojamiento de D. Lucas Larraga y D. Nolas Alonso
 D. Lucas Larraga, D. Fernando Larraga y D. Nolas Alonso
 con presente a la Corporacion habia llegado a su noticia, aunque
 intrajudicialmente, que la Comision nombrada en primer del
 ultimo Abril para designar las casas que por su ~~clase~~ y comodi-
 dades les correspondian el alojamiento de Lifer, habia impun-
 dido a las de otros sin que en manera alguna se ocupasen ha-
 berlas en su deber y proporcionar a los que se les alojaban que
 diesen ~~disfrutar~~ por causa de la habitacion necesaria a este
 objeto y de las demas circunstancias que se requiriesen.
 Enterado la S. S. acordaron ~~informar~~ informar la comision y el Regidor
 que a halla de mas, sobre este asunto.

Memorial de la Corporacion
 Dando la Corporacion que la carga de alojamiento se

Dando y re-
alojamiento. distribuya entre los vecinos con la mayor igualdad y legalidad, acuerdo publican imbando para que ninguno admita la papilla de alojamiento sin hallarse autorizado competidamente por el S. Regidor de mes.

Con lo que se resolvió el dictamen.

Munoz Larrea

Pimilla

Lafuente

Chueca

Lopez

Estanga

Lopez

Guillermo Lazalea
Pro. S. Regidor

Ayuntamiento. Constitucion de la Ciudad de Calatayud y sus Barrios Constitucion
del 11 de Mayo. Se acuerda y manda de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

S. S.
Alcaldes
Lafuente
Perez
Pimilla
Chueca
Lopez
Estanga
Umarabal
Pro.

Procurador: Don D. Antonio Munoz Larrea, Primer Teniente Alcalde, Don Domingo Umarabal, Segundo, Don D. P. Lafuente, Don P. P. Perez y S. S., Don Ramon Pimilla, Don Miguel Chueca, Don Antonio Lopez, Don Miguel Estanga, Don Mariano Umarabal, Regidores, y Don Mariano Uto, Pro. Sindico componiendo el de este, en el que leida y aprobada el auto anterior. Mediante el oportuno acuerdo de atencion y presento ante la Corporacion D. Juan pro Rubio, como domiciliado en esta misma, y justificado, tuvo saber y leyó íntegramente el auto en vista por lo que

Presuncion del il. Sr. de primera Instancia en veinte y nueve de Mayo
Escritano Rubio
sobre el l. p. de 20 ultimo, declarando no haber lugar a la revocacion del
de 27 de
auto procto en quince del mismo en el expediente de D. P. Lazalea
pro. S. Regidor sobre pago de pensiones canales, aduñando

Vicaria de S. N. Benito de la
Ciudad de Calatayud

298

En 13 de Marzo del año corriente, hice presente a V. S. por medio de un oficio, el estado de la Yglesia y Sacristia de S. N. Benito, cuya recomposicion es peculiar de V. S. como Patrono, lo propio que el procurar la subsistencia de su Vicario, para todo lo que me tomaba la libertad de proponer un medio que no gravaba al vecindario que V. S. representa y quedava verificado lo que se decia.

Extrajudicialmente supe havia pasado a una comision compuesta de dos señores de esta Y. H. Corporacion para que informasen y en su vista resolviesen, pero nada parece se ha determinado, y habiendo visto pagar a todos los Parrocos sin hacer mencion del de S. N. Benito, es prueba nada equivoca no se tuvo en consideracion, por cuya causa me creo en la imprescindible obligacion de hacer presente a V. S. que en el Monasterio y Parroquia de S. N. Benito existe un Vicario cura Parroco nombrado por V. S. como especial Patrono de Dho Monasterio y Parroquia, su renta se componia exclusivamente de las decimas de todas aquellas fincas que havian sido de la Ciudad

y V.D. dió á treudo con la condicion de pagar la decima al vicario de su Benito como Cura de la Ciudad; pero llegó el año 1836. en que fueron estinguidas las decimas y por consiguiente quedo sin renta; en el arreglo del Clero secular quedó graduado como Cura de segunda clase y así lo reconoció la Junta Diocesana en vista del nombramiento que le erigió, pero en todo el tiempo que se pagó por esta Junta no recibió mas cantidad que la de 800. v. en á que ascendió la mitad de las decimas recaudadas en 1837.

En 6. de Marzo del 1842, fue preguntado por la Junta Diocesana dijese que cantidades havia recibido por su dotacion y la de su Yglesia, y de acuerdo con V.D. respondió havia recibido 1100. v. á cuenta de su dotacion, y que ocupava V.D. para dar lo que se pudiese para la Yglesia, todo lo que ha efectuado de acuerdo con V.D. por no gravar la Poblacion sobre la que en Justicia recae la obligacion de mantener al Vicario de su Benito, pero con todo teniendo muy presente la situacion del Pueblo nada ha reclamado; Recaudada la Contribucion de Culto y Clero de 1842 Francisco recibo con arreglo a la ultima orden del gobierno, de 3300. v. mandados entregar por los Ayunt.^{os} a cada Cura Parroco, el que fue admitido en Teroveria, en union del de la Colegial

de Sta Maria, Sto Sepulcro, Huermada, y Torres. Pero habiendo conseguido la venta de una Racion de la Colegial de Sta Maria que le correspondia como Parroquiano de esta Colegial, cedió la venta de Cura Parroco en beneficio de la Ciudad, con la nueva intencion de no erijir de V.D. mas cantidades por su dotacion que las indispensables á sufragar los gastos q^{ue} como Cura tenia que sufrir en su Parroquia, y la cavidad de las misas que como tal tiene obligacion de aplicar por Pópulo, pero no se han efectuado sus deseos pues nada ha recibido, por cuya razon se pone bajo la proteccion de V.D. quien como mas ilustrado verá el medio de recompensarle lo suplido teniendo presente que nada ha percibido en siete años, las estrechas obligaciones de Cura Parroco de un Monasterio, y que todas las ha desempeñado, asta la de 105 cueros la indigencia de sus parroquianos la mayor parte pobres.

Dios que á V.D. me lo a!

Calatayud 17. Mayo de 1844.

M.^o Jorge Monnin Vic.^o

M.^o y Ayunt.^o Const.^o de Calatayud.



Man. Quintilla Jefe del juzgado de la ciudad de Calatayud y en ella donde citados.

En virtud de lo que se dio auto ante Jefe de familia de D. Rafael de Pineda por el y como apoderado de sus hermanos D. Alberto, y D. Fernando, y del Ayuntamiento con su cion al de esta ciudad sobre pago de pensiones de los señores de Calatayud a quienes se sigue = Luis Cin-
cuenta y cuatro y cuatro: El Sr. D. Jose Ma-
rron Jefe de primera instancia de la misma y Substado, por vista de autos por ante mi el infrascripto Jefe de D. D. de la declaracion y declarada por desierta la apelacion que in-
terpuso la Suprimida Junta de propios de esta ciudad del definitivo provisto en boca de Julio de mil ochocientos y treinta y uno, y mande q. originales se entreguen ala parte de D. Fernando Pineda y consorte a los efe-
tos q. expresan en la anterior escrito. Asi lo mande y firmo en merced de D. D. = Jose Ma-
rron = Jefe de familia Manuel Quintilla.
Notificase a los señores de la parte, por la del Ayuntamiento de presente escrito, lo li-
vran de la declaracion de dicho auto, ogra en otra carta se le advertiere la apelacion q. interponia para ante el Jefe Superior in-
diato en el grado q. correspondiera; y oida ala parte contraria, se acordase la provi-

Autos
vistos

Doncisa signifique = la ciudad de Calatayud a la
inter yulele a mano y otro mil o trescientos
centos y cuatro, el Sr. D. José Ramón fue oprimi-
va intancia y su padre, en vista de
lo resultante de los autos y por ende se resolvió
Dijo: Que no ha lugar a la impugnación del auto pro-
vinto en esto y en quince del actual como se solia
de por parte del Sr. Ramón y su padre y constitución
de esta ciudad en su escrito de venia del corriente
adviéndosele en cuanto a lo que en día la
apelación y en el mismo escrito de venia, remi-
tiéndose a lo que el Sr. original a esta al-
apelante a la Audiencia de Valencia para que
citación y emplazamiento de la parte para que en el
termino de diez días comparezca a vista de los autos
del Superior. Así lo acordó y firmó el Sr. D.
D. José = José Ramón = Anselmo = Luis
tilla. Así y más largamente contra el depen-
diente original a la inter yulele y para que
se cumpliera con lo mandado por el Sr.
fueron de primera instancia de esta ciudad
del Sr. D. José y firmó en Calatayud
a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y una
centos y cuatro.

En testigo de lo cual
se firmó en Calatayud
a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y una
centos y cuatro.

En testigo de lo cual
se firmó en Calatayud
a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y una
centos y cuatro.



300

La diputación que del mismo se trata en el presente, dejando en poder
del Sr. Presidente un testimonio de dicha Providencia. Notado
y entendido por el Sr. D. José Ramón y su padre, en delimita-
ción según aparece en el presente de dicho último, y por tanto al
fuerza de la presente poder en favor de la Procuración de esta
diputación territorial. D. Cipriano Castañeda y D. Leandro
Castañeda, dejando unido el testimonio a las actas.

Hallándose expresamente mandado por el Sr. D. José Ramón y su padre, en delimita-
ción según aparece en el presente de dicho último, y por tanto al
fuerza de la presente poder en favor de la Procuración de esta
diputación territorial. D. Cipriano Castañeda y D. Leandro
Castañeda, dejando unido el testimonio a las actas.

Se dio un oficio de D. Miguel Sánchez por el que a cargo
de las deudas de la municipalidad las cuentas de mil
del Sr. D. José Ramón y su padre, en delimita-
ción según aparece en el presente de dicho último, y por tanto al
fuerza de la presente poder en favor de la Procuración de esta
diputación territorial. D. Cipriano Castañeda y D. Leandro
Castañeda, dejando unido el testimonio a las actas.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación de Calatayud que
pasa la carta de pago de Murcia procedente de la anterior
que en el presente último se había hecho al Sr. D. José Ramón y su padre, en delimita-
ción según aparece en el presente de dicho último, y por tanto al
fuerza de la presente poder en favor de la Procuración de esta
diputación territorial. D. Cipriano Castañeda y D. Leandro
Castañeda, dejando unido el testimonio a las actas.

que conducho del Sr. Regidor D. Miguel Llanza para reliquidacion y abono en favor de la suma de las contribuciones de la misma en la forma que aparece del libro unido a las actas.

Entiendo la Municipalidad de las comunicaciones del Sr. Intendente de la Provincia de este y de los de otros puntos de consiguaciones que por ellas se remiten a los conventos de Religiosas de esta Ciudad y a los de otros puntos de la Provincia para abonar el pago de las contribuciones y privaciones en que se encuentran, acordando verificarse en pago a la mayor brevedad posible, y uniendo los recibos a la liquidacion para su liquidacion, dejando unidos los oficios a las actas.

Oficio de la Intendencia de la Provincia de este y de los de otros puntos de consiguaciones, al Sr. Intendente de la Provincia de este y de los de otros puntos de la Provincia para abonar el pago de las contribuciones y privaciones en que se encuentran, acordando verificarse en pago a la mayor brevedad posible, y uniendo los recibos a la liquidacion para su liquidacion, dejando unidos los oficios a las actas.

No siendo posible a la Municipalidad cumplir con lo exigido por sus deudas las obligaciones que en la actualidad existen sobre las mismas en virtud de las consignaciones hechas por el Sr. Intendente, acordando para un acuerdo de atencion a todos los vecinos que hasta el dia no han pagado la parte de contribucion que les ha correspondido por cualquier concepto, previniendoles que transcurridos tres dias refirieran el apremio a que en incumplimiento e inobediencia les haga el Sr. Intendente.

Sobre cobro de contribuciones

Se leyó un memorial de D. Juan Franco, cura de la Parroquia, manifestando que guiado la Municipalidad de los mas filantropicos sentimientos, y con el alto fin de sacar a los Regentes de esta Ciudad de la miseria en que yacian, acordó el pago de las cantidades que se les adeudaba por la fin del ultimo Maño, sin que al presente se hubiese comprendido por lo tocante a este año: Entendidos los l.l. acordaron satisfacer la cantidad correspondiente al primer trimestre, remitiendo igualmente a la brevedad posible su liquidacion.

Memorial sobre consignacion al Sr. Intendente de la Provincia de este y de los de otros puntos de la Provincia para abonar el pago de las contribuciones y privaciones en que se encuentran, acordando verificarse en pago a la mayor brevedad posible, y uniendo los recibos a la liquidacion para su liquidacion, dejando unidos los oficios a las actas.



Receando este Intendencia al Sr. Intendente de la Provincia de este y de los de otros puntos de la Provincia para abonar el pago de las contribuciones y privaciones en que se encuentran, acordando verificarse en pago a la mayor brevedad posible, y uniendo los recibos a la liquidacion para su liquidacion, dejando unidos los oficios a las actas.

se aduenda ~~de~~ Hacienda.
 Reporte q. al. Darme. V. año 10
 del recibo, lo hacen y qualm.
 de la entrega q. se detalla p.
 el referido objeto.
 Dñ. q. ue. a. N. V. m. d. a. D. Za-
 ragoza 18 de Mayo de 1864.

M. de S. F. rida

Lib. Ayuntamiento de Calatayud.

Disminuciones remitidas a Zaragoza a liquidacion

302

Una carta de pago n.º 18 contra la Tesoreria de Murcia	60000
Otra Idem. n.º 10 contra la de Alhambra	20000
Una recibo de las Monjas Salinas de	6828. 20
Otro Idem. de las Lagunillas	5526. 20
Otro Idem. de las de S.º Benito	2416. 5
Otro Idem. de las de S.º Alberto	4248. 20
Otro Idem. de las de S.º J.º	2588. 20
Otro Idem. de las de Sta. Clara	2030. 20
Otro Idem. del cura parroco del Sepulcro por su asignado en el 2.º año	4125
Otro del mismo por el primer trimestre de este año	825
Otro Idem. del de Thurnedda por el 2.º año	4125
Otro Idem. Idem. por el primer trimestre del corriente año	825
Otro Idem. del de Sta. Maria por el 2.º año	6249. 12
Otro del mismo por el primer trimestre de este año	1250
Otro del cura de la parroquia de los Frailes de	1882. 20
Otro del de clares de	1533
Otro del de torres de	4125
Otro del mismo de	825
Otro de la Colegial de Sta. Maria	9745. 6
Otro de la misma	6000
<u>20</u>	<u>154243. 7</u>

Contribucion que debora servir de gobierno al Sr. Regidor D. Miguel Estanga y Agente D. Magnumbo Oro para el pago de las contribuciones que el Ayuntamiento de este año caen debora con los documentos que a continuacion se expresan

Debitos del Ayuntamiento

R. P. con. in.

Por contribucion de culto y clero del año pasado 1843	65331	2
Por el primer trimestre de esta contribucion del presente año	13,066	7
Por el primer trimestre de la contribucion ordinaria de 1844	44,824	19
Total	123,221	28

Documentos que se remiten para subseutar los anteriores descubiertos

Las cartas de pago del adelanto tax los al Sr. D. Manuel Ma. Sarda	80000	
Satisfechos a los curas parroquiales	25764	10
Ata Colegial de S.ª Maria	9745	6
Ata Religiosa de S.ª Benita, Clara, Dominica, Salva, Descalzas, y Capuchinas	32739	3
Ata Colegial de S.ª Maria	6000	
Total importe de los documentos	154244	19
Sobrante	31,022	25

Nota Ademas de la cantidad de 31,022 P. 25 in. con. se ha entregado a D. Jose Virama 16000 P. con. a cuenta de la contribucion ordinaria que unidas a las cantidades resultan un sobrante total de 47022 P. 25 in. con. cuya aplicacion debora hacerse en esta forma.

Por el 2º tercio de contribucion ordinaria del corriente año	44824	19
Liquid.	44824	19

anterior 44824
 Cuenta del 2º trimestre de contrib. corri- } 2198
 ente del propio año el sobrante de }
 Igual 47022

Si las oficinas voluniciere la aplicacion de los documentos segun se lesa manifestada no se liquidara ninguno, y se retiraran sin sacar las cartas de pago, avisandolos en seguida al Ayuntamiento para hacer las gestiones que crea convenientes, pues no trata de reunir sus caudales con los de los años anteriores. Por consiguiente siguieren las oficinas aplicar algun documento a contribucion ordinaria o de subsidio de 1843, no se consentira en manera alguna, dando cuenta a la Corporacion, pues aunque resulta deber aquel sobre 37000 P. vón., tiene documentos pendientes de liquidacion y abono su finciento a cubrir otros descubiertos.

Calatayud de Mayo de 1844

Num. 5 304
 Justificacion que debiera servir de gobierno al Regidor D. Miguel Estanga y Agente D. Raymundo Brod para el pago de las contribuciones que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber, con los documentos que a continuacion se expresan.

Debitos del Ayuntamiento

Por contribucion de culto y clero del año pasado 1843	63335
Por el primer trimestre de dha. contribucion por 1844	13.066
Por el primer trimestre de contribucion ordinaria de 1844 segun la cantidad detallada a esta ciudad en la Junta de Partido celebrada con el Sr. Diputado D. Justo Wallstern y Gonzalez	38375
Total	116772

Documentos que se remiten para solventar estos descubiertos

En dos cartas de pago del adelanto hecho al Excmo. Sr. D. Ramon M.ª Sarvaes	80000
Satisfecho a los señores Parrocos	23764
Ata Colegial de Sta. Maria	9741
Atas Religiosas de Sr. Benito, clero, Domingos, Irujas, Escobas, y Lapuchinas de esta ciudad	32739
Ata Colegial de Sta. Maria	6000
Importe de los documentos	154244
Sobrante	37472

Nota Ademas de esta cantidad se tiene entregada a D. Jose de Viera a cuenta de la contribucion ordinaria 16000 P. vón., que unido a la

37,472, P. 10 mrs. vñd. componen la de 33,472, y
10 mrs. vñd. los cuales se aplicarán en la
forma siguiente.

Por el Segundo Trimestre de contribución
ordinaria del presente año. } 38375
Por el Segundo Trimestre de contribución de
culto y ultra del corriente año. } 13066. 7
Y últimamente se entregará a cuenta
del tercer trimestre de la contribuci-
on ordinaria del año corriente el
sobrante que queda de. } 2031. 3
Igual. } 33,472. 10

Nota Si las oficinas no tuvieran la aplicación de los
documentos según se lleva manifestado, no se
liquidaran estos, ni se sacará ninguna carta de
pago, avisando en seguida al Ayuntamiento para
hacer las gestiones que crea convenientes, pues no
quiere en manera alguna mezclar sus cuentas
con los años anteriores, ni consentir se aplique
documentos algunos a contribución ordinaria y
de subsidio del de 1843, pues aunque este se halla
en deber sobre 37000 P., tiene documentos pen-
dientes de liquidación y adeos suficientes a cubrir
esta deuda.

Calatayud de Mayo de 1844.

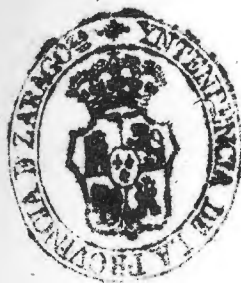


305
Cuando este Intendente alpa-
go de haberse de los Religiosos en las
tradas cuyo atraso hasta aquí les cobro
en el mes de mayo de escasez y pri-
vaciones, y convenida de que era segun
tamiento se hallara animado de igu-
ales sentimientos, por lo que ha dispuesto
que tan pronto como llegue a manos
de V. el presente oficio entregue a
esa comunidad de Religiosos del conuen-
to de S. Alberto bajo recibo de la regu-
lacion o prelada la cantidad de 4.348 P.
donde sea admitida desde luego a esa
Municipalidad en cuenta de las contri-
buciones que se halla adeudando a la
Hacienda.

Espero que al darne V. aviso
del recibo, lo haran igualmente de la en-
trega que se debella para el referido
objeto.

Dios que al V. m. d. L. honore
y Mayo 18 de 1844.
Manuel de Triana

M. de Argenteo de Calatayud.



306

Deslindo esta Intendencia, atender al pago de haberes de las Religiosas Encambradas cuyo atraso hasta aquí las coloca en el mas triste estado de escasez y privaciones, y convenida de que en Ayuntamiento se hallará animado de iguales sentimientos piedad, ha dispuesto que tan pronto como llegue a manos del V. el presente oficio en trequen ala Comunidad de Religiosas del Convento de Santa Clara de esa Ciudad bajo sueldo de la Superiora ó Prelada la cantidad de 9.030 rs. porque sera admitido desde luego a esa Municipalidad en cuenta de las contribuciones que se halla adeudando ala Hacienda.

Espero que al darse V. aviso del sueldo, lo harán igualmente de la entrega que se deballa para el referido objeto.



que a V. m. d. Calatayud
y 28 de 1844.

Mamud de Trida



307

Mando esta Intend. a V. m. d. Calatayud
que de haberse de las Religiosas Enclau-
stradas cuyo atraso hasta aqui las
coloca en el mas triste estado de esca-
ser y privaciones; y convenida de que
en Ayuntamiento se hallara uni-
mado de iguales sentimientos pro-
prios, ha dispuesto que tan pronto
como llegue a manos del V. m. d. Calatayud
este oficio en la que a la comu-
nidad de Religiosas del convento
del Sr. Francisco de Sales de esa Lin-
dad de Calatayud bajo recibo de
su Superior o Abadesa la cantidad
de 6.8.2.3.4.5.6.7.8.9.0. que tendran admisi-
da desde luego a esa Municipal-
dad en cuenta de las contribuciones
que se halla adeudando a la Hacienda
da.

Espero que al darme V. m. d. Calatayud
del recibo, lo haran igualmente de
la entrega que se detalla para el
referido objeto.

D. M.

Al Ayuntamiento de Calatayud

Manuel & Fred

Al Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



Deciendo esta Intendencia, ac-
ceder al pago de haberes de las Reli-
gionas en sustradas en cuyo atraso
hayan o quien las coloren en el mas triste
estado de escasez y privaciones; y
convencida de q. a c. Opuntinidato
se hallera animado de igual y con-
tinuante piadosos, ha dispuesto
q. de pronto convalleque a
manos de N.º el presente oficio
entreguen a la Comunidad de Religiosas
de las Madres Expedientay de una
ciudad bajo recibo de su Superiora
o Prelada la cantidad de cincomil
quienientay veinte y seis d. veincom?
v.º q. sera admitida de de luego
a la Municipalidad en cuenta de las
contribuciones q. se halla aduenden.



Desiendo esta Mutend. atender
al pago de haberes de las Religiosas
encambradas cuyos atraidos hasta
agora se colocan en el presente estado
de escasez y privaciones; y conveni-
da se que se ajustando se hallara
animado a iguales sentimientos, ha
dispuesto q. tan pronto como llegue
a manos de V. V. el presente oficio
entreguen a la comunidad de Religio-
sas de este p. del m. de este do-
mingo sito en la ciudad de Sala-
manca bajo recibo de la Superior
o Prelada la cantidad de once mil
quinientos ochenta y ocho p. veinte
m. de q. sera admitida en el lugar
a la Municipalidad en cuenta de
sus contribuciones q. se halla adem-
dando a la Hacienda.

Espero q. al dar me V. V. aviso

do a la Hacienda.

Espero q. al dar me V. V. aviso de
recibo, se hallara en el lugar de
entrega q. se detalla p. el
referido ob. g. etc.

Diz que a V. V. m. d. a. d. Zera-
gora 18 de Mayo del 864.

Mamel Estrada

de los recibos de los an. igual n.º
de la entrega de los de todas p. de
referido objeto.

Din. que a N.º n.º. d. Zarag.
18 de Mayo de 1844.

Muñoz & Pina


S.º de Ayuntamiento de Calatayud

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE BIENES NACIONALES
DE CALATAYUD.

310

8
El Apoderado del Exmo S. J.
Pascual Linán Fomiente Jefe de los Her-
editos Nacionales que tiene pendiente de re-
solucion un Expediente sobre pensionen-
cia del Convento de Carmelitas
de esta Ciudad ha hecho pre-
sente al Sr. Intendente los excesos y abusos
que se han cometido y estan cometien-
do en la actualidad en dicho Convento
previniendome S. J. en su consecuencia
que de acuerdo con dicho Apoderado se
adopten las medidas mas enérgicas
para cortar de raíz tales perjuicios.
En su virtud habiendo estado a cargo
de los Ayuntamientos de esta Ciu-
dad durante toda la época pasada
el repetido Convento destinandolo
a los objetos que han tenido por
conveniente y continuando en
el mismo estado en la actuali-
dad en que ya no militan igua-
les circunstancias, creo que V. J.

podria aconsejar que dentro de un
breve termino se extraigan los
Huesos de ~~repente~~ el Vello al Depo-
sado de S. ~~Brasile~~ de Linan para
liviendo por los medios q. vs. jura
que convenientes la extraccion en
el entrebando de maderas u otros
utiles que dentro de el se hallen. En
ta medida adoptada por vs. consta
ra de salir tanto los abusos que
la motivan como las muchas con-
testaciones que han mediado sobre
el particular hasta esta fecha.

Dios que a vs. mt. a
Calatayud 21 de Mayo del 344

Man. Velazquez

Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud



Oficio del Sr. Administrador de Bienes Nacionales de esta Ciudad manifestando los abusos y perjuicios que se han cometido y cometen en el convento de la Compañía de San Francisco, y que el Sr. D. Pascual Simón, Jefe de los Ejercitos Nacionales tiene un expediente pendiente de resolución sobre pertenencia del mismo; y que la Municipalidad a cuyo cargo ha estado aquel adopte las medidas conducentes para cortar de raíz tales perjuicios. Enterados lo !! acordaron contestarle, que si en alguna época como dice ha estado a cargo de la Corporación, y lo ha destinado a objetos propios de la misma, y si abita un empleado suyo ninguna obligación tiene esta de proporcionarle local para el desempeño de sus cometidos, por cuya razón proceden a pedirle desde luego hacer el uso que crea conveniente, sin que la Municipalidad deba tomar parte en el negocio de que trata, por no ser de intervención de edificios y terrenos.

de un gran número de casas.
Habiendo presentado el encargado de Alagamientos al Padron
del Vecindario de esta Ciudad un ^{mapa} que necesita indis-
pensablemente su reparacion, acordaron los S.S. señores
quando comisionados para este ^{fin} empeño los S.S. Regidores

al fin de que la comision nombrada en el primer auto del
actual para la formacion del catastro industrial y de
empresas a
todos los officios de comercio pueda seguir sus trabajos con la brevedad que
así y quando se requiere, se acordó implantar a todos los officios, en
la formacion
del catastro
los y comercios consecutivamente para que representen
en su nombre los officios que ha de clasificar
pal de Calatayud

las utilidades de cada uno.

Culo que se diólois el de este Dia de que conijp

Munon Larrea y Bañer
Remarabal Lafuente Lopez
Cytory
Cristoval Esajalez

Ayuntamiento Ciudad de Calatayud y Caras Comisionados
Ciudad del 24 de Mayo a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta

lit.
Ayuntamiento
Larrea
Bañer
Lafuente
Lopez
Lopez
Lito

y cuarenta: Reunidos los S. S. D. Saturnio Muner, Alcalde P. R.
D. Vicente Larrea, Primer Teniente Alcalde, D. Domingo
y Bañer, Legundo, D. Jose Lafuente, D. Baquin Pene y R.
per, D. Antonio Lopez, D. Vicente Larrea, Regidores y D.
Mariano Bito, Pro. Sindico, componen el de este dia
en el que toda y aprobada el acta anterior se hizo
presente por los S. S. D. Jose Lafuente y D. Mariano Bito
Comisionados en sesion catones del actual para la forma-
cion del Catamio industrial y del Comercio, que en

Se elevamen
de cuentas del
Ayuntamiento
anterior de atender el examen de cuentas del Ayuntamiento
anterior que se les confies en acordado por de oficio
ultimo: Tomado en consideracion por los S. S. y despo-
de que estas se revisen con toda escrupulosidad y que
vieron a dñida el Ayuntamiento en sesiones pa-
sa el objeto upuado, comiend a este fin al



por D. Jose Lafuente y Sindico D. Mariano Bito, compo-
nieron aquellos de tres individuos por el orden de an-
tigüedad.

Se leyó un oficio de la Rma. Diputacion Prov. en que
p. de la Diput. manifestaba haber correspondido a esta Ciudad en el sorteo
de este tiempo de diezmas celebrados para el presente,emplars del Gen-
delacion de
soldados
cils, cuarenta hombres; debiendo dar principio a la de-
claracion de soldados el Domingo dos del proximo Ju-
nio: Enterados los S. S. acordaron veinticinco, ha-
ciendolo asi saber al publico para inteligencia y gobierno
de los interesados, pasandoles el oportuno aviso, uniendo
el oficio a las actas.

Se leyó otro oficio del M. P. L. Intendente de la Prov. a
transcribiendo la R. orden comunicada al mismo por
la Direccion Gral. del Tesoro publico para que readmitan

Oficio de la Inten- a la Corporacion a cuenta de sus contribuciones conijp
Amia tu la ad- los ochenta mil P. on. facilitados en junio ultimos al
mision de los 80000
el facilitados al
Int. de Varraer

S. S. y estando acordada la remision en la sesion anterior
con cuantos documentos ohan en poder de la misma con
un estado del importe de estos, y la aplicacion que ha
de hacerse de aquellos, se determinó unir esta comuni-
cacion a las actas.

Se dió cuenta de un oficio del S. S. de primera Instan-
cia de esta Ciudad, manifestando a la Corporacion

of.º del Sur de el estado deplorabile en que se hallan las Caceres raris-
mas. La ruina de esta Ciudad, y la necesidad que hay de poner
esta de ruina como un local seguro, comodo, salubre y virtuoso para
en que se puedan dividir la suerte de los desgraciados Pueblos. Inten-
tando las Caceres por los S.ºs. y tomando en consideracion la fundacion de la volun-
tad, acordaron instruir oportuno expediente del estado
de aquellas, dando comision al S.º Teniente D. Domingo
Blanco, para en vista de su resultado determinar lo que
se considere justo, uniendo el oficio a las actas.

El S.º Presidente manifestó que en el Monasterio de Religio-
sa la ruina q.º las Buitas de esta Ciudad hay un trazo de pared que
amenaza un trazo amenaza ruina y exige un pronta reparacion, debiendo
de parte del Convento la Corporacion tomar parte en el mismo como Patrono
de Buitas de esta Ciudad de dicho Establecimiento. Entendidos los S.ºs. acordaron que
el Maestro de Obras D. Andres Padua reconozca el da-
ñado trazo, dando cuenta a la Corporacion de su res-
tado.

Certificacion a Man.º Luciano. Se leyó un memorial de D. Manuel Luciano, vecino de esta
Ciudad en solicitud de una certificacion de su buena
conducta politica y moral. Entendidos los S.ºs. acordaron
como lo pide.

Se presentó la cuenta de D. José Estanga sobre gastos
Libram.º en favor de la Corporacion en los dias del S.º S.º para
de D. José Estanga. Se leyó un memorial de D. José Estanga, vecino de esta
Ciudad en solicitud de una certificacion de su buena
conducta politica y moral. Entendidos los S.ºs. acordaron
como lo pide.

Se presentó una Carta de Vindicacion de un campo de
cinco anegadas de tierra, en las linderas de Cifuentes,
otorgada por los siguientes testamentos de M.º J.º
Laborda en favor de D. Lorenzo Cole y su esposa D.ª

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA.

Esta Diputacion Provincial ha hecho el reparto de
los mil trescientos dos hombres que se han desig-
nado a su Provincia por el cupo del año actual
para el reemplazo del Ejército y Quinta decretada
por el Gobierno de S. M. en 26 de Abril último,
y habiendo verificado los sorteos de décimas con
arreglo a lo prevenido en los artículos 47 y si-
guientes de la Ordenanza de reemplazos, (segun
se enterará a toda la Provincia por medio del Bo-
letin Oficial) han correspondido a ese Pueblo
cuarenta hombres.
En su consecuencia con arreglo a lo dispuesto por
el artículo 2º del citado decreto, principiará ese
Ayuntamiento en el Domingo dos del próximo
Junio el acto de la declaracion de Soldados de ese
Pueblo, los que serán presentados en esta Diputa-
cion para su ingreso en caja, desde el día diez
hasta fin del mismo mes.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza 21
de Mayo de 1844.

El Presidente,
Martin de Foronda
y Viedma.

El Vice-secretario,
Joaquin Francisco Calvo.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

DIPUTACION PROVINCIAL

22222222

Esta Diputación Provincial ha hecho el reparto de los mil trescientos dos hombres que se han designado a su provincia por el cupo del año actual para el reemplazo del Ejército y Quinta de guerra por el Gobierno de S. M. en 38 de Abril último y habiendo verificado los sorteos de décimas con arreglo a lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la Ordenanza de reemplazos, según se autoriza a tal fin la provincia por medio del Jefe de la Oficial, han correspondido a este sorteo los siguientes:

En consecuencia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2.º del citado decreto, principia en el Ayuntamiento en el Domingo dos del próximo Junio el acto de la declaración de sorteados de una parte, los que serán presentados en esta Diputación para su ingreso en cada uno de los dos batallones de este ejército.

Después de lo cual se acuerda que se acuerde a V. E. muchos años. Zaragoza de Mayo de 1814.

El Vice-Secretario,
D. Juan Antonio de Arce

El Presidente,
D. Juan de Arce
y
D. Juan de Arce

Des del Ayuntamiento, Constituido en

El Ayuntamiento, Constituido en

2.º

S. N.

**Al Ayuntam.^{to} Constitucional
de**

Calatayud.



314

Las Carceles por lo grãl da
mand sin cesar por el may
pronto y eficaz remedio, pu
es repetidas veces repetidas
ordenes comunicadas afu
se lograrlo, puede muy bien
asegurarse que hasta se
ahora solo se ha conseguido
poner bien en claro el mal
estado de casi todos aque
llos Establecimientos pe
nales. Concretando me al
de esta Ciudad, veo con el ma
yor sentimiento q. sin embor
go de los esfuerzos dirigidos
a este objeto, ninguna
mejora se ha conseguido
en cuanto a lo material del
edificio q. sobre venir
todas las personas cualida
des q. es posible, està a punto

se desplomarse. He a qui lo
q. con toda preferencia se le
llaman la atencion de este H. H.
Ayuntamiento de quien me
prometo q. iré cesando en mis
trabajos hasta conseguir el
alivio de los desgraciados por vos,
trasladandolos a otro local
seguro, comodo, salubre y con-
vido; si dificultades podria acaso
encontrar para conseguirlo,
obstaculos de oporundis tal
vez para lograrlo, pero aque-
llas dificultades y otros ob-
taculos, me prometo q. ven-
cidos por el celo, constan-
cia y teson q. en tales casos
se requieren y esta corporaci-
on tiene hereditados. No-
ces necesario se se me me
mas sobre un punto de cuya
importancia se q. esta pe-
netrado el Ayuntamiento.

315
y q. sus deseos son en esta par-
te en un todo conformes a
los unos: y si consigues
verlos cumplidos, a lo cual
cooperare en cuanto ahen-
cen mis esfuerzos, con q.
p. s. puede contar desde lue-
go, para una de las mas
gratas y gloriosas obras q.
la humanidad y la justi-
cia severan a su adminis-
tracion).

Dio y fue a. l. l.
m. a. l. Calatayud 21 de
mayo de 1844.

Jose Roman



La Direccion Gral. del
Tesoro p^ublico. con fha. 7. del ac-
tual me dice lo que sigue

„El Ex^{mo}. Sr. Ministro de
Hac.^{da} me comunica con fha 21.
del mes pp.^{do} la P.^b orden que
sigue. = Ex^{mo}. Sr. = He dado cuen-
ta á S. M. la Reyna de una
instancia presentada por el
Ayunt.^o de Calatayud en que
solicita se le paguen dos li-
bramientos que por equiva-
lencia á cantidades entrega-
das en el mes de Junio últi-
mo á las tropas que compo-
nian el Ejercito del General
Nasvaer, no ha podido aun re-
tirar uno de sesenta mil d.^{rs} expe-
dido por la Intendencia militar
del Distrito de Valencia y otros de

de veinte mil expedidos por la
misma Intendencia militar,
y contra las Ferrocarriles de Mur-
cia y Albacete, o que se les ad-
mitan en pago de contribu-
ciones corrientes, y enterada a
S. M. y en vista de lo mani-
festado por la Direc. Gral. del
Ferozo ppco. y Contaduría Ge-
neral del Reyno, á quienes es-
tuvo oir, se ha servido man-
dar que se admitan al Ayun-
tamiento de Calatayud los
libramientos en pago de su lu-
gar por contribuciones corrien-
tes. De oñ. de S. M. lo comu-
nico á V. E. para su intelligen-
cia y que desde luego se expi-
dan las ordenes convenien-
tes al Intendente de Zaragoza-

317
La para el exacto cumpli-
miento de lo resuelto por S. M.
= y lo manifiesto á V. E. p. su
puntual cumplimiento."

Lo que traslado á V. E. p.
su inteligencia

Dios que á V. m. d. a.
Zaragoza 20 de Mayo de 1844

Muñoz de Ariza



40 MS

Formara Primo, tiendera a los Propios de esta Ciudad
Lopacion y apo- en diez medias de trigo puro en cada un año con los de
vacione ¹⁷⁷⁰ uno
Concal Comiso, linimo y gadiga y demas condiciones Tributarias,
tribida y testificada por el Sinto de Sta. Burga D. Juan
Juan^{co} Michales en veinte de los corrientes: Interados
Ingreso en fondo 1.º acordaron su lacion y aporacion, haviendolo au com-
Municipales del tar mediante certificacion del Sinto a continuacion
to de linimo de la misma, ingieriendo infractor ~~de~~ Municipales lo quinien-
ta setenta y un por ~~de~~ de ~~de~~ que formaran
parte de cargo a aquellos.

Entera de la Corporacion de la varones expuestas por los
Pioneros Lafuente e Ito y del informe dado por el encargado
del catastro en la ~~memoria~~ de D. Mariano Salas, Luis
Bolí, ~~Maganda~~, Clares, Blas Garcia, D. Mariano del
Cajitelo, Eclerías
Francisco Ruzola, Vicente Aranda, el Cajitelo Eclerías
Nico de Paracuellos Giloca, Antonio Vallalob, Juan Duce, Origi
da Millan, Francisco Gobi, ~~Manuel~~, Caro, Manuel
Sanchez, Manuel Franco ~~exponiendo~~ de que igualmente se dió
cuenta en sesion una del corriente manifestando el exceso
de utilidades que respectivamente se les ha graduado a algu-
nos a sus bienes acordo que el M. Centro Andres Arana y de
vita Pabradores que intervinieron en la transacion protique
otra de mucho aspiados de lo que cada parte ~~unido~~ por si
presentando la reclamacion respectiva de la intilidad de
cada fuente.

Conociendo la Corporacion la rana que asiste a Mariano
Perez, Miguel Morn, D. Antonio Olbes, D. Tomas Martinez,
Ynigo Garcia, Maria Estreña y Cayetana Vora en sus res
pectivas solicitudes, segun lo informado por la Comision

memoriales de
contribucion

y en cargo del latente, por no haberse uajado, a un
el caso que tienen contra si algunos de sus bienes, y a otros que
tienen puestas fincas en su ofi que no son de su pertenencia
cia, cuando se les haga a cada uno la uajacion correspon-
diente, presentando a este fin los recibos de las cantidades que
cada uno paga, y nota de los bienes aumentados, y aqui
corresponden.

Alitantes Juan: Benito y Domingo Sabino, de Oficio Cal-
deros, se les gradue sus utilidades con reparacion de el de
Honor: Interados los S. D. de la justicia que les asiste, se au-
do como lo piden.

Quedo que se dio el de este dia de que certif.

Munio y Larrea y Bañer

Manarabal

Lopez Cytoz

Leandro
Cristoval Grajales

Ayuntamiento Constitua
cional del 28 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y en Casas Constitua

S. S. Larrea
Bañer
Labalo
Lapiente
Chuca
Lopez
Pinilla
Perez
Mant.
Ormarab.
Eito.

En virtud de el de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Reunidos los S. S. D. Vicente Larrea, Primer Teniente Alcalde,
Domingo Bañer, Segundo, D. Ignacio Labalo, D. Mariano
Ormarabal, D. Vasco Estiner, D. Ramon Pinilla, D. Joaquin
Lopez, D. Miguel Chuca, D. Antonio Lopez, D. Joaquin
Perez, Regidores y D. Mariano Lito, Letra Sindico conyuntamiento
el de este dia en el que leida y aprobada el acta anterior se

oficio del Int. de la causa de un oficio del Intendente de la Prov. de exigencia
de las libranas de la Municipalidad de reunion de la libranza
del adelanto de
varas



Para que las asignacio-
nes personales del Clero Colegial
de esta Ciudad salgan del atra-
so considerable en que se en-
cuentran, he determinado que
esa Municipalidad se haga
entrega de que im-
porta el segundo tercio del
2.º año Eccl., echando mano p.
ello de los fondos de cualquier
contribucion de las que aduere a
la Haa, en el concepto de que le
sea abonada con la aplicacion
que designe segun ya se verifi-
ca de otra entrega realizada
por virtud del oficio de esta In-
tendencia de 7. del actual.

No me parece oportu-
no recomendar a V. V. la pun-
tualidad de este servicio, para

to que tienen dadas pruebas
de su atencion á las ordenes
que les he dirigido con aquel
objeto; y aunque ~~en persona~~
que harán un esfuerzo
para satisfacer ahora la
cantidad q. queda detallada,
espero sin embargo me den
aviso urgentemente de haberlo
ejecutado, incluyendo al
propio tiempo el recibo para
estender las cartas de pago
correspondientes.

Dios que. á V. V. m. d.
Zaragoza 24. de Mayo de 1844.

Mamuel de Prada



320
Es indispensable que en el pre-
ciso termino de ocho dias re-
mitan V. V. á estas oficinas p.
la debida formalizacion los
documentos de ochenta mil reales
que facilitaron al Exército del
Excmo. Sr. General Narvaez, pues
no pudiendo permitir que corra
pendiente de abono igual suma
en las contribuciones de esta
ciudad ni de que deje de apli-
carse tampoco al presupuesto
de la Guerra, me verá en la
necesidad de disponer parados
aquel plazo se continuen las
diligencias del apremio ejecuti-
vo que suspendí y á fin de
que se realice tambien el
considerable descubierdo q.
todavía aparece contra esa

Municipalidad por todos ra-
mos.

Dios que a V.V. mande La
ragora 23. de Mayo de 1844.

Mmanuel de Arida

S.P. del Ayunt. Constitucional de

Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud



En vista del oficio de Vd. de 18 del
que rige, y de las razones que ha tenido pa-
ra incluir en el sorteo de esa Ciudad al
seño de Fran.^{co} Martorell, habitante en la
Torre de la Viuda de D. Manuel Cuartero,
y las expuestas por el Ayuntamiento de
Amid de la Ribera para incluirlo en
el suyo, esta Diputación Provincial confor-
me al párrafo 2.^o del art. 2.^o de la orde-
nanza, ha declarado debe sortear en
Amid, y no en esa Ciudad.

Lo que se comunica a Vd. pa-
ra su conocimiento, y efectos consiguientes.

Dado en Vd. m. c. a.
Zaragoza, 22 de Mayo de 1844.
El Presidente.

Martin de Formeta

y Redactor

Joaquín María Calvo





que obian en poder de la misma cantidad de ochenta mil. Don presidente del ayuntamiento que en junio ultimo se firmó al honor. S. Exat. D. Ramon M.ª Navarrete para hacer la aplicación necesaria a contribuciones de la Ciudad y al presupuesto de la guerra. En su virtud, estando determinado este negocio en sesión veinte y uno del actual, se acordó unir la comunicación a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo J.º Intendente para que la Municipalidad haga entrega al clero colegial de la Ciudad de... por el segundo tercio del segundo año Eccl.º, haciendo mano de cualesquiera fondos. Entendidos los S.º y estando realizado el pago que previene su totalidad como consta del acta veinte y uno de los convecos, se acordó unir la comunicación a las actas.

Entendidos el expediente del oficio de la Junta Diputación Prov.º por el que se pide declarar correspondiente a la Ciudad de Calatayud el sorteo del Pueblo de Embid. de la Provincia de Calatayud. Concluido en el sorteo del Pueblo de Embid. de la Provincia de Calatayud. Conforme al parrafo segundo del articulo segundo de la ordenanza, apues de las razones expuestas en virtud del acta catones del actual, acordó unirle a las actas.

Se dio un memorial de Mariano Martinez, sorteo de esta Vicindad en solicitud de que se le libre certificación de su buena conducta política y moral durante su permanencia en la misma. Entendidos los S.º y

acordaron como lo pide en caron a no haber dado mas
o a ser reconocido en este tiempo.

Memorial de Ma-
riano Cortes
Se leyó otro de Mariano Cortes de esta Piedad mani-
festando que el año mil ochocientos treinta y ocho le ocupa-
ron una hena y pajas de su propiedad para la fortificacion
de la misma, sin que hasta el dia haya conseguido otra
cosa por su remuneracion que ~~se le pague~~ ~~se le pague~~, al
paso que otras en igual caso han percibido el valor de
terreno ocupado con el propio fin, suplicando a la mu-
nicipalidad el abono de dicha hena y pajas y una
pir de trigo anual por el canon de otros. Interados
los S.D. acordaron informen sobre el particular los pe-
gidores Labalo y Chueca.

Ars de Pabil
Habiendo oído de Pabil Armas, vecino de Ylueca, asun-
dario de la fabrica de paños del Hospicio de esta Ciudad,
haviendo oído las pocas utilidades de esta, y el exceso de con-
tribucion que se le ha graduado por subsidio en el que
este año: Interados los S.D. acordaron para esta solicitud
a los repartidores para que informen lo que se les ofrezca
y pague.

Abonase a favor de
Recaudador de fondos
Municipal
Los S.D. Labalo y Martinez presentaron la cuenta de
importe de los gastos ocurridos en acomodar las Casas de
Recaudador de fondos y mudaron en la Puerta de Sagrada, importante cinco
cientos y cuatro S. catruce m. y se acordó su pago de fondos
Municipales en conformidad de lo emitido en el
viente de abril ultimo. Con lo que se archiva el de este dia.

Larrea J. Hainey
Lopez
Duro
Munoz
Chueca
Garcia

Guillermo Trajales
Fria



323
Ayuntamiento Constitucional
En la Ciudad de Calatayud y en la
sesion del 33 de Mayo

Alcalde
Cayaca
Perez
Munoz
Lopez
Chueca
Garcia

de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Presidencia los S.D. Satur-
rio Munoz Alcalde Presidente, D. Vicente Lamea, primer
Teniente Alcalde, D. Domingo Hainey segundo Teniente
Alcalde, D. Miguel Chueca, D. Maguin Perez, D. Mariano
Munozabal, D. Antonio Lopez, D. Mariano Clemente, Regi-
dore y D. Mariano Lito, Por. Sindico conponente el
de este dia en el que leida y aprobada el acta anterior

Certificacion a se dio cuenta de un memorial de Miguel Abian en solicitud
Juan Abian y Magaña
de que se libre certificacion en que conste que se le dio Juan
Abian y Magaña fue Soldado por esta Ciudad en la quin-
ta de mil ochocientos cuarenta por habele caido el nu-
mero cuatro en el sorteo de la edad de diez y ocho y
diez y nueve años: Interados los S.D. se acordó que por el
Secretario se expida dicha Certificacion segun apariencia del
Expediente de Quinta de dicho año.

Se acordó un libramiento en favor de Mariano
Morales, Maestro Zapatero contra Fondos Municipales de dos
cientos cuarenta S. con. importe de los Zapatos que via con-
tribuido para los vivientes del Ayuntamiento en conformi-
dad de lo dispuesto en sesion de catorce del actual.

Asimismo se acordó su abono en favor
del Recaudador del indicado fondo de ciento once S. que
ha satisfecho por diferentes gastos ocurridos a la Corporacion
del Recaudador en el dia, que se verifica la Quinta de este año.

Por Glorio Estella se presentó la cuenta de
los gastos que se le ocasionaron en la conduccion a la

Capital del Quinto Martolome Francia segun consta de
Libram^{to} infavor acordado once del actual (sin que obste el haber sido nom-
brado para el desempeño de esta Comision Miguel Vicente,
de Haiso Estrella importante, doscientos cuarenta y un s. con., y encontandola conforme), se acordó su pago del fondo de Recursos
Municipales, descontandole de su asignado de Calatayud el
haber de los dias que empuso para el desempeño de su
cometido.

Habiendo ordenado la Sma. Diputacion Provin-
cial, en veinte y uno de los corrientes que con arreglo a
lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza de
reemplazos, principie este Ayuntamiento en el Domingo
del proximo Junio el acta de la declaracion de los
cuarenta soldados que han correspondido a esta Ciu-
dad, segun consta del acta veinte y cinco del actual,
acorde la Corporacion nombrar para la medicion de
Moros a los oficiales retirados D. Juan Mallo y D. Tori
Montenegro, por reunir las cualidades necesarias y ser
personas de la mayor confianza, debiendo ser elegidos
los Facultativos para el reconocimiento de Moros en el
mismo dia del juicio de exenciones al arbitrio del
Sr. Presidente.

Se acordó gratificar a cada uno de los Afen-
des de Person y Medicos con ciento sesenta s. con. de
los fondos Municipales por su trabajo en este punto,
recomendando de gobierno para en lo sucesivo que
afesion deba verificarse de tres en tres años, sin
que el Ayuntamiento tenga obligacion de satisfacer
a aquellos honorario alguno, cuyo trabajo lo paga-
ran los interesados como es justo.

Por el Procurador D. Tori Sainz se presenta
la cuenta de los derechos que ha devengado y satis-
ficha en el expediente que ha seguido con D. Manuel

Nombream^{to} de
la Medicion de
Moros, y facultativos
p. su reconocimiento

Gratificacion a los
afendos de Person
y Medicos



Libram^{to} infavor Brues, sobre devitor de pensiones Censales, incohado por
for del P. de la Corporacion, importante doscientos sesenta y cuatro s.
con. de D. Juan Sainz como mil con., y hallandola conforme se acordó su pago
de los fondos Municipales.

Se acordó un abono en favor del P. de la
Corporacion de fondos municipales de cuatrocientos s. con.
del Recaudador que ha remitido al P. de la Corporacion en la capi-
tula de D. Cipriano Centinada para la continuacion del
pleito con el indicado Sr. Brues.

Con lo que se disolvió el de este dia, de que certifico

Munoz Yanez
Barrabial
Cytay
Chuecas Larrea
Lopez

Guillermo Gajardo

Ayuntamiento Constitucion^{al} de Calatayud y sus Casas Comi-
cion^{al} del 5^o de Junio

Reunidos los S. S. D. D. Antonio Munoz Ser-
rano, Alcalde Con. P. de la Sma. D. Vicente Sainz, Primer
Teniente, D. Domingo Yanez, Segundo, D. Joaquin Sainz
Tercer, D. Ignacio Tabala, D. Antonio Lopez, D. Frigo Man-
riza, D. Mariano Barrabial, D. Miguel Estanga, Regidores.

Libram^{te} en favor de la el dñon de los
 y D. Mariano Lito, Por Indico componen^{te} el de
 dia en el que lida y apurada el dñon anterior se puen
 to la cuenta del importe de la cosa pndencia en el fi
 nado mes de mayo que aviene a cinco veinte y die
 mil, y se aviene en pago del fondo de recursos munici
 pales.

Se puen^{te} igualmente la libran^{te} del dñon Lito de
 No en favor del Indio que ha lib^{re} el dñon Lito en favor de un arago
 Platero L. Andresin- en favor del uso del pndencia, importante fueros cua
 do G^{ra}.

Se puen^{te} igualmente la libran^{te} del dñon Lito de
 Se dio cuenta de un oficio del Ill. Excmo. Sr. D. Jefe Político de la
 Provincia en el que manifiesta que en virtud del rep
 diente que se han pndencia de dñon Lito en favor de un arago
 y el pndencia de la Ciudad en queja de que se les
 coja el impuesto de dñon Lito en favor de un arago

Se dio cuenta de un oficio del Ill. Excmo. Sr. D. Jefe Político de Calatayud que interviene en la misma, compuesto
 de no estar obligado
 al pago del impuesto
 del m.º el dñon Lito que no se les obligue al pago de aquel impuesto que
 reompe en los pue
 de este dñon Lito

Se dio cuenta al mismo tiempo que el producto de
 este arundamiento figure en el presupuesto mu
 nicipal, satisfaciendo el cinco por ciento
 como esta mandado; letrada la Corporacion se
 sobre a paga tales esta providencia a los ind^{os} de
 trados y pndencia de un arago, quienes deban justificar
 plenamente la pndencia del dñon Lito menio
 nado, manifestando el Jefe Político que habiendo
 prescrito el Ayuntamiento anterior el dñon Lito por



Baragona 8 de Mayo de 1844

D.º Joaⁿ Perea y Perea ha llanda y pagada

		R.	V.	M.
1	Bastón de caña de india con el pu ño y aros de oro, en el taje gravadas las armas de Calatayud, y cordones negro de seda		340	

Rudesindo GEA

Fotografiado en el Museo de Calatayud, Calatayud, 1915.



326

En el Expediente que han
presentado en este Gobierno Po-
litico Andres y Bruno Perez,
por sus representaciones del
Sindicato de Seguros, Taleque-
ros y Repargadores de exa. Cien-
tos, que jandose del Arrenda-
tario del impuesto de cuatros
mil van por Arriba de todo
genero que se introduce, y
que en el Rio publico de la
misma, por que quiere exi-
girse el impuesto en el pñe-
mo que compran en los due-
los del Partido judicial, he-
resuelto, que siempre y ca-
ando que los leponentes ac-
diten, por los medios que
ere Ayuntamiento crea combe-
nientes, que dñs. Canamo lo
haciendo los Pueblos que por-
tenden al citado Partido
judicial, oirpongan W.

quien se la oblique a pa-
gar el referido impuesto, y
al propio tiempo se deor-
dado que el proveyente de este
ordenamiento ha de figu-
rar en el dicho punto de gas-
tos municipales, y satisfa-
cerse el 5.º de como se halla
mandado.

Yo comunico á V.ª pa-
ra su inteligencia y cum-
plimiento.

Diop. gub. á V.ª m.
años Tarazona Do. de Ma-
yo 1844

Martin de Jaramila
y Ribera

D. J. D. Ayuntamiento Constituido de Calatayud.

INTENDENCIA
DE LA
Provincia de Tarazona.

327

Para obras inconvenientes al
servicio público y conseguir
al mismo tiempo que los fun-
cionarios del gobierno dedicados
á la administración de justicia en
los partidos de esta provincia
sean satisfechos con regulari-
dad de los haberes que tienen
suengados, he dispuesto que
V.ª luego que reciban la pre-
sente entreguen sin demora
al Jefe de 1.ª instancia la
cifra 3035. cantidad que al margen se
anota; sirviéndoles de govi-
no que inmediatamente ten-
dra aplicación á las contri-
buciones ordinarias que abun-
da en pueblo al pueblo que

ha de presentarse el mismo
Sr. Juez de la expresada
suma, en consecuencia de
esta orden de la misma
su cumplimiento expreso
aviso a correo seguido.

Dios que a V. M.
a. Lasagosa 20 de Mayo
de 1846.

Mariano de Prada



328
dado del impendio que faga en el mes de Agosto proximo
no aposite figure en el presupuesto de gastos de este
año.

Se dio cuenta de otra comunicacion del M. Y. L. Intenden-
te de esta Provincia en la que se pide presentase se enta-
que al Jefe de quincena intermedia de esta Ciudad a
cuenta de las haberes que corresponden a los funciona-
rios del Gobierno en este Juzgado la cantidad de tres
cientos trece pags. diez suelta y cinco L. on. que inmediatamente tendran
a los func. de
Juzgado en este Juzgado a las contribuciones ordinarias que adenda
esta poblacion presentando el oportuno recibo: En re-
vista de la liquidacion satisfaciendo la indicada
cantidad del fondo de Contribuciones asi que el
Arca de don. cuenta con los necesarios para su pago
uniendo otro oficio a las actas.

Se dio cuenta de oficio municipal D. Frigo
para la presentacion de recibos importantes, el primero
ciento L. on. y el segundo de 100, suministrados a una pagu-
ba de Frigo. Ha pasado de Frigo del Regimiento Inf. de Cordoba
y Pao. de Toledo, y a cargo de los alagados para
en liquidacion en las oficinas militares, librando un
abonarse de otra cantidad en favor del agrado de
positario.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Propios y en
favor de Frigo de quince L. on. que corresponden

Libranza en favor a la Sacristia del Pósito por los gastos que le ocasiona
de Vicente Gomis y la ferriedad de S. Frig.

Negó un Memorial de D. Esteban Gomis, vecino de esta
Ciudad, en solicitud de que con prescripción del mismo

Memorial de D. E. se rectifique su oja de catartas por haberle calculado muy
poco Gomis — utilidades de las que realmente le producen sus fincas.
En su consecuencia acordó la Corporación como lo pide
atendida la justa reclamación que expone.

Interado el Ayuntamiento de la comunicación del
M. C. I. Intendente de la Provincia de Mayo úl-
timo en la que pide, se entregue al Clero Colegial
de esta Ciudad catrice mil ciento veinte y dos reales
que importan el segundo tercio del segundo año de
hicando mano para ello de los fondos de cualquier

Oficio de la Inten-
dencia de pago
al Clero Colegial
de una Ciudad
denique, y acordado también de la carta del agente

D. Narciso de los Rios (cuya copia queda unida a las
actas), y de cuanto se ha venido manifestar al
agente D. Miguel Estanga, relativo a la Comisión

que se le confirió en sesión veinte y uno de Mayo
en la que fue encargado de hacer el pago de las
Contribuciones que adeuda este Ayuntamiento

en la forma que aparece del estado unido a la

Of. a la Intendencia
de. el
misma, acordó dirigirse a S. S. en la comu-
nicación de que queda copia unida a esta acta,
haciéndole ver la imposibilidad de satisfacer la
indicada suma por no tener fondos la Corpo-
ración, resolviéndose igualmente cumplida

INTENDENCIA
de la Provincia
DE ZARAGOZA

329

Para que las asignaciones
personales del Clero Colegial de esta
Ciudad salgan del abono considera-
ble en que se encuentran, he deter-
minado que esa Municipalidad le
haga entrega de 14.122. y 2. mil
que importan el 2.º tercio del 2.º año
de los fondos de cualquier contri-
bución de las que adeuda a la
Hac.^{da} en el concepto de que le
será abonada con la aplicación
que designe según ya se veri-
ficó de otra entrega realizada
por virtud del oficio de esta
Intendencia de 7. del actual.

No me parece oportuno
recomendar a V. V. la puntuali-
dad de este servicio, puesto q.
tienen dadas pruebas de su aten-
ción a las ordenes que les he

dirigido con aquel objeto; y aunque me persuado que harán un esfuerzo p.^a satisfacer ahora la cantidad que queda detallada, espero sin embargo me den aviso urgentemente de haberlo ejecutado, incluyendo al propio tiempo el recibo p.^a entender las cartas de pago correspondientes.

Dios que. a V.V. mil a. Haragora 30. de Mayo de 1844.

Mamud Elvira

S.P. del Ayunt.^o Conit.^o de

Calatayud.

D. Cuatrecasas
Calatayud

Lang. y junio 1.º de 1844.

Muy S. mis y amigos: Interado de un aprecio de 28 del mes anterior entregada por el Regidor D. Miguel Estanga e igualmente los documentos a justificar e instrucion para efectos de resultado el siguiente.

- 1.º La dos libranzas giradas contra las Cuentas de Mena y Alcazar, impuestas el año 38.000, no las han admitido estas oficinas de Mena y Alcazar, y no lo verificaran hasta que las cuentas presentadas por la que fue Junta de Mena no sean examinadas, y verificadas el examen y de pues de ser aprobadas solo sean admitidas por el Ayuntamiento de 1844, siendo el debito que resulte a la Cuentas por este año de 37.332.000 aplicandose el resto a la ordinaria del año actual por cargo de los debidos para las fines que a la Corporacion correspondan.
- 2.º Los seis recibos cedidos por las Religiosas de S. Benito, S. Alberto, S. Ine, S. Clara, Capuchinas y Salesas, que componen 22.739.800 S. han sido formalizados por la Contribucion ordinaria de este año, cuya carta de pago sea entregada a ese Ayuntamiento por el Sr. Estanga, que unida a la cantidad a la de 6000 S. presentada en una Admision de Rentas dan la suma de 28.739.800 S. quedando por consiguiente pagado el Sr. Servicio de renta del corriente con un sobrante que resulte de 3.914.000 S. 24 m. d., el habernos decidido el Sr. Estanga y a la formalizacion de los referidos documentos, ha sido en favor a caer en favor del actual Ayuntamiento.
- 3.º Los dos recibos de ambos Cavildos uno de 9.741 S. 6 m. d. y otro de 6000 S. no se han formalizado por las Cuentas

nar la orden comunicada por el S. Potestado a esta
municipalidad, por lo que expuso me sea remediada
a la mayor brevedad posible, para que tenga efecto
la admision de los mencionados recibos, pudiendo decirse
al propio tiempo a que contribucion y de que año quin
se en adelante sean aplicados, y pues para esta cantidad
hay campo abierto.

4.º ----- Los recibos de los Casos Parvos, dos del S.º Sepulero
del 2.º y 3.º año Recd. uno de Hucimuda del 2.º id, uno
de Bonalla de los frailes del 2.º id, otro de Claret del
primer año y dos de Brum del 2.º y 3.º id. de la misma
clase de que en las respectivas Parroquias sean ul
dos con el de la misma y como lo hubieran con el de
Hucimuda de esa Ciudad y 7.º y 8.º del S.º de la D.ª
tuvia menor o el que se pida en jurisdiccion. Los
recibos admitidos por los años que arrojan los mismos
exceptuando el de Claret, que como esa Ciudad no
debe cosa alguna por el 1.º año se formalizara para
el 2.º de 1843.

5.º ----- El recibo de Hucimuda del 1.º año Recd. no puede
ser admitido en razón de que el Sr. Mar.º D.º resulta
como Cas. Parvo en la contaduria de Ventas; y para
la D.ª de Brum del Sr. D.º, se necesita que este man
de una certificación del P.º de Brum en que acredite
que en la actualidad el Sr. Cas. de Hucimuda no
habe por la Autoridad Eccl. competente en lugar
de Sr. D.º.

6.º ----- Los dos recibos del Cura Parvo de ^{de Brum} Archivo Municipal de Calatayud

331
no son admisibles por exceder la cantidad de la que
el Gobierno tiene detallada a los de su clase, que el mini
mum es 3.300.º y por el 2.º año o sean 18 meses que le
corresponden percibir, asiende meonguna a 4125.º de
de otro tiene percibidos en Hucimuda 1700.º segun los anu
los de las oficinas, resultando por consiguiente un
saldo in-favor de 2425.º por cuya cantidad han el
recibo anulando el adjunto de 6249.º 12 m.º q.º devuelvo
el correspondiente al 2.º año Recd. que tambien incluye
ha de ser por 825.º en vez de 125.º que es la 4.ª parte
de lo que le corresponde en el primer trimestre reutilizable.

Este es el resultado de cuanto se ha practicado en las oficinas y
con el S.º de Brum y en cumplimiento de las instrucciones
que a nos han dado.



[Faint, illegible handwritten text in a historical script, likely Spanish or Catalan, covering the left page of the manuscript. The text is written in a cursive hand and is mostly obscured by fading and the texture of the paper.]

[The right page of the manuscript is mostly blank, showing the texture of the paper and some faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side.]

San Diego como recibio este Ayuntamiento
la orden de V.S. para el pago de las asigna-
ciones de los Curas Parescos, Religiosos, y
presentacion de las libranzas del acilante
hecho al Sr. Don Fr. Gral. D. Ramon M.
Aranda, comisiono unynd. de un peso
para que liquidase las cantidades satis-
fechas por otra equivalente en cartas de
pago aplicadas a contribucion ordinaria
del corriente ano y anteo y clevo de este
y anterior, sirviendo de tipo la repartida
en el parrafo. Quando la Municipalidad
cualquiera habia recagido el fructo de un infati-
gable celo, se le informo por el Comisio-
nado que los Borden del Sr. Don Fr. Gral.
Aranda deben ser aplicados a los descu-
biertos del Sr. anterior, y que los docu-
mentos no han podido cangearse por
suponer adolecian de algunos defectos que
en iguales ocasiones han sido mirados
como indiferentes. Pero cualquiera que
sea el motivo, y justificado aquellos

espera la Municipalidad que
 D. le manifieste si la cantidad que
 de si arrojan tanto como otra
 sera o no admitida en pago de la
 cuota correspondiente a este año y
 culto y clero del anterior, pues en
 otro caso seria de un derecho ante
 quien corresponda por exigirlo así
 los intereses de un representante, que
 no de otro modo pueden ser compen-
 sados de los anticipos que tienen he-
 chos, debiendo tambien hacer pre-
 sente, que en la actualidad no es
 posible cubrir el de 1800 al. queda
 ha requerido librado en favor del Ex-
 cabildo de esta Ciudad en oficio de
 de Mayo firmado. D. S. S.

La copia



los requisitos que se piden en esta materia, y
 cuarto, quinto y sexto de la misma Carta, quedando
 archivada la de treinta y dos mil setecientos treinta y
 cinco el tres mil no librado por la Intendencia para
 los efectos y consignarse y entregarse al Recaudador un
 abono de esta cantidad para que se mude de esta en otra cuenta.
 Dado que se dio en el día de que certif.

Munon *[Signature]* Hain *[Signature]* Omarabal *[Signature]* D. S. S.

Zobalo *[Signature]* Martinez *[Signature]* Estanga *[Signature]* Lamea *[Signature]*
 Chuecas *[Signature]* Lopez *[Signature]* Egoz *[Signature]*

Quiroual *[Signature]* Hajale *[Signature]*

Aguntam^{to} Constituta En la Ciudad de Calatayud y sus Cases
 cional del 8 de Junio Constitucionales a ocho de Junio de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos los S. D. Sa-
 turio Munon Alcalde Constitucional Presidente D. Vi-
 cente Lamea primer Teniente, D. Domingo Hain
 segundo, D. Torquim Perez y Pineda D. Ignacio Zobalo
 D. Manuel Chuecas D. Plamon Pinilla D. Antonio
 Lopez, D. Felipe Martinez D. Mariano Omarabal.



Memorial de
Mariano Garrido

D. Miguel Litanga Regidores y D. Mariano Lito
 Sindico Procurador componentes el de este dia en
 que leida y aprobada el acta anterior se leyó
 un memorial de Mariano Garrido soldado con
 el numero sesenta por la Junta de este año en
 el que expone que viendolo indispensable tener
 que acreditar los impedimentos fisicos que se
 halla padeciendo suplico se lea disponer la
 Corporacion que los facultativos D. Vicente Labastida
 y D. Tom. Garcia informen cuanto les conste y pa
 resca sobre el particular: Se le oíó y no
 correspondiendo al Ayuntamiento esta providen
 cia en manera alguna se acordó acudir al tribu
 nal competente para que por los medios legales
 haga la informacion que solicita.

Otro de Vicente
Forcal

Se leyó otro memorial de Vicente Forcal soldado
 por la Junta de este año solicitando que se pro
 tigue su medicion nuevamente por no habiend
 cortado el pelo cuando fue medido en la declara
 cion de Salvador y suplentes creyendo que no llega
 ba á la marca; enterados los S. S. acordaron no
 haber lugar por haber declarado de talla en el
 acto de que se ha vuelto.

Otro de Agustín
Melendo
Alojamientos

Se leyó otro memorial de Agustín Melendo
 terado á dispersos en esta Ciudad en solicitud de
 que se le escusa de la carga de Alojamiento en
 los casos ordinarios en atención á los servicios que
 ha prestado como militar y se acordó se le guar
 den las mismas consideraciones que á los clero
 de un clero segun esta prevenido en ordenes vigentes.

Se presentó por el Carpintero Manuel Pan
 una cuenta de los trabajos en que se ha ocupado
 por ordenacion del Ayuntamiento de este Mayo

Cuenta del
Carpintero
Manuel Pan

Otro de Euba
do Juan de Me
rola
Libramiento

Libram. en favor
del Mexico St.
Colon Santos

Otro en favor
de D. Juan Mallo
y D. Tom. Mos
tenega

Inform. de los
S. S. Tabala y
Quereza
sobre la
hera y pajar
de Mariano
Corte.

ultimo Junta la fha. comprensiva la colocacion de los fa
 blados en los dias de Junta y del Corpus importante
 de cienos sesenta y dos m. l. con. y se acordó se exami
 nado por el Sr. Regidor D. Mariano Zamazabal.

Por el Maestro Cubero Francisco Murolo se presentó
 otra cuenta de un trabajo en la reparacion de la
 Noia para el siego del Paseo importante Circun
 ta y seis m. l. con. y siete m. l. con.; y encontrandola con
 forme se acordó un pago de los fondos de recursos
 municipales.

Se acordó un libramiento contra el de Propios y
 en favor del Mexico D. Nicolas Santos de diez y
 ocho m. l. veinte y ocho m. l. con. por su asignado de tocar
 la Chirimia en la procesion del dia del Corpus.

Se acordó igualmente un libramiento contra el
 fondo de recursos municipales y en favor de D. Juan
 Mallo y D. Tom. Mostenega de cincuenta m. l. con. para
 ambos por su trabajo en la medicion de moros en
 la Junta de este año, cuya comision se le confirió
 en sesion de treinta y uno de Mayo ultimo.

Los S. S. Tabala y Quereza comisionados en sesion
 de veinte y ocho de Mayo ultimo para inform
 nian á la Corporacion sobre el estado en que se
 halla la hera y pajar propia de Mariano Cor
 tes contrigua al Puerto del Pelox que le fue ocupa
 da para la fortificacion de esta Ciudad, mani
 festaron que aquella se hallaba ya en un esta
 derbible y que unicamente se hallaba priva

de su dueño del pajar por haber sido desti-
nado para Bodega del esparado Puerto: En
la virtud descom la Corporacion de que el recu-
rente se utilice de lo que legitimamente le corres-
ponde, se acordo que por la misma Comision se
informe si podra devolverse la parte de Bode-
ga que servia de pajar a la tierra de que an-
ta se hace merito.

Con lo que se dio por el de este dia de
que Certifica

Munon Serrano Larrea Munoz Bal

Martinez Cy + ay

Prop. 3

Quirinal Grajales
Nio.



335

D. Joaquin Franco, recu-
rrio a este Ayuntamiento
acreditando que en 1834, se
establecio en Nida donde
pidio el Vecindario y se le
concedio, que se supadio for-
malmente en 1837 y que
trasladado a esta Capital
se halla empadronado en
la misma desde 1838 has-
ta el presente. Por tanto de-
tos se evidencia que habiend-
do sido vecino desde 1834
hasta 1837 en Nida, no po-
dia serlo en Calatayud, con
cuya poblacion havia sido
sus relaciones, y tampoco ha
podido tener despues la cali-
dad de vecino en esa Ciudad,
por que ha sido empadrona-
do como los demas vecinos
en esta, y en la misma ha-
biendo su residencia. (V)

Ayuntam.º Constitu-
cional del 31 de Junio

S.º
Alcalde
Jur
Lopez
Remondal
Martinez
Lindero

En la Ciudad de Calatayud
y sus Casas Comisionales a las
de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Reunidos los S.º D. Saturno Munon Serrano Al-
calde Presidente, D. Vicente San de Lanza primer
teniente Alcalde, D. Domingo Ybarra segundo,
D. Joaquin Perez y Perez, D. Antonio Lopez, D.
Mariano Ormazabal, D. Ysigo Martin Al-
dora y D. Mariano Lita Sindico Procurador
componentes el de este dia en el que se dio y
aprobada es esta anterior se leyó una co-

Ayuntamiento ha cedido
fundadísima su petición
para que se oficie a V^o re
clamando contra la inclari
on de su hijo D. Mariano
en el sorteo de esa Ciudad,
y este Ayuntamiento ha deter
minado revocarlo, por que
con su silencio perjudicaria
a los otros sorteados de esta
Capital. En su consecuencia,
espera que convencido de los
poderosas razones en que se
apoya, accedera desde luego
a una reclamacion justa y que
excluya de sorteo de esa Cui
dad a D. Mariano Hacia.

Dios sea a V^o en D^o Lo
ragora 3 de Junio 1844.

Man^o Contin
Pr^o

De acuerdo a H^o

Joson^o Lizaro, Sec^o

D^o Alcalde e J^o de B^o componente el Ayuntamiento Constituido
nal de la Ciudad de Calatayud



comunicacion del Excmo Ayuntamiento Const. de la de Sarago-
za manifestando que D. Joaquin Frances se vino ante un auto-
ridad acreditada en secundario en el Pueblo de Píela de-
clarando D. Ma de el año mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y seis
vino Frances y se le en adelante en la Ciudad de Saragoza, suplicando
se le expusiere del sorteo de esta Ciudad a su hijo D. Mariano,
cuya solicitud habia encontrado fundadísima y reclama-
ba su exclusion, por de otra manera perjudicaria con su
silencia a los mozos sorteados de aquella Capital donde pu-
diesen corresponderse incluido el citado Casanova. Entre-
gado el Ayuntamiento, acordó ~~cometer~~ que si bien se halla
conveniente de las poderosas razones en que apoya su solicitud
el citado D. Joaquin Frances, no puede tener lugar su exclusion
por lo que respecta a esta Municipalidad, mediante a ha-
ber sido declarado soldado en el acto celebrado en los dias
dos, tres y cuatro del actual ~~sin que por parte de aquel~~
se hiciera reclamacion alguna, y que únicamente podia
tener lugar ante la Real Diputacion Pro. de allí
de la entrega de soldados, que es a quien corresponde
deliberar sobre el particular uniendo la comunicacion
a las actas.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente en un auto del mayor
interés a esta Ciudad y Pueblo de su Partido la continuacion
de guerra desde la misma a la de Loria, por lo que po-
dia reportar a los vecinos de los mismos, cuya obra ha
ocupado ya al Ayuntamiento en otras ocasiones.

Se acordó oficiar a los Alcaldes Constitucionales de la Carretera de Tonalá, Amón, Cerro y Villanueva de la Sierra para que como interesados en el particular se sirvan asistir el Domingo diez y seis de los corrientes y hora de la tarde de su mañana a las Casas Constitucionales para poder tratar lo mas oportuno acerca de un asunto de tanta conveniencia.

No pudiendo desconocer la municipalidad la gratitud que de la misma se ha merecido D. Manuel Puer, uno de of. a D. Man. C. la Rilla y Corte de Madrid por el interes y celo con que Puer, uno de Ma. ha unido los negocios que se han sido recomendados y particularmente en el adelanto de ochenta mil on. que se tenia hechos al Excmo. S. D. Ramon Maria Navar, cuyo exito favorable se debe en parte a su actividad, se acordó dirigirse una comunicacion dándole la mas expresiva gracias por el favor que ha dispensado a la misma.

El Sr. Primer Teniente Alcalde D. Vicente Lanza, encargado de la direccion y regimen administrativo de las vigas de esta Ciudad, hizo presente al Excmo. que se encuentran las moxas de la Carretera de la misma, y que exigian una limpia formal, por las moxas de la Carretera que en otros casos la yerba y demas semillas que las cubren causaban perjuicio a su produccion. Entendido el Ayuntamiento y convenido de la necesidad de impedir aquel perjuicio, acordó dar Comision a dicho Sr. para que inmediatamente proceda a su reparacion, dando cuenta y razon de los gastos que ocasionen para darla de nuevo a la municipalidad.

Se dio cuenta de un memorial de D. Alberto Talaveras ocioso de



esta Ciudad manifestando que en embargo de haber estado con las debidas solemnidades la corporacion certificacion y hallarse actualmente sirviendo en el Excmo. en la dignidad en su hijo D. Leon, no habia sido admitido del servicio militar, en otro hijo unico varon de cualquiera estado Pedro Palacios, y que para dirigir las reclamaciones oportunas sobre los agravios irrogados conforme a la ordenanza de su plan vigente, se certifican a continuacion de aquel las uniones y contradicciones hechas en el caso de la declaracion de soldados y suplentes en favor y contra el expresado su hijo, con insercion del expediente por el Sr. Sindico, y determinacion acordada por el Ayuntamiento y demas que en un caso se haya resuelto posteriormente en orden a los mismos extremos con devolucion de la misma. Encomendada la Corporacion y en atencion a que las personas imitadas tanto in pro como in contra con lo de mas concerniente a la declaracion de soldados se hallan expresadas en el expediente original que por consecuencia ha de remitirse a la Excmo. Diputacion quien corresponde deliberar en el particular, sin lo manifestar al recurrente que no halla en el caso de librarse la certificacion que solicita. Con lo que se dio vista de que se certifique.

Man. Lopez
Alonso Serrano
Perez
Martinez
Cyril
Guillermo Talaveras

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 13 Junio

En la Ciudad de Calatayud y en
Casas Comisionales a tres de Junio

S. S.
Alcalde
D. Vicente
Lafuente
Clemente
Pimela
Lopez
Zabala
Martinez
Estanga
Lopez
Alonso
Lito

de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los
S. S. D. Saturnio Munio Ferrero Alcalde Presidente
D. Vicente Lano de Larrea primer teniente Alcalde
D. Domingo Ganan segundo, D. Joaquin Pico y
Pico, D. Jose Lafuente, D. Mariano Clemente, D. Pa-
non Pimela, D. Antonio Lopez, D. Ygnacio Zabala
D. Yago Martinez, D. Miguel Estanga, D. Vicente
Lano, D. Miguel Cuenca Regidores: y D. Mariano
Lito Procurador Sindico conponentes el extraordi-
nario de este dia en el que mediante el oportuno
acuerdo de atencion se presento ante la corpora-
cion D. Ygerio Oton Comisionado por el Sr. In-
tendente en dia del actual apremiandole con
la cuota de cuarenta y tres dias por los de cu-

La el apremio de contribuciones que es en deba, requi-
riendo por el Sr. Intendente
siendo a la misma al cumplimiento de cuan-
to se previene en el despacho que al efecto emite:
Enteada la Municipalidad de la certificacion de
descuiertos librada por la Contaduria de Rentas
cuya copia queda unida a la acta, afin de
poder deliberar en este asunto con el acuerdo
devido, acordó comisionar a los S. S. Pico, Lopez
y Pimela para que formulen un listado de
aquellos, incluyendo en el las libranzas y
demas documentos que tiene satisfechos
abonables en contribucion presentando

D. Ramon Pradina del Consejo de S. M. su Secreta-
rio honorario y Contador de rentas de esta Provincia de Aragón. V. O.

Certifico que la Ciudad de Calatayud se halla
debiendo a la Hacienda publica en el dia de
la fecha por los suos y contribuciones que se expresan
van las cantidades siguientes

Preser. m. P.

Por contribucion ordinaria de 1845 -	37332	- 20
Por la contribucion General de cultivos y Clero hasta fin de Dto de 1845	65331	2
Por el primer trimestre del corriente año de dicha contribucion -	13066	7
	<u>115729</u>	<u>29</u>

Se deduce el importe de don de brenas que han de abonarse en cuenta de contribuciones en virtud de Real orden de 21 de Abril ultimo	80000	
	<u>35729</u>	<u>29</u>

Subsidio Industrial y de Comercio cuyas Matriculas no se han presentado hasta esta fecha	12420	
	16740	
	8255	
	<u>73214</u>	<u>29</u>

Asi remita de los libros y asientos de Intervencion que se llevan en estas
Contaduria de mi cargo: y para que conste y son los efectos correspondien-
tes espido la presente en Huesca a ocho de Junio de mil ochocientos
cuarenta y cuatro - P. A. Jose Dal



un trabajo en sesion extraordinaria que ha el
celebrame a las ocho de esta noche para deliberar
cuanto convenga en el particular.

En embargo de resolucion adoptada en sesion
de cinco del actual y de lo manifestado al Sr.
Intendente de la Provincia en comunicacion del
Sr. pago de novena de ^{esta cantidad} se acordó el pago de los catorce mil
doblado a ciento veinte y dos pesos ^{reducidos} que dicho Sr.
R. Maria se ha recibido libras en favor del Yt. Cabildo
de Santa Maria por la dotacion personal, re-
cogiendo el correspondiente recibo para su liqui-
dacion y abona con los demas que tiene en
compesa de ~~Municipalidad~~

Con lo que se dió en la sesion de que es
el Sr. Certifio.

Mano Serrano Larrea Juan Lopez
 La Fuente Martinez
Pimental Zubal

Donoval Hajales
Pio

Agreement Extraordinario } En la Ciudad de Calatayud y
 sus Casas Consistoriales a quince de
 mayo del 15 de Junio

Juicio de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
 Reunidos los S. S. D. Saturnio Muñoz Serrano Al-
 calde Presidente, D. Vicente Sanz de Larrea primer
 Teniente, D. Domingo Huanan Segundo, D. Joaquin
 Peraz y Peraz, D. Don Laffante, D. Mariano Clun-
 to, D. Miguel Chuera, D. Ramon Pinilla, D. Anto-
 nio Lopez, D. Guadalupe Zabala, D. Ynigo Martinez,
 D. Miguel Estanga, D. Vicente Lator Regidores y
 D. Mariano Peto Procurador Sindico comparecieron
 el extraordinario de esta noche, por los S. S. Per-
 Lopez, y Pinilla se presenta el estado de lo
 descubiertos en que se encuentra la Corpora-
 cion y la razon de los documentos con que
 cuenta para su pago. Hallandolo conforme
 y resultando de su contenido que el Ayunta-
 miento no esta en el caso de apremio que
 se ha expedido no solo por no haber ocurrido
 todavia el segundo trimestre de contribucion,
 sino que tambien por faltar papel suficiente
 para cubrirlos, de lo que ya tiene conocimiento
 las oficinas, se acordó dirigirse al Sr. Ynter-
 dente la exposicion de que queda copia en es-
 tas, haciendole ver esto mismo, manifestan-
 dole el respeto que han merecido sus labo-
 ras y la actividad con que han sido satis-
 fechos, patentizandole los sacrificios de la

Corporacion en el corto tiempo que cuenta de existencia, haciendole tambien ver la mineria que aqueja a la Poblacion atendida la estacion sin embargo de que no cesa el Ayuntamiento en el cobro de contribuciones, acompañando a la exposicion de que se hace merito copia del referido estado.

Mercediendo la confianza de la Municipalidad
el oficial de la Secretaria D. Antonio Piñella se
acorda comisionarle para que a nombre de la
Municipalidad misma se presente al Sr. Intendente con la expo-
sicion arriba indicada a liquidar todo, los
documentos conforme al referido estado y
demas instrucciones que se le comunicaran
al efecto dando cuenta de su resultado para
satisfaccion de la Corporacion.

Para poder verificar el pago de los descubrien-
tos en que se encuentra el Ayuntamiento
con la premura que exige el servicio nacio-
nal, acorda publicar y fijar un bando na-
ciendo saber al publico que todo el que por todo
el dia de mañana no satisfaga sus descubiertos
al Recaudador D. Mariano Quintilla cualquiera
que sea su procedencia, sera apremiado con todo



el rigor de la ley, y sin contemplacion alguna.

No pudiendo tolesar la Municipalidad la apatia e indiferencia con que hasta la fecha ha mirado la comision de Comercio el despacho de los Memoriales que se sometieron a su informacion para poder deliberar sobre las reclamaciones del reparto de subsidio industrial, acuerdo

se le haga presente que a las ocho de esta noche se reúne en las Casas Consistoriales para poder dar termino a las mismas, o que de lo contrario se adoptaran otras medidas mas

energicas, y sean responsables de la que en su caso pueden gravitar sobre la Corporacion.

Con lo que se disolvió la reunion de que

yo el Sr. D. Certifico

Mun. J. J. L. L. L.

P. P. P.

Martinez

P. P. P.

Labato

Labor

E. G. G.

Guillermo Frajales

N. U. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a N. S. con la debida atencion dijo: Que alor por dias de haber entrado en el ejercicio de sus funciones se halla con un apremio desahogado por dentro anteriores cuya importancia hizo ver en un recurso de 2 de Mayo en vista del que N. S. mandó que se retirara muy pronto el tiempo desde entonces transcurrido y sin embargo de los considerables pagos hechos en el intermedio de unido se ve aproximado para ver se pudiese demostrar la injusticia con que lo ha sido por no hallarse dividido las cantidades por que se desgracia.

Figuran en el primer lugar 37332 reales 20 marab. por contribucion ordinaria de 1843 para cuyo devoto tiene entregado el Ayuntamiento del mismo año al Administrador de rentas de esta Ciudad 29000 reales pagando un sueldo de 8000 con veinte m. para cuyo deficit existe un credito de unos 11000 reales procedente de alparagatos entregados y suministrados muchos en Julio ultimo al don Provisional y para cuyo abono hay instancias expediente en la Intendencia Militar.

Figuran las partidas de la contribucion General de Culto y Clero hasta fin de Diciembre de 1843 y el 1.º trimestre del corriente año que ascienden a 18,797 reales con 9 m. P. P. P. esto aumentaría el Expendiente (aunque por ello no ha sido apremiado) para mayor claridad de la cuenta que es lo que apetece y afid de que no se des-arranca la razon y justicia con que se quita el segundo trimestre de la misma contribucion de Culto y Clero y el mismo y primero de la ordinaria que todo asciende a la suma de 18,112 reales 20 m. en la forma que la adscripcion cuenta lo demuestra.

Para cubrir este credito como alli tambien palpablemente se ve tiene 8000 reales de las dos libranzas

del General. Novaca, 32739 reales 3 m. S. entregados
a las Monjas, 25639 reales 10 m. S. al cura. Juncos, 29869 reales 8 m. S. al Abildo. de Santa Maria y 16000
al Administrador J. Pri de Vidua, segun todo consta
de recibos y cartas de pago; por manera que siendo
el cargo de este año 1844 184112 reales 20 m. S. en
la data del mismo 184241 reales 21 m. S. remitan
de sobante adelantados y en abono de la Corporacion
3129 reales un m. S. Esto incluyendo como deba
dicho el segundo trimestre de la contribucion de
culto y Clero y ambos de la ordenanza aunque las
cantidades entregadas a los curas parrocos con re-
cibo que las acreditan entran sin liquidar o las difi-
cultades suscitadas sobre la asignacion mayor por
el pronto impedido que se liquiden no es por un mo-
do ciertas en pago y haber cumplido esta Corpora-
cion exactamente con lo prevenido por V. S. en tiempos
es menor evidente que por era puntualidad se la
castiga no ya con un apremio de 20 reales como
el anterior sino de cuarenta; apremio que si se prolonga
con una cantidad tan abrada los intereses
publicos vendrian a ser patrimonios del comunero.
La pena pecuniaria ha recibido a hora un au-
mento, y no sera por las faltas que este Ayuntamiento
haya cometido, pues si alguna existe en los
pagos no es suya; sera si se quiere de los que les
preocasion, doble injusticia de la pena pecuniaria
que se le impone por que lo es y no pequeña castiga-
le en modo.

Pero aqui dice el Ayuntamiento ad-
verte que los debitos de contribucion ordinaria
del año 43 se mezclan y confunden con la del
44 admitiendose tambien en pago y aplicandose
a una y otra los 8000 mil reales de la república libratoria
quiere decir que todo lo que resta pagado el 43 sea lo que
amite en el comento. No es esto lo que puede ser.

con una linea en campo, data y sus peculiaridades obligaciones ade-
mas de que la Real orden por que se manda el abono de los 8000
reales sin que se imputen que lo ha en las contribuciones con-
tantes. Ademas si la paga que esta Corporacion exige se aplica
con los otros contribuyentes, vendrian a pagar a que cubriendo
lo que no dan y suplen de haber pagado se encuentran descubi-
erto para que de nuevo se vean los apremios. 340

Al fin de su exposicion de dia de mayo ultimo in-
terfeto lo que habia sobre las matrículas del Subsidio de 1842
y 43 y 44 e hizo ver que la culpa no era suya de que no se
hubiera presentado. Tambien se apremiado no obstante por el
Subsidio de 1842 y 43 y los sumos del que no se ha presentado
no ha vencido.iendo un pago de interese de que se fija con igual-
dad el de todos los años que es un favor, por que la cantidad
sea y disminuya a que se impone tal contribucion, sin sien-
pre es igual en el mismo el numero de los que la pagan,
este ha disminuido asi como tambien las cantidades de
aquella, mal puede por lo tanto ser la cuota de todos los años
una misma. Asi lo demuestran las matrículas a cuya pre-
tacion cree con fundamento esta Corporacion debiera haber se-
dirigido la orden; pero apremiar por una cantidad a que
se supone ascenderian, no corresponden y menor aun se-
mento de cuya cuenta es solo un remite que no ha vencido.
De aqui es que la cantidad dividida no es tanta, pues ascendi-
do las matrículas a 41423 reales y entregados a cuenta 4229
se restan 37195.

Para hacer efectivo cuanto sea posible tanto de
Subsidio como de contribuciones, sin embargo de la condona-
cion parcial del 1º que al Gobierno tiene solicitada no
con la Corporacion en medio de la unicon General que aguja
a este y demas pueblos y de la citacion peor de todo el año para
el libro de aquellas por que es precisamente el en que está
para verificarse la recoleccion de frutos para la cual los
labradores tienen que contraer sueldo en su mayor parte,
señal de hallarse en posicion de pagar tributos.

Esto era bastante para que se guardara la
consideracion de no apremiar sin embargo. Muchos
podrian entender al Exponente sobre tan perjudicial y
odiado sistema que solo sirve para empobrecer a los pueblos
e imposibilitarlo mas y mas de efectuar sus pagos y sa-
tir de sus ingresos. Desgraciada es con esta parte la
Corporacion que sufre por que en dos meses y medio

de institución en otro tanto tiempo de interesante tra-
 bajo y después de haber cubierto sus pocas obligaciones
 sin que a su ingreso encontrara en arca un maravedí
 ha sido dos veces aproximada; no pueden por fortuna
 decir otro tanto los que les precedieron con la circun-
 stancia de que todo (para que ni aun ha vencido el
 término del Subsidio) es por años anteriores. Si de tal
 modo supiera que hasta fin de su existencia cubriera
 de seguir, sin un instante tardanza sus indolencias en diri-
 girse a quien correspondiera para que les exponerán de
 cargo de Concejales. El supuesto está concluido y N.º
 lo estará no menos, que sobre imposible, es inútil adui-
 strar los intereses de una población si solo han de ver
 como han dicho y repite de patrimonios de los convec-
 tados que con tanta frecuencia se fulminan contra
 los pueblos que son los que todo lo sufren y pagan
 por todo lo que.

A. N. S. Duplica se urda mandando se retire
 el comisionado de apremio despedido contra el Ayun-
 tamiento que sufre y que se liquiden cuantos recibos
 y documentos presentados de la cantidad que tiene cubiertas
 admitiéndose los correspondientes ala ordinaria de
 como las libranzas de los 5000 reales en las contribu-
 ciones del corriente año como se previene expresamente
 en Real orden de 21 de Abril por que manda su
 Comisario de Catagujos. A. de junio de 1844

Debitos de 1843

Viene N.º 343
 40

Contribucion ordinaria 37.332 20

Para cubrir este debito tiene entregado el Ayuntamiento
 en el dicho año a D. Jose de Piedra como consta
 de la carta de pago que por testimonio se acompaña 29.000
 Deficit 8.332 20

Para cubrir este deficit obra en la Intendencia Ge-
 neral Militar un expediente sobre abono de
 alparagatas, y de los suministros que se hicieron
 en Julio ultimo al Batallon Pro. Creado por
 la Junta de Gobierno en virtud de orden superior
 que ascendian aproximadamente a 85.000

Debitos del Ayuntamiento de 1844

Por contribuciones de Culto y Clero del 2º año Eclesiastico	6.5331	2
Por el 1º trimestre de dicha Contribucion del 3º año Eclesiastico	13066	7
Por el 2º y 4º de 44	13066	7
Por el 1º trimestre de contribucion ordinaria de 1844	44824	19
Por el 2º y 4º de 44	44824	19
	<u>185112</u>	<u>20</u>

Viene el Ayuntamiento para cubrir estos creditos

1000 libranzas del General Arce	8.0000	
Una carta de pago de lo suministrado alas tropas librado por la Intendencia	32739	3
De varios recibos de cantidades entregadas a los curas parroquiales	25639	10
En tres recibos de cantidades entregadas al Cabildo de S. M.	29863	8
En una carta de pago librada por D. Jose de Piedra	16000	
	<u>884241</u>	<u>21</u>

Cargo de 1844	185112-20
Data de 44	184241-21
Potente	3128 3

Subsidio

Matricula de 1842	13548
Id del 43	13548
Id del 44	14348
	<u>41444</u>
Se tiene entregado a cuenta	4290
Se resta	37154



Ayuntamiento Constituido } En la Ciudad de Calatayud
sesion del 15 de Junio } y sus Casas Conventuales a quince

de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Reunidos los Sr. D. Saturno Munoz Alcalde Presidente,
D. Vicente Sanz de Larrea primer Teniente Alcalde,
D. Domingo Mazon segundo Teniente, D. Joaquin
Perez, D. Miguel Barrera, D. Mariano Piñella, D. Fran-
co, D. Martin, D. Vicente Latorre, Regidores y D. Ma-
riano Latorre Procurador Sindico componen el de

este dia en la noche de quince y aprobada el acta ante
el carpintero por su asistencia a la Corporacion por D. Mariano
Latorre. Ordenando la cuenta que presente el carpintero
Mariano Perez en sesion ocaso del actual manifes-
tando el su informe que se hallaba conforme
en tener que hacer objecion alguna en su come-
sencia de acuerdo con lo obrado en su favor y
contra el fondo de recursos Municipales de docien-
tos sesenta y dos libras a que asciende su cuenta la
cuenta a que se refiere.

Se dio cuenta de una Memoria de D. Mariano
Arnos Procurador de la Parroquia de San Pedro
de esta Ciudad solicitando el abono de la Campa-
na mayor que se ocupo a dicha Iglesia y
para destinarse para objetos de fortificacion en

Mem.^l de D.

Francisco

Mit ~~ochocientos~~ treinta y nueve o bien que
se le admita el importe en pago de contribu-
ciones corrientes y subscritas. Interados el
Ayuntamiento y habiendo caducado los fondos
que produce el abono de fortificación a esta lla-
dad acuerdo acorda este interado a donde
corresponda sin perjuicio del pago de las con-
tribuciones que se detallan a la expresada pa-
roquia por los ~~brases~~ ~~que~~ ~~ponen~~.

Se leyó otro ~~preludio~~ de Francisco ~~Orate~~
suplicando se le libre una certificación de la
conducta moral y política que haya obse-
vado Manuel Carrillo licenciado de Ige-
nito desde su permanencia en esta ciudad,
manifestando a la vez que habiendo ca-
do a su hijo Ygnacio Orate la muerte de su
padre en la Quinta de este año, se obliga a
substituirle gratuitamente en atención a
depender la manutención de los Padres de
este del trabajo material de sus brazos. Lo
encontrando en ello ~~condon~~ en esta la Co-
poración acuerdo como lo pide en la forma
que queda unida en acta.

D. de Domingo

Amador

Se leyó otro ~~preludio~~ de Domingo ~~Amador~~
don solicitando se le confiera la Plaza de
conductor de pliegos para atender al por-
tamiento de su ~~substitución~~ ~~familia~~; y ha-
biendo ~~agrad~~ ~~previsto~~, se acordó

345

Certificamos: Que Manuel Carrillo ~~con~~
dente en la misma, licenciado del Ige-
nito durante el tiempo de su residencia en esta
ciudad ha observado una conducta moral
y política irreprochable y que habiendo ca-
vido la muerte de su padre en la quinta de este
año a su hijo Ygnacio Orate, en atención
a depender la manutención de los Padres
de este de su trabajo material, se obliga a
substituirle gratuitamente y generosamente y
no en clase de vendido. Y para que con-
te. Lo es.



ber lugar a esta gracia.
Se acordó en libramiento en favor de Morun
Libramiento Mariano Sierra y otros, Presidentes de esta Ciu-
dad de Calatayud y con. contra el fondo de re-
curso municipal por su asignado y trabajo
de llevar la Piana del Santuario y Pálio en
la procesion del día del Corpus.
Habiendo reclamado los sacristanes de la Cole-
giata de Santa Maria frente a quince y con
denacion de por un desecor en la procesion de que asiste
los sacristanes
de 1^{ta} Maria) se hace quanto se manda inform la Secretaria
si se ha satisfecho esta cantidad en otros ante-
res.
Por el Recaudador de Contribuciones D. Maria-
no Quintella se presentaron cinco cartas de pago
libradas a favor de esta Corporacion por la Admin-
istracion de Rentas y Tesoreria de la Provincia:
Una de nueve mil novecientos ochenta y cinco
reales a cuenta del subsidio industrial y de Co-
mercio de mil ochocientos cuarenta y uno, otra
de seis mil setecientos veinte y nueve y veinte
y nueve mrs. por fin y pago de la expresada contri-
bucion, otra de tres mil doscientos noventa y
a cuenta de la Matricula de subsidio de mil
ochocientos cuarenta y dos, otra de mil y



a cuenta de la Matricula de dicho año y
 otra de diez y seis mil y ochocientos. a cuenta de la
 contribucion de este año. Enterado el Ayun-
 tamiento de todo en el libro en el de la sen-
 tencia librando al Recaudador mencionado los
 correspondientes abonos para su pago
 y con el objeto de que pueda darse en cuen-
 ta de las cantidades expresadas.

sin embargo de que en la reunion de ma-
 yores contribuyentes celebrada en diez y once
 de Abril ultimo se acordó no proceder al re-
 partimiento de contribuciones hasta que no
 estuviera formado el catastro industrial.

El Sr. Diputado. Habiendo presente por una parte que esta
 reunion de contribuyentes es muy larga y trabajosa, y por otra
 el apremio expedido por el Sr. Intendente
 y las precisas e indispensables obligaciones a
 que el Ayuntamiento tiene que atender
 se acordó convocar para el lunes proxi-
 mo y hora de las ocho de la mañana a
 los concejales suplentes y mayores contribu-
 yentes en numero igual entre unos y
 otros a los individuos de la Corporacion aqui
 se les manifestara tambien que en el pre-
 puesto formado en aquella Junta no se com-
 prendia la contribucion de culto y elemos
 este año y que la ordinaria ha de satisfacer

se segun las ordenes de la Intendencia no con-
 arreglo a la cantidad detallada en la Junta
 celebrada con el Sr. Diputado de Partido si que
 conforme a la estampilla del año anterior

Con lo que se dispuso el de este día
 de que Certifico
 Munton Ferraz Laurean Yanez
 Pinilla
 Latorre
 Martinez
 Cytay

Primeral Majales

Ayuntamiento Extraordinario } Por la Ciudad de Calatayud y sus
 barrio del 36 de Junio } Casas Consistoriales a diez y seis de Junio
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los
 11. componentes el Ilmo. Ayuntamiento Constituido



escritos seran satisfechos proporcionalmente entre los cuatro pueblos y esta Ciudad i condicion de reintegrarse de los deudas interesados como conjunto.

Con lo que se resolvió la reunion de ayuntamiento el Secretario Certifico

Munon Saravia Larrea, Martinez, Pineda, Clemente, Lafuente, Martinez, Lopez, Pineda, Zabala, Etxepare, Guisasaal, Etxepare, Pineda

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Reunidos los Ss. componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad previo el oportuno recado de atencion se personaron ante la Corporacion en virtud de convocatoria dispuesta en sesion quince de los corrientes los Ss. D. Jose

nal en virtud de la convocatoria acordada en once del actual se presentaron ante la Corporacion los Ss. Alcaldes de los Pueblos de Villanueva, Arinon, Cervera y Torralba y despues de reconocida por unanimidad la grande utilidad que ha de reportar a este Pais la construccion de la Carretera Transversal desde esta Ciudad a las de Soria y Daroca, se tuvo presente por varios Ss. que el Celador de Caminos residente en esta Ciudad D. Juan Vargas habia sido nombrado por el At. G. S. Jefe Político de la Provincia para tomar la direccion que aquella debe llevar cuya construccion es objeto tambien de la superioridad, mas no habiendo este principiado su cometido por ignorar quien ha de satisfacerle los honorarios que devengue en esta operacion se estaba en el caso de indagar a cuantos ascendieran estos y de satisfacerlos como de no ser escritos por que de otro modo estarían paralizados los trabajos que tanto interesan a este distrito. Convencidos los Ss. de la necesidad de que el expresado Vargas reconociera y haga el plano de dicha Carretera se acordó dar comision al Sr. Teniente Alcalde de esta Ciudad D. Domingo Ybáñez para que avisandose con aquel se informara del coste de sus dietas y caso de no ser

Se la Carretera transver- sal de Soria



Mes, y que reclamandose aquella por el Sr. Intendente conforme a la cantidad de la Estampilla del año anterior, se estaba en el caso de aumentar el exco. Convencidos todos los S.S. de la raron que asiste al Ayuntamiento para proceder inmediatamente al reparto de la Contribucion general se acordó lo verificase sin demora alguna designando por contribucion ordinaria la misma cantidad que se pagó en el año próximo pasado conforme a las instrucciones del Sr. Intendente, en peso impositivo de continuar con la mayor actividad las operaciones del catastro de industria. En consecuencia y sin embargo del presupuesto formado en la Junta de diez y ocho de Abril se acordó formular el presupuesto de las cantidades que han de repartirse en este año del modo siguiente

Contribucion ordinaria segun la	
estampilla de 1863	177361, 19
Idem de Culto y Clero de 1863 con arreglo al reparto verificado por la Contaduría de Rentas en primerio de	65331, 2
Marzo de 1864 ó sea los 12 meses del 2.º año Pico.	
Idem Id. de los 12 meses de 1864	52000 ..
Para gastos de Contribucion recaudacion y fallidos	20000 ..
Suma y Resulta	314,692, 21

Marcando de Heredia, D. Manuel Quintana, D. Pedro Llana, D. Mariano Zabala, D. Salvador Sainza, D. Jose Dominguez y D. Nicolas Alonso. Por el Sr. Presidente se les manifesto la imposibilidad de Ulba a cabo la formacion del catastro industrial para repartir con el la Contribucion en este año, cuya desgracia era de la mayor urgencia por carecer la Corporacion de fondos para cubrir sus preteritas obligaciones que de tal modo le afectaban que el reparto de Contribucion estaba sufriendo un apremio por descubiertos de contribuciones; pues sin embargo de que en la sesion celebrada en diez y ocho de Abril ultimo se dispuso la formacion de aquel hasta cuya conclusion no se haria reparto alguno, era esto de todo punto imposible, no solo por los apuros que rodeaban a la Municipalidad, y que tambien por que esta operacion en la que no habia cesado el Ayuntamiento desde que se acordó, era muy trabajosa y exigia al menos tiempo la mayor detencion y cuidado.

Igualmente se hizo presente por el Sr. Presidente que en el Presupuesto formado en la mencionada Junta de diez y ocho de Abril, se habia detallado la Contribucion ordinaria con arreglo a la cantidad que se le detalló a esta Ciudad en la reunion celebrada con el Sr. Diputado del Partido en los dias catorce, quince y diez y seis de Mayo.

Asistencia de
Mayores Con-
tribuyentes en
el reparto de
Contribucion

Suma anterior

3.14692 23

Para el total pago de la Contribucion de subsidio de 1840 y 1841 por las razones que se expresan en el acta de 18 de Abril

27126

Para cubrir los créditos que dejó el Ayuntamiento anterior

22000

Para reintegrar al Pueblo de Paracuellos de Gidora del valor de dos recibos que se liquidaron en favor de las Contas de esta Ciudad por equivocacion de las oficinas en 1843

1600

Para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto de gastos municipales unido al acta de 18 de Abril

53000

Suma total 816168

Sin embargo de que se comprenden en este presupuesto las partidas del subsidio de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno, descubiertos que dejó el Ayuntamiento anterior y el abono de los recibos del Pueblo de Paracuellos, se acordó que la Corporacion examina las causas que motiven unos y otros las razones que tuvieran los Ayuntamientos de dichos años, los primeros para no satisfacer en ferreteria el subsidio y el segundo para no solventar las deudas a que se trata de acoger efecto revisara sup



cuotas, repartiendo estas cantidades si lo encontrare justo

Con lo que se disolvió la reunion de que certifica

Antonio Serrano Larrea

Domingo Pina

Martinez

Pimillas

Zubato

Cortez

Guillermo Lajaleg

Ayuntamiento Extraordinario } En la Ciudad de Calatayud y
Junio del 18 de Junio } un Casas Comitoriales a diez y

ochos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los S. D. Saturnio Muñoz Serrano Alcalde Presidente, D. Vicente Lasso primer Teniente Alcalde, D. Domingo Gbanc segundo Teniente Alcalde, D. Mariano Clemente, D. Jose Lafuente, D. Antonio Lopez, D. Guigo Martia, D. Mariano Omarabal, D. Vicente Lasso

Regidores y D. Mariano Lito Procurador sin-
dico componentes el de este día en el que leído
y aprobada el acta anterior se hizo presente
por el Sr. D. Antonio Pinilla comisionado en
jerion de tén del actual para la liquidación
de los documentos que tiene la Corporación
por igual cantidad en cartas de pago equiva-
lentes al presente año manifesto a la Muni-
cipalidad ~~por~~ el Sr. Intendente de la Provin-
cia asistia la ~~adhesión~~ de las libranzas de los
ochenta mil rs. del Permo. Sr. Gral. D. Ramon
Maria Sarvaer si hanter no se cubie con
su valor el descubierto en que se hallaba por
Contribucion Ordinaria el Ayuntamiento de
mil ochocientos cuarenta y tres, importante
treinta y siete mil trecientos veinte rs. con tier-
ta y dos mil. con. con mas el abono a las ofi-
cinas ~~treinta~~ y un mil cincuenta rs. con
dos y seis mil. con. que le habian sido abona-
dos por univierstia. ~~Rección~~ por los Regidores
Partido, cuya cantidad corresponde de exclusiva,
mente a estos; haciendo presente al propio ten-
po que segun el resultado de la encuesta
que habia tenido con la Provincia le indico
devan este Ayuntamiento una Dpocision
concretandose precisamente al caso que ha-
bia de darse a los ochenta mil rs. expresados.
Interada esta Corporacion de cuanto queda
referido acorzo dirigirse en la forma

*Presuntacion
del Comisiona
do D. An-
to Pinilla*

*Exposicion al
Sr. Inten-
te*

351
J. Y. S.
El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad a V. S. con la
debida atencion expone: Que para el cobro de los 12000 reales vellon
adelantados al Excmo Señor General D. Ramon Maria Sarvaer fue-
ron expedidas libranzas contra las tesorerias de Alicante, Murcia y
Albacete de las cuales solo se hizo efectiva la primera de 4000, y con
habindose mandado por Real orden de 21 de abril ultimo que el im-
porte de las segundas fueran admitidas en contribuciones corrientes o lo
que es igual del presente año cuando la Corporacion que suscri-
bia esperaba que asi sucediera de que los 12000 con preferencia
a cubrir 37320, 32 m. Pero que aparece descubierto el año pasado
de 1843, cargo peculios la ultima cantidad del Ayuntamiento
de aquel año no puede convertirse el actual que los cuatro mil duros
tengan semejante aplicacion, por que ademas de lo prescripto en la
citada Real orden fueron un adelanto de varios contribuyentes cuyo im-
pago completo les fue prometido y exige con razon justo que sean cubier-
tas las cantidades que por contribuciones les fueron adelantadas en el
aproximado año 43. Por tanto

V. S. suplica se sirva aplicar los
3000, importe de las dos libranzas presentadas a contribuciones bien
ordinaria bien de culto y Clero del corriente año, o en otro caso acor-
dar la toma de rason de las mismas en la forma prevenida en la R. O.
orden a fin de que ninguno perjuicio se origine a esta Corporacion mandan-
do desde luego decretar el apremio que sufre en atencion a los conside-
rables pagos que en el corto tiempo que lleva de su existencia ha equi-
tado debiendole este recurso con el decreto que recaiga en caso de
no ser favorable para el uso que corresponda y exigir los intereses
que le esta conveniendo. Asi lo expresa de la justificacion de V. S.
Constitucion de Calatayud 18 de junio de 1844



que queda copia en actas, debiendo ser presentada al Sr. Intendente por el indicado Piñella.

Se presentó por el Secretario el recibo de todo do Bartolome Francia a quien cupo la cuarta de mil y noventa y cuatro en el sorteo parcial del veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro que le ha sido remitido por el Agente de la Capital, y se acordó se una al expediente ha que sea referencia.

Se leyó con Memorial de D. Jose Dominguez, Pedro Gallego y Pedro Cortes vecinos de esta Ciudad testamando para ser medidos y reconocidos ante la Serma. Diputacion Provincial los Moros de D. Jose Mariano Ballerín y Plano, Bernabe Peris y Dominguez, Manuel Arco, Manuel Peris y Gimeno, Joaquin Arco y con diversos moros Langa, Pascual Peris y Mate, Leon Peris y Gil, Mariano Vicente y Ruiz, Custodio Gomez y Lavarro, y Custodio Manu y Roy que fueron declarados cortos de talla e inútiles en el Juicio de exenciones celebrado en esta Ciudad para la Quinta de este año, y se acordó como se pide con sujecion a cuanto la ley dispone.

Se leyó otro memorial de D. Gregorio Acero licenciado del Excmo. ayuntamiento en esta Ciudad

memorialas para que se le cesase de la carga de Hoguero.
D. Eug. Acero. to por gozar de fuero Militar y se acordó se le
tengan las consideraciones que a los demás de
su clase conforme a ordenes vigentes.

Se acordó por lo expuesto por el Secretario con res-
pecto a la reclamacion que se hizo en sesion quin-
ta del actual por los Sacristanes de la Colegial de
Santa Maria se acordó librar contra el fondo
de recursos municipales los veinte y nueve
que piden por un derecho de colocar el adorno
de la mesa del tablado para la procesion del
Corpus y llevar la Cruz, incensario, palmetas
y ramos.

Se presentaron los memoriales de Antonio L-
pand, Gerónimo Morales, Don Bernabé, Francisco
Martín, Joaquin Plener, Maria Muñoz, Coma
Marín, Bernardo Casavilla, Pablo Arcario,
Antonio Villalobos Joaquina Aguilera, Maria
Lahera, Juan Ruiz, Gregorio Lisbona, Benito
Gracia, Gregorio Adán, Roque Arevalo, Tomas
Alonso, Pedro Gomez de que se dio cuenta en
sesiones ses, nueve, trece, veinte y siete de
Abril, once y veinte y ocho de Mayo y en
vista de lo expuesto por la comision a cuyo in-
forme pasaron se acordó no haber lugar a la
rebaja que solicitan. Sin

Sin embargo de cuanto expone la expresada
Comision en los de Blasas Aguilera, D. Castor
y D. Tomas Martínez y Manuel Conde



de que se dio cuenta en sesion de once de Abril de
memoria. Se acordó que no pudiendo hacerse rebaja alguna por
de subsidio haberse remitido las Matriculas al Sr. Intendente,

presenten su solicitud a la Comision de reparto de la
contribucion ordinaria para que tenga en considera-
cion el perjuicio que puede resultar en la de subsidio.

En atencion a las razones expuestas verbalmente
por la indicada Comision a quien pasaron a informar
los memoriales de Maria Sanchez, Manuel Esteban,
Mateo Garcia, Don Gomez, Don Lucas, Bruno Hernandez
don, Gregorio Churruarín, Francisco Garcia, y Manuel Lizaraso
de los que dio cuenta en sesiones trece, dieciseis, veinte,
veinte y siete de Abril y once de Mayo se acordó que
al decreto que a los tres anteriores.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Ayuntamien-
to de Zaragoza en la que manifiesta haber pasado a la
Excmo. Diputación Provincial para la decision conve-
niente el expediente instado por D. Mariano Franco
Zaragoza. Se acordó en inclusion en el sorteo de esta Ciudad: In-
clusion de los S. S. acordaron se una a las actas hacienda
prevista a la Excmo. Diputación al tiempo de la
entrega de los Quintos las razones que tuvo esta Mu-
nicipalidad para incluir en el sorteo de quinta al
expresado D. Mariano.

El Sr. Presidente D. Saturno Muñoz se retiró de la
sesion dejando en mano del Secretario una Expo-
sicion que dirige al M. Y. S. Jefe Superior Político

de la P^{rovincia} en solicitud de que le conceda Secu-
y. al ^{se}cretario ~~particular~~ con un memorial para esta Corp-
oracion pidiendo informe la misma á continuacion
del ^{se}ntido ~~particular~~ sobre los extremos que aquella abraja: Sulerados
culara. los 11. de todo su contenido y teniendo presente por
una parte cuanto la ley dispone en su artículo
octavo y tres del reglamento para su ejecucion
y por otra la imprescindible necesidad de que el
Alcalde de esta Ciudad tenga un Secretario par-
ticular, se acordó evacuarlo en la forma que apa-
rece en la copia suelta á los autos.

Se acordó remitir á la Perma Diputacion Pro-
vincial los Quintos correspondientes á la de este
año deviendo salir de esta Ciudad el Martes
proximo veinte y cinco de los corrientes con-
duciendo para su conduccion á D. Feliciano Fran-
co Vecino de esta Ciudad, á quien acompañara
al presentarlos á S. P. el Escribiente de la Pta
D. Antonio Pinilla que se halla en Zaragoza
en Comision de la Corporacion.

Con lo que se disolvio el estudio

Martinez
 Lement
 Lapuerta
 Lopez
 Lohor
 Piniada
 G. 19

Lehar

Pinita

Gr. 12

Prisoval Hajala

Arquitecto Municipal de Calatayud

M. Y. S.

En vista de la Exposicion que el Sr. B. Alcalde Constitucional de esta Ciudad se ha servido dirigir á esta Corporacion para que informe á continuacion sobre la necesidad que hay de proveerse de un Srco. particular que desempeñe los asuntos que pesan sobre la Alcaldia, ha acordado en sesion de hoy, sin asistencia de aquel, manifestar á S. A. que los gravosísimos asuntos que de continuo le rodean exige el nombramiento de un Srco., que á la par de su laboriosidad reúna los conocimientos necesarios al desempeño de un cargo que lleva en por de sí atenciones gravísimas y del mayor interés segun las obligaciones que le impone la nueva ley de Ayuntamientos.

La demarcacion de la Vecin-
dario y el de los Pueblos del
Partido que la componen, la
posicion Topografica que ocu-
pa como punto de Carreteras
el ser la 1.^a despues de la Ca-
pital, y las repetidas comu-
nicaciones con las Autoridades
superiores e inferiores de esta
Prov.^a y otras, el despacho
del Ramo de Seguridad Pu-
blica, Policia Urbana, Paga-
go, conduccion de transien-
tes y otras muchas circuns-
tancias que no deben ocultar-
se a la superior ilustracion
de V. la ponen precisamente
en el caso de disfrutar del be-
neficio que le concede el ar-
ticulo 8.^o de la Ley, puesto que
todos ellos pesan en tanta

359
mente sobre el Alcalde sin que
bajo ningun concepto le sea posible
al Srco. de Ayuntamiento dedicarse
al despacho de estos asuntos sin deca-
tender lo que cesan en la Muni-
cipalidad por cuyas razones no duda
esta que V. accederá a la solicitud del
Alcalde por encontrada fundada en
el espíritu de la Ley y hallarse Ca-
latayud en el caso de disfrutar de la
misma, Sin embargo V. resolviendo
lo que crea mas conforme &c.



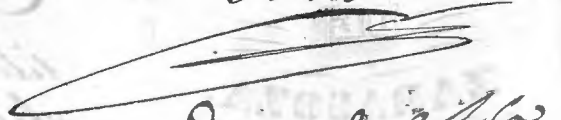
356

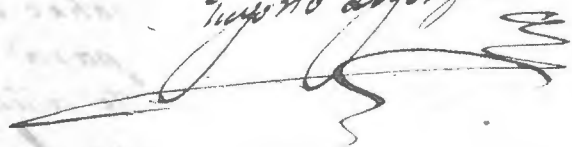
Este Ayuntamiento Constitucional, en vista del oficio del S. S. de H. del act. cont. de esta Municipalidad de 8 del mismo sobre inclusion en el Sorteo para la Quinta del corriente año. de D. Mariano Franco, ha pasado a la Com. Diputación Provincial para la Decisión conveniente el Expediente instruido por el padre de Dho. Interesado, y los oficios que han mediado en el particular entre ambas Municipalidades: y lo pone en conocim. de S. S. para los fines correspondientes y con el objeto de que se pueda remitir a Dha. Diputación el Exped. formado por una parte.

105

que. a' V.S. m. S. N. a.
Pazgora 14 de Junio del 814.

Man. Cantin
Hera 10


D. Juan de A. B. W.

Enorio Lopez S. P.


J. J. Rend. te i' Indiv. del Ayuntamiento.
Constituc. de la ciudad de Calatayud.



Ayuntamiento Constitucional
del 23 de Junio de 1844 } En la Ciudad de Calatayud

Señor
Alcalde
Vicealcalde
Domingo
Lafuente
Perez
Munoz
Lopez
Pineda
Martinez
Perez
Lopez
Pineda
Martinez
Perez
Lopez

y sus casas Convecionales a veinte de junio de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, reunidos los Señores D. Saturno Muñoz, Al-
calde Presidente, D. Vicente Laguna primer Teniente Alcalde,
D. Domingo Tabares segundo Teniente, D. Mariano Clemente,
D. José Lafuente, D. Traquin Perez, D. Miguel Munca, D.
Antonio Lopez, D. Ramon Pineda, D. Domingo Martinez, D.
Miguel Ortega, D. Vicente Salas Regidores y D. Ma-
riano Lopez Procurador Sindico, conyuntamente el de este dia, en
el que leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de
una carta orden de la Audiencia Territorial en la que se
sirbe pidiendo informe de la conducta moral y politica del Sr.
y promotor de este partido, y del concepto que gozan indistincto-
territorialmente en cuanto al cumplimiento de sus funciones: Entrado
dicho informe los Señores acordaron dar comision para evacuarlo al Sr.
D. Domingo Tabares Teniente D. Domingo Tabares quedando la comunicacion uni-
mota firmada a esta acta.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe de primera Instancia de
esta Ciudad para que se le proporcionase un local adecuado
para la celebracion de las audiencias publicas que pre-
sente el nuevo reglamento, y se acordó contestarle que este
Ayuntamiento carece de un sitio que reúna las circunstancias
que se marcan en la expresada comunicacion. Y para
subsistir se acordó unir copia de la misma al expediente que
se forme en reclutacion de la casa de la extinguida Junta
de comunidad para que sirva de Canal y con el fin de
que surta los efectos oportunos.

Se leyó un memorial de D. Silvestre Lopez individuo que
fue del Ayuntamiento anterior suplicando ala Corporacion
se le conceda sin levantar mano al examen de las cuentas

Junta Territorial
Laragora

de dicho año, por las razones que en el mismo expone
y sin traer mérito la Corporación de algunas expoliciones
de dicho barrio, se acordó contestarle que este Ayuntamiento
se atemperara al precepto en la ley haciendo copia
de las actas para los efectos convenientes.

Memorial de -
Mariano Lator

Se leyó otro memorial de Mariano Lator, exponiendo
que D. Eugenio Prubio padece equivocación en el informe
que dió en su escrito de 25 de Mayo último, con respec-
to á las utilidades que le producen sus tierras, y se acordó
pasar únicamente al agraciado Prubio, para que manifieste
cuanto se le ofrezca con relación al asunto, que abraza
este memorial.

Otro de Morim
Mariano Lator

Habiendo presentado Morim Mariano Lator
como se le prebuió en sesión de 25 de Mayo último, los
acabos de los censos que paga impuestos en las fincas
que posee, se acordó pasar su solicitud enebamente a
informe del encargado del Catastro.

Otro de Man.
Melero.

Se leyó otro memorial de Manuel
Melero por sí y en representación de los maestros tra-
zadores de esta ciudad en solicitud de que en los repar-
tos de contribuciones no se les comprenda con el que
nino de Heceros, detallándoles separadamente la
que les corresponda; y no encontrando incombien-
iente la Corporación acordó como se pide debiendo te-
nerse presente al repartir las contribuciones.

Libramto en favor
de Juan el Hoyo.
D. L. Lator.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recur-
sos municipales y en favor de Juan el Hoyo de 30 rs.
4 mrs por los días de este y demás que llebanon la
pecana de S. Miguel en las procesiones del día de
Santo y el Corpus.

Se remision de
suplentes ala
Capital -

Debiendo salir los Quintos correspondien-
tes a la de este año el día 25 de los consiguientes segun lo
dispuesto en seion 18 del actual, se acordó que man-
estamente vayan dior suplentes sin embargo de
lo prebuido en la Ordenanza por considerarse este

Para que esta Junta Gubernativa queda ejercer con la debida
justificación las atribuciones que le competen sobre los Jueces
de 1.ª instancia y Promotores Jueces con arreglo al Real De-
creto de 5 de Enero último, ha acordado que V. S. se sin-
ta informarle con toda aprehension y la posible brevedad acer-
ca de la conducta moral y política del Juez y Promotor de
este Partido, y del concepto que gozan individualmente en
cuanto al desempeño de sus ministerios.

De su orden lo comunico a V. S. para dicho efecto,
remitiendole el informe por conducto de Sr. Regente.

Dios que a V. S. m. a.

Laragora 12 de Junio de 1844.

D. Man. Lator


Res. de Ayuntamiento. Constitucional de Calatayud.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten signature or stamp at the bottom of the left page, featuring a circular emblem.



El nuevo Reglamento para
 los Jueces de 1.^a inst.^a nos im-
 pone a los Jueces la obligación
 de tener diariamente audi-
 encia pública, y carecen
 de en esta ciudad de un lo-
 cal apropiado para tener
 estas audiencias, me diri-
 gi al Señor Subalt.^o de Pie-
 zas Nacionales de este Partido
 para que se sirviese ma-
 nifestar si quedaba al-
 gun Edificio de la Nación
 en esta ciudad sin enage-
 nar para reclamarlo
 de la Intendencia confor-
 me lo prescribe el art.
 80.^o de dho. Reglamento, pe-
 ro habiendome comen-
 tado dho. Señor no que
 sea Edificio ninguno

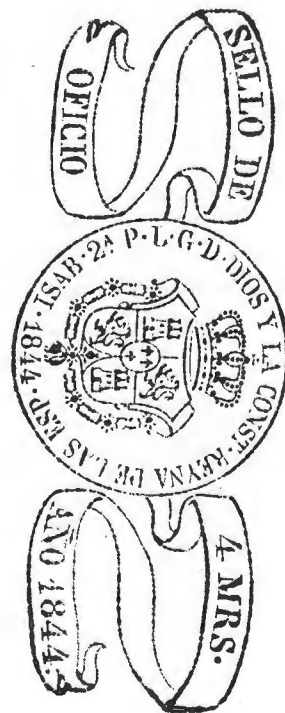
de la Nación por magister
me dirijo a V. confor
me el art. 81 del citado
Reglam.^{to}, para q^d se le
proporcione un
local adecuado para la ce
lebracion de las audiencias,
el que al menos debe con
tar de tres estancias, a sa
ber ante sala, despacho
e Escribanos, y sala de au
diencia.

Dios que a V. p. n. a.
Calatayud 15 de junio
de 1844.

Jos. Romon

M. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud



N. Y. S.

Silvestre Gaspar vecino y del Concenio de esta Ciudad a V.S. con el debido res-
 pecto exponi: Que habiendo pertenecido por desgracia al Ayuntamiento, cuyo por-
 tual cambio al advenimiento de V.S. no pudo guenar de efectuarse su
 diligencia al considerar las dudas que sobre fuerza de administracion del
 año 1843, ha surgido al publico la contienda, que encomendada ala prensa,
 defende por todas partes la evidente contradiccion entre dicho Ayuntamiento
 y su antecesor de 1842 Descansando el exponente con el testimonio de su
 conciencia, nada le importaria una polemica a que no hubiera contribuido
 si el honor no fuese la mas preciosa garantia del hombre constituido en
 sociedad. La menor sospecha en el manifiesto de verdades llega a su jus-
 tificacion completa si el aludido aun que sea por conveniencia, no destru-
 ye en juicio publico o de otra manera de iguales consecuencias la im-
 piedad que haya podido edamper la atroz calumnia o los hechos as-
 tados de algun municipal. Comprometida la opinion del exponente con
 Regidor del año 42 y 43 y deuso de poner en claro de su conducta su-
 biendo no podia hacerlo sin antes conocer los cargos a que devia contestar.
 Por mas breves que si de el negocio, no pueda prescindir del resulta-
 do de cuentas, en particular de la defensa de otro punto que del de la ju-
 risdiccion del juicio de V.S. sobre las del 43, cuyo examen le es recomen-
 do por el Ministerio de la ley. Mucho tiempo ya ya corrido y en vano
 se ha esperad la censura de V.S. que entanto se trae suya de decaer.
 en cuanto indica su tardanza dificultades de poco favor al que las
 vindio, hoy crea de punto la necesidad de poner cima a estas cuentas
 cuyo exhoroloso se quiere hacer pasar (citon) como causa inmediata de
 los apremios que la morosidad en pagar los descubiertos presenten, es y no
 otra la causa de haberse expedido. Buca y reciente la historia de los
 pases podria el exponente aunque fuese condenado en lo material de las
 partidas tachadas vindicacion en la parte moral contra el que hubiere
 acusado de su confianza.

El tiempo todo lo ocurre y es esta circunstancia es de aprecio para el delincuente, vive de mortificación al que vive en sus actos de penitencia que ni siquiera un instante quisiere verlo concurrido ni aun con deudas. En este estado se dirige el suplicante confiado en que V. A. activará cuanto le sea dado, o manifestará su amor, de no ocuparse de ello para ental caso intentar la vindicacion del modo que crea conveniente y todo lo cual a N. A. redidamente aplica, se viva en merito alor.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Sison
13 de Julio del 84 = Silvestre Gaspar = Mayor Juan Sison
Intendente y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



361

numero suficiente a cubrir las plazas de los soldados
que puedan resultar inútiles.

Memorial de Hecho cargo el Ayuntamiento de lo expuesto por D. Tomas
D. Tomas Almona Almona en su escrito en solicitud de que con arreglo a la
instruccion para el reparto de la contribucion del sub-
sidio no se le obligue mas que al pago de la cuota ma-
yor de las dos que indubidam. se le detallaron por la
Junta que repartio la contribucion de esta clase, acuerdo
como lo pide en atencion a la justicia que le asiste y
como necesariamente haya de resultar un deficit de
ciento doce reales que por comerciante le impone la
Junta de este ramo, resuelto tenerlo presente en el reparto
de la contribucion ordin.

Siendo de la mayor urgencia proceder al reparto de
las contribuciones de este año para atender el ayuntamiento
a las obligaciones que le rodean y en conformidad
de lo resuelto en sesion 14. del actual, se acordó comi-
sionar a los M. P. P. P. Lafuente e Iñigo debiendo dar prin-
cipio a los trabajos el miércoles proximo.

Habiendo vacado el J. Teniente D. Domingo
Juanes la comision que se le confirió en sesion extra-
ordinaria de la camara ordin. 16 del actual, manifestó que los trabajos del str-
uctura de forja. quitado D. Juan Bargas se reducirían únicamente
a una detenida inspeccion del texero y señalamiento
de los puntos por donde en su opinion debe dirigirse la
carretera de esta Ciudad a la de Iria para lo cual
es indispensable le acompañen personas practicas
en aquel, se acordó dirigirse a los Pueblos de Huesca, Cer-
veja, Aninon y Villanueva la comunicacion de que qu-

La copia en acta.

Con lo que se resolvió el de este día
de que certifique =

Mano de Juan
Mano de Mariano
Mano de Tarraga

Mano de Martínez

Mano de Martínez

Mano de Martínez

Mano de Martínez

Mano de Martínez

Mano de Martínez

Aguntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus
rio del 24 de Junio

de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Reunidos en Extraordinario los S.S. componentes
el Ilustre Ayuntamiento Constitucional por
el Sr. Presidente se presentó un Memorial
que le había sido entregado por D. José Domínguez

Memorial de D.
José Domínguez de
Pedro Gallago y Pedro

quien, Pedro Cortes y Pedro Gallago vecinos de
esta Ciudad en el que exponen que habiendo
reclamado varios muros que pertenecen a la
ciudad de talla e inútiles en el juicio de ex-
ciones correspondiente a la Junta de este año
para ser medidos y reconocidos nuevamente
ante la Ilustre Diputación; dispuso la Corpora-
ción su conducción a la Capital con sujeción a lo
que previene la Ordenanza de reemplazo en
el particular; mas como los reclamantes afirman bajo
fianza que los reclamantes afirman bajo

El Ayuntamiento tubo a bien comisiones al Teniente
Alcalde D. Domingo Ybáñez para que conferencia
ra con D. Juan Bargas en el modo de cumplir esta la
comisión que le está encargada sea la Carretera desde
Dorca la Soria y evacuada por el primer ha manifi-
tado estas acorde el segundo en que sus trabajos se re-
duciran ahora a una detenida inspección del terreno
y señalamiento de los puntos por donde en su opinión
debe dirigirse la Carretera para lo cual es indispen-
sable que le acompañe persona o personas practi-
cas en aquel = Y que pasado el 24 del que rige po-
drá emprender sus trabajos que se calculan de unos
ocho a diez días dando principio desde esta Ciudad
hasta los confines de la Provincia de Soria = Al efecto
se pone en conocimiento de V.V. para que puesto de
acuerdo en cuanto la persona o personas que pue-
dan sucesivamente ir acompañando a D. Juan
Bargas en el referido trayecto de esta Ciudad a la Pro-
vincia de Soria = Contesten V.V. también que día con-
venida que se ponga en camino pasado el 24 del
que rige. Dios =



Escritura publica los danos y perjuicios que se le ocasionen, siendo los exponentes personas de acaigo para responder y teniendo por improcedente esta exigencia replican que el Ayuntamiento haga entender esto mismo a aquellos, haciendoles desistir de su infundada pretension, y obligandolos a que marchen a la Capital con los demas mozos, protestando cualquier cosa en contrario y devolviendoles el escrito. Enterados los S. D. detenidamente resolvieron se este a lo acordado en diez y ocho del actual y a cuanto prescribe el articulo setenta y seis de la ordenanza de sempleros.

Con lo que se disolvió el extraordinario de este día celebrado con motivo de salir los Quintos en el de mañana para la Capital

Mañón Soriano
Carrea

Vanez
Martinez
Zabala

Alfonso Peron
Lafuente
Estanaga

Cybor
Gustavo Trajale
Rio

Ayuntamiento Constitucional del 25 de Junio
En la Ciudad de Calatayud y en las Comarcas a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos y congregados los S. D. Saturno Mañón Alcalde Presidente D. Vicente Sarras primer Teniente Alcalde, D. Domingo

Alcaide
 Clemente
 Perez
 Lafuente
 Rabalo
 Lopez
 Olivera
 Mart.
 Estanga
 Eijo
 Redamacion de
 la Intendencia
 del Oficio del Sr.
 Fiscal Barba en
 que por lo que
 este veinte mil
 reales

Ybanes segun lo presente, D. Mariano Clemente, D.
 Joaquin Perez y Perez, D. Don de la Fuente, D. Ignacio
 Rabalo, D. Antonio Lopez, D. Miguel Olivera, D. Fructo
 Martinez, D. Miguel Estanga Negidore y D. Mariana
 Sito Procurador Sindico componentes el de este dia en el
 que leida y aprobada el acta anterior. Por el Sr. Presi-
 dente se tuvo presente que manifestando el Comisio-
 nado en la Capital D. Antonio Picilla en su carta ven-
 te y dos del actual que las oficinas de la Intendencia
 no podian proceder a la liquidacion de los dos libran-
 zas de los ochenta mil que se facilitaron al Sr. D.
 Capitan General D. Ramon Maria Sarac de que
 fue portador segun consta del acta quince del actual,
 sin presentar copia de la orden de S. P. en que pidio este
 adelanto y de la comunicacion o recibo que habia ha-
 bia dispuesto oficinas a D. Miguel Fernandez en cuyo
 poder obran estos documentos para que los facilitara
 con el objeto de sacar una copia testimoniada de ellos,
 cuya medida esperaba seria de la aprobacion de la
 Municipalidad quien desavia tener presente que asi
 que dichas copias estuviesen en su poder las remitie-
 ra al mencionado D. Antonio Picilla. Interados los
 S. P. de esta manifestacion acordaron aprobar las
 disposiciones tomadas por el Sr. Alcalde en este asunto.

Por los S. P. Perez, Lafuente e Eijo comisionados en de-
 creto de Abril ultimo para el examen de las cuentas
 del Ayuntamiento anterior se presentaron las relaciones
 de los repartos que han caido en abono de las
 mismas; acto seguido se procedio a su lectura y enterada la
 Corporacion detenidamente decidida una de sus partidas
 tuborpos oportuno llamaron en el acta a D. Miguel Fernandez
 ver Alcaide del año anterior, quien habiendo presentado
 ante la Corporacion fue enterado del objeto de su aviso,

Reparto de las Cuentas de Contribucion repartida en 1843 y Impresas de
 las el Estado Constitucional de esta Ciudad y de año D. Miguel Fernandez.
 N.º. 1.º.

Se rebaten los 2000. satisfactorios por unidos de los autos electo- rales ala Capital y la Almunia p. el Ayuntamiento de Dignidad. d.	1.000.
Costes por no haberse podido a esta ramo.	
Se rebaten los 32,336. 4. m. que se da en las mismas, y q. dice pago p. los uniformes y carriage de la M. N. p. q. no se tiene fondos re- ñados conq. entienda a su intencion no puede tener lugar ademas p. su fijacion en el cargo de otras cuentas cantidad alguna vapo de arte uncepto.	32,336. 4.
Del mismo modo se rebaten los 3000. pagados al Compiotens Ma- mel Perez p. trabajos q. tenia hechos con orden del Ayunt. por que nada tiene q. ver este fondo con pagos contribucionales.	3.000.
De los 720. datados por la demolicion de un trazo q. quedaba del lami- ento de Discalzas y construcion del puente de la aua, se deshe- chan p. que de su demonte o despojos ningun fondo ha entrado en el publico y en cuanto a lo que indica del puente, podran ver se los trabajos hechos y pagados p. su construcion en la car- peta de recibos de ordena num. 4.	720.
De los 5713. 2. m. consignados al Colegio de humanidades y gastos con- nados en el mismo, se rebaten p. como penden a gastos del Sr. D. Dario segun el presupuesto.	5,713. 8.
De la partida de 3926. 15. m. datados p. diferentes pagos hechos mediante libram. y acordados del Ayunt. no debe tener lugar esta partida en contribuciones.	3,926. 15.
De los 13,346. 29. m. gastados en la proclamacion y pena de S. M. la Reyna D. Isabel segunda, se rebaten p. q. no deben distraerse los fondos de este ramo en perjuicio y con retraso del pago en favor de las contribuciones.	13,346. 29.
De los 37,333. m. abonados adiferentes vecinos p. documentos transferibles de abono p. franquicia, no tiene lugar ademas p. tener fondos señalados o captas de pago conq. entienda a su intencion.	37,333.
De los 6917. datados p. contribucion alor concejales y secret. p. no tener lugar a percibirlos, no habiendo antes sustituido en favor de las contribuciones conformada Ley de 5 de Julio de 22. art. 4.º.	6,917.
	30,398. 22.
Sigue y Suma.	

Suma el Duro.

Recd. 103,998.

18... Ab tiene lugar aditarse de los 17831 p. reduccion de la 3ª parte de lo cobrado en cada villa, p. que en la 1ª de 66251 de los quales debien restarse solo meros 20826 p. q. probablen. debio entregarse en la 3ª parte tambien en p. en los p. q. se admiten p. chos) por lo que solo quedan 45400 p. q. de los p. 2º imp. 208 p. siendo por un p. q. de q. se le hace cargo. } -875.

10... Se cobraron 302 p. de los 4280 datados por retribucion en Mercaderes D.ª Mariano Quintilla p. los 198,888 p. cobrados al 2º p. q. p. q. siendo lo pagado 242423 y lo dado en de su viento p. no cobrado 43535 p. quedan segun. lo cobrado indi cado y p. ello ataca p. de 39761 y de la diferencia se le hace cargo } -302.

Suma

105173.22

Calatayud y Junio 18 de 1844.

Don Juan Perez y Pizarro

Fernando de la Fuente

Ey

Reparos a las Cuentas dadas por el Alcalde Constitucional de esta Ciudad D.^o Miguel Fernandez del año de propios y heredes Municipales de la misma y año 1843 q.^{ue} la Comisión encargada p.^{ara} el examen de las mismas aparece a la consideración del M.^o J. Ayunt.^o actual p.^{ara} q.^{ue} en su vista pueda certificarlos como fuere de su agrado

Pres. con. Mat

Prim. ^a se le hace cargo de 1,330 ⁰⁰ 16 m. ^o y f. recarga de menos en su cuenta y partida q. ^{ue} entrega el Recaudador de la C. ^o D. ^o Mariano Quintanilla q. ^{ue} lo hace de 33,272.25 y deben ser 34,603.7 dif. ^{erencia}	1,330. 16.
2. ^a La primera partida de data es de 7022 ⁰⁰ y f. gastos de secretaria: y la siguiente la es de 16892 ⁰⁰ 8 m. ^o y f. de los suvientes y dependientes de la corporacion cuyas dos componen 23,914 ⁰⁰ 8 m. ^o y no siendo mas q. ^{ue} 16780 ⁰⁰ lo restante para d ^{os} objetos en el presupuesto de gastos aprobados resulta una dif. ^{erencia} de	7,134. 8.
3. ^a La partida de 5428 ⁰⁰ pagados a los Musicos, Coretas y Tamboriles de la M. ^o N. ^o desde el mes de Julio en que se suprimio la contribucion de no Nacional hasta fin de año	5,428.
4. ^a En la partida de 4457 ⁰⁰ 25 m. ^o datados p. ^{ara} el librado Capeta de Oaca n. ^o 3 Libram. ^{to} vlt. ^o a f. ^{ine} de Man. ^o Navarro de 468 ⁰⁰ esta sin el recbi.	468.
5. ^a En la partida de 1389 ⁰⁰ 20 m. ^o satisfechos p. ^{ara} una cuenta al Maestro de Obras segun cap. ^o n. ^o 4 se incluyen 320 ⁰⁰ pagados a San Juan por la cuenta dita ante sala de la C. ^o para conciliar cuyo valor segun dato se halla cubierto por el Ayunt. ^o anterior.	320.
Siguen Suma..... 14,680. 24.	

D.^a Roque Azevalo 100.000. p.^a el año de 4 man. en anadia
 género de jais hasta fin de Dic.^a de dho año. Al pie del mismo dice
 por nota de diferente letra: este año se hizo por doce meses
 el dho esta sobre puerto y se anota q.^a en lo barmado decia cinco
 Apto a Dic.^a de 1843 y hasta 31 de Julio de 1844 en la cantidad
 de 100.000. q.^a son los q.^a se han cobrado. En las cuentas dice tan
 bien el Dep.^a q.^a el año fin en Dic.^a y se carga en ellas de la in
 cantidad, pero debia subirse mal en la pta del venim.^a q.^a
 la dif.^a es de siete meses.

2.... Otro cargame del mismo se presenta de 57600. q.^a recibio de D.^a Feliciano Fran
 p.^a el año de 12 man. impuertos en anadia de genero ultra marino
 hasta fin de Dic.^a segun el mismo. Hado en 31 del expirado me
 y año 1843 y asi tambien lo dice en sus cuentas el Dep.^a Oxeza
 y el anterior (Hidalgo) en las supas dice q.^a recibio hasta 1.^a de
 Julio de 1843 la cantidad de 4.3600. pero se alla prevenido al
 dcho cargame la siguiente

Este año se hizo en 4 de Marzo de 1843 en 13.000. p.^a Juan

Supago lo hicieron.	
D. ^a Vicente Hidalgo	4960.
D. ^a Yngio Oxeza	5760.
Se le cobro p. ^a el Ajust. ^a en se vende 8	2380.
de Nov. de 1843	13300.

De todo lo dho se crea en el caso de averiguar el p.^a de
 tubo el Ajust.^a q.^a hace la donacion por exp.^a de la donacion
 do saber asi mismo la epoca del venim.^a p.^a p.^a man. e
 como correspondi; por que si la donacion se le añade a m
 prolonga el año sin pagar sea mucho mayor el benefi
 utaria del ap.^a de la donacion.

3.... Resulta otro cargame de Oxeza de 32400. q.^a recibio de D.^a Feliciano Fran
 p.^a el año hasta 31 de Dic.^a de 1843 de 4 man. en anadia
 el genero ultra marino y asi tambien resulta en cuentas
 se alla escrito en dho cargame y dice al pie: Se hizo
 año de p.^a 3 meses desde 1 de Julio de 1843 a 19 de Marzo de
 en la cantidad de 32400. q.^a son los satisfechos p.^a el año
 Aba quiere cuanto haya sobre el particular.

Se carga Oxeza en sus cuentas de 66000. p.^a el año del aludi p.^a fin de Dic.^a
 y se presenta en sus cuentas como que componen igual cantidad, pero
 en diferente sentido cada uno de ellos al de las cuentas. El primero
 es de 31 de Apto de 1843 de 50000. q.^a dice recibio de D.^a Roque Azeva
 lo p.^a el año del imp.^a en el aludi 3.^a p.^a en el acto de la lista de tri
 ipada. El segundo de 1 de Sep.^a de 1843 q.^a recibio del mismo Azeval
 tambien p.^a el año del aludi 3.^a de entrada en el acto de la lista,
 y el 3.^a Cargame de 62700. q.^a dice recibio de D.^a Josef Acade por
 el año del aludi y q.^a son pertenientes a los meses de Apto y el
 de la pta q.^a es 30 de Sep.^a de 1843. Debera tener presente ad
 mas de lo dho q.^a en la Capeta n.^a 15 recibos de Oxeza se encuentra
 un libro amiento de 20160. 22 man. pagados de D.^a Roque Azeval
 contra los factos Minimp.^a q.^a dice satisfichos de mas p.^a el año q.^a
 tubo del impuesto en los ganos resindiado segun acordado de
 20 de Dic.^a de 1843

Entre las partidas de cargo de las cuentas de Oxeza se encuentra una de 16000.
 p.^a el año de la desa de las Somas sin expresar cuando da p.^a in ci
 pio ni cuando fin dho año; pero se representa dos cargames q.^a
 componen igual cantidad, el uno de 11000. q.^a recibio de D.^a Juan Oles
 p.^a el mencionado año mitad un p.^a e. los meses desde 1 de Junio
 hasta fin de Nov.^a de año 1843: el otro cargame de 5000. que
 recibio del mismo p.^a igual concepto, pero dice en este q.^a son por el 2.^a
 tercio q.^a vence en 1 de En.^a de 1844. Aqui hay una equivocacion q.^a
 debe destacarse.

Juan Miguel Ortega p.^a el año de las Ventas del Crannano se lo ha pa
 gado 30000. y aunque en las cuentas del Dep.^a no dice cuando fin
 el año ni quien lo paga; resulta de dos cargames haber
 recibido, p.^a el uno la cantidad de 15000. p.^a dho año primera mi
 tad q.^a vence en el ult.^a de Oct.^a (cuando principia el año en 1.^a de Mayo)
 pta del cargame 21 de Apto de 1843. El otro cargame es de
 31 de Oct.^a q.^a dice haber recibido del mismo p.^a d. otros 15000. del
 segundo tercio del año q.^a vence en fin de Dic.^a de 1843, lo qual em
 buel ve una equivocacion q.^a debe p.^a en claro.

Lo que paga D.^a Josef Vidma a propios p.^a Noño p.^a p.^a p.^a no se p.^a que

sea hecho y no como dice Oñeta en sus cuentas y debiera
prevenerse al mismo que en las cuentas subsecuentes espere el
dicho veniente y si es hecho o censo y así en todos los demás.
cuanto a la condonación hecha al mismo de 333 d. y la Dis-
tación Prov. se sabe el motivo q. tubo y ello p. que no
expresa.

8... Por nota que se halla puesta al pie de uno de los ramos en cuenta q. a
anunciando del impuesto del vino que hecho en 13 de En. p.
17020 d. que Hidalgo tubo 8495 d. hasta 13 de Julio por
la mitad, quedando p. la otra mitad a cargo de Oñeta que es
hasta 13 de En. de 1844 los restantes 8525 d. pero solo se con-
cte en sus cuentas 7722 hasta fin de Dic. de 1843 quedando
una dif. de 803 d. q. de no haberse cargado en dta. cuenta
debio hacerse en las q. tiene a creditos p. los 3 prim. meses
año 1844 q. tampoco ha verificado, y p. forma el cargo
potente debiera saberse cuanto sea necesario en el particu-

Calatayud y Junio 18 de 1844.

Joaquín Benítez

Josefella Fuente

Repáranse las cuentas q. dio impresos el M. Constitucional de esta Ciudad
Miguel Fernandez del cobrado de Arasos entido el año de 1843

Med. con

La partida de 2986 d. de que se data solo debiera haberlo hecho de 2586 d. q. son 2086 d. abonados a Arenal: 200 d. Alegre: 100 d. Rubio y 200 d. Elizondo, de lo qual resul- ta una dif. de 400 d. sin perjuicio de lo que se dice de cada una de las demás partidas, por que solo los 100 d. abonados a D.º Juan Rubio excede la comisión de un admitirse en cuentas. 400	
De 2086 d. abonados a D.º Roque Arenal p. la diferencia en el voto de la tapia de la fuente de Jiminios, cae la comisión en cargada de la mesa de las individual- mentas, no debe ser admitida esta partida p. q. el xamato de la subasta fue en 4000 d. sin pago al guno q. se haga nada al reintegro de q. se trata. En el mismo caso se hallan los 200 d. abonados a D.º Torib. Ale- gre por el exeso en la otra subastada. 200	
Tambien se excluyen los 200 d. q. se abarcan a D.º Sisto Elizon- do por no haber podido espacer libran.º el día de cambio de los puentes de la casa consistorial en la feria de 1842 p. lo que ha sido perjudicado en su arado. Ad- mas que la razon no es muy poderosa, tiene carta si que no resulta cargada en cuentas cantidad algu- na por dto. asiendo. 200	
Se rebajan 31 d. 24 m. de los 87 d. 24 m. datados en último partida p. restitución de la ciudadada y reduc- ción de la 3.ª p. en cada villa, p. q. en mayor pro- ción de la recibida en quanto debio haber los p. q. Total. 2977 d. 24 m.	

Observacion.

En los 2337 d. 17 m. datados p. difen. pagos, estan incluidos 2 libran.ºs
afavor de D.º Leon Sanchez y imp. 437 d. p. atender al cobro de la
partida de once naciona. q. llamando pasaron a la capital en el
do 3 p. q. de disposicion del Sr. Tac. de primera instancia, en la
cantidad ha debido ser admitida en la liquidacion con las oficinas.
Calatayud y Junio 18 de 1844.

Joaquín Benítez

Josefella Fuente

La Cuenta q. igualm.^{te} rinde el mismo Sr. Alcade Const.^{le}
 de esta Ciudad D.^o Miguel Fernandez del no Nacional ó sea Contribucion
 de esta S.^o correspondiente al año 1843 y su distribucion; entiendo los
 Comisionados que abajo subscriben, q. no deben entrar en el examen de
 estas Cuentas, p.^o que los fondos y demas de este ramo han estado á cargo
 de una Comision nombrada p.^o cubrir con ellas las atenciones de la Milicia
 Nacional, y suponer asi mismo que algunas de las partidas que figuran
 en estas tengan relacion con los demas fondos destinados p.^o el equipo y
 armamento de la misma de los quales no se hace mencion en las p.^oven-
 tidas: por cuya razon debiera tenerse asi mismo entendido, q. se han
 deshechadas cuantas partidas se encuentran en las demas Cuentas den-
 tidas de fondos publicos q. correspondan á la Milicia Nacional por
 los motivos anteriormente indicados. Calatayud y Junio 18 de 1844.

Benigno Perez

Josef de la Fuente

Preparos por los que abas subreiden a las cuentas dadas por el recaudador de contribuciones D.^o Mariano Quintilla, y q. el anterior Ayuntamiento de esta Ciudad del año 1843 vinde como sigue al actual, de lo recibido y pagado p^o cuenta en los tres primeros meses del año 1844. ~ ~ ~ ~ ~

	Rec. con
Hay cargados 1000 ^{rs} . q. pago Cerrando cuenta de Mides a cuenta de una cuenta de pago de justificacion y se revierten de esta cuenta por no haber pndex a ella y si ala de M. A.	1000.
La 5 ^a Cap. para de recibos se compone de 7 abonos de justificacion q. reintegras el recaudador del fondo de contra y no otras pnde hacerlo de este y si del señalado al efecto e importan ..	528.
Indicados 200 ^{rs} . y C. como pnde en a los 1000 cobrados de Mides que se indican anteriormente. 2 ^a p ^a 2 ^a p ^a de recaudacion.	20.
En lugar de los 34543 ^{rs} . recaudados no deben ser 33543 ^{rs} . y su 3 ^a p ^a 1153 cobrados en cada caxilla: resulta pues datare 287 al 2 ^a p ^a de reduccion, pnde devueltos 5175 a lo menos que debio entregan el mismo en cada caxilla a lo quedan 6003 ^{rs} . y el tanto de reduccion q. como pnde en 1200 ^{rs} . y la difex.	167.
Total.	715.

Calatayud y Junio 18 de 1844

Joaquin Benay y Pina

José de la Fuente

Requisitoriales de los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de Propios y fondos de la Muni-
cipalidad. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la anterior Ayunt. de esta Ciudad del año 1843
viniendo como suyas al actual, de lo recibido y pagado en los 3 años sucesivos de 1844.

10.000. 100

Libram. de 400. libras de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de Propios y fondos de la Muni-
cipalidad p. la M. N. no dadas por el pago de este fondo... 40.
En el mismo caso se halla otro lib. de 400. libras de Vicente Gallas
según que se le pagaron por el pago de este fondo de la M. N. 40.
La Cap. N. 15. se halla la notaria de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
habes p. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
figuran los libros y también de M. N. y por eso
y se piden su pago a este fondo de la M. N. 558.
End. por la Notaria de F. N. de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
End. ... id. ... id. partida de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
y otro de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
Se halla en la Cap. N. 16 una cuenta de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
nias y otras hechas, y en otra cantidad están incluidos 113. 8.
partidos en el Col. de human. p. se deban por que
deben pagarse de los fondos del mismo... 113. 8.
Libram. de 400. libras de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
otro de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
los en la conducción de equinos a la Capital y vuelta a
los mismos: se deshechan p. que la Cap. N. 17
los 100. 471. 17.
Aboname de 390. libras de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
don de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
y 12 libras de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
pueda verse si se halla en la cuenta del Indio D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
no viniera por el mismo... 390.
Libramiento de 364. libras de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y D. Juan de la Cruz de la Ciudad y
ciudad en el año de 1840, y se deban p. que se piden
a los fondos de aquel tiempo... 364.
Sigue y Suma... 2,510. 25

- | | Suma la Ant. | N.ºm. |
|--|--------------|-------|
| 10... Abonase 132 d. a favor del ciudadano vana que satisfizo a los
señores Nacionales q. establecieron de servicios en el fuero
de la Mexico, cuyo pago debia hacerse de los fondos de
mismo vacante. | 132 | 2510. |
| 11... Libramiento de 400 d. a favor de Sr. Carlos Garcia p. de los
desempeños en su cargo apud q. fuero de orden del fuero.
en 1838 q. no dice qual es con, pero debia verse el con
dado del 14 de febrero de 1844. | 400 | |
| 12... Libram. de 456 d. a favor de Sr. Felipe de las Casas y San
telones que como q. los Nacionales de la bahia se deshe
chan por no deberen pagar con otros fondos y si con los
destinados al efecto. | 456 | |
| 13... Al Sr. Don Juan 230 d. por sus dñs y papel en la compra de la
fundacion del Hospital de Lunas, sin que se copie
el motivo de hacerse con este documento. | 230 | |
| 14... Otro libram. de 200 d. a favor de Sr. Juan Pangua por su sueldo
en la fundacion del Hospital de Lunas, cuya operacion no
se alcanza a conocer el objeto q. la compra de la fundacion se pro
ponia, y en todo caso esta partida y la ant.ª debieron
ser de cuenta de la Junta de Beng.ª q. es la que se ha apor
vechado del edificio y sus despojos con todo lo demas. | 200 | |
| 15... Id. de 140 d. a favor de Sr. Miguel Pantoja por el valor de los cha
tales y q. fuero para la recompra de tales en
los 3 primeros meses de 1844, pero deben restarse
33 d. de esta cantidad p. una cuenta del mismo Sr. Pantoja
y libram. en pago de los 3 chaetales q. fuero en el
mes de set. de 1844 como puede verse en la 7.ª carta pta. | 39 | |
| 16... Id. de 100 d. a favor de Sr. Alberto Pantoja p. de diez de media
vega, Menemio y Anhu p. reaces de los años 1832, 33 y
34 se deshecha p. quedado caso q. los chapales no los pa
gase, los de la vega y no a Pantoja, por no sea pue
sensible que los diga p. pagados en sus cuentas. | 100 | |
| 17... Id. de 70 d. a favor de Sr. de Pantoja por la cebada y fuerte que
se suministró a la M.ª de la Catedral de esta ciudad
quando paso a aquel Pueblo en el mes de Junio ult.º cuyo
pago debia corresponder a Pantoja de aquel mes. | 70 | |
| Suma | | 4130 |

- Suma de los... 4,137. 25.
 ... 400.
 ... 130.
 ... 48.
 Total... 4,715. 25.
 Sección sobre las mismas Cuentas.
 La 3ª partida de cargo es de 1000. y el cargo p. el año del almudi 3º de en-
 trada en el año del año. sing. esp. (como debía hacerse) en
 las Cuentas cuando principio dho. año, afub. de quien queda re-
 matado, su tanto p. año y cuando fina. Lo que dice en la cuenta esta
 en contradicción con un carganeme de mesa afub. de la lota pora-
 ción de 6 de Enero de 1844 y dice recibio de D.º Zacarias Ciriá 1000.
 por el año del almudi p. la 4ª p. de entrada en el año de la 1ª.
 La diferencia de 3º a 4º es de 1000. en el año, y debe averiguarse.
 Se carga así mismo de 499. y dice haber cobrado de los Pueblos p. repant. dñs.
 mismos p. gastos de elecciones de 843, y como no se dan mas explicaciones
 ni tiene antecedentes la comisión no sabe si es este el verdadero cargo.
 En el mismo caso esta con los 706. que también dice haber cobrado de los Pueblos
 para gastos de Bagajería sin decir si es tan o no, y se esta en el caso
 de exigir mas explicaciones p. q. en la 7ª carpeta se encuentra un lib.
 de 39. afub. del encargado de la Engajería (Pastor) p. atender en
 parte no asignado q. figura como encargado del ramo, y q. estos son
 de los 1000. o fondo q. satisface en los Pueblos: y no con p. de la 1ª
 comisión como se hacen estos pagos separadamt. cuando lo señalado
 a Pastor figura en la nómina mensual de Dependientes.
 También se carga de 3020. del año de las Juntas de la Dña de la Cañada sin otra
 ni mas explicación, y en el carganeme q. tiene cedido Maº 26 de Mayo de 844,

dice ser por total del mismo en el presente año. En igual sentido
y fha están los 3080. conqados p. el año de la D. de la D. de la D.

1800.
5... A. D. Carlos García como ve el historiador 1832. f. m. d. a. y demas en la
inscripción de los testamentos con la m. d. y debe sacarse si dta. ca
dad es por todo el corte o p. la mitad, porque en el d. l. de am. no
dice, y el punto debe ser amun.

Calatayud y Junio 18 de 1844.

Josquin Benay y Benay

F. de la Puente

Excmo. S. D.

374

Al presentarse a V. E. esta Certificación de quinientos
concurdientes a la de este año, no puede me
nos de manifestar: que sin embargo de lo dispuesto
en la ordenanza de reemplazos, admitis la
reclamación que D. José Domínguez, Pedro Gallego
y Pedro Cortes vecinos de esta Ciudad hicieron
en sesión 18 del actual, pidiendo fuesen conde
cidos a la Capital varios moros para re me
didos y reconocidos inmediatamente. Posterior
mente ha llegado a mi noticia que estos no se
admiten por V. E. sino han sido reclamados
en el acto de la declaración de soldados, y
aunque los recurrentes hablaron en este de
reclamaciones en general y sin concretarse
a moros determinados, nada consta en el
expediente enararon, lo primero porque no
lo hicieron con la debida formalidad, y lo
segundo porque en reemplazos anteriores
tampoco se ha seguido esta marcha, y sin em
bargo de haber sido reclamados posteriormente
han sido admitidos por V. E. Bien es

consecuencia, partiendo el Ayuntamiento de este principio remite a V. R. los unos expresados al margen reclamados en la indicada sesión por Dominguez y Compañeros, viéndole de gobierno para su persona determinacion cuanto le da manifestado.

Dominguez.

Comunicacion Pro. de Paraguará



partimindole que sin perdida de momento se le remitirian copias de los indicados reparos para que contestare a ellos a la brevedad posible. Despues de enterado el expresado Sr. Hernandez se retiro de la sesion disponiendose a seguir a las actas las sesiones de que se trata en este momento.

Se leyó un memorial a nombre de Manuel Sanchez, vecino de Calbo y Fran. Soria en solicitud de que se les confiera los derechos de Fiel del Pso de esta Ciudad de que se les separó en mil ochocientos treinta y cuatro en consideracion a haberlo desempeñado por espacio de muchos años, o en caso contrario, que se les devuelva el recurso con el decreto que se dice y copia de la resolución de J. M. en quedando sin efecto el arriendo del peso verificado en otro año. Interados los señores y citando provistos aquellos desde la epoca citada por personas que merecen la confianza de la Corporacion se acordó no acceder a esta gracia, librandoles el testimonio de que hacen merito en la forma que aparece de las actas de mil ochocientos treinta y cuatro.

Remitiendo noticia al Ayuntamiento de que la última Diputacion Provincial no admite las reclamaciones de los mores que no se hubiesen hecho al tiempo de la declaracion de soldados, se acordó designar a J. P. la comunicacion de que queda copia en acta y en saron a que D. Jose Dominguez y consortes la hicieron a esta Corporacion en sesion de diez y ocho de febrero y por consiguiente no consta en el expediente asuntado a Paraguará.

Con lo que se resolvió el de este día de que certifico.

Manuel Serrano

Lorrea

Tena

Wang

Martinez

Lafuente

Cyboz

Estoriza

Crustoval

Grajales

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y un Consejo Extraordinario del 30 de Junio Comisionales a treinta de Junio de mil

D. S.
Alcalde
Clemente
Lafuente
Pera
Churra
Lafuente
Lopez
Pinilla
Estanga
Martinez
Elio

Of. del 1.º Inten-
dente de esta Pro-
vincia de ape-
nido a D. Mig.
Fernandez

Of. del mismo
de apremio

Of. de la Diputa-
cion Provincial
de D. Mariano
frances

Memorial de D.
Miguel Fernandez

ochocientos cuarenta y cuatro. Remisor los D. S. D. Lafuente, D. Clemente, D. Vicente Larena, D. Mariano Clemente, D. Juan Lafuente, D. Joaquin Pera y Pera, D. Miguel Churra, D. Antonio Pera, D. Ramon Pinilla, D. Miguel Estanga, D. Fructo Martinez, Regidores y D. Mariano Elio, por síndico compositores del extraordinario de este día, se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia, en el que manifiesta haber dispuesto que el Comisionado de apremios de ejecución en esta Ciudad D. Eugenio Obon prevenga a D. Miguel Fernandez que pague sesenta mil cincuenta y seis m. en un termino de tercero día por haberos destinado al pago de contribuciones como Alcalde Constitucional de la misma Ciudad mil ochocientos cuarenta y tres, siendo Presidente de la Junta de Salvacion. Enterados los D. S. se acordó unirlo a las actas

Se leyó otro oficio del Sr. Intendente, participando que la ochenta mil m. en importe de dos cartas de pago expedidas a favor del Ayuntamiento por equivalencia de la facultad al Sr. D. Est. D. Ramon Maria Navariz, se le tendran en consideracion para que no sea apremiado por igual cantidad de contribuciones del presente año, dirigiendole el Comisionado de apremios contra los concejales anteriores por los debitos que les resultan figurados en el despacho, enterados los D. S. acordaron unirlo a las actas.

Se leyó otro oficio de la Real Diputacion Provincial en el que se manifiesta que en vista del expediente instruido por D. Joaquin D. Mariano frances, debe sortear en la Capital su hijo D. Mariano, acordó igualmente unirlo a las actas.

Se leyó un memorial de D. Miguel Fernandez en solicitud de una certificacion del acta de 1.º de Setiembre ultimo que trata de la presentacion de una comision de la Junta que fue de Gobierno de esta Ciudad; y en su vista acordaron los D. S. que por el Secretario se libere en la forma que apue



376
Con esta fecha se dió al Ayuntamiento Const. de esta Capital lo siguiente = Excmo. Sr. =
"En vista del expediente instruido por D. Joaquin D. Mariano frances y comunicaciones que han mediado entre D. S. y el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud, sobre un anal de ambas Ciudades debe ser incluido en el sorteo del presente año su hijo D. Mariano, ha acordado esta Diputacion Provincial que el expresado D. Mariano debe sortear en esta Capital.

Lo que comunico a V. V. para su inteligencia y efectos correspondientes.
Dado en 22.º m. de P. a 22.º m. de P.
Lomas. 26 de Junio de 1844.
El Presidente.

Mariano de Joranda
y Medina
P. O. D. S.
Gregorio Alvarado



INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

387

Del expediente promovido por la Contaduría de Provincia aparece que D. Miguel Armandes Alcalde primero Constitucional de esa Ciudad en 1843, siendo Presidente de la Junta de Salvación, echó mano de sesenta mil y cincuenta reales diez y seis mil vellón, importe de documentos de data en su cuenta, que deberían producir y produjeron de luego cartas de pago de las oficinas de Ejército en cantidad de cincuenta y dos mil trescientos siete reales diez y seis mil vellón que le habrán sido abonados en pago de las contribuciones ordinarias de esa Ciudad, de cuya cantidad corresponden formalizar treinta y un mil cincuenta reales y diez y seis mil a los pueblos que se los suministraron, y los demás hasta donde alcanzan para cubrir las que le entregó el Administrador D. D. de Viedma procedentes de las Rentas y ramos que estaban a su cargo.

Y en su vista he dispuesto que ere
Comisionado de apremio de ejecu-
cion Sr. Casado. Que pague
al Sr. Miguel Piqueras
los sesenta mil y cincuenta reales
relacionados dentro de tercero dia,
y que nolo verificando, forme
juera separada del despacho por
ampliacion a su cometido y proce-
da a embargarle, trazarle y
rematarle todos sus bienes hasta
cubrir el principal y costas; dan-
do cuenta sin dilacion a esta In-
tendencia a fin de pasar al Tri-
bunal de Subdelegacion la certifi-
cacion necesaria para que le
imponga el castigo marcado en
el Código penal contra los defrau-
dadores de las contribuciones y
rentas publicas.

Lo digo a V. para su in-
teligencia y gobierno.

Dios guarde
a V. muchos años.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

378

Enterado de la exposicion de V. S.
de 18 del actual y de lo informado
por la Contaduria de Provincia,
he dispuesto que los ochenta
mil reales importe de dos can-
tas de pago expedidas a favor
de ese Ayuntamiento por la Sa-
gaduria del Distrito militan
de Valencia en equivalencia de
lo facilitado al Excmo. Señor
Capitan General Narvaez, se
le tengan en consideracion para
no apremiarle ahora por igual
cantidad de contribuciones del
presente año, mediante que, se-
gun la R.ª orden de 19 del corr.
se prohibe admitirlos desde luego,
y que ere Comisionado de apro-
mio dirija sus procedimientos
efectivos contra los concejales
de los años anteriores por los
debitos que les resulten figura-
dos en el despacho. Dios

que a V.S. muchos años.
Saragosa 27 de Junio de
1844.

Manuel de Sola

Del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Teragona 27 de Junio de
1844 799

Manuel de Prada

Montaniero Constitucional de
Calatayud.



ca de aquellas, sin embargo de no corresponder la reclamacion
a sesion extraordinaria y atendido el asunto grave que la
motiva.

Habiendose hecho presente por escrito S. S. que el Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta y tres, con los fondos de contribu-
cion ordinaria habia cubierto parte de la de subsidio del año

cuarenta, algiuntanto de la de culto y clero, y otros indispem-
Nombram. de una Comi- sables gastos que debian comprondarse en el reparto de la ge-
nral de este año, pues de otro modo le seria imposible
del Ayuntamiento satisfaras la cantidad por que es apremiado por el S. M. Anterior
del año 1843. dente, se acordó nombrar una comision compuesta de los S. S.

Parr, Lafuente, sito para que en union con otra del Ayun-
tamiento anterior, formen una nota circunstanciada
de las cantidades que extrajo de los fondos de las Contribu-
ciones de dichos años para objetos tan preferentes y de
la clase de los que se trata.

Con lo que se dio por terminada la sesion de este
dia de que certifi-

Munon Serrano

Carre

Donascul

Don Juan

Martinez

Lafuente

Estangue

Cytor

Donoval Grajale

Puol

Ayuntamiento Constitucion In la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
tral del 2. de Julio. ritonales a do de Julio de mil ochocientos

11.
Lana
Hanc
Pur
Lafuente
Lahor
Clemente
Bianca
Martinez
Cunacabal
Eto

cuarenta y cuatro: Numidos los S. S. D. Vicente Lahor, Primer
Alcalde, D. Domingo Hanc, segundo, D. Joaquin Pura
y Pur, D. Jori Lafuente, D. Vicente Lahor, D. Mariano Clemente,
D. Miguel Bianca, D. Tingo Martinez; D. Mariano Cunacabal,
Regidor y D. Mariano Eto, Por Indico comprometidos el de
este dia en el que se dio y aprobada el acta anterior. Por el
Secretario se dio lectura a las circulares insertas en las Actas
oficiales de la Provincia del veinticuatro, veintisiete y veintinueve
de del mes pasado relativas, la primera: a las quijas que algunos
Ayuntamientos han dirigido al Gobierno Judicial con motivo de
las rotaciones hechas en las Debenas de propios y montes ha
mados comunes, la segunda: reproduciendo la primera y corripiendo algunas equivocaciones que se produjeron al imprimirla,
la tercera: para que se cumpla la R. Orden de veintinueve
de Mayo ultimo, que previene, la forma en que deben pre
sentarse los sumarios, que se hagan al equisito para su
liquidacion, la cuarta: de la Intendencia sobre pago de con
tribuciones; la quinta: sobre el registro civil de nacimientos,
matrimonios y defunciones; y la sexta dirigida a los Alcaldes
por el S. Jefe Politico para que remitan a la mayor brevedad
los quince registros de que habla el articulo quinto del
Reglamento aprobado por S. M. en sus de Enero de este
año para la ejecucion de la ley de Ayuntamiento. Inten
dor los S. S. de todas ellas con la mayor diligencia, acorda
ron su cumplimiento en todas sus partes.

Acto seguido se dio cuenta de la memoria de D. Mariano
Lahor y D. Mariano Cos, Regidores, de esta Alcaldia en la
virtud de que se les certifique en respectiva hoja de Cata
stro, segun consta por menor de las sesiones once y veinti
cinco de Mayo ultimo; y enterados los S. S. de las razones
dadas por los peritos y encargados del Catastro, acordaron
que hallandose justificadas aquellas, vuelvan en sus
tr a su poder para los efectos oportunos.

En vista de lo expuesto por los peritos alañes en la solicitud
de Antonio Villalobos de que se le quite cuenta en las sesiones

Se da Memoria
de D. Mar.
Lahor y D. Mar.
Cos

Se da el de Ant. Villalobos

Transmisiones	12	13
Alcaldes anteriores	73	26
Alcalde J. J. J.	2	
Jose Iturbide	2	
Miguel Garcia	2	
Jabril Salome	2	
Vnos Clementes	2	
Vicente Andres	2	
Total	91	26

381

Calatayud 30 de Junio de 1811

Tingo Brera

Relacion de los transcursos a quienes se ha ocurrido en los meses de Abril, Mayo, y Junio, del presente año, con los reales vs.

Transcursos	P. in	Imp
Juan Brice Frances	2	
Jesús Barana	2	
Manuela Meneses	2	
Magdalena Frances	2	
Maria Loui	2	
Juan Capdebila	1	14
José Bargas	1	14
Manuela Gonaliz	2	
Manuela Gonaliz	2	
Rita Rodriguez	2	
Juana Lima	2	
Martina Haloso	2	
Antonia Dorego	2	
Para unos Militares	5	6
Miguel Mara	2	
José Delaue	2	
Leon Romera	2	
Maria Borque	1	14
Magdalena Garcia	1	14
Francisca Sapio	1	14
Barbara Mesepu	1	14
Gregoria Rodriguez	1	14
Isabelia Artillon	1	14
Luis Lorenzo	2	
Antonio Salamero	2	
Pedro Duran	2	
Antonio Medina	2	
Manuela Lina	2	
Isabelia Luteban	2	
Petra Lina	2	
Isabelia Luteban	2	
Mariano Lancha	2	
José Traba	1	14
José Garcia	2	
Antonio Fernandez	2	
Antonia Medina	2	
José Contreras	2	
Luis Fernandez	2	

Amaya sigue 13 - 26



indicadas, se acordó para á D. Eugenio Rubio para que haga la rectificacion correspondiente en sus hojas de Catatas.

En vista de lo expuesto por el S. Teniente D. Domingo Blanes se le fue la comision que se le confirió en su on vicario del finado S. Teniente para el despacho del informe que pide la S. Tenencia de la conducta y buen gobierno del Jefe y Promotor fiscal de este partido; y se acordó contestar á S. D., que la conducta moral y política del Jefe de primera Instancia y Promotor fiscal de este partido es irreprochable, hallandose bien rentada en reputacion en cuanto al desempeño de sus funciones.

Se presentó la cuenta de lo gastado en el Moormar de S. Hugo, im-
portante cuatrocientos cuarenta y cuatro P. con sesenta y cinco
libras de M. P. y se acordó un libramiento en favor de esta
cuenta recibida de varios devotos, recabada por el Capellan de S. Qui-
to M. Jorge Moncivis, y se acordó un libramiento en favor de esta
de dicha cantidad contra el fondo de recursos municipales.

Se presentó igualmente la de la correspondencia en el finado
mes de Junio que asciende á noventa y un P. treinta m. l. on,
y se acordó un pago del fondo de recursos municipales.

Los señores Villalobos se presentó otra cuenta de los gastos
nacionados en el blanqueo de las Carceles Nacionales de esta
Ciudad ascendientes á ciento treinta y siete P. con sesenta y
tres libras de M. P. y se acordó un libramiento
hallandola conforme los S. D., acordaron un libramiento
en un favor contra el Vicandador de los fondos de pascos pro-
prios.

Se acordó un abono en favor del mismo Vicandador de
los fondos de pascos por el valor de noventa y una P. con sesenta y
tres libras de M. P. y se acordó un libramiento en favor de este
transcurre segun consta de la cuenta unida á esta acta,
quedando los recibos archivados en la caja del S. D. y se acordó otro

El propio Comisionado presentó el recibo de treinta y nueve

quintos que habia entregado en caja por el cupo del corriente año, haciendo presente de la vez que a Hilario el Hoyo y Alrola aquien tréo la cuenta de soldados en pucio demandarlo segun asi se le habia manifestado por la Comision del la Roma. Dignitacion Rev. C. y que al tiempo de celebracion de quintos seion publica ante la misma, se indicio por D. Jon Do.

ningun habia reclamado una porcion de moros en el acto mismo de la declaracion de soldados, cuyo requisito se habia omitido con perjuicio del mismo, y que tomada la queja de D. Jon Dominguez en consideracion dicha proposicion habia mandado al D. Jon Dominguez que este justificase en el termino de quince dias los u- putarios de su idad, oyendo previamente a la Corporacion sobre el propio objeto. Entendidos los S. S. acordaron

al S. S. Político unir el recibo al expediente de su residencia: que se ha de Madrid en go presente la queja de D. Jon Dominguez para los el moro Hilario y Alrola, y que se activen las diligencias para averiguar el paradero del mismo expirado, caso de no haberse efectuado la comunicacion dirigida por el S. Alcalde al S. S. Político de Madrid con el propio objeto.

Entendido el Ayuntamiento de un oficio del S. S. Político que presenta el mismo comisionado, relativo al presupuesto municipal con diferentes observaciones que han de tenerse presentes para un nueva formacion, acordó proceder inmediatamente a una rectificacion, uniendo el oficio a las actas.

Autorizado el Ayuntamiento por la promocion de la comunicacion para el aprovechamiento de los arriendos en uniendo de los impuestos concedidos por la Roma Dignitacion en mil ochocientos cuarenta y dos que son los que aparecen de la nota unida a esta acta, acordó anunciar al público que desde el día de mañana se dan obligados al pago de aquellos, comisionando



Seg. 2070

Habiendo examinado el presupuesto Municipal de esta Ciudad perteneciente al corriente año que medinigo. n. para la competente aprobacion, he advertido que no se halla entendido en la forma prevenida por la Ley municipal de 14 de Julio de 1840, y en su consecuencia he acordado rebatirlo a n. para que se revise nuevamente, teniendo presente para su efecto las indicaciones que he comisionado al efecto necesarias, y que se han de tener en cuenta que se ha hecho de este documento, y son las siguientes.

Capitulo de gastos.

1.º En los dos artículos que componen el capítulo deben subdividirse en las partes de que cada uno consta segun el 30. de la ley.

Exclusiones.

2. La partida ~~destinada~~ para la manutención de ~~los~~ pobres de la villa por que la paga la Hacienda de Rentas con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la Península.

Aumentos.

3. Las partidas necesarias para el pago del 20 p^o sobre Propios, cinco sobre Arbitrio y para las contribuciones de paga y utentilias que han de satisfacer los Caudales comunes.

4. Lo que se necesita para pagar los créditos de los Censos que tiene contra sí el común en la forma que está mandada, o convenida para su pago.

5. El presupuesto al menos de la última fecha que le cupo a la Ciudad en el Reparto hecho por la antigua comunidad, respecto á que se de absoluta necesidad



385
Don alguna cosa á los arrendatarios censalistas y los ingresos han disminuido considerablemente por lo que se ha mandado hacer el Reparto de lo que se necesita para las atenciones de un año.

6. La cantidad de 195.000 que le corresponde pagar para el sueldo del Jefe de los montes, añadiendo lo que se necesita para pagarle los atrasos que tal vez tenga.

7. La que le corresponden para plantear y dotar la Escuela normal de instrucción primaria, que debe establecerse en la Capital el primero de Setiembre próximo, y la que sea necesaria para cubrir las demás atenciones de este ramo, tanto en la localidad como en la Provincia, las cuales ascenderán poco mas ó menos á 2.000 al año.

8. Una partida para gastos imprevistos con arreglo al artículo 22. de la Ley.

Rectificaciones

9.ª Se ha de suprimir el sueldo para los Ayerentes de Madrid, Zaragoza, y se ha de proponer en su lugar lo que se considere necesario según el resultado de las cuentas del año anterior y los mayores o menores gastos que se sean hayan de hacerse en el presente, cuyas cantidades se abonarán después en la cuenta que debe darse al fin de año, con la justificación que para este clase de gastos exigen las instrucciones y reglamentos en el ramo. Rectificada así la partida, tendrá lugar entre los gastos obligatorios.

10.ª Se suprimirá también el sueldo fijo del recaudador de fondos municipales, por estar expresamente señalado el 1.º al millar de todo lo que recaude sin que pueda ser



mas ni menos.

11.ª Que según entendiéndose que cuantos gastos haya hecho el Ayuntamiento del año anterior desde 1.º de Enero del presente, son con cargo a este presupuesto.

12.ª Que figuren en artículo separado los gastos voluntarios que se voten, y se extienda después la propuesta del impuesto extraordinario de repartimiento o arbitrio con que haya de atenderse a ello, para de ser aprobado por la Superioridad.

13.ª Que supuesto que para cubrir los hay necesidad de recurrir a un impuesto extraordinario de repartimiento o arbitrio en cuya discusión y votación deben tomar parte los concejales suplentes y el número de mayores contribuyentes que se señalase en el Art. 50.º de la ley, conveniéndos que antes de votar los con-

sultase el Ayuntamiento á los
refridos suplentes y mayores
contribuyentes el impuesto extra-
ordinario que proponga para
aumentar el que ha de ser
sido, luego que reciba la apro-
bación de la Superioridad.

Capítulo de ingresos.

14. En este capítulo no se ha pro-
cedido con la exactitud debida
como observará el Ayuntamiento
á la simple vista al estado com-
parativo, pues aun que estubiesen
reducidos á los que aparecen de
los tres presupuestos que se com-
paran, no son iguales en nin-
guno de ellos segun se ve u-
tendiendola comparación al de-
tall, y así expreso que al re-
fijar este capítulo se de lu-
gar en el cuantor produc-
tor corresponden al presente
año, aun que hayan sido
gastados por el Ayuntamiento



cuante.

387

15. Que en este caso se cumen-
te el capítulo de gastos obliga-
torio con una partida igual,
expresando que se hace en por
haber sido gastada por el Ayun-
tamiento anterior.

16. Que al rectificar este capítulo
se tenga presente que debe darse
lugar en el al producto de los Ar-
bitrios que se concedieron por
la Diputación Provincial al
aprobar el último presupuesto
que es el que rige, interin no se
apruebe otro.

17. Que si por un vicio de ello,
por mala inteligencia de los
reglamentos y ordenes vigentes,
ó por otras causas se hubiese
abandonado la recaudación
de estos Arbitrios, debe verse
bueno como único medio de
atender á los gastos munici-
pales interin no se acuerden

18. Que se presente en su art. 2.º en la parte que las leyes como las de ayuntamiento, en las de todas clases, de lo que no se ha merecido en ningún presupuesto.

Balances.

19. Que rectificado el presupuesto se haga balance entre el producto de los ingresos ordinarios y el importe de los gastos obligatorios para que aparezca el déficit, y que a continuación se extienda la propuesta de impuesto extraordinario, de pastelero o arbitrio que se haya votado, previa la correspondiente discusión.

20. Que la propuesta de nuevos arbitrios conduciendo a cubrir el déficit se ha de fundar manifestando las cau-

38
sas que hayan contribuido a la primicia del todo, o a hacer un mayor productivo los que haya tenido la ciudad desde la fin. del reglamento aprobado por el Consejo de Castilla hasta la del último presupuesto que aprobó la Diputación.

21. Que si se propone la supresión de estos y su remplazo se ha de demostrar la ventaja de los unos sobre los otros.

22. Que se ilustre el presupuesto con balances parciales por ramo, hechos entre el producto de cada propio o arbitrio, y el coste que tenga su Administración o aplicación particular para que a primera vista aparezcan las ventajas, o desventajas que tenga.

23. Últimamente, que mereciendo al presupuesto se extienda sobre el dictamen del



17512
Sindios, se firme por todos
los individuos del Ayuntamiento
ento, y se remita para la apro-
bación, o en un duplicado q.
firmarán todos los conceja-
les o en forma de acuerdo cer-
tificado y autorizado con la
firma del Secretario con aco-
mpto a lo dispuesto en el ar-
tículo 8to de la ley.

Dios que. a 11. de Mayo
de 1846. 30. de Junio 1846.

Martin de Joranda
El Secretario

Don Alberto Comilla de Calatayud

... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...

... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...

... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...
... el día de la ...

Indicacion del modo en que por el Ayuntamiento de Calatayud
pueda satisfacer el presupuesto de gastos municipales

Capitulo 1.^o

Gastos obligatorios

Titulo 1.^o Gastos que exigen la conservacion de las fincas del comun
y los reparos ordinarios de la casa comunal

- 1.^o Para la conservacion de la plaza publica 2000.
- 2.^o Para obras en la casa comunal 10000.

Titulo 2.^o Gastos de sueldo y pago de sueldo a todos los
se de empleados y dependientes que cobren de los fondos
del comun

- 3.^o Para el sueldo de los fondos municipales y pagas
por el 15 al año
- 4.^o Para el sueldo del Secretario de ayuntamiento 6000.
- 5.^o Para el de un oficial de la Secretaria 3000.
- 6.^o Para el de uno en cada uno de alojamiento y viage 3000.
- 7.^o Para el de un Secretario de la Alcaldia
- 8.^o Para el de gastos de escritorio
- 9.^o Para el de correo 1500.
- 10.^o Para conducir pillos en sufragacion del servicio
personal de los vecinos 720.
- 11.^o Para la conduccion de pesos por la mina 760
- 12.^o Para el carbón y alumbrado de las casas comunales

Total gastos de Secretaria

- 13.^o Por el sueldo del alcaide de la casa comunal 800
- 14.^o Por el de los 3 porteros del Ayuntamiento que viven
en la misma casa y en la secretaria y hacen de bodegas y de cocina
- 15.^o Por el sueldo a los citados de la policia urbana
y de seguridad, a los que en el reglamento se da el nombre
de Comisarios 3650.
- 16.^o Por el de los Alguaciles

17. Por el del Oficiario de indudias.
18. Por el del encargado del cobro de la misa comunitaria.
19. Por el del encargado del cobro antiguo.
20. Por el del arriendo a la obra publica.

Artículo 2º

21. Por la del Boletín oficial.
22. Por la del de Instrucción primaria.
23. Por la de la ganta.

Artículo 3º

Factos que ocasionan la instrucción nacional, instrucción publica y beneficencia, y la imprenta de las cuentas del fondo del comun.

24. Por la impresión al boletín de instrucción.
25. Por el pago y ha correspondido a la ciudad para pago de la escuela normal.
26. Para atender al pago de esta instr. de la de filosofía y gramática en el colegio de San Juan y de San Mateo.
27. Para la impresión de las cuentas de fondos del comun.

Artículo 4º

Para los gastos que causan las quintas.

Artículo 5º

Para pago de deudas y cosas que se detallan.

Artículo 6º

Varios gastos que atan pertenecen por las leyes a los ayuntamientos.

28. Para la contribucion del 2º y 3º impuesto sobre el producto de propio.
29. Para la del 5º impuesto sobre el de los arbitrios.
30. Para la de pago y arbitrios.
31. Para el del presupuesto de la diputación provincial.
32. Para el de la agenciar en Madrid y Zaragoza con sujecion a cuenta justificada.
33. Para premios a los matadores de animales dañinos.
34. Para la construcción de caminos.
35. Para concursos y aumentos de arbitrios.
36. Para gastos imprevistos con arreglo al artículo 2º del art. 2º.

Nota de los arbitrios concedidos, por la Com. Diput. Prov. en el año 1842, p.ª atender a los gastos municipales.

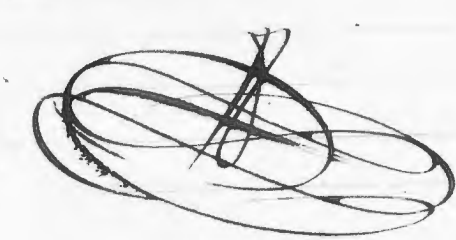
1º El impuesto de 12 mrs. en arroba de genero marino y ultramarino que se introduce en esta Ciudad p.ª su venta.

2º El impuesto de 3 r. por cada carga de vino, vinagre y licores.

3º Los 4 mrs. en media de trigo puro, macechos, centeno y judias, y 2 mrs. en la de cebada, avena, y lenteja.

4º Los 10 r. por cada tocino que se pique en el Marcelo para la cura.

Copia del presupuesto de dho. año que obra en el archivo.





ra en su andadura hasta el día en que queden arrendados
a Francisco Navarro, ful del penillo; y los del Perú tra-
cional.

Se acordó igualmente proceder al arriendo en pública
subasta de los mismos el Domingo siete del actual y
vía de las diez de la mañana en la Sala Consistorial
anunciando así al público con anterioridad para
su conocimiento, comisionando para la formación del
pliego de condiciones a los S.S.

Finando en trece y uno del actual el arriendo de
los impuestos de cuatros mrs. en cada arroba de todo género
del País que se pague el de esta Ciudad, cuyo arbitrio
del País fue concedido al Ayuntamiento en veinte y cinco de Julio
último por la Junta de Gobierno de esta Ciudad, se acordó
proceder a su arriendo en pública subasta el día arriba
mencionado.

Iguualmente se acordó anunciar para el mismo día y hora
de las diez la contrata del alumbrado público hasta fin
del corriente año. Coulo que se censó la sesión.

Munon Ferran, Juan de Larrea,
Honores, Honorables,
Clemente, Pineda,
Lafuente, Martorell,
García, Goyas, Ordoval, Enajales,
Pis.

S.S.
Minor
Lana
Homer
Peer
Loper
Unusa
Etanga
Zabelo
Unaraka
Lafrense
Rip

J. P. ditto? ^Y ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ <

Por el mismo S. Presidente se presenta otro oficio que
ha dirigido el M. ex S. Jefe Político de esta Provincia

DE LA PROVINCIA

Concordia in hoc
Judi. ab. n. 117.

en la atencion a lo expuesto
y al literal contexto del acuer-
do del Ayuntamiento de
Calatayud de 6 de Setiembre de
1843 cuya copia acompaño,
con el fin de terminar esta con

trouencia. en razón y justicia, se
suspende el apremio de ejecución
contra los bienes de don Miguel Per-
mander decretado en 27 del finado;
y se manda que los ayuntami-
entos de 1843 y 1844 nombren den-
tro de segundo día, cada uno una
Comisión de su seno, las cuales
reunidas redacten y remitan a
esta Intendencia las respectivas
cuentas de contribuciones (con
exclusion de lo que corresponde
a Propios y arbitrios) en el ter-
mino preciso y perentorio de
veinte días: a saber, la Comi-
sion del 43, de las cantidades
que recibió de su antecesor o
sease del de 1842, de las que re-
caudó y distribuyó en su época,
y de las que entregó al de 1844
al tiempo de cesar; y la Co-
mision del de 1844, de las can-
tidades que recibió del de 1843,
las que haya recaudado y dis-
tribuido en su corto periodo, y
de las existencias que queden

en arcas; y en primeros con-
tribuyentes una y otra: Todo
con la debida claridad y concor-
pondiente documentación, pa-
rá que examinado por quien
disponga esta Intendencia, le
venga en conocimiento del pa-
raíso de los fondos públicos de
la Ciudad de Calatayud y demás
expresados en este expediente, y
se dicte la providencia que cor-
responda. = Oficiere lo conve-
niente al Comisionado don Euge-
nio Obon para que persegua
interin los debitos de años
anteriores, advirtiéndole
que sus dietas devengadas y
las que devengue sepagaran
por la Corporacion que re-
sulte culpable ??

Lo traslado a V. para
su inteligencia y puntual
cumplimiento en la parte
que le toca, dándole aviso
nominalmente de lo que

designa para formar la
Comisión de su ser.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Tarazona 3 de
Enero de 1844.

Mamuel de Arida

M. D. Ayuntamiento Constit. de Calatayud en 1844

3644.



creyendo

393

Manana este dia por la noche
seguirán a en buevas los
señores. El suministro de Harinas,
Arroz y Aceite, Mantequilla,
Berenjena de la Encimada, que
pasan en posta de Barcelona
a Madrid, y desde ese punto al
Tenerife para la Cruz, lo avisa
a V. S. no dudando se servira dar
oportunos las disposiciones ne-
cesarias para que nada falte
de cuanto pueda contribuir a
la seguridad y comodidad de los
ilustres viajeros, y en ultimo lu-
gar que estén puestos los buevas
de los dos carruajes en que
viajen, auxiliados si fuere ne-
cesario a la empresa de Diligen-
cias.

D. D.

1238
Jho. e. P. m. e. S. Naragón
S. de Luis 1844.

Martin de Joranda
y Sordani

1844
J. Juan Crist. e. Calatayud
Archivo Municipal de Calatayud



para que de las disposiciones necesarias para que no
 de faltar de cuanto pueda contribuir a la seguridad y co-
 modidad de los Señores S. S. Ministros de Hacienda, Gracia y
 Justicia, Marina y Gobernacion de la Primita, que de
 esta Ciudad se han de ir a la Ciudad entre diez y once de la noche
 los Ministros, se llegaran a esta Ciudad entre diez y once de la noche
 del dia de mañana y en este punto el Sr. P. P. P.
 se la cosa; en virtud se acordó que el Sr. P. P. P.
 dante disponga a voluntad cuanto sea oportuno en
 obsequio de S. S. R. R., comisionando a los S. S. Larrea, La-
 fuente y Ormearabal para que acompañen al Sr. P. P. P.
 dante para su regimiento.

Con lo que a Dios por terminado el acto de este dia.

Munoz Serrano, Jefe de la Guardia

Barra, Jefe de la Guardia

Clemente, Piniella, Huadapal

Lafuente, Estang, Jefe de la Guardia

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
 del 6^o de Julio. Provisionales a sus de Julio de mil ochocientos y
 cuarenta y cuatro. Removidos los S. S. D. Saturno Munoz Pinares,
 Alcalde Presidente, D. Vicente Larrea, Primer Teniente, D. Domin-
 go Ybarra, Segundo, D. Pascual Pizarro y Pizarro, D. Ignacio Tabar-
 co, D. José Lafuente, D. Miguel Ormearabal, D. Miguel Estangal

Municipion de man
 Costa de pago por
 Contribucion de cult
 y Clero

Se presento por el mismo Secretario una carta de pago
procedente de caridades entregadas a los Curas Parroquiales
que se ha sido remitida por el Oficio de Paragona y
por tanto cinco mil trescientos setenta y cinco. Donde
por contribucion de culto y clero del segundo año de
y se acordó en archivar librande el competente abono
al Recaudador D. Mariano Guisasa.

7.º... El arrendador afianzará con persona abonada o satisficcion de
algunos y pagará además los gastos de Expediente y Escritura.

Calatayud 7^o de Julio de 1844.

que de condicione para el arriendo del impuesto de 37.000 en larga de vino que se introduzca en esta ciudad para el consumo de la misma apro- vado por el M. G. S. Jefe Político en oficio de depen- dencia.

1º - El arriendo durará principio el 8 de los corrien- tes y finira en 7 del propio mes del año pro- ximo veniente, 1848.

2º - No se admitirá portura que no llegue a 18000.

3º - El arrendador tendrá derecho a permitir 37.000 en cada una carga de vino, vinagre, aguar- diente, y demás licores que se introduzcan en esta ciudad y sus arrabales.

4º - Los attestadores de los artículos anteriores deberán manifestar al arrendador, o persona que este designe, en el preciso termino de 24 horas, las cargas que introduzcan en esta ciudad, y su pago por todo el día siguiente, y de no verificarlo, se les exigirá por cada carga que degen de manifestar 30 p. con. por la 1ª vez, y doble por la 2ª sin perjuicio de adoptar otras medidas capaces a reprimir tales abusos caso de reincidencia, con aplicacion una parte al arrendador, otra al denunciador, y la restante al fondo de aquellas en la forma que previene la ley.

5º - Para que los artículos anteriores se con- sideren sujetos al pago de los 37.000 con. referidos, han de ser introducidos en esta ciudad, o detenidos en ella 48 horas, fu- ra de un caso particular que pueda ocurrir a algun arriero.

6^o La cantidad en que quede rematada el arrendamiento deberá satisfacerse en esta forma el producto de tres cueros de presente y pagados estos pagará el arrendador al principio de cada uno la parte correspondiente al mismo, sin que en ningún caso sepa de pedir cosa ni reservación.

Y finalmente el arrendador asegurará una persona de arraigo a satisfacción del Ayuntamiento, y pagará los gastos de expediente y escritura.

Calatayud 7 de Julio 1844.

Pliego de condiciones para el arrend del impuesto de los granos que se introduzcan en esta Ciudad cualquiera que sea su especie

1^o El arrend dará principio en 8 de los y comience y finará en 7 del propio mes del año proximo siguiente 1845.

2^o No se admitirá persona que no lleve a la cantidad de 11000 rs. vna.

3^o El arrendatario tendrá que apercibir cuantos mrs. vna en cada media de granos sea cualquiera su especie que se introduzcan en esta Ciudad y sus arrabales a excepción de los que sean de rentas propias de los vecinos y tenenientes de la misma.

4^o La cantidad en que quede rematado ese arrendamiento se satisficiera en esta forma, el importe de un trimestre adelantado, y final este al principio de cada uno de la parte correspondiente al mismo, dos en plaza y la tercera restante en Calatayud, sin que por ningún concepto pueda pedirse cosa ni reservación alguna.

5^o Toda persona que introduzca granos de los comprendidos en este arrend, deberá manifestarlo al arrendador en el preciso término de once y cuatro horas tomar cartas y verificar el pago dentro del mismo o en otro caso del pignora la multa de treinta rs. vna. por la primera vez y doble por la segunda, sin perjuicio de adoptar otras medidas y capaces a reprimir tales abusos caso de reincidencia, con aplicación una parte al arrendador otra al denunciador y la restante al fondo de aquella en la forma prevenida por la ley.

6^o Para que los arrendatarios referidos se consideren regidos

Los alpages, han de ser vendidos en esta Ciudad y
sus arrabales y lo mismo si han de transcurrir veinti-
te y cuatro horas desde el ingreso de aquellos en
la misma y en otros casos obligados al cumpli-
miento del art. anterior, fuera de un caso par-
ticular e imprevisto que pueda ocurrir a algún
arriero.

Y finalmente. El arrendador o fiador al comprometerse de
aquí en adelante a la satisfacción del Ayuntamiento y paga-
ra de los gastos de expediente y escri-
tura.

Para el arriendo para el arriendo del impuesto de doce reales en
cada de quince marcos y ultramarinos que se han de dar en esta
Ciudad y de cuarenta marcos también en arriendo de todo el país.

1º El arriendo del impuesto de 12 años. dará principio en 8 de los corrien-
tes y el de 4 años en 1 de agosto próximos viniente y am-
bos finalizarán en 1 de Julio del año 1845.

2º El arriendo de la marina próxima que no llegue a la cantidad de 22000
rs. v. m.

3º El arrendador tendrá derecho a percibir 12 reales v. m. por cada arroba
de los artículos siguientes: Cacao, arveas, caña, clavillo,
guineo, palo campeche, brasil, ballena, cueros, bacalao,
longria, picada fresca y salada, indio, avelar abarcar, miel
y algodón en rama, y 2 rs. v. m. en cada barril de escabeche
y de vino mismo que rebaja 4 rs. v. m. en cada arroba del género
del país con inclusión de la masama y clavo que se vende
dentro de esta ciudad, de psuandres únicamente de esta
medida todos los efectos que se cojan en la misma y de
Artemis y ademas de toda clase de Ordenes y fincas pres-
tas sea cualquiera de procedencia.

4º Para que los géneros comprendidos en este arriendo se consideren
buenos al pago han de ser vendidos en esta Ciudad o en
otro caso han de transcurrir veinte y cuatro horas desde
su ingreso en la misma a excepción de un caso parti-
cular e imprevisto que pueda ocurrir a algún arriero.

5º La cantidad en que quede transada este arriendo ha de satis-
facerse en esta forma. El importe de un trimestre
adelantado, y finalizado este, al principio de cada mes la
parte correspondiente al mismo, de cualquier y la
tercera restante en cal de ella, sin que por ningún
concepto pueda pedirse baja ni resarcimiento alguno.

6º Toda persona que introduzca géneros de los comprendidos
en este arriendo en la Ciudad y sus arrabales deberá ma-
nifestarles al arrendador en el preciso termino de 24 horas
y verificar el pago del impuesto dentro del mismo y

en caso contrario se exigira la multa de cinco
rs. por cada primera vez, doble por la segunda
y sin perjuicio de otras multas mas energicas
caso de reincidencia con aplicacion una parte al
acusador, otra al denunciador, y la tercera al tanto
al fondo de aquelles en la forma prevenida por la
Ley.

7.^o Finalmente el denunciador asegurara con persona de arra-
go a satisfaccion del Ayuntamiento y pagara
ademas los gastos del perito y su sueldo.

399
Digo de condiciones para la contrata del alumbrado publico en
esta Ciudad en los siguientes terminos y condiciones.

1.^a El Alcadem deba tener corriente el alumbrado que consta
de cinco ocho faroles y de sebersos equivalentes a cuatro
y los dos timoneros que lleban los encargados de encenderlos
venen dias en cada uno de los dias siguientes
a cada farol outra y media de aceite y dando princi-
pio en 8 del acmto.

2.^a En arriendo debera ser de viba reposada y destilada en la
inteligencia de que podra ser usada por el Ayunta-
miento, sin que por ningun concepto pueda pagar
el aceite de Linaza el uso de cualquiera especie.

3.^a Tendra igualmente la obligacion de facilitar a los
dos faroles nombrados por el Ayuntamiento el aceite
que necesitan para encender el alumbrado que accien-
de a outra y media por cada uno.

4.^a El Algodon de las torcidas sera de la clase superior
del que se gasta para los mismos.

5.^a No admira posuma que escuda de la cantidad
de dos mil rs. v. d.

Finalmente da en que quede transada la contrata relativa
a por el Ayuntamiento al vencimiento de cada
un mes.



of. del jefe Político en la
legada de Mi-
nistros
Oficio que el M. F. Jefe Político dirige al S. M. de provi-
niendo que debiendo llegar a esta Ciudad en este día lo
Lemos. S. M. Ministros se tenga preparada la cena por
dieta cena y algunos platos para que pueda servirse
de almuerzo en Alameda del Pinar. Enterados los S. M. acor-
dó que el S. Presidente con la comisión nombrada en el día
de haber dispongan cuanto sea necesario para que nada
falte a tan ilustres viajeros, uniéndose el oficio a la
acta.

Memorial de
Pablo Catalan y
otros
Se leyó un Memorial a nombre de Pablo Catalan, Pedro La-
llego y Blas Torres vecinos de esta Ciudad en solicitud de que
se les libere una ~~indulgencia~~ ^{indulgencia} en que conste que al tiempo de
la declaración de soldados ~~por~~ ^{en} la quinta de este año, se
damañon a varios inoros para ser conducidos a la capi-
tal ante la Honra. Diputación por considerarse agravia-
dos ante la resolución del Ayuntamiento: Enterados los
S. M. acordaron no haber lugar, por no haber hecho la
reclamación en el tiempo que expresan como resulta del
expediente de quinta y decretó el recurso que D. José
Dominguez, Pedro Cortes y Pedro Gallego hicieron en
dies y ocho de Julio últimos que presenten los recur-
tos, debiendo unir copia de este a la acta.

of. de Abogado
de Madrid
liquidación de
alparagatas
Enterada la Corporación del Oficio del agente de Ma-
drid relativo a la liquidación de las alparagatas que en
liquidación de Ministros esta Corporación al trat. Pardiniar, se acordó
unirse a la acta.

Se leyó un memorial de D. José Mon y José Llanos

Memorial de D. del Comisario de esta Ciudad en solicitud de que no
 Jose Moya y D. comprenda el artículo de suela en el impuesto de dec
 Aus. Espanol mil en el genero ultramarino, y teniendo presente el
 Ayuntamiento que la que se introduzca en esta Ciu-
 dad es de esta clase, que fue tambien comprendida
 en el arriendo de mil ochocientos cuarenta y dos,
 y acordó no haber lugar.

Donlo que se dio en el de media de que
 certif. R.

Munoz Serrana Juan de Larrea

Muñoz Serrana Juan de Larrea

Zabaloy Huasabal

Piñilla

Extey

Grissol Grissol



401
 Deseando llegar a esta Ciudad
 los Excmos. Sr. Ministros que
 pasaran a Barcelona, en
 tres dias y once de la no-
 che de hoy, dispondra
 V. que se les tenga pre-
 parada la correspondien-
 te cena y algunos as-
 sados para que puedan
 ser conducidos a los carna-
 ges y servidos para
 el Calumero que deben
 hacer en el Hotel del Pinar
 Dios que al. m. de
 Zaragoza 6 de Julio de 1844

Maestro de Foronda

Al. const. de Calatayud

Diligencia de Subasta en la Ciudad de Calatayud y
 del 7 de Julio de 1844 sus casas consistoriales y suite de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
 reunidos los S. S. componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y sien-
 do la hora señalada para la subasta de los
 impuestos concedidos por el M. G. S. Jefe de
 litio segun lo que obra conde al au-
 dencia de cuatro del actual, se dio principio
 el de diez y ocho, en cada un cordo de los



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. in relation to the above named matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I have, however, no objection to your making such use of the facts as you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, etc.
 J. M. Smith

Jon Dominguez, Pedro Cortes y Pedro Gallego.
 vnos. de esta ciudad con el debile respeto a V.S.
 exponen: Que son interesados en el actual sorteo
 para el reemplazo del Egerito por sus respecti-
 vo hijos, y teniendo un motivo racional para
 creer que los mozos Marianos Ballesteros Blasco,
 Bernabe Perez Arco, Manuel Perez Jimenez,
 Joaquin Arreola Langa, Justo Perez Serrano,
 Manuel Perez Oñate, y Leon Perez Jimenez
 dos cortos de talla, y Mariano Vicente Ruiz,
 y Custodio Mariano Roy inutilis para el ser-
 vicio, la tienen aquellos, y estos son utiles
 no obstante alegaran impedimento fisico
 han determinado reclamarlos, y los recla-
 man para que pasen a la Capital, a ser me-
 didos y reconocidos en uno de los facultados
 que concede a los Exponentes el articulo 76,
 de la ordenanza: Y por lo tanto =

A. V. S. suplican que los expresados
 mozos pasen a la Capital con los quin-
 tos y suplentes para que se midan de nuevo
 los declarados sin la talla, y se reconozcan
 los excluidos por inutilis, mandandolos
 asi como correspondia y lo esperan de V. S.
 Calatayud 17 Junio 1844 = Por los Supli-
 cantes = Jon Dominguez = M. G. Ayun-
 tamiento Const. de esta Ciudad



Informado por la Intervención
 gral. del Exto. el expediente
 que remitió el Int^{te} de Zaragoza
 sobre la liquidación de la
 Alparquilla que suministró
 al Excmo. al General Pardiñas,
 se ha remitido al Ministerio
 por el Int^{te} gral. para su re-
 solución.

Lo que se levanta V. aced
 nte al Excmo. en su go^{to}
 Madrid 2 de Jul^o 1864

Reflexión 1000
 Heredia

Cristoval Gajales, Excmo. al Excmo.
 Calatayud



que se piquen en el Muelo para su venta al por
menor con sujeción al pliego de condiciones uni-
subastado al acta del día de ayer, y leído por el Sr. J. y
el impuesto enterados los licitadores del mismo, se anunció
delo P. v. a toque de clarín por el Ministro inferior Santos
en cada uno. Huerta, haciendo proposición D. Andres Atouso
en tres mil reales v. o. admitida y señalada
el tanto de dos reales v. o. para su mejora tu-
do esta pagar por la que hicieron D. Zacarias
Liria, y D. Traileto viéndose en cargo favor quedo
travando el arriendo en cantidad de cuatro-
cientos quinientos P. v. o. y presente por su fian-
za D. Mariano Calbo que se constituyó
en tal según mas por menos apareció todo
del expediente instruido al efecto que queda
en el archivo de la corporación.

Acto seguido se dio principio al arriendo del
impuesto de los granos que se introducían en
esta ciudad cualquiera que sea su especie
y para la conformidad al pliego de condiciones que igu-
de los granos conforme al pliego de condiciones que igu-
almente obra con el acordado del día de
ayer, y leído que fue y enterados los licita-
dores, se anunció a toque de clarín por el Mi-
nistro inferior Santos Huerta, haciendo pre-
sente D. Andres Atouso que los Abastecedores
no debían estar obligados a manifestar el
Arrendador los referidos granos según se ordena

na en la condicion quinta del mismo;
tomada en consideracion por la corporacion, y dictando el asunto suficientemente discutido, acordó no haber lugar a la modificacion de aquella, en atencion a los perjuicios que podrian seguirse a los arrendadores. Sumariando nuevamente por D. Roque Arevalo se hizo la manda de diez mil reales vñ. que le fue admitida, señalando el tanto de cuarenta reales para su mejora, la que tuvo lugar por la que hicieron D. Jose Alcala y D. Zacarias Ariza en cuyo favor quedo transada el arriendo por la cantidad de once mil doscientos reales vñ. presentando por su fianza a D. Antonio Espanol, que se constituya en tal segun aparece del expediente original que queda archivado en el de la corporacion.

Continuando se procedio al de tres reales vñ. en cada una carga de vino que se introdujera en esta ciudad, y tend y enterados los licitadores del pliego de condiciones unido al acordado anterior, se anunció a toque de clarin por el Ministro inferior Santos Huerta, y se dio proposicion por D. Casto Corso de pagar doce mil P. vñ.; admitida y señalada el tanto de veinte P. vñ. para su mejora, tuvo esta lugar por la que hicieron D. Antonio Espanol, D. Jose

Ydno. sobre el de 3 P. vñ. en carga de vino.



Ybarra, D. Zacarias Ariza, y otro, quedando ultimamente transada en favor del D. Casto por la cantidad de diez y siete mil veinte P. vñ. presentando por su fianza a D. Andres Monro, quien manifesto se constituya en tal, segun todo al por menor aparece del expediente original que obra archivado en el de la corporacion.

abasto del Muebrado

Se discutió, y con arreglo al pliego de condiciones que obra unido al acta que ratifica, de que fueran enterados los licitadores, se anunció a toque de clarin el arriendo del alumbrado publico, y por D. Manuel Rabarro se hizo la proposicion de dar cumplimiento a este por la cantidad de dos mil P. vñ.; admitida y señalada el tanto de diez P. vñ. para su baja tuvo esta lugar por la que hicieron D. Vicente Lina, D. Mariano Trigueros, D. Maximiano Font y D. Joaquin Millan en cuyo favor quedo transada en mil setecientos P. vñ. presentando por su fianza a su padre D. Fernando Millan quien manifesto se constituya y constituya en tal, segun aparece del expediente que queda archivado en el de la Municipalidad. Seguindo se procedio al arriendo del im-

Munoz Serrano
Serrano
Masabal
Yamier
Enay Serrano
Lopez
Etanga
Chueca
Idafuerte
Clemente
Lahor
Cyzog

Arriendos de los Impuestos

*Nota de los impuestos arrendados, licitadores en quien
se fianzaron, fianza y cantidad en que se subastaron*

<u>Arrendados</u>	<u>Arrendadores</u>	<u>Fianza</u>	<u>Cantidad en</u> <u>que se tramaron</u>
Peso	D. Pinto Vireondo	D. Carlo Cowo	" 26.200.18
Vino	D. Carlo Cowo	D. Andres Aboso	" 17.020,,
Granos	D. Zacarias Ciria	D. Antonio Espanol	" 11.200,,
Focino	D. Anacleto Vico	D. Mariano Calbo	" 4.500,,
Total			" 58.920,,

Calatayud 7 de Julio 1844.



607
Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales
del 9 de Julio. Se acuerda de Julio de mil ochocientos cuarenta y

S. S.
Alcalde
Parr
Labalo
Lafuente
Clemente
Pinilla
Martinez
Botanga
Remacabal
Lito

tro: Remacabal Sr. D. D. Antonio Munoz Paraiso Alcalde Per-
sente, D. Vicente Lanza Primer Teniente, D. Domingo Blanes,
Figueras, D. Inguin Guiz, D. Ignacio Labalo, D. Jose Lafuente,
D. Mariano Clemente, D. Ramon Pinilla, D. Frigo Ma-
rinez, D. Miguel Botanga, D. Mariano Remacabal, Regidores
y D. Mariano Lito, Procurador comarcal el de este dia
en el que leida y aprobada la carta anterior, por el Sr. Teniente
Alcalde D. Domingo Blanes se hizo presente que el celador
de la carcer D. Juan Pargay habia practicado la inspe-
cion del terreno sobre los Pueblos de Torralba, Avinon, Cere-
ra y Villanueva para el tendelamiento de los caminos por
donde debe dirigirse la carretera de esta Ciudad a la de Soria
acompañando en cumplimiento de lo que se tiene prevenido por el Mo-
y D. Juan Pargay y D. Jose Polanco y en conformidad de lo acordado en sesion
de veintinueve de Junio ultimo, y que debiendo practicar
esta operacion en los Pueblos de la Ribera del Tago y ri-
bera de Soria para unirlas a aquella con la de Talavera, era
indispensable lo acompañar a otros una persona que subie-
ra algun conocimiento en el terreno: En su virtud se acordó
dar comision al expresado D. Blanes para que dirigie-
re el sugeto que ha de acompañar al D. Juan Pargay
en este reconocimiento.

No habiéndose repartido a la depositaria de esta Corporacion
los tres ultimos meses de un haber por falta de fondos, se

Pago a los dependientes acordó su pago del de Municipales en la forma que
 de la Corporación
 de los tres últimos años de la nomina unida a esta acta.

Memorial de D.
 José Folera

Se leyó un memorial de D. José Folera solicitando la cesión
 de un baldío que existe en la plaza del Cuartelillo, con el fin
 con el fin del Excmo. D. Juan Folera un simon que en
 lugar de ser útil a la población vive para abigo del
 crimen, con el objeto de levantar una pared a corda
 en la del corral y casa del S. Lope de Argillo: Enten-
 dos los S. D. acordaron dar comisión a los S. D. Clemente y
 Demarabal para que informen cuanto convenga en
 el particular.

Por el S. Fomento D. Vicente Larrea se hizo punto
 necesidad de poner fin a los abusos que se habían in-
 troducido en la fuente y abrevadero labando verduras
 y otros efectos, y afilando cortos en las piedras, deman-
 dando me elaba que además del detrimento de estas, ocasionaban por
 vador de la fin las aguas sucias y que siendo estas de la mayor ma-
 se pública para las Caballerías cuando las del río vienen tam-
 bién, notaba en el caso de adoptar una providencia mu-
 gica para remediar este mal: Entendidos los S. D. y ha-
 biendo tomado en consideración la proposición, se acordó
 publicar el bando de que queda copia en actas, dando
 orden a los dependientes de la Corporación para la ma-
 yor vigilancia.

Se revisa de lo expuesto por Juan C. Rueda en el memo-
 rial de que se dio cuenta sobre la contribución que en
 de Juan C. Rueda ha repartido en el año anterior, se acordó mani-
 festar que en el corriente no detallará la que correspon-
 da a las utilidades que producen sus fincas.

Lista Nominal de los Dependientes de Ayuntamiento Conesp.

a los meses Abril Mayo y Junio en asignado diario y días que lo han desempeñado

Clases	Nombres	Meses	Días	Asignado diario	Pl. m.
Secretario	Victorino Grajalas...	3	91	..	1500
Oficial de la casa	Mariano Díez...	3	91	..	750
Id. Id.	Antonio Pinilla...	3	91	..	750
Escritoriente	Victoriano Díez...	3	91	..	500
Boletero	Manon Font...	3	91	..	436
Pagadero	Fernando Pastor...	3	91	..	270
Celadores	Miguel Vicente...	3	91	5	435
	Glorio Estella...	3	91	5	435
	Vicente Pascillo...	3	91	3	273
	Juan Salvado...	3	91	3	273
	Miguel Martínez...	3	91	3	273
	Fran.º Carrillo...	3	91	3	273
	Isaquin Garco...	3	91	3	273
Porteros	Ignacio Vicioso...	3	91	3	273
	Fran.º Forcal...	3	91	3	273
	Guarda Paseo Domingo Clemente...	3	91	1	261
	Condación de Pasa Plencia Antonio...	3	91	..	240
Id. de Pliego	Yago Sawion...	3	91	2	182
	Fran.º Varela...	3	91	..	162
Clarificadores	Domingo Anadon...	3	91	..	162
	Financiero Juan Galan...	3	91	1	91
Porta Finales	Manuel Hernandez...	3	91	..	63 22
	Antonio Gallego...	3	91	..	63 22
Favores	Man.º Melero...	3	91	..	270
	Vicente Padilla...	3	91	..	270
Total					3919, 10

Calatayud 9 de Julio 1884.

José Saturno Muñoz Serrano Alcalde Presidente
del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
y Cristóbal Grajales Srío. del mismo.

Después de reprimir los aversos que continuamente se
están haciendo en la fuente pública, y evitar los per-
juicios que ocasionan labando en el cauce por donde
discurrén las aguas desde aquella al Labador y en el
arrebador, acordó la corporación en sesión de
ayer lo siguiente

1.^o ... Se prohíbe desde la publicación de este bando el la-
bar en el cauce que hay desde la fuente pública
al Labador, arrebador, y caños.

2.^o ... Se prohíbe igualmente el limpiar verduras en la
misma y su arrebador, afilar navajas, hoces,
y cualquiera clase de yerros, bajo la multa de
20 P. con y resarcimiento de perjuicios
Y para que llegue á noticia de todos se fija el pre-
senste en Calatayud á 10 de Julio de 1844.



Memorial de Camon Armas procurador de la Santa Iglesia de
P. Pedro de los francos de esta Ciudad, solicitando se le abone a cum-
ta de las contribuciones corrientes que a la misma consiguieren
y de las atrasadas, el valor de la limosna que se ocupó a quella
para propósitos de guerra, y el del quintito que se destinó
al Colegio Militante en conformidad de lo prevenido por el
S. Intendente en un decreto de 14 de Junio ultimo: Entendida
la Corporación y afin de dar una resolución definitiva en este
asunto del que se ocupó en sesión nueve de Agosto y en sesión
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, se acordó comi-
sionar a los S. S. Clemente y Martinez para que informen lo
que crean conveniente con presencia de los attendidos que
existan en la Secretaría.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Pedro Linares apo-
derado de D. Agustina Linares en queja de que en la
Linares como de Catastro de su principal aparecen fincas que nunca
ha poseído y replicando se proceda a la rectificación en
dependiente. En virtud de lo acordado para la solicitud al
encargado D. Eugenio Rubio para los efectos consiguientes.

Manifestando los Procuradores de este Juzgado en un informe
al memorial que D. Trisaur presentó en sesión trece de Abril
que a este se le repartió la contribución de subditos en cada uno
a las utilidades que le proporciona su oficio, se acordó no
haber lugar a la baja que se solicita.

Se presentó por el Alcalde de la Casa Consistorial D.
Joaquín Estanga la cuenta del importe del alumbrado

Libram^{te} en favor para la misma en la tres meses de abril, mayo y junio
de D. Juan Estanga que asciende a sesenta y cuatro don. ya acordó en pago
64 d. del fondo de recursos municipales.

Pro infante de
Man. Navaro
168 L. 21^a

Se acordó otro libramiento contra el fondo de recursos
de los Municipales y en favor de D. Ramon Pinilla de mte
D. Ramon Pinilla cuenta tr. on. por el importe del alumbrado publico en
los meses de Abril, Mayo y Junio y tres dias del cor-
riente que ha suministrado por disposicion de la Co-
poracion.

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y
a favor de Mariano Michels de trecientos ochenta
L. con por su asignación de encargado del Pulo de la
Casa Comunal y su atenuación correspondiente
a los seis primeros meses de este año.

Habiendo concluido la formacion del padron de
vecinos dispuesta en union veintitres de Mayo il-
luminado, se acordó en archivo, publicandolo un bando
para que los vecinos de esta Ciudad den parte al
encargado de alojamiento cuando muden de do-
micilio para hacer la rectificacion correspondiente
suponiendo la multa competente con el objeto de
que cumpliendo todos con este requisito pueda lograrse
la mayor exactitud en aquel.



produciendo los impuestos sobre los granos de vino, Porcos y ge-
nerales mares y ultramarinos la cantidad de cinco cuarenta y seis
L. 4 real. vobis dias cinco, seis y siete de los convenientes en que han
corrido de cuenta del Ayuntamiento, se acordó tengan ingreso
en fondo municipal de cada cantidad de ~~seiscientos~~ ^{treinta y tres} en sus
cuentas.

Conte de.
Couto que se diuinho e de deus da.

Munoz Serrano, Hailes, Huacabail
Maya Pina, Zabala, Martinez, Larrea
Sifuentes, Ortega, Cotoz
Lamela
Crispian Ejale

[illegible]

libramto en
favor de Juan.
Sabido.

Acordó un libramiento contra el fondo de recursos municipa-
les y en favor de Juan. Savano y demás encargados en la m-
gila para el pago de los impuestos en los días cinco, seis
y siete del actual en que han corrido de cuenta del corpo-
ración de cuenta es. en en compensación de las obligaciones
y trabajo que a la ha ocasionado.

Libramto en
favor de Juan.
Sabido.

De Mariano Franco comisionado en sesión de diez y ocho de Du-
cuenta y libramto
municipo de D. Jeli-
ciano por la
condonación de
quintos

mo último para la conducción a la Capital de los Quintos in-
dependientes a este año, presentó la cuenta de los gastos que
le han ocurrido con inclusión de los seguros satisfechos a la
misma, importante cincuenta y seis d. en
y habiéndola encontrado conforme se acordó un pago del
fondo de recursos municipales.

Libramto en
favor de Juan.
Sabido.

Por D. Antonio Piulla comisionado en sesión de quince
de Junio para la liquidación en las oficinas de Provincia
de los documentos que aparecen del mismo día, se presentó
la cuenta de los gastos que le han ocurrido durante su
comisión importante sesenta y cuatro d. en
y acordó su pago del fondo de recursos municipales.

Libramto en
favor de Juan.
Sabido.

Se presentó otra cuenta por D. Mariano Higuera del
papel de sello cuarto, quinto, blanco, y demás que
ha facilitado a la Secretaría en el corriente año
que asciende a oncecientos treinta y dos
reales seis uñs., y se acordó su pago del
fondo de recursos municipales.

Libramto en
favor de Juan.
Sabido.

El arriero Blas Gijón presentó una
cuenta de varias obras que ha construido
por disposición del Sr. Presidente importante
ciento nueve reales diez y siete uñs. con.
y encontrándola conforme se acordó su pago
del expresado fondo.

Se acordó un abono en el



del Depositario de propios D. Félix Sierra de ochenta
y ocho reales con. en la suma de la augua
de itacuada en la parte que corresponde a la
Plaza del Puerto, y en la de la augua llamada
de las Reinitas, teniéndose presente que la cantidad
de esta última se satisface por career las Reli-
giosas de fondos.

Memorial de
Manuel Aro

Se leyó un memorial de Manuel
Aro licenciado del Excmto ultramarino soli-
citando se le libre una certificación de su con-
duta durante su permanencia en esta ciudad,
y us habiendo en ello inoportunamente se acordó
se le libre por el Sr. manifestando que no
había lugar a ser reconocido.

Informe de los
Alcaldes y
Concejalos

Los S. S. Clemente y Ormarabal comisi-
onados en la sesión anterior para informar a la
corporación sobre la solicitud del Sr. Fofra ma-
nifestaron la utilidad y conveniencia del cerramien-
to del local que aquel pretende, pues además
de evitar los crímenes que pueden cometerse por
el abrigo que ofrece a personas mal intencion-
nadas, sirve de ornato público, y para en-
necesar la Plaza del cuartelillo por la defor-
midad que presenta. Interados los S. S. acordaron
anadir a la gracia solicitada por aquel.

Se acordó un abono en el

Habiéndose presentado el Sr. D. Francisco
Torralba a recibir la escritura de arriendo del in-
puesto en los granos que se introducirán en esta

ciudad cuya sujeción tubo lugar en años del
 actual en favor de S. M. para que se acordase
 despojar de la sujeción a esta ciudad y se acordó dar
 poderes a D. Vicente de la Fuente natural de esta
 corporación para que a D. Vicente de la Fuente natural de esta
 en favor de la ciudad y sujeción en Madrid, para que a nom-
 bre de la corporación practique cuantas diligencias
 sean necesarias para que los beneficios
 de esta ciudad se declaren de patronato
 del Ayuntamiento destinados a los hijos
 del pueblo como propiedad del mismo, pudiendo
 presentarse en representación de la Audiencia
 ante los señores S. S. Ministros y de
 otras dependencias de la corte, poniendo las
 escrituras y demas que creyere oportunas.

Ygualesmente para que a nombre de esta
 corporación practique del mismo modo cuanto crea
 conveniente para que se abone a esta ciudad la cantidad
 de un millón trescientos veinte y nueve mil
 doscientos sesenta y siete reales treinta y tres
 de su ministro hechos en la guerra de la independencia,
 cuya liquidación pida de las oficinas
 de Hacienda militar.

Yfinalmente para que tanto en estos asuntos
 como en los demas que ocurran en la corte al Ayuntamiento
 pueda representarse debidamente en la
 manera que crea mas conveniente. Conto que
 se dio a la posesion de que antecipo.

Munoz Lerana Correo
 Clemente
 Martinez
 Lafuente
 Cytos
 Donarabal
 Iturrigaray Zabala
 Lopez
 Crisoval Majales

Nota de los electores que deben escluirse de
 las listas de esta ciudad por fallecimiento y
 cambio de domicilio

Por fallecimiento	Por cambio de domicilio
D. Man. Flores	D. Roque Gamba
D. Mar. Rosendo Vall.	Miguel Ballarin
D. Manuel Cone	Jose Ballesteros
Vicente Gil	Camilo Paur
Manuel Arconada	Pablo Virginia
Man. Ballarin	Jose Ant. Lahor
Fernando Sanchez	Angel Pabain.
Jose Canale	
Felipe Manso	
Roman Pansa	
Jose Pansa	
Pedro Aguirre	
Man. Pansa	
Jose Faria	



Ayuntamiento Constitucional del 16 de Julio.

En la ciudad de Calatayud y sus cascos con-
sistoriales a diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos los S.S.

S.S.
Alcaldes
Luisa
Clemente
Perez
Catala
Lafuente
Lopez
Martinez
Leyte.

D. Antonio Muñoz Serrano, Alcalde Presidente, D. Nicen-
te Llanusa Jimena Jimenez Alcalde, D. Mariano Clemente,
D. Jacquin Perez y Perez, D. Ignacio Catala, D. Juan La-
fuerza, D. Antonio Lopez, D. Frigo Martinez Lagidarez
y D. Mariano Leyte Procuradores Sindios, conyuntamente el
de este dia, en el que leyda y aprobada el acta anterior,
se dio cuenta de las cuentas del Sr. Jefe Politico y Sr.
Diputacion Terr. insertas en el Boletin Oficial de once
del actual relations, la primera, de la remision de cuen-
tas del año anterior y pago del veinte por ciento sobre
pagos y sobre arbitrios; la segunda, al de mil seis cientos
cinuenta y dos que corresponden a esta ciudad en
el año anterior por los gastos del Ayuntamiento de S.E. y
de la Subinspeccion de Milicia Nacional; y la tercera
para que se remita a S.E. testimonio de haber fijado
al publico las listas de los Electores en cumplimiento de
lo dispuesto en la ley electoral: Entendida la Corporacion
se acordó con respecto a las dos primeras que por el
Sr. Jefe de se convenga al Ayuntamiento de mil ocho
cientos cuarenta y tres, para enterarles de su conteni-
do y aprobar el pago de lo que se reclama por la supe-
rvisidad; y por lo que toca a la ultima, se determinó
oficiar a S.E. quedando expuestas al publico las listas
de que se hace mención remitiendole al mismo tiem-

Circulares del
Boletin Oficial

yo una nota de los que por haber fallecido y cambiado de domicilio deben excluirse de las de esta ciudad.

Testimonios de pex-
cion a la Diputacion
Provincial.

Del mismo modo se acordó remitir a la
Diputacion testimonio de los que han tenido
cada uno de los tres meses anteriores los actas
que se expresan en su circular de veinte y dos de ju-
nio ultimo inserta en el Boletin Oficial de veinte
y siete del mismo en la forma que aparece de la nota
unida a esta nota.

Oficio al Sr. D. Jose
Politico sobre el
registro civil.

Igualmente y en cumplimiento de lo
que el Sr. D. Jose Politico ordena en comunicacion
veinte y cinco de dicho mes inserta en el Boletin Ofi-
cial de 27 de Julio, se acordó oficialmente que el registro de
bautismos, matrimonios, y defunciones se estable-
cia en esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y
uno, en virtud de R.º orden de veinte y seis de Enero
del mismo, que se lleve con la exactitud y regulari-
dad que se precorria en aquel; y que los estados que
se reclamaban en dicho Boletin se remitieran a si que se
recibian los impresos de la Capital.

Oficio de la Diputa-
cion Prov. sobre la
edad de Jose Gumareta.

Si seys un Oficio de la D.ª Diputacion
Provincial, encargando la remision a tuerba de comar-
del testimonio de la edad de Jose Gumareta, quinta pa-
sta ciudad en la de este año; y en su virtud se acordó
cumplimiento uniendo el Oficio a las actas. Se presento
la matricula de subsidio correspondiente al año mil
ochocientos cuarenta y dos, en la que se sirve man-
ifestar al Sr. Intendente, coniformandose con el parecer
de la Administracion, que el Ayuntamiento satisfaga
a cuantas oficiones propone una dependencias, debi-
biendola a Correo seguido, en atencion ha habido men-
trado algunas faltas en comparacion con la del año
mil ochocientos cuarenta y uno. Entesada la ma-
poracion y habiendose firmado esta por el Ayunta-



En los testimonios de la edad
de los hijos de esa Ciudad
que presento su Comisio-
nado falta el de Jose Po-
mareta; en su virtud, lo re-
mitiré V.ª a buelta de cor-
reo.

Dios que a V.ª m.ª d.
Zarag. 12 de Julio de 1844

El Presidente

Antonio de Joranda

Gregorio Alvarado

P. A. 2. V-5

Gregorio Alvarado

S.ª del Ayuntamiento const.ª de Calatayud.

En la ciudad de Calatayud a 12 de Mayo de 1884
Yo, el Jefe de la Guardia Municipal, don Juan
García, en virtud de lo dispuesto en el artículo
1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1884, y
de acuerdo con el Ayuntamiento, he acordado
que en adelante se observe lo siguiente:
Que los vecinos de esta villa que deseen
obtener el título de vecino, deberán presentar
ante el Ayuntamiento un escrito en el que
se manifieste su voluntad y el lugar de su
nacimiento, para que se le conceda el título
de vecino de esta villa.



Yo, el Jefe de la Guardia Municipal,
don Juan García.

Testimonio de precios

	<u>Abri.</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>
Placón de pan de 24 onzas	24	22	20
Traga de cebada castellana	20	18 17	13
Arroba castellana de paja	1 26	1 10	1 6
Libra de carne de 16 onzas	1 24	1 24	1 24
yd. de arroz yd	1 12	1 12	1 14
yd. de judías yd	1 24	1 23	1 24
yd. de lencos yd	2 23	2 23	2 23
Arroba castellana de carbón	3	3 8	3 8
yd. de terna	1	1	1
yd. de auyte	38	27	28 17

Calatayud 15 de Julio de 1844



miento de mil ochocientos cuarenta y dos, como consta de
la acta de veinte y siete de marzo ultimo, sin embargo
de haberse suscrito por los individuos del de mil ochocientos
cuarenta y dos, se acuerda que se presenten ante el
municipio aquellos con el objeto de que conste se hace me-
rito a los servicios del mismo modo esta providencia
para que contesten a dichas objeciones a la mayor breve-
dad posible; comunicandole tambien a los individuos del
Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y dos pa-
ra su conocimiento.

Por el Sr. Alcalde y Regidor D. Frigo
Martinez examinados por la Junta local de Escuelas
Contrata p.^a de
Colegio de Humanidades.
lados.
que pertenecan a dicho yacente: que esta aspiracion
habia dispuesto para el examen del Ayuntamiento la
Contrata celebrada en el año anterior por el director del
Colegio de Humanidades que al efecto presentaban; y
que estando en el caso de renovarse una vez mas se
inspeccionase por la municipalidad para su conoci-
miento y con el objeto de que manifestase cuanto hubie-
se por conveniente: Interados los S.^{os} Acordaron dar comi-
sion a D. Jose Siquero, D. Frigo Martinez y D. Mariano
Leyte para que examinasenola detenidamente informen
cuanto ofrezca y parezca.

Habiendo se presentando los nombramientos
de jinetes camineros expedidos por la direccion de Cami-
nos Camineos. en de la termino en primero de junio ultimo a Romal-
do Salas, Juan Garcia, Jose Mejia, Jose Serrano Ca-

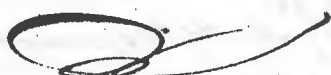
Archivo Municipal de Calatayud

con el Alcaudador D. Mariano Quintilla los llama.

des que tienen entre si y por haber satisfecho este
algunos libramientos á falta de fondos de aquellos
habian sido entregados por el Quintilla como gira-
dos contra municipales y pagados por el de Contribu-
ciones, aunque fueron acordados por el Ayuntamiento
anterior. En su virtud á fin de tener un in-
cremento exacto de los pagos que el expresado
Quintilla haya podido verificar y desacer estas du-
das se acordó comisionar al Sr. Fermin Alcaraz
D. Vicente Larrea para que cuando al mencionado
Acordador se haga las objeciones que resultan de es-
ta manifestacion, y aun que á la brevedad que sea
posible queda enterar al Ayuntamiento de su resul-
tado.

Con lo que se dió por la sesion de este dia de
que certifico.

Marion Seware,


 Martinier

 Latour


Zabala

 Cytong


Larraz ^{Hanes}
Luzerne
Lopez

Cristoval Gajales
Fno. 



40 MS

Ayuntamiento Constitucional } En la ciudad de Colatayud y sus comarcas
extraordinario del 18 de Julio. } trinitales a diez y ocho de Julio de mil ochocientos

S.S.
Heldes.
Stimente.
Vier.
Tabalo.
Lafrente.
Juicea?
Quillas.
Wolmer?
Vier.
marabal.
Vito.

Presentacion de
una com.^{on} del Ayun-
tamiento de B.B. en
virtud de q. el ac-
tual rehen al fen-
de de cuenta de su
cuenta.

de Ayer por el Sr. Alcalde de las circulares del M. P. Sr. In-
te. Politico de la Provincia insertas en el Boletín Oficial,
vase del actual, reclamando en la primera, el importe
del veinte por ciento de lo que produjeran los Pasajes en otto
avís, y el de el cinco por cien de los Arbitrios, y en la segunda
mil ses cuentas cincuenta d. por lo que correspondia á esta
ciudad por la parte del Campuerto de la Señal. Dignificaci-
on y tubus posesion de la Milicia Nacional, estaban en el
caso de imputar á la Corporacion, que no estando en su
poder a utilidad alguna gastare veinte á otros ramos y no
hábese incoetido en otras atenciones segun todo resultada de
sus cuentas, rehese al frente de esta descubierta, garantizan-
do particularmente, hasta ver el escrito que tenia la pre-
sentacion de la cuenta al M. P. Sr. Intendente de que

ya tenia noticia la municipalidad por el oficio de su
 teniente (unido a la acta de rinde de este mes) a fin de
 evitar por este medio los apremios con que cominaba el
 Sr. Jefe Político, principalmente por el pago del im-
 pósito por rinde, debiendo tenerse presente que por
 este se contaba con un recibo de mil trescientos reales
 suministrados a los dueños de las administrables a cuenta del
 impuesto de aquel.

Igualmente manifesto dicha comision
 que en cumplimiento de lo que les previno el Sr. In-
 tendente en oficio de tres de Julio, debian remitir la cuen-
 ta de la liquidacion de su contribucion, y que iban
 solo los documentos justificativos en las generales, que
 presentaran al examen de esta municipalidad, si-
 guiendo que esta, acordaria si habian bien las regi-
 stradas, o una copia por concuerda a fin de proceder en

Manifestacion de
 otra Com. solicitando
 la cuenta de la li-
 quidacion de su contri-
 bucion.

comparacion de lo que dicho Sr. Intendente encargó
 en su indicada comunicacion: Interada la Comision
 de lo expuesto por dichos S.S., se les contesto que
 tomados en consideracion acordaria lo mas con-
 forme, habiendoles de govierno que traxera por un
 auto medio estubiesen en si su alcance de origina-
 les necesarios para recaudar del compromiso que les
 afectaba, por los descubiertos de que arriba se hace
 mención, y que fueran compatibles con los fondos del
 Ayuntamiento y sus atenciones: En lo que se retiró
 la expresada Comision.

Habiendose puesto a discusion si este
 Ayuntamiento se hallaba en disposicion de poder in-
 ventar cuanto por dichos conceptos se reclama a los
 que formaron el de mil ochocientos cuarenta y
 tres por rinde, se hizo presente: Que algunos de
 ellos en poder de los sujetos administradores, cantidad
 alguna, como se deja ver del libro de entrada y sal-
 da, estaba adeudando la liquidacion misma.



cientos, siendo por consiguiente imposible acceder a la soli-
 citud de la Comision, por mas de lo que se tubieran de que que-
 ridos del estipu- daren cuantos en este asunto. Convenidos todos los S.S. por estas po-
 nencias de 1843. deudas razones, que no era araguable a este Ayuntamiento respon-
 del al pago de tales debito por carecer de fondos, y no pudiendo es-
 citarse medio alguno para ello, sin embargo de todo, se acordó re-
 mitir a la municipalidad, si acordó se haga presente a dicha
 comision que el Ayuntamiento no puede disponer de cantidad
 alguna, por los motivos de que arriba se hace mención.

Con respecto a los documentos para justificar la cuen-
 ta que han de remitir al Sr. Intendente, se acordó que por el
 Secretario se entienda copia por concuerda de cuantos documen-
 tos necesitan, en razon a no ser posible entasen los originales
 de la cuenta general y que aquella pueda servir igual efec-
 to.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.

Abundante Servano Larrera Yanes
 Zabalza Martinez
 Cytory
 Cristoval Rojas

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
 el 20 de Julio a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres

S.P.
 Alcalde
 Caballero
 Oromaralal
 Martin
 Lafuente
 Pizar
 Cluena
 Lopez
 Estanga
 Lahor
 Clemente
 Lito

cuatro: Reunidos los S. D. Saturnio Munoz Soriano, Alcalde
 Presidente, D. Vicente Lanza, Primer Teniente Alcalde, D. Juan
 go Banares, Segundo, D. Ygnacio Rabalo, D. Mariano Roman
 bal, D. Yngio Martin, D. Jose Lafuente, D. Joaquin Pizar
 Pizar, D. Miguel Cluena, D. Antonio Lopez, D. Miguel Estanga
 D. Vicente Lahor, D. Mariano Clemente, Regidores y D. Ma-
 riano Lito, Pres. Indico conponentes el de este dia en el que
 toda la diputacion Provincial de esta Ciudad de un oficio
 de la Coma Diputacion Prov. habiendo presente habiendo de
 darado cuenta del servicio Paterno Guillen de esta Pcincha

Oficio de la Dipu- por haber conituido la existencia de su otro hermano en
 tacion Prov. de la- comision del servicio el Excmo, y que en su consecuencia se dispusiese lo conveniente
 de Paterno Guillen te para la presentacion del numero aqui correspondiente

Presmision de su- incompletamente Entrados los S. P. acordaron que el Senor
 vucos a la capital pasorino seguir de esta Ciudad para la capital los tres
 numeros que subigan al ultimo presentado en caja, afin
 de dar cumplimiento a lo prevenido por D. E. iniciando la
 comunicacion a las autoridades

Se lego un oficio del Sr. D. Jose Patricio de Madrid para
 que se dirija la reclamacion de Hilario Elvayo y Pineda que
 demora Hilario Elvayo por esta Ciudad y de este año residente en la Corte
 Poyo y Pineda al Sr. D. Alcalde Constitucional de esta Villa, y se acordó
 Oficio al Alcalde de la Corte de Madrid para que se dirija la reclamacion de Hilario Elvayo y Pineda que
 la Corte de Madrid para que se dirija la reclamacion de Hilario Elvayo y Pineda que
 Oficio al Alcalde de la Corte de Madrid para que se dirija la reclamacion de Hilario Elvayo y Pineda que

Se lego un memorial de los individuos que formaron
 el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, ex-
 pidiendo que hallandose como corporacion aduandando cin-
 comil a los por el veinte y cinco porcion que produce
 con los Pajeros y arbitrios en este año y por el primer
 punto de la Coma Diputacion Prov. y no obrando en
 poder cantidad alguna para solventar este de cubierto
 por habian invertido en otros objetos segun resulta de



Paterno Guillen de esta Ciudad, redamo
 ante esta Diputacion contra la providen-
 cia de un Ayuntamiento en que lo decla-
 ro Sdado, por no haver podido justifi-
 car la existencia de su otro hermano en
 el Excmo, y habiendose airidido este
 extremo en dicha forma S. E. por acor-
 do de 13 del actual se ha resuelto de-
 clararlo exento del Servicio.

Lo que se comunica a V. V. pa-
 ra su inteligencia y a fin de que de
 de luego dispongan la presentacion del
 num. a quien corresponda cumplien-
 te.

Dado en V. V. m. c.
 Calatayud. 14 de Julio de 1844.
 El Presidente.

Martin de Jomada

Y Pineda

P. A. D. V.

S. P. de Ayuntamiento. Condit. de Calatayud. 14 de Julio de 1844.



422

3.^a

Opia de al n.º 310

Transcripto a la
Dip.ª de Valencia.117

Hecha de la presentacion del quinto Milario de Royo y Puzda, para V. dirigirse al Excmo. Sr. Alcade constitucional de esta H.ª Villa a quien he pasado la reclamacion de V. relativa a dho sugeto.

Dios que a V. me
a S.ª Madrid 16 de Julio
de 1844.

Ant.ª Penaride

Excmo. Alcade constitucional de Calatayud.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, spanning the left page. The text is written in dark ink and is mostly illegible due to the cursive style and fading. It appears to be a formal document, possibly a petition or a report, given the structured nature of the lines.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or a date, located in the center of the left page. It includes a circled date "1811" and some illegible text above and below it.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or a date, located at the bottom of the left page. It includes a large, stylized signature and some illegible text above and below it.



423

1631

Los individuos que componen el Ayuntamiento del
año 1843, a OS con el debido respeto exponen: que
hallándose como corporación de este año en deruberto
de cinco Millones por el 20% de Propios y 30% de Ar.
bitrios y Presupuesto de la Exma Diputación Provincial
su Gupución de M.N. sería muy justo contribuir
con sus fortunas particulares a la reclama-
ción que por conducto de OS, les haun las Ofiunas.
Si dicha cantidad obra en su poder, es traída de
los fondos sobre que grabita; pero no siendo así,
y figurando en error por no haber recordado
la Municipalidad en tiempo oportuno la obliga-
ción en que se hallaba de tomar esta cantidad
de los fondos enmenuados, para cubrir la carga
que sobre ellos pesa, nada mas justo y propio
del animo conciliador de OS, que salir provi-
sionalmente a conservar el decoro de la Corpora-
ción que le precede dándole la posible brevedad
a poder tomar el termino de su rendición de
cuentas y caso que atante no pueda entenderse
la protección de OS, cubrir este deruberto de
cualquiera fondo, que lea dado bajo la seguri-
dad y garantía de los Exponentes que se ofrecen
a responder, particularmente con sus bienes, de
todo compromiso que por tal concepto llegu-



a contraer O. para cuya seguridad se
 ran los afianzamientos en oportuna
 Portada Local a O. Rendiente y suplican
 se les entienda así dando los ordenes con
 cientes Calatayud 20 Julio 1843.

Vicente Latorre

José Las Rozas

Casiano Clemente

Miguel Fernandez

Memorial

Miguel Estanga

Mariano Guisilla

María Amabal

Memorial del
 Ayuntamiento
 del año 1843
 de el pago del
 cinco por cien



cuentas, suplican que este Ayuntamiento satisfaga estas deudas
 haciendo mano de cualquier fondo, afin de conservar el decoro
 de la Corporación bajo la seguridad y garantía de su pender
 particularmente con sus bienes del patrimonio que pudiera
 ocurrir al Ayuntamiento por este desembolso. Entendidos los
 S. y afin de evitar el apremio que se pudiera ejercer contra
 los recurrentes y de que el decoro de la misma quede en el lu
 gar que les corresponde sin embargo de la escasez de fondos
 con que cuenta el Ayuntamiento para atender a sus necesi
 das obligaciones y de haber acordado la comisión de que más
 abajo se hace merito que en la cuenta que ha de remitirse
 al S. Excmo. de la Corporación en debiendo en
 cantidad de diez mil P. on. sin que haya existido en poder
 de los recaudadores mas que la de seis mil P. según la res
 pectiva citada que han presentado, Se acordó que en ca
 so de meritar los recurrentes la cantidad mencionada se
 exija del fondo de contribuciones corrientes, y si estos no
 fueran suficientes del de propios lo que faltare, en la inteli
 gencia de que si este Ayuntamiento fuer apremiado por
 sus descubiertos, han de satisfacer lo que escriben los cinco
 mil P. on. suspendiendo además de los gastos del apremio
 y perjuicios que pudieran originarse en la forma pro
 puesta en el memorial que se unirá a las actas para
 los efectos que convenga. Del mismo modo se resolvió
 que por el Recaudador de Contribuciones se apremie a
 los deudores por cualquier concepto.

Se leyó un memorial de Joaquin Cuella solicitando
 el premio para el corte de los arboles del paseo coniguos

M. J. S. Presidente y Ayuntam^{to} Constit^{to} de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional } De la Ciudad de Calatayud y un
cional del 23 de Julio. Casas Constitucionales a veinte y tres

S. S. de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos y congregados los S. S. D. Saturnio Muñoz Ferrero Alcalde Presidente, D. Vicente Sanz de Lasaña 1.º y 2.º Teniente Alcalde, D. Domingo Herrera segundo Teniente, D. Mariano Clemente, D. Ignacio Zabala, D. Joaquin Ferrer y Ferrer, D. Juan Lafuente, D. Ramón Piñilla, D. Guigo Martínez, D. Mariano Benavente, D. Miguel Estanga Negreiros y D. Mariano Lito Sánchez Procurador componentes el de este día en el que leída y aprobada el acta anterior se leyó la Real orden de 11 de Julio del actual cursada en el Boletín oficial veinte y dos del mismo en la que se participa

Real orden de 11 de Julio del actual cursada en el Boletín oficial veinte y dos del mismo en la que se participa que la Reyna nuestra Señora se ha dignado fijar el día del próximo Agosto para salir de Barcelona y dirigirse a Madrid por la vía de Tarragona. Entiendo los S. S. y dudando todavía según noticias estables si S. S. M. M. harán un viaje por esta Comarca, se acordó no tomar disposición alguna hasta que no se comunicase el itinerario, o se tengan datos positivos que lo aseguren.

Se leyó una carta orden de la Audiencia de Tarragona en la que se precia al Ayuntamiento informarle sobre las circunstancias conducta moral y política de

Don Juan Sánchez Maniqués y lo demás que consta en la Audiencia acerca de los motivos en que se funda la separación de su destino de Procurador de este Juzgado: Luto.

Cuenta que presenta el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud al M. P. S. Intendente de esta Provincia de lo repartido por Contribuciones desde 1.º de Abril hasta la fecha y algunas que está a su cargo



<u>Cargo</u>	<u>R. P. M.</u>	<u>N.º</u>
Por el repartido provisional hecho por este Ayuntamiento para atender al pago de las contribuciones detalladas a esta Ciudad en el corriente año.....	305.959.	"
El cargo lo repartido por el Ayuntamiento anterior por subsidio industrial y de comercio con posterioridad a los años 1842, 43 y 44	41.423.	"
Asimismo es cargo la anticipación que hicieron los vecinos para atender al sueldo de las tropas al mando del Excmo. S. Gral. Narvaez a su tránsito por esta Ciudad en 1843, cuya cantidad debe reintegrar el Ayuntamiento actual de las contribuciones corrientes que ha de repartir en el presente año.....	80.000.	"
<u>Total Cargo</u>	<u>227.382.</u>	<u>"</u>

Data

El dato los 80000 rs. mandados abonar por el Excmo. S. Gral. Narvaez	80.000.	"
Orden de 21 de Abril de este año en las contribuciones corrientes adelantadas al S. Narvaez.....	16.000.	"
Por una carta de pago n.º 242 fecha 8 de Mayo de 1844.....	96.000.	"

Suma anterior	96.000
Por una carta de pago n.º 850 fha 31 de Mayo de 1844	32.839
Otra id id n.º 377 fha 22 de Junio id	3.835
Otra id id n.º 391 fha 25 de D.	17.440
Otra id id n.º 392 fha id id	29.862
Otra id id n.º 85 fha 4 de Julio actual	5.675
Pagado a cuenta del subsidio segun carta de pago de 22 de Abril ultimo	9.980
Otra id id de 29 del mismo	6.729
Otra id id con la misma fha de	3.290
Otra id id de 17 de Mayo ultimo	1.000
El Data que faltan por cobrar y obrar en primera contribuyentes de dichas contribuciones repartidas	21.234
Total Data	226.988
Suma el cargo	227.382
Quedan existentes	394

Observaciones

1.ª

Al tener presente este Ayuntamiento ninguna cantidad unió en arca segun escritura del acordado de 4 de Mayo ultimo, y por si bien dejó en primeros contribuyentes 14.186 d. de atrasos de contribucion de 1843, no se hace merito de ellos por considerarlo fallidos e incobrables, y habiéndose dejado además el Ayuntamiento saliente libranza en mayor cantidad contra este fondo, y alguna otra suma pendiente de liquidacion en las oficinas correspondiente al indicado año 1843.

2.ª

Por las investigaciones practicadas por las Comisiones un

nidas de los años 1843 y 44, aparece haber repartido y cobrado en su totalidad el subsidio de los años 40 y 41 por los Ayuntamientos respectivos, sin que se hayan puesto en posesion por el del 41 mas que 2000 y pico de reales. El Ayuntamiento de 1843, entregó en posesion 14.720 d. Los cuales aplicaron las oficinas por subsidio de 1840, y las entregas que hacia el dia tiene hechas por igual concepto el Ayuntamiento actual que ascienden a 21000 d. haviendo aplicado asi mismo por aquellas en pago del 41 y parte del 42, resultando por consecuencia que el Ayuntamiento actual de que se recauda y presenta en posesion todo un contingente quedaria en descubiertos de un año por la aplicacion hecha por las oficinas, de las cantidades presentadas por este Ayuntamiento y por un anterior del 43, a beneficio de los descubiertos de los años 40 y 41 que aparecen los verdaderos deudores, pues habiendo repartido y recaudado esta contribucion no consta la hayan entregado en posesion como de todo podria cercionarse V. S. por la inspeccion de las cuentas de contribuciones de dichos años, por lo que este Ayuntamiento no puede menos de hacer a V. S. presente la necesidad de verificar la aplicacion hecha por las oficinas de las cantidades subdichas a saber: los 14.720 d. presentados por el del 43 y los 21000 presentados por el actual, dignandose entre tanto V. S. suspender todo procedimiento contra ellos, hasta que cercionado V. S. por las cuentas de dichos años reconozca quien es el verdadero deudor de los descubiertos que aparecen.

Audencia de Vitoria

E

Haragoza

Secretario

429

D. Juan Prader Hermique ha acudido a la Junta Gubernativa de esta Audiencia manifestando haber desempeñado el cargo de oficio de juez en ese Juzgado con calidad de interino desde el año 1820. hasta el ocho de octubre de 1824 en que le espidió Atributo de propietario y en este concepto hasta 20 de Septiembre de 1835. en que in formacion de causa fue separado de su destino, hace merito de un buen comportamiento en todo el tiempo que ha desempeñado tal en cargo de su servicio prestados en la Guerra de la Independencia y en el ultimo pronunciamiento, su buena conducta moral y rectitud de principios su amor al orden y que por la respetuosa obediencia con que ha acatado en todos tiempos las disposiciones de la Autoridad no puede citar un hecho que perjudique de motivo fundado a la separacion con que ofendi su buen nombre haciendo la desgracia de su familia, y suplicando se viva reparado en la misma de ere juzgado que tan injustamente supone fue separado; Esta Junta en providencia del dia de hoy se ha servido mandar informe ese Organismo acerca de las circunstancias, conducta su

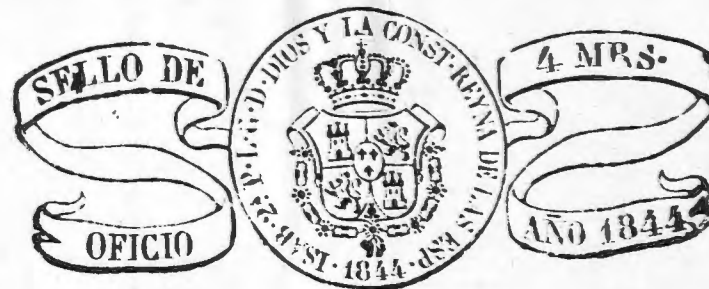
sal y política del ~~Estado~~ y lo que le compete relativo
a los motivos en que se funda la repatriación de un des-
tino de procurador.

Lo digo a V. S. para su puntual cumplimien-
to, expresando de la contestación se reciba directa
por conducto del Sr. Regente.

Disputa a V. S. en A.
Hoy, 7 de Julio de 1844.

D. Mar. Protom.

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.



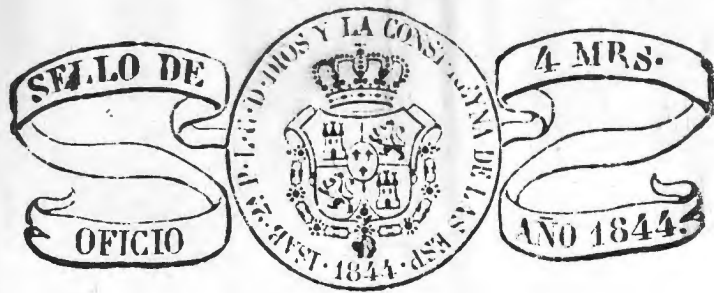
- No. 4.º

Para poder cumplir con lo que me esta pre-
benido por el Etal, superior, he de mercur se-
vira V.º. informarme ala mayor brevedad
cuanto le concierne, solo ofrenca, y parecia sobre
las circunstancias conducta moral y politica
de D. Lucas, laudex manrique uno de esta
Ciudad y los motivos enque se fundo la sepa-
racion de su destino de Procurador que desem-
peño en la misma.

Dios que a V.º. en D.º. Calatayud
29 de Julio de 1844.

Jose Ramon
[Signature]





437

zados los Ss. y afin de evacuarlo con toda exactitud acordaron comisionar a los Ss. Pedro Clemente y Omarabal para que en vista de los antecedentes que haya en el particular manifiesten a la Corporacion cuanto se le ofrezca.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe de 1.^a Instancia Oficio del Sr. Jefe de esta Ciudad en el que pide un informe igual al anterior del Sr. Jefe de la Comision del expresado D. Lucas, y se acordó para a la misma Comision para el objeto indicado.

Se leyó otro memorial de D. Eusebio Genoba para que se le entregara del Padron de Vecinos de esta Ciudad en el Memorial de Eusebio Genoba que fue comprendido en tres de Diciembre ultimo por convenir a un interese trasladar su domicilio al Pueblo de Huelva por acuerdo como se pide.

Con lo que se resolvió el de esta dia de que el Sr. Jefe

Munoz Serrano

Clemente

Martinez

Puig

Lamara

Coto

Lafuente

Omarabal

Zabala

Carrión

Lozano

Ayuntamiento Consistorial del 29 de Julio

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y

Alcalde
Por
Lafuente
Clemente
Rabal
Clemente
Pimilla
Madro
Lito

ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los S. D. Saturnio Muñoz Sena Alcalde Presidente, D. Vicente Ruiz de Larrea Primer Teniente Alcalde, D. Domingo Ybanez segundo Teniente Alcalde, D. Tránsito Revilla y Pera, D. Mariano Clemente, D. Ton Lafuente, D. Ignacio Rabal, D. Miguel Clemente, D. Ramón Pimilla, D. Tránsito Pimilla y D. Mariano Lito Síndico Procurador corresponsal, el día de este mes en el que se acordó y aprobada el acta anterior por los S. D. Pera Clemente y Ramon Rabal comisionados en la sesión anterior para informar sobre los extremos que comprenden las comunicaciones de la Audiencia del Territorio y Jefe de 1.ª Instancia de esta Ciudad, se manifestó que en los acuerdos del año mil ochocientos treinta y cinco nada consta sobre los motivos que dieron lugar a la separación de D. Lucas Sánchez de su destino de Procurador y que con respecto a su conducta moral y política nada tenían que exponer por que cuando no había dado motivo alguno a ser reconvenido. Interada la Corporación, y careciendo de antecedentes para contestar al primer extremo, se acordó evacuar el expresado informe en la forma que aparece de la copia unida a los actas.

Por el Sr. Teniente D. Vicente

432

Informe a la Audiencia y al Jefe de 1.ª Instancia sobre la conducta de D. Lucas Sánchez Manrique

En vista de lo que V. E. se pide prevenido en carta orden 18 del actual mes los motivos en que se fundó la separación de D. Lucas Sánchez Manrique Vno. de esta Ciudad de su destino de Procurador de este Juzgado que desamparó hasta 1835, y de su conducta moral y política debe manifestar a V. E. este Ayuntamiento, que no tiene antecedente alguno sobre su indicada separación, y que desde que esta tuvo lugar no ha dado motivo a ser reconvenido por su conducta tanto moral como política. No
D.

ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud. año 1844.
Recaudacion de Contribuciones.

Habiendo verificado esta corporacion el reparto general de 379.889 P. on para cubrir 177.261 por la contribucion ordinaria de este año; 68.331 por la de culto y Clero de los tres ultimos meses de 1842 y 12 del 43; 52.000 por la de este año; 31.897 por el fondo suplementario, deficit del presupuesto de gastos municipales, y demas á qui está obligada, ha correspondido á V. por todas conceptos la de _____ P. on que debia poner en pago del Recaudador D. Mariano Quinilla, los tres primeros trimestres en el termino de tres dias y el restante en igual dia del mes de octubre sin dar lugar á apremio, sin olvidarle de abono las que acredite haber anticipado tanto por el que uli-
 20 al tomo L. Gral. Navar. como las que se pidiere á buena cuenta.
 Calatayud de Agosto de 1844.

En _____ P. on.

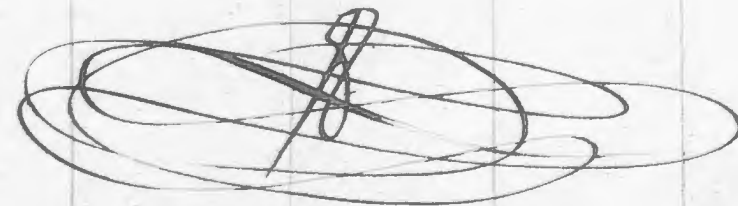
El Alcalde

El Sindico

El Secio

Presupuesto para el reparto de contribuciones en el corriente año

Contribuci- on ordin a segun 1a Estampilla	Culto y de- ro de los 19. muros de 2o. año lica.	Culto y de- ro del 2o. año lica. de 1814.	Fondo su- plementario o netrio y faltidos.	Deficit del presup- esto muni- cipal.	Por un año de subri- dio atra- sado.	Total ge- neral.
177.563.	65.221.	52.000.	21.897.	27.200.	16.000.	279.889.





Salsa se hizo presente que en conformidad a lo dispuesto en sesión de veinte del actual se habia procedido a la limpia del libretador de la Fuente publica accion-
libramiento
contra Pajon
diendo con gasta a la cantidad de ocho r. con. y se acordando su pago del fondo de Pajon.

Por varios S.S. se ~~hizo~~^{hizo} igualmente presente el estado de-
riorado en que se hallan los tejados del Puente de la Mer-
ced, y que por causa de las lluvias padecía el edificio so-
bre manera siendo de necesidad su separacion. Tomada
en consideracion, se acordó dar comision á los S.S. Lopez
y Tabala para que inspeccionandole detenidamente in-
formen á la Corporacion sobre las obras que para su
reparacion deban hacerse.

Los Ss. Peder, Lafuente, Lito, comisionados en seison
veinte y tres de Junio ultimo para los trabajos del
reparto de Contribuciones, presentaron un Estado gra-
fica sobre el re-
parto de Con-
tribuciones. e' Industria tomando por base la que les correspon-
dia en el año proximo pasado, comparativamente
con el tanto por ciento de la riqueza Catastral y esca-
minado detenidamente por la Corporacion y en con-
trando esta base proporcionada á falta de Catastro
que hasta el dia no ha podido formarse, se acordó
proceder al reparto en la forma propuesta; sin
embargo de no haberse convenido el Caballero Sir-

deco con esta medida, como lo demuestra la
protesta que queda escrita a esta Acta.

Con lo que se disolvió el día este día

Munoz Serrano
Labalo
Domingo
Lopez
Chueca
Estanga
Sanchez Larrea
Martinez
Pineda
Lafuente
Clemente
Cristoval Rojas
Pineda

Aguntamiento Municipal
En la Ciudad de Calatayud y
en las Casas Consistoriales a treinta
de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro:

S.D.
Alcalde
Pere
Lafuente
Clemente
Labalo
Chueca
Lopez
Pineda
Martinez
Estanga
Soto

de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
Reunidos los S.D. D. Saturnio Munoz Serrano Alcalde
de Presidente, D. Vicente Sanz de Larrea Primer Vice-
presidente Alcalde, D. Domingo Ybanez Regidor, D. Joaquin Perez y Pared, D. Jose Lafuente,
D. Mariano Clemente, D. Ignacio Labalo, D. Miguel
Chueca, D. Antonio Lopez, D. Nacion Pineda, D.
Ynigo Martinez, D. Miguel Estanga Regidores
y D. Mariano Soto Sindico Procurador compare-
tes el día este día en el que leída y aprobada el
acta anterior se leyó un Memorial del Consejo
de esta Ciudad en queja de que por el Alcalde
del año anterior D. Miguel Fernandez no se le

	Pública liquida que debe ser de su parte de 1813	Partida que debe por de su parte de 1813	Partida pública de 1813
Presidencia	27113	14912	23588
Secretaría	1882	2300	3639
Alcaldes	200	550	174
Regidores	1223	700	1568
Procurador	782	430	681
Alcaldes	1709	240	1487
Regidores	1309	720	1539
Procurador	1173	850	1282
Presidencia	3782	2880	3295
Secretaría	3945	2170	3432
Alcaldes	73	40	64
Regidores	695	380	605
Procurador	327	180	285
Alcaldes	909	500	795
Regidores	454	250	395
Procurador	4545	2500	3954
Alcaldes	1527	840	1329
Regidores	182	500	559
Procurador	1742	958	1516
Presidencia	692	382	411
Secretaría	1109	610	965
Alcaldes	182	100	159
Regidores	1155	800	1266
Procurador	1527	840	1329
Presidencia	1095	600	919
Secretaría	258	120	190
Alcaldes	1095	600	919
Regidores	1553	854	1355
Procurador	178	98	155
Presidencia	909	500	795
Secretaría	3095	1700	2689
Alcaldes	1155	800	1266
Regidores	2727	1500	2375
Procurador	182	100	158
Presidencia	345	130	300
Secretaría	73	40	64
Alcaldes	128	400	634
Regidores	3636	2000	3164
Procurador	545	300	474
Presidencia	2582	1420	2247
Secretaría	1675	925	1457
Alcaldes	1636	900	1424
Regidores	83737	46055	72865

El indico no pudiendo conformarse con el dictamen de la Comision
 ni con la decision del 3.º en discordia por no creela fundada; por que
 siendo todo el resultado q. ofrece la Base sacada del Reparto del año pasado
 q. el Reparto del presente, el q. la Clase de Industria q. mas paga como el comercio.
 conestandose a repartir la cantidad tot. de utilidades de 22 Duros q. le da el
 dho Reparto entre solo 60 individuos incluso los mayores contribuy. al mismo
 solo corresponde a cada uno como 4.ª parte del tot. de sus utilidades la cantidad
 de 22 Duros poco mas o menos, cuya tenue suma manifiesta bien claro la des-
 proporcion de los repartos ant. y la necesidad de su remedio; tu ere supuesto
 para manifestar las razones q. en su concepto deben tenerse presentes
 para juzgar con el debido consim. en la mat.ª; estas son: Que presentando
 la Clase de Agricultura la parte detallada en el catastro a sufrir los repartos;
 tiene un derecho indisputable a q. en compar. inseparable la Industria presente
 igual cantidad proporcional a conllevar dho. repartos; la Base q. sirve a la
 Agricultura es la cantidad q. resulta de un año comun formado de los precios medios
 y comunes de 5 años; parece pues justo q. afuera de Calas, otro año comun for-
 mado de otras tantas anualidades de utilidades medias, sin comprender en el las su-
 periores, nos de a conocer la cantidad proporcional q. la Industria debe pagar
 esta podrá ser con respecto al comercio la q. diere el quinquenio de utilidades de 100.
 Duros q. apenas excede de un jornal hasta 500 inclusive q. representa una mediania, y
 cuyo año comun es 300. y su 4.ª parte 75. q. la proporcional ala q. present a la
 Agricultura; de aqui se queda inferir el grave perjuicio q. esta sufre pues de 22 Duros
 q. es la cantidad q. se pone a todo individuo del com.º incluso los may. contribuy. y
 proporcionalmte. alas demas clases de Industria, como 4.ª parte del tot. de utilidades
 hasta 75. q. por 4.ª parte el año comun sobredito; va la enorme diferencia de 53. de
 menos en la Base, lo q. se deja conocer el grave perjuicio q. debe ocasionar ala Agri-
 cultura. La moderacion del quinq.º q. se propone por ejemplo, de su año comun y
 de su 4.ª parte q. solo se exige aun a los may. contribuy. sin comprender en su
 forma las utilidades super. al mismo, caeo esta al alcance del sentido comun
 de todos los imparciales, empero seria de desear q. la ingenuidad, justifi.ª, y buena-
 fe, comprobasen la justa proporción q. aparece en el, y q. no es facil descono-
 cer sin grande violencia del propio consim.º; en este supuesto no
 pudiendo consentir los indicados perjuicios, protesto la Equivoc.ª

de Bases y sus consecuencias, esperando q. El Ayuntamiento procure
por todos los medios q. estén á su alcance, reparar todos los
perjuicios si fuere posible en este año y á fin en el primer
Reparto sigte con arreglo ala Ley gral de los Repartos.

Mariano Coto

Memorial
del Comercio
sobre licencias

438

debuelva la cantidad de mil setenta y nueve rs. con
que entregaron al Recaudador del Ramo de Segu-
ridad Publica para pago de las licencias que les corres-
pondian en dicho año habiendoles obligado poste-
riormente á recibir cada uno la suma por cuya rason
se les ofrecio por el espresado Alcalde la devolucion
de aquella cantidad: Interados los S. y siendo extraño
de la Corporacion este asunto acordaron para la solicitud
al Subdelegado del Ramo para que determinase lo
que crea mas conforme.

Memorial
de Pedro
Laraña

Se leyó otro memorial de Pedro Laraña exponiendo
que como Maestro Librero se le ha detallado por Contribu-
cion de Subsidio por los años cuarenta y dos, cuarenta
y tres y cuarenta y quatro la cantidad de ciento ochenta
rs. con. estando mucho que por parte del Co-
mercio se le hayan impuesto a demas treinta rs. con.
cuando esta terminantemente dispuesto en la ley que
unicamente se pague por un concepto: Interados los S.
y encontrando justa la reclamacion del Exponente acor-
daron satisfaga la cantidad mayor, y en atencion á que
por el resultado este deficit en las Matriculas de dichos
años por haber detallado el Comercio incluídamen-
te los treinta rs. con. se resolvió para esta solicitud
á la Comision que se nombra para proceder al
reparto de la Contribucion que le corresponda

afin de que comprenda ademas los expresados
treinta y con.

Libram^{to} contra
Propios en favor
de D. Eugenio Rubio
Se acordo un libramiento contra el fondo
de Propios y en favor de D. Eugenio Rubio de
Cien y cincuenta y con. a cuenta de su asignado como
encargado del Catastro.

Oficio a los Gre-
nios Tre. Con-
tribuciones
Despues la Corporacion de actuar cuanto sea posi-
ble la clausura de Contribuciones acordo dirigia
a los Regentes de los Gremios la comunicacion
de que queda copia en actas participandoles
la cuota que les corresponde satisfacer en este
año afin de que procedan al reparto en el
termino de tercero dia.

Comision^{es}
de Comision p.
el reparto de con-
tribucion en el
Comercio
Del mismo modo se resolvió comisionar a los D. Don
Santo, D. Mariano Larala, D. Don Gallego, D. Gregorio Li-
bona, D. Manuel Figueroa, D. Valeriano Clemente, D. Juan
Antonio Lorano y D. Comandante Marcen para que verifiquen
la distribucion individual de la cantidad que deban
satisfacer en el corriente año el Comercio y demas
clases de Industria que se expresan en la adjunta no-
ta pasandoles al efecto la comunicacion de que
queda copia en actas.

Con lo que se resolvió el de esta dia

Don y Don Juan Larrea

Zabala

Martinez

Lafuente

Comense

Cytoy Pimilla

Lopez

Charoay

Istang

Archivo Municipal de Calatayud

439

Habiendo procedido esta Corporacion al repa-
to de las Contribuciones ordinaria de este
año, Ciento y Cien del mismo y del anterior,
y demas a que esta obligado ha correspondido
a esa clase por todos los conceptos la que al
margin se expresa, debiendo presentarse el
reparto suscrito por los que lo verifiquen
en la Sala de esta Municipalidad en el pre-
ciso termino de tercero dia, teniendo presen-
te, que habiendo observado el Ayuntamiento
que algunas clases designan a sus indivi-
duos cantidades que no corresponden a
unos, ni pueden pagar otros por falta de
medio, ha acordado prevenir a VV. que al
repartir la expresada suma, procuren tra-
cerlo con toda legalidad, en la inteligencia
que de las reclamaciones justas que se hi-
cieren recaerá la responsabilidad sobre las
personas que lo hayan verificado.

Dios y A. H. Gremios.

A la Comisión del Comercio

Esta Corporación ha tenido á bien comunicarle á V. con los demás Ss. que al unísono se expresan para proceder al reparto de las Contribuciones correspondientes á este año entre el Comercio y algunas clases de Industria, cuyo cometido no duda el Ayuntamiento aceptar, lo acaudando con la exactitud que le caracteriza

Deos L.



Ayuntamiento Extraor. } En la Ciudad de Calatayud y sus
sesión del 30 de Julio } Casa Consistorial, a treinta de Julio

D. D.
Alcalde de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Reunidos en
extraordinario los S. D. Ignacio Muñoz Serrano Alcalde
Presidente, D. Vicente Sans de Lanza Primer Teniente Al-
calde, D. Domingo Yáñez segundo Teniente Alcalde D. Ma-
riano Clemente, D. Ignacio Rabalo, D. Joaquín Pera y Pera
D. Toru Lafuente, D. Antonio López, D. Esteban Pinilla
D. Frigo Martínez, D. Miguel Estanga, D. Vicente Lahor
Regidores y D. Mariano Lito Sindico Procurador. Por
el Sr. Presidente se hizo presente que los individuos
que formaron el Ayuntamiento anterior necesita-
ban los cinco mil S. V. que les ofrecio esta Corporacion
para atender al pago del cinco por ciento de propio
y veinte de arbitrio que se les reclamaba por la supe-
rioridad segun consta del acta de veinte de los corrie-
tes, y que no habiendo expedido los correspondientes
libramientos para la entrega, se estaba en el caso de acor-
darlos en la forma que el Ayuntamiento creyese mas
oportuna: Del mismo modo los S. D. Martínez, Estanga
y Lahor que correspondian al Ayuntamiento ante-
dicho manifestaron la urgente necesidad de remitir
el dinero a la Capital para de lo contrario sufririan
el apremio con que se les comino por la superioridad
y que en conformidad de lo susuelto en aquella sesion

Minor Service

Labrador

Sanz de Larray

Henry Jones

Martinez

La Fuente

Semente

Cytarz

Pinnilla

Labor 27

Stanga 2

Priscilla Hagaley

Archivo Municipal de Calatayud



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]

Acuerdos de

144

2.º tomo.

80